

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DIARIO DE SESIONES**

XLII PERÍODO LEGISLATIVO

24a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 26

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

13 de noviembre de 2013

---

---

## AUTORIDADES

---

---

**PRESIDENCIA:** de la señora vicepresidenta 1º, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA y del señor vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo MATTIO

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

---

---

## BLOQUES POLÍTICOS

---

---

### *MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)* \_\_\_\_\_

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando (\*)

BÉTTIGA, Raúl Rolando

CARNAGHI, María Angélica (\*)

DELLA GASPERA, Edgardo Daniel

DE OTAÑO, Silvia Noemí (\*)

DOMÍNGUEZ, Claudio

ENRÍQUEZ, Eduardo Luis

FUENTES, Néstor Omar

MATTIO, Darío Edgardo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María (\*)

RUSSO, José

SAPAG, Luis Felipe

### *PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)* \_\_\_\_\_

JARA, Amalia Esther

RODRÍGUEZ, Sergio Raúl

SAGASETA, Luis Andrés

TODERO, Pablo Alejandro

### *INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR (UPie)* \_\_\_\_\_

DOBRUSIN, Raúl Juan

MARCOTE, Alfredo Luis Roberto

### *UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)* \_\_\_\_\_

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

VIDAL, Alejandro Carlos

### *FRENTE GRANDE-NUEVO ENCUENTRO (FREGRANE)* \_\_\_\_\_

CANINI, Rodolfo

PODESTÁ, Raúl Alberto

### *UNIÓN POPULAR (UNPO)* \_\_\_\_\_

BAUM, Daniel (\*)

ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela (Ausente con aviso)

### *PARTIDO NUEVO NEUQUÉN (PANUNE)* \_\_\_\_\_

GALLIA, Sergio Adrián

ROMERO, Gabriel Luis

### *FEDERALISMO Y MILITANCIA (FyM)* \_\_\_\_\_

BAEZA, Ana María (\*)

LUCCA, Darío Marcos (\*)

### *NUEVO COMPROMISO NEUQUINO (NCN)* \_\_\_\_\_

FUERTES, Manuel José

### *MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID)* \_\_\_\_\_

ROJAS, Ricardo Alberto

### *COALICIÓN CÍVICA ARI NEUQUÉN (ARI)* \_\_\_\_\_

KREITMAN, Beatriz Isabel

### *MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)* \_\_\_\_\_

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

### *FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FIT)* \_\_\_\_\_

GODOY, Raúl Eduardo

### *EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN NEUQUINA (FyPN)* \_\_\_\_\_

MUCCI, Pamela Laura

RIOSECO, José Héctor

(\*) Se incorporó en el transcurso de la Sesión

---

**SUMARIO**

---

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	3378
<b>2 - DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS</b> (Art.172 - RI)	3378
<b>3 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Art.173 - RI)	3379
I - Comunicaciones oficiales	3379
II - Despachos de Comisión	3380
III - Comunicaciones particulares	3382
IV - Proyectos presentados	
Toman estado parlamentario:	
Expte.D-146/13 - Proyecto 8346	
Expte.D-447/13 - Proyecto 8347	
Expte.D-445/13 - Proyecto 8345	
Expte.D-450/13 - Proyecto 8350	
Expte.D-451/13 - Proyecto 8351	
Expte.D-444/13 - Proyecto 8344	
Expte.D-449/13 - Proyecto 8349	3383
V - Solicitudes de licencias	3391
<b>4 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art.175 - RI) (Hora 18:07)	3392
I - Asuntos reservados en Presidencia	3392
1 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	3392
I - Expte.O-215/13 Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.	3392
II - Expte.P-054/13 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3393
III - Expte.P-056/13 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3393
2 - Moción de preferencia Expte.D-406/13 - Proyecto 8314 (Art.132 - RI) Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se aprueba.	3393
3 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	3394
I - Expte.D-416/13 - Proyecto 8320 Efectuada por el diputado José Héctor Rioseco. Se aprueba.	3394

II - Expte.D-421/13 - Proyecto 8325 Efectuada por el diputado Raúl Juan Dobrusin. Se aprueba.	3395
III - Expte.D-422/13 - Proyecto 8326 Efectuada por la diputada Beatriz Isabel Kreitman. Se rechaza. Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.	3395
4 - Moción de preferencia Expte.D-422/13 - Proyecto 8326 (Art.132 - RI) Efectuada por la diputada Beatriz Isabel Kreitman. Se aprueba.	3398
5 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	3398
I - Expte.D-436/13 - Proyecto 8335 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3398
II - Expte.D-440/13 - Proyecto 8340 Efectuada por la diputada Amalia Esther Jara. Se aprueba.	3399
III - Expte.D-118/13 - Proyecto 8028 y Expte.D-176/13 - Proyecto 8082 Efectuada por el diputado Manuel José Fuertes. Se aprueba.	3399
6 - Mociones de preferencia (Art.132 - RI)	3399
I - Expte.D-446/13 - Proyecto 8346 Efectuada por el diputado Raúl Rolando Bértiga. Se aprueba.	3399
II - Expte.D-447/13 - Proyecto 8347 Efectuada por el diputado Raúl Rolando Bértiga. Se aprueba.	3400
7 - Moción de sobre tablas Expte.D-444/13 - Proyecto 8344 (Art.137 - RI) Efectuada por la diputada Beatriz Isabel Kreitman. Se rechaza.	3400
8 - Moción de preferencia Expte.D-449/13 - Proyecto 8349 (Art.132 - RI) Efectuada por la diputada Beatriz Isabel Kreitman. Se rechaza. Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.	3402
<b>5 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS</b> (Art.175 - RI) Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.	3407
II - Homenajes	3408
1 - A Héctor Pérez Morando, con motivo de su fallecimiento	3408
2 - Al Día del Taquígrafo	3409
3 - A SUTEN y a ATE	3410
III - Otros Asuntos	3410
1 - Referencia al conflicto en el Sistema de Salud en Zapala	3410

---

2 - Preocupación por el aumento de los precios	3411
3 - Presentación del Proyecto de Ley sobre retención del Impuesto a las Ganancias	3411
4 - Situación de fraude en las elecciones a legisladores nacionales	3413
5 - Límite de horarios en los casinos	3413
6 - Manifestación del gremio docente sobre la reforma a la Ley educativa	3414
7 - Acompañamiento al rechazo al Impuesto a las Ganancias	3414
8 - Habilitación del Paso Internacional Pichachén y celebración de la Fiesta del Chivito en Chos Malal	3414
9 - A treinta años del retorno de la democracia	3415
10 - Reflexión y preocupación por la situación de desigualdad social de los jóvenes del oeste neuquino	3416
11 - Reunión del Cofelesa	3417
12 - Resolución del Consejo Provincial de Educación sobre el Foro Educativo	3419
13 - Situación de los prestadores del Instituto de Seguridad Social del Neuquén	3420
14 - Pedido de disculpas al diputado Sagaseta	3422
15 - Prevención de la ludopatía	3422
16 - Día del Taquígrafo Parlamentario	3423
<b>6 - DÍA PROVINCIAL DEL SORDO</b> (Su institución) (Expte.P-041/13 - Proyecto 8218) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad. Se aprueban.	3423
<b>7 - REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA KINESIOLOGÍA</b> (Expte.P-013/13 - Proyecto 8029) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad. Se aprueban.	3424
<b>8 - CUARTO INTERMEDIO</b> (Art.129, inc. 2 - RI)	3428
<b>9 - REAPERTURA DE LA SESIÓN</b>	3428
<b>10 - PREVENCIÓN Y MONITOREO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN AMBIENTES ACUÁTICOS</b> (Expte.D-118/13 - Proyecto 8028 Cde. 1 y agregado Expte.D-176/13 - Proyecto 8082) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad.	3428
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, adhiriendo al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.	3429
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se aprueba.	3434

---

- 11 - DEFENSOR DE CÁMARA CRIMINAL I DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**  
(Designación del doctor Osvaldo García Cáneva)  
(Expte.O-194/13)  
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. 3434
- I - Solicitud de votación nominal  
(Art.196, inc. 1 - RI)  
Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.  
Queda designado. 3434
- 12 - JUAN MARÍA NIMO**  
(Destacar su hazaña deportiva y solidaria)  
(Expte.D-359/13 - Proyecto 8268)  
Consideración en general y particular de los Despachos producidos por las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se sanciona como Resolución 845. 3436
- 13 - SOLICITUD DE OBRAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD SOBRE RUTA 22**  
(Expte.D-095/13 - Proyecto 8003)  
Consideración en general y particular de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1531. 3437
- 14 - REALIZACIÓN DE OBRA DE GAS PARA LA LOCALIDAD DE VARVARCO**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.D-249/13 - Proyecto 8162)  
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1532. 3439
- 15 - SIMULACROS DE JUICIOS POR JURADOS**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.O-215/13) 3440
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Declaración 8352  
(Arts.144 y 118 - RI)  
Consideración en general del Proyecto 8352. 3440
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara  
(Art.148 - RI)  
Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1533. 3442
- 16 - JORNADAS SOBRE NUEVAS TENDENCIAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y COMERCIAL**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.P-054/13) 3442
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Declaración 8353  
(Arts.144 y 118 - RI)  
Consideración en general del Proyecto 8353. 3442
- 
-

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1534.	3443
<b>17 - I PLAN DE CAPACITACIONES SOBRE EL VINO PATAGÓNICO</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-056/13)	3443
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Declaración 8354 (Arts.144 y 118 - RI) Consideración en general del Proyecto 8354.	3443
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1535.	3444
<b>18 - HALLAZGO DE DOCUMENTACIÓN SECRETA PERTENECIENTE A LA ÚLTIMA JUNTA MILITAR</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-440/13 - Proyecto 8340)	3445
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto 8340.	3445
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1536.	3447
<b>19 - EDICIÓN N° 26 DEL TREMN TAHUEN</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-416/13 - Proyecto 8320)	3449
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto 8320.	3449
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1537.	3450
<b>20 - MOCIÓN DE ORDEN</b> (Arts.129, inc. 1 y 180 - RI) Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3450

**A N E X O**

**Despachos de Comisión**

- Expte.P-041/13 - Proyecto 8218
- Expte.P-013/13 - Proyecto 8029
- Expte.D-118/13 - Proyecto 8028 Cde. 1  
y agregado
- Expte.D-176/13 - Proyecto 8082
- Expte.O-194/13
- Expte.D-359/13 - Proyecto 8268
- Expte.D-095/13 - Proyecto 8003
- Expte.D-249/13 - Proyecto 8162
- Expte.O-215/13 - Proyecto 8352
- Expte.P-054/13 - Proyecto 8353
- Expte.P-056/13 - Proyecto 8354
- Expte.D-440/13 - Proyecto 8340
- Expte.D-416/13 - Proyecto 8320

**Proyectos presentados**

- |                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| - 8306, de Ley          | - 8329, de Declaración |
| - 8307, de Ley          | - 8330, de Ley         |
| - 8311, de Ley          | - 8331, de Ley         |
| - 8312, de Ley          | - 8332, de Ley         |
| - 8313, de Ley          | - 8334, de Ley         |
| - 8314, de Declaración  | - 8335, de Declaración |
| - 8315, de Ley          | - 8336, de Ley         |
| - 8316, de Ley          | - 8337, de Declaración |
| - 8317, de Ley          | - 8338, de Declaración |
| - 8318, de Declaración  | - 8339, de Resolución  |
| - 8319, de Comunicación | - 8340, de Declaración |
| - 8320, de Declaración  | - 8342, de Ley         |
| - 8321, de Resolución   | - 8343, de Ley         |
| - 8322, de Resolución   | - 8344, de Resolución  |
| - 8323, de Ley          | - 8345, de Resolución  |
| - 8324, de Ley          | - 8346, de Ley         |
| - 8325, de Declaración  | - 8347, de Ley         |
| - 8326, de Resolución   | - 8349, de Ley         |
| - 8327, de Ley          | - 8350, de Declaración |
| - 8328, de Declaración  | - 8351, de Resolución  |

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Resolución 845
- Declaración 1531
- Declaración 1532
- Declaración 1533
- Declaración 1534
- Declaración 1535
- Declaración 1536
- Declaración 1537



## APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de noviembre de dos mil trece, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17:29 horas, dice el:

Sr. MATTIO (Presidente): Buenas tardes, señoras y señores diputados.

Vamos a comenzar la Reunión 26 del día 13 de noviembre del 2013.

Por Secretaría se pasará lista de los señores diputados presentes, a los fines de establecer el cuórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Benítez, Bértiga, Canini, Della Gaspera, Dobrusin, Domínguez, Enríquez, Escobar, Fuentes, Fuertes, Gallia, Godoy, Jara, Kreitman, Marcote, Mattio, Mucci, Podestá, Rioseco, Rodríguez, Rojas, Romero, Russo, Sagasetta, Sapag, Todero y Vidal.

Sr. MATTIO (Presidente): Con la presencia de veintisiete diputados, se da por iniciada la Sesión.

Antes de invitar a izar las Banderas tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señor presidente, buenas tardes.

Es para justificar la ausencia de la diputada Fernanda Esquivel Caliva.

Sr. MATTIO (Presidente): Muchas gracias, diputado Baum.

Tiene la palabra el diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Gracias, presidente.

Es para justificar la tardanza del diputado Andersch.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado Bértiga.

Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Buenas tardes, presidente.

Es para justificar la tardanza de la diputada Baeza y el diputado Lucca.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado Gallia.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Buenas tardes.

Es para justificar la tardanza de las diputadas Muñiz Saavedra, Carnaghi y De Otaño.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado Russo.

Invitamos a los diputados Sergio Gallia y Raúl Godoy al izamiento de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial y a los demás señores legisladores y público presente a ponerse de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

## DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS

(Art.172 - RI)

- Reuniones 10, 11, 12 y 13 - XLII Período Legislativo (*Aprobadas. Pasan al Archivo*).

**ASUNTOS ENTRADOS**

(Art.173 - RI)

**I**

**Comunicaciones oficiales**

**a) De distintos organismos:**

- Varios Juzgados de la Provincia hacen llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-214, 217, 218, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 232 y 233/13).
  - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia solicita se declare de interés del Poder Legislativo la realización de los simulacros de Juicios por Jurados, que se llevarán a cabo en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia y como cierre de las Jornadas Patagónicas de la Reforma Procesal Penal (Expte.O-215/13).
  - Por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria se reserva en Presidencia.
- La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia remite copia de la Resolución 018/13, por la cual declara homologado el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad (Expte.O-216/13).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia eleva Presupuesto de ese organismo para el Ejercicio Financiero año 2014 (Expte.O-219/13).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- La Prosecretaría Legislativa remite expedientes legislativos girados al Archivo Central en el marco de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento Interno de esta Honorable Legislatura Provincial (Expte.O-220/13) *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia del Acuerdo C-4453, a través del cual se resuelve tener por no presentada la rendición de cuentas de la comisión de fomento de Villa del Puente Picún Leufú (Expte.O-229/13) *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.

**b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):**

- El señor gobernador de la Provincia solicita anuencia legislativa (Exptes.E-036, 037 y 038/13) *(Concedidas. Pasan al Archivo)*.
- La señora presidenta de esta Honorable Legislatura Provincial solicita anuencia legislativa (Expte.O-230/13) *(Concedida. Pasa al Archivo)*.

**c) De los señores diputados:**

- Los diputados José Héctor Rioseco y Pamela Laura Mucci informan la nómina de autoridades del Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN) (Expte.D-400/13) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- Los diputados Raúl Dobrusin y Alfredo Marcote informan la nómina de autoridades del Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPIE) (Expte.D-401/13) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- El diputado Daniel Baum eleva su renuncia como presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (Expte.D-409/13).
  - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El diputado Gabriel Romero eleva su renuncia como presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento (Expte.D-410/13).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- El diputado Gabriel Romero solicita la desafectación del Bloque Partido Nuevo Neuquén y la incorporación al Bloque de Diputados Unión Popular (Expte.D-412/13).
  - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El diputado Raúl Godoy -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores- eleva su renuncia al cargo a partir del 11 de diciembre de 2013 (Expte.D-420/13).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**II**

**Despachos de Comisión**

- La Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones -por unanimidad- aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las VIII Jornadas de Infraestructuras de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA), a realizarse del 6 al 8 de noviembre de 2013, en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Expte.O-179/13 - Proyecto 8308).
  - Pasa al Archivo.
- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se implementan en instituciones públicas, lactarios donde trabajen quince (15) o más mujeres en edad fértil, a fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral, sin que ello ocasione perjuicios en sus remuneraciones (Expte.D-432/12 - Proyecto 7719).
  - Pasa al próximo Orden del Día.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad- y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley que adhiere a la Ley nacional 25.682, por la cual se adopta el bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión (Expte.D-138/13 - Proyecto 8048).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad- y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2333, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Expte.D-035/12 - Proyecto 7342).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconseja el tratamiento en Sesión Pública de los pliegos y antecedentes curriculares para la designación de la doctora Marcela Fabiana Robeda, como defensora adjunta en la Defensoría del Niño y Adolescente N° 2 de la ciudad de Neuquén (Expte.O-210/13).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconseja el tratamiento en Sesión Pública de los pliegos y antecedentes curriculares para la designación de la Doctora Paula Beatriz Castro Liptak, como defensora adjunta con destino a la Defensoría del Niño y Adolescente de Zapala (Expte.O-211/13).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -por unanimidad- y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 2624, que prohíbe el uso de celulares durante el dictado de clases en los establecimientos educativos públicos y privados pertenecientes al Consejo Provincial de Educación (Expte.D-461/12 - Proyecto 7752).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad- y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Fiesta en Homenaje a la Mujer y Hombre Petrolero, a realizarse en el mes de abril de cada año, en la localidad de Rincón de los Sauces (Expte.O-096/12 - Proyecto 8333).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer (Expte.D-220/13 - Proyecto 8124).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por mayoría- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 2581, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse para el financiamiento de los proyectos del Programa de Infraestructura Vial Provincial, a ser financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Expte.E-015/13 - Proyecto 8127).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Producción, Industria y Comercio -por unanimidad-, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el sello de calidad Alimento Neuquino-Patagonia Argentina, con el objetivo de otorgar un atributo de valor a los productos primarios locales, naturales o procesados, y promocionar su comercialización en los mercados regionales, nacionales e internacionales (Expte.D-234/13 - Proyecto 8142).

- Pasa al próximo Orden del Día.

### III

#### Comunicaciones particulares

- El señor Nicolás Mordegliá -director de Asuntos Legales y Regulatorios Transportadora de Gas del Sur S.A.- remite nota en respuesta a la Comunicación 8 de esta Honorable Cámara mediante la cual informa que no posee registros de interrupciones del suministro de gas en lo referido al servicio de transporte de gas natural prestado por esa empresa (Expte.P-053/13).

- Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- La profesora Marisa Fernández -coordinadora Universidad Católica de Salta, Delegación Neuquén-. Solicita se declaren de interés del Poder Legislativo las jornadas denominadas Nuevas Tendencias de la Responsabilidad Civil y el Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, que se llevará a cabo el 14 de noviembre de 2013, en la ciudad de Neuquén (Expte.P-054/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

De acuerdo a lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a pedir la reserva en Presidencia, por la fecha.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado.

Queda entonces reservado en Presidencia.

- El doctor Omar Eduardo Basail -secretario de la Federación Argentina de Colegio de Abogados (FACA)-. Remite resolución de esa Federación a través de la cual se propicia la introducción de modificaciones a las Leyes 685 -Colegiación Obligatoria para Abogados y Procuradores-; 921 -Procedimiento Laboral-; 1594 -Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores-, y 2000 -Desregulación de la Actividad Económica- (Expte.P-055/13).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

- El señor Ramiro de los Ríos. Solicita se declare de interés del Poder Legislativo el I Plan de Capacitaciones sobre el Vino Patagónico, a realizarse desde el 27 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2013, en distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén (Expte.P-056/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

De acuerdo a lo previsto en la Comisión de Labor Parlamentaria, era pedir la reserva en Presidencia del presente Expediente.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado Russo.

Se reserva en Presidencia, entonces.

- El señor Sergio Luis Fabián Mendoza y la señora Alejandra Lourdes Nieto. Solicitan se declare de interés del Poder Legislativo la realización de la 1ra. Clínica Provincial de Entrenamiento en Escalada Deportiva, a realizarse los días 7 y 8 de diciembre de 2013, en la ciudad de Plottier (Expte.P-057/13).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- La señora Julia Marisa Stagnaro -subsecretaria general Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJuN)-. Remite informe sobre los distintos anteproyectos enviados a esta Honorable Legislatura y tratados en la Comisión Interpoderes (Expte.P-058/13).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El abogado José Martín Gallardo solicita se declare de interés del Poder Legislativo las Jornadas Preparatorias Patagónicas del XIX Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF), a realizarse el 2 y 3 de diciembre de 2013 en el SUM del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén (Expte.P-060/13).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia

### **IV**

#### **Proyectos presentados**

- 8306, de Ley. Iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680 -Código Fiscal- (Expte.O-212/13).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 8307, de Ley. Iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2837, que crea el marco legal impositivo de la Provincia (Expte.O-213/13).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 8311, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica ARI-. Adhieren los diputados Alejandro Vidal -Bloque Unión Cívica Radical-, Manuel Fuertes -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino-, Raúl Godoy -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores- y Raúl Dobrusin -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular-. Por el cual se adhiere a la Ley nacional 26.862, que regula la utilización y el acceso de las personas a las técnicas de reproducción humana asistida (Expte.D-402/13).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 8312, de Ley. Iniciado por los diputados Rodolfo Canini y Raúl Podestá -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-. Adhiere la diputada Amalia Jara -Bloque Partido Justicialista-. Por el cual se crea el marco normativo, a fin de regular los honorarios devengados por la actuación de los abogados de la Provincia que forman parte permanente del personal de la Administración Pública provincial (Expte.D-403/13).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 8313, de Ley. Iniciado por los diputados Rodolfo Canini y Raúl Podestá -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-. Adhieren los diputados José Rioseco -Bloque El Frente y la Participación Neuquina- y Amalia Jara -Bloque Partido Justicialista-. Por el cual se declara la incompatibilidad de la función de asesor general de Gobierno con el libre ejercicio de la profesión de abogado, en cualquiera de sus formas (Expte.D-404/13).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
  
- 8314, de Declaración. Iniciado por el diputado Jesús Escobar -Bloque Movimiento Libres del Sur-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Segundo Encuentro de Básquet "Chulo RIVERO", a realizarse el 30 de noviembre de 2013, en el gimnasio del Club Atlético Pacífico de la ciudad de Neuquén (Expte.D-406/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Buenas tardes, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia del presente Proyecto.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente): A consideración el pedido de reserva... ah, perdón, perdón.

Sra. ZINGONI (Secretaria): No, se reserva.

- 8315, de Ley. Iniciado por los diputados Rodolfo Canini y Raúl Podestá -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-, Amalia Jara, Luis Sagasetta y Pablo Todero -Bloque Partido Justicialista-, José Rioseco y Pamela Mucci -Bloque El Frente y la Participación Neuquina-. Por el cual se crea el Fondo de Ayuda Económica para Estudiantes de Nivel Superior de la Provincia del Neuquén (Expte.D-407/13).
  - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

## Honorable Legislatura Provincial

---

- 8316, de Ley. Iniciado por el diputado Ricardo Rojas -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-. Por el cual se establece el Registro Provincial de Abogados del Niño, en la órbita judicial de la Provincia del Neuquén (Expte.D-408/13).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8317, Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se crea un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue -Departamento Ñorquín- Provincia del Neuquén (Expte.D-413/13).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8318, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización de la Fiesta Nacional de los Jardines, a realizarse en febrero de 2014, en la ciudad de Villa La Angostura (Expte.D-414/13).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 8319, de Comunicación. Iniciado por el diputado Gabriel Romero -Bloque Partido Nuevo Neuquén-. Adhieren los diputados Fernanda Esquivel Caliva y Daniel Baum -Bloque Unión Popular-. Por el cual se recomienda a la ministra de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, señora Zulma Reina, arbitre los medios necesarios para la concreción de la obra de ampliación de la Escuela Superior de Música de la ciudad de Neuquén (Expte.D-415/13).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 8320, de Declaración. Iniciado por los diputados José Rioseco y Pamela Mucci -Bloque El Frente y la Participación Neuquina-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el encuentro de músicos patagónicos, denominado Tremn Tahuen -edición 26-, a realizarse desde el 14 al 16 de noviembre de 2013, en la ciudad de Cutral Có (Expte.D-416/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Rioseco.

¡Qué equipo, eh! (*Risas*).

Sr. RIOSECO (FyPN): ¡No, por favor! Todavía seguimos compartiendo algunas cosas, nada más.

Era para solicitar el tratamiento sobre tablas de este Proyecto, principalmente, por la fecha en que se va a realizar el evento.

Sr. MATTIO (Presidente): Se reserva en Presidencia, diputado, y después consideramos su tratamiento sobre tablas.

Gracias, diputado Rioseco.

- 8321, de Resolución. Iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica ARI-. Por el cual se solicita al subsecretario de Tierras, arquitecto Eduardo Ferrareso, informe a esta Honorable Legislatura sobre las doscientas hectáreas desafectadas a la familia Guevara, en la zona de Quintuco, destinadas al Programa Espacial Chino (Expte.D-417/13).
  - Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.



- 8322, de Resolución. Iniciado por el diputado Raúl Godoy -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-. Por el cual se solicita a la Subsecretaría de Tierras -dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia-, informe a esta Honorable Legislatura sobre la situación legal del permiso de aprovechamiento de madera de bosque nativo otorgado al señor Jorge Cuevas, en parte del lote 42 Colonia Maipú -próximo al lago Lolog- de la ciudad de San Martín de los Andes (Expte.D-419/13).
  - Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.
  
- 8323, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual eleva el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Financiero año 2014 (Expte.E-035/13 y agregado Cde. 1).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 8324, de Ley. Iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. Por el cual eleva el Presupuesto General del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio Financiero año 2014 (Expte.O-223/13).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 8325, de Declaración. Iniciado por los diputados Raúl Dobrusin y Alfredo Marcote -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización de las Jornadas de Enfermería Comunitaria, organizadas por profesionales del Hospital Doctor Ramón Carrillo, a realizarse del 18 al 22 de noviembre de 2013, en la ciudad de San Martín de los Andes (Expte.D-421/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, señor presidente. ¡Es un placer!

Es para pedir su reserva en Presidencia como se quedó en Labor Parlamentaria.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia, entonces.

- 8326, de Resolución. Iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica ARI-. Adhieren los diputados Rodolfo Canini -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-, Raúl Dobrusin -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular-, Raúl Godoy -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores- y Manuel Fuertes -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino-. Por el cual se convoca al ministro de Salud de la Provincia, doctor Rubén Butigué, informe a esta Honorable Legislatura sobre su accionar en relación con el cumplimiento a la Resolución 840 de esta Honorable Cámara, referida a la convocatoria a los representantes de profesionales de la Salud a una mesa de acuerdo para una recomposición salarial para el sector (Expte.D-422/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra la diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Señor presidente, es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. MATTIO (Presidente): Se reserva en Presidencia, entonces.

- 8327, de Ley. Iniciado por los diputados Claudio Domínguez, Eduardo Enríquez, Edgardo Della Gaspera y Daniel Andersch -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, Ana María Baeza -Bloque Federalismo y Militancia-, Luis Andrés Sagaseta -Bloque Partido Justicialista- y Sergio Adrián Gallia -Bloque Partido Nuevo Neuquén-. Por el cual se establece la obligatoriedad del vendedor de entregar los elementos de seguridad adicional en cada operación de compraventa de bienes muebles registrables, de uso público o privado, bicicletas, canoas u otro elemento de flotación destinado al transporte de personas, comercializados en la Provincia del Neuquén, sean estos cero kilómetro o usados (Expte.D-426/13).
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 8328, de Declaración. Iniciado por el diputado Jesús Escobar -Bloque Movimiento Libres del Sur-. Por el cual se vería con agrado que los organismos públicos que funcionan en la Provincia del Neuquén, procedieran a la apertura de sus instalaciones con media hora de antelación a su horario de atención para evitar aglomeraciones en la vía pública (Expte.D-427/13).
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Desarrollo Humano y Social.
  
- 8329, de Declaración. Iniciado por el diputado Jesús Escobar -Bloque Movimiento Libres del Sur-. Por el cual se vería con agrado que la localidad de Vista Alegre y sus alrededores accediera a una red de telefonía celular (Expte.D-428/13).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
  
- 8330, de Ley. Iniciado por la diputada Fernanda Esquivel Caliva -Bloque Unión Popular-. Por el cual se crea el Programa de Educación para la Democracia (Expte.D-429/13).
  - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 8331, de Ley. Iniciado por el diputado Daniel Baum -Bloque Unión Popular-. Por el cual se exime de retenciones al salario y haberes jubilatorios de trabajadores y jubilados de los tres Poderes de la Administración Pública provincial, por el Impuesto a las Ganancias y por cualquier otro impuesto creado o por crearse, de carácter nacional o provincial (Expte.D-431/13).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 8332, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se modifica el artículo 10º bis de la Ley 887, Orgánica de la Justicia de Paz (Expte.D-432/13).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 8334, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Godoy -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 695, que regula el funcionamiento de los establecimientos privados de enseñanza primaria o secundaria de la Provincia (Expte.D-433/13).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 8335, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización de la Primera Jornada Provincial de Economía Social, que se llevará a cabo el 20 de noviembre de 2013, en la ciudad de Neuquén (Expte.D-436/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Era para pedir la reserva en Presidencia de este Proyecto

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia, entonces.

- 8336, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica ARI-. Por el cual se crea el Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del Ataque Cerebro Vascular, en la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia (Expte.D-437/13).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 8337, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el desarrollo de plantas de tratamiento y potabilización de aguas -fijas o móviles- que funcionan con energía eléctrica obtenida a partir de biomasa (Expte.D-438/13).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 8338, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización del I Ciclo de Conferencias organizadas por la Asesoría General de Gobierno, en colaboración con la Fiscalía de Estado en el marco de la III Jornada Interadministrativa, a realizarse el 12 de diciembre de 2013, en la ciudad de Neuquén (Expte.D-439/13).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 8339, Resolución. Iniciado por el señor Carlos Madaschi y las señoras Graciela Arzola, Liliana Ruparevich, Myriam Fernández, empleados y exempleados de esta Honorable Legislatura Provincial. Por el cual se designa con el nombre de "vicegobernador ingeniero Horacio Eduardo Forni" al *hall* central del edificio de la Legislatura de la Provincia del Neuquén (Expte.P-059/13).

- Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 8340, de Declaración. Iniciado por los diputados Amalia Jara y Luis Sagasetta -Bloque Partido Justicialista- y José Rioseco -Bloque El Frente y la Participación Neuquina-. Adhiere la diputada Beatriz Kreitman -Bloque Coalición Cívica ARI-. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el hallazgo de documentación secreta perteneciente a la última Junta Militar, que impartió el terrorismo de Estado en el período del 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983 (Expte.D-440/13).

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra la diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Solicito, señor presidente, la reserva en Presidencia.

Sr. MATTIO (Presidente): Muchas gracias, diputada.

Se reserva en Presidencia.

- 8342, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Instrumento Electoral por la Unidad Popular. Por el cual se incorpora el artículo 20 bis a la Ley 2751, que regula el juego de azar en la Provincia (Expte.D-442/13).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 8343, de Ley. Iniciado por el diputado Sergio Gallia -Bloque Partido Nuevo Neuquén-. Adhieren los diputados Ana María Baeza -Bloque Federalismo y Militancia-, Raúl Podestá -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-, Luis Sagasetta -Bloque Partido Justicialista-, José Rioseco -Bloque El Frente y la Participación Neuquina-, Claudio Domínguez y Eduardo Enríquez -Bloque Movimiento Popular Neuquino-. Por el cual se instituye en el ámbito de la Provincia del Neuquén el 21 de junio de cada año, como Día de la Confraternidad Antártica (Expte.D-443/13).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señor presidente.

Es para solicitar, por favor, de acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria, se traigan al Recinto dos Expedientes que han sido trabajados de manera conjunta. El Proyecto 8028, que tramita bajo el Expediente D-118/13, y el Proyecto 8082, que tramita bajo el Expediente D-176/13.

Solicito su reserva en Presidencia, su posterior pedido de tratamiento sobre tablas y la constitución de la Cámara en Comisión.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente): Ponemos a consideración, entonces, el ingreso de los Expedientes y sus reservas en Presidencia para su tratamiento posterior.

- Resultan aprobados.

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Gracias, presidente.

Es para que tome estado parlamentario el Proyecto 8347, de Ley Impositiva y el 8346, del Código Fiscal, que ya fueron presentados y que se reserven en Presidencia.

Sr. MATTIO (Presidente): A consideración, el pedido formulado por el diputado Bértiga del ingreso de los dos Proyectos mencionados, 8347 y 8346, para su reserva en Presidencia.

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado, por unanimidad.

Diputado Sapag, tiene la palabra.

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señor presidente.

Es para pedir que tome estado parlamentario el Proyecto 8345, Expediente D-445/13, que fue firmado por veintitrés diputados solicitando el retiro del título de honorabilidad a nuestra Cámara.

La razón del pedido que tome estado parlamentario se relaciona con el reciente fallecimiento del historiador y literato Héctor Pérez Morando, quien fue el inspirador de este Proyecto.

No pido ningún tratamiento especial, simplemente que tome estado parlamentario como parte de ese homenaje que quiero hacer dentro de un momento.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado.

¿Tiene alguna Comisión para sugerir?

Sr. SAPAG (MPN): Y, me parece que la Comisión "A", de Asuntos Constitucionales.

Sr. MATTIO (Presidente): Bien, diputado.

Entonces, ponemos a consideración el ingreso y el posterior pase a la Comisión "A" del Proyecto 8345.

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado, por unanimidad.

¿Pide una aclaración, diputado Russo?

Sr. RUSSO (MPN): Sí.

Sr. MATTIO (Presidente): ¿Se lo permite, diputado Godoy, por favor, y diputada Kreitman? (*Asentimiento*).

Adelante, diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Simplemente, para contribuir a que tenga un buen tratamiento el Expediente anterior, que presentara el diputado Sapag, tiene que ir a la Comisión "G" también, porque modifica los términos del Reglamento.

Sr. MATTIO (Presidente): Subsanamós o corregimos, porque estábamos recibiendo la misma información de Comisiones.

Le damos pase, entonces, a la Comisión "G" y a la Comisión "A".

Diputado Sapag, ¿no tiene problema?

Sr. SAPAG (MPN): No, para nada. ¿En qué Comisiones quedaría?

Sr. MATTIO (Presidente): "G" y "A".

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado, entonces, el pase a las Comisiones "G" y "A" del Proyecto 8345.

Tiene la palabra el diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidente.

Es para pedir que tomen estado parlamentario dos Proyectos, uno es de Declaración y el otro es de Resolución, que fueron presentados en el día de hoy.

El primero, el de Declaración, respecto al juicio que se va a llevar en los próximos días por el caso del asesinato de Braian Hernández, este chico de catorce años que fue asesinado.

Y el otro es un Proyecto de Resolución que, en realidad, contiene un pedido de informes, con datos a la Policía provincial, que estamos reclamando.

No tienen número de Expediente, sí están ingresados los dos.

Pido que vayan a la Comisión "G".

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado.

Ponemos a consideración el ingreso... un segundito, que tomamos registro.

Sr. GODOY (FIT): Okey.

Sr. MATTIO (Presidente): Entonces, estamos hablando del Proyecto 8350, de Declaración, y el Proyecto 8351, que es de Resolución.

Ahora sí, sometemos a votación el ingreso y el pase a la Comisión "G" de los dos.

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidente.

También es para solicitar el ingreso de dos Proyectos, uno que lleva la firma de cinco diputados y es un Proyecto de Resolución, requiriéndole al Ministerio de Economía y Obras Públicas informe sobre la situación de los trabajadores de Estadística y Censos, para el que pedimos la reserva en Presidencia.

Y, luego -ninguno tiene número de Expediente-, el otro es de Ley, que también voy a pedir la reserva en Presidencia, que establece por ley el cronograma de actividades para la concreción del proceso de consulta, análisis y aportes a la ley de discusión de tratamiento de la Ley de Educación.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputada.

Si los acerca así le damos el número correspondiente y lo sometemos a votación (*Así se hace*).

El Proyecto de Resolución es el 8344, Expediente D-444/13, que hacía mención la diputada sobre el pedido de informe sobre la situación de trabajadores de Estadística y Censos de la Provincia.

Ponemos a consideración la reserva en Presidencia... por favor, estamos votando el ingreso del Expediente.

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado el ingreso del Expediente.

Y el Expediente D-449/13, Proyecto 8349, que hacía mención la diputada Kreitman, y que tiene que ver con la ampliación en la concreción del proceso final de consulta para el análisis y aporte de las devoluciones del Proyecto del Foro Educativo, también lo sometemos a votación para el correspondiente ingreso.

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado por unanimidad.

Los dos tenían pedido de reserva en Presidencia, vamos entonces a someter a votación, el Expediente D-444/13, Proyecto 8344.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Se reserva.

Sr. MATTIO (Presidente): Okey.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, democrático presidente.

Es para pedir que tome estado parlamentario el Expediente O-234/13, referido al Convenio Colectivo del personal de Rentas.

Sr. MATTIO (Presidente): ¿Y pase a qué Comisiones, diputado?

Sr. RUSSO (MPN): A la que corresponde: a la "B". Perdón, "I" y "B".

Sr. MATTIO (Presidente): "I", "A", "B".

Sr. RUSSO (MPN): "I".

Sr. MATTIO (Presidente): Entonces, ponemos a consideración su ingreso, para que tome estado parlamentario y el pase a las Comisiones "I", "A" y "B".

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado por unanimidad.

## V

### Solicitudes de licencias

- Tramitadas mediante Exptes.D-405, 411, 418, 423, 424, 425, 430, 434 y 435/13 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

**ASUNTOS VARIOS**

(Art.175 - RI)

(Hora 18:07)

**I**

**Asuntos reservados en Presidencia**

**1**

**Mociones de sobre tablas**

(Art.137 - RI)

**I**

**Expte.O-215/13**

Sr. MATTIO (Presidente): Expediente O-215/13 por el que se solicita se declare de interés del Poder Legislativo la realización de los simulacros del Juicio por Jurados, que se llevarán a cabo en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia, como cierre de las Jornadas Patagónicas de la Reforma Procesal Penal.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, presidente.

La reserva en Presidencia se solicitó para pedir el tratamiento sobre tablas del presente Expediente, teniendo en cuenta que en el día de ayer se dio comienzo a una serie de simulacros en toda la Provincia, un hecho trascendente e importante que está generando una repercusión popular enorme. Y la participación -ya que es trabajo muy intenso de la Cámara de Diputados en la gestión anterior y en esta gestión a partir de las Leyes complementarias- nos parece, absolutamente, legítimo y deseable que sea declarada de interés legislativo.

Muchas gracias.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias a usted, diputado.

Ponemos a consideración, entonces, la reserva en Presidencia.

- Resulta aprobada.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobada.

Se reserva en Presidencia el Expediente O-215 pasando al Orden del Día (*Dialogan varios diputados*).

- Se retira el vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo Mattio, y asume la Presidencia la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Buenas tardes a todos!

Disculpen la demora.

II

**Expte.P-054/13**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente P-054/13, por el cual solicita que se declaren de interés del Poder Legislativo las jornadas denominadas Nuevas Tendencias de la Responsabilidad Civil y el Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, que se realizará el 14 de noviembre de 2013.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, pasa a formar parte del Orden del Día.

III

**Expte.P-056/13**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente P-056/13, por el cual se solicita que se declare de interés el primer Plan de Capacitaciones sobre el Vino Patagónico, a realizarse del 27 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2013, en las provincias de Río Negro y Neuquén.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

La solicitud -que fue formulada por el señor Ramiro de los Ríos- es respecto a declarar de interés una muestra itinerante respecto a la producción provincial de vinos que va a realizarse durante todo un mes en el territorio provincial.

La motivación fundamental es por el tiempo que se va a generar cuando estemos tratando la próxima Sesión que es cuando va a dar comienzo este periplo por toda la Provincia durante un mes.

Por eso es que pido a los señores diputados que acompañen para que esta actividad de fomento de la producción local sea posible replicarla en toda la Provincia.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Es para dejar sentado el voto afirmativo del Bloque Libres del Sur al presente pedido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, la incorporación de este Proyecto para el Orden del Día.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobada.

2

**Moción de preferencia**  
**Expte.D-406/13 - Proyecto 8314**  
(Art.132 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-406/13, Proyecto 8314 de Declaración, sobre el Segundo Encuentro de Básquet "Chulo RIVERO", a realizarse el 30 de noviembre de 2013, en el gimnasio del Club Atlético Pacífico de Neuquén.

Diputado Escobar.



Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

El pedido que hago es el de preferencia para el tratamiento del presente Proyecto para el día de mañana. Lo hago basado en la fecha en que se va a realizar este torneo que es un encuentro de minibásquet donde van a participar delegaciones de chicos de distintos clubes del Neuquén, Río Negro y La Pampa. Es el segundo, el anterior fue exitoso, también organizado por el Club Pacífico y, en esta oportunidad -creo que también como en el anterior- tiene la particularidad de llevar el nombre de un nene que jugaba al básquet en el Club Pacífico y que falleciera trágicamente, hace unos años atrás, en la bajada que va de Canal 7 a Rincón de Emilio.

Por eso es que le pido a la Cámara que vote afirmativamente el tratamiento en el día de mañana, con moción de preferencia.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para acompañar desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino la moción de preferencia para el día de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de los diputados la moción de preferencia para incorporar al Orden del Día de mañana.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobada.

3

### **Mociones de sobre tablas**

(Art.137 - RI)

I

#### **Expte.D-416/13 - Proyecto 8320**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El Expediente D-416/13, Proyecto 8320 de Declaración de interés de la realización del encuentro de músicos patagónicos, denominado Tremn Tahuen -edición 26-, a desarrollarse desde el 14 al 16 de noviembre de 2013, en la ciudad de Cutral Có.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): En virtud de que, bueno, no sé si sesionará antes la Cámara ya que la presentación está hecha en tiempo y forma y, bueno, debido a que ya comienza -en la jornada de mañana- a desarrollarse la vigésimo sexta edición de un encuentro de músicos patagónicos que tiene mucha trascendencia y que, a pesar de los vaivenes de todos estos años, ya se va a cumplir la vigésimo sexta edición con el esfuerzo y que ha ido un poco más allá de la organización de los músicos, más allá de quien ha estado ocupando el cargo en la Intendencia sino que ha logrado trascender y que creo que eso es lo importante.

Gracias.

Pido el tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Es para adelantar el acompañamiento del Bloque del Movimiento Popular Neuquino al pedido de tratamiento sobre tablas del Proyecto al que hiciera mención el diputado Rioseco.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, la incorporación del Proyecto.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

---

II

**Expte.D-421/13 - Proyecto 8325**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-421/13, Proyecto 8325 de Declaración del Poder Legislativo la realización de las Jornadas de Enfermería Comunitaria, organizadas por profesionales del Hospital Doctor Ramón Carrillo, a realizarse del 18 al 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Martín de los Andes.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (FyPN): Gracias, presidenta.

Buenas tardes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas tardes, diputado.

Sr. DOBRUSIN (FyPN): Es por la fecha que pedimos que sea tratado sobre tablas -y después contaremos qué es- pero como es el 18 de noviembre no tenemos más que esta Sesión.

Por eso que pido el tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es para comunicar -en nombre del Bloque- que vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas pedido por el diputado Dobrusin.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces de los diputados la incorporación del Proyecto.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

III

**Expte.D-422/13 - Proyecto 8326**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-422/13, Proyecto 8326 de Resolución, por el cual se convoca al ministro de Salud de la Provincia del Neuquén, doctor Rubén Butigué, a que informe a esta Honorable Legislatura sobre su accionar a fin de dar cumplimiento a la Resolución 840 sancionada por esta Cámara.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

En realidad, este Proyecto tiene el sentido y voy a justificar la urgencia.

En realidad, es de dominio público la situación en la que se encuentran los trabajadores, los profesionales de Salud, a los que se han sumado, recientemente, los jefes de distintos servicios del hospital.

En realidad, la Resolución 840, que fue aprobada por esta Cámara y por unanimidad, establecía o le solicitaba al ministro la reunión con el personal que estaba llevando adelante medidas de fuerza. Sabemos que esa reunión no se concretó o fue casi una reunión a presión que, finalmente, no tuvo carácter institucional.

Este Proyecto está firmado por varios diputados. Varios diputados de esta Cámara atendimos en la Comisión de Salud a los profesionales y, en aquel momento, también se habló en la Comisión de Salud de convocar al ministro. Como primera instancia, era la Resolución pidiéndole que se reúnan ellos y, como segunda instancia, convocándolo a la Cámara por el incumplimiento de la Ley.

Así que, me parece que es lo suficientemente urgente el tratamiento de esto para dar solución a nuestro hospital público que, realmente, está en problemas.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada, ¿pidió tratamiento sobre tablas o moción de preferencia?

Sra. KREITMAN (ARI): No, no, no. Tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Tratamiento sobre tablas, muy bien.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, señora presidenta.

Es para acompañar y, desde ya, adelantar mi voto positivo respecto del tratamiento sobre tablas y fundamentar también, agregar al fundamento que lo que ha pasado desde que se votó acá, en esta Cámara en adelante, lo que ha habido es un avance de las provocaciones.

Hoy escuché declaraciones del ministro de Salud diciendo que los trabajadores de la Salud tienen que tener fe y esperanza porque plata no hay, lo que constituye una provocación más que, lejos de tender a solucionar el conflicto y atender esta grave situación, lo que hace es empeorarla.

Entonces, quiero sumarme y que lo tratemos, porque tiene una gravedad grande, sobre todo, para toda la gente que no tiene acceso a una obra social y no tiene adónde acudir en caso de... y, bueno, apela a la Salud Pública todo el tiempo.

Entonces, nos parece importante que hoy lo tratemos nuevamente y que pidamos que venga el ministro acá, porque creo que tiene que abordar esta situación, dándole respuesta a las demandas que están desde hace siete meses ya en la calle.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Es para adherir a este Proyecto y hacer alguna consideración.

Creemos que es de una gravedad institucional importante que desde este Poder se le indique o se le sugiera a un ministro, por unanimidad, no que resuelva el problema sino que atendiera o atendiese al sindicato, al gremio de los profesionales trabajadores de la Salud Pública y ni siquiera hemos tenido respuesta.

Aun más, desde el interbloqueo del Frente para la Victoria le hemos pedido, formalmente, hace ya más de quince días una reunión. Tampoco nos ha contestado.

Así que, por la gravedad -me parece- y por la conflictividad que va en aumento en el Sistema de Salud y -como bien decían los diputados que me precedieron en el uso de la palabra- afecta a los sectores más humildes de nuestra Provincia, creemos que hay que tratar urgentemente este tema.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Nosotros no vamos a acompañar esta solicitud de tratamiento sobre tablas, básicamente, por dos razones: una de ellas es porque no es lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria -que estaba acordada una moción de preferencia-; y, segundo, porque creemos que esto debe ser tratado en la Comisión, porque, a nuestro entender, la solicitud que se había hecho al ministro fue cumplida en los términos que estaban previstos en esa Declaración.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidente, desde el Bloque Unión Popular vamos a acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas.

Lo que queremos es una copia del Proyecto a los efectos de... después, en el tratamiento -si es que se llega, digamos, a conseguir los votos para tratarlo-, poder ver si lo podemos acompañar o no o proponer alguna modificación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Nuestro Bloque va a acompañar la solicitud, en virtud de la gravedad de los acontecimientos en el tema de Salud.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, vamos a acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas por la situación, cada día más grave, de nuestro Sistema de Salud pero, además, por la particularidad de quien estamos hablando.

Realmente, es sorprendente la actitud del ministro Butigué, no sólo para con los trabajadores sino, prácticamente, con cualquiera que no sea de su círculo íntimo, en lo que al diálogo respecta. Creo haber escuchado varios pedidos de diálogo, varios pedidos de informe, nosotros mismos hemos realizado algunos de ellos y jamás este ministro se dignó a responder, mejor dicho, a cumplir lo que dice la Constitución Provincial.

Así que acompañamos este pedido, señora presidenta.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman, ¿es por una aclaración?

Sra. KREITMAN (ARI): Presidenta, es para decir que en Labor Parlamentaria se acordó la reserva en Presidencia; en ningún momento se habló de que tuviera preferente Despacho.

De todas maneras, yo sugiero que -de no obtenerse los votos para el tratamiento sobre tablas- mañana y ante la gravedad que hay -mañana tenemos Comisión de Salud-, se trate en esa Comisión.

Es un pedido de preferente tratamiento.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada, eso se tendría que votar aparte. O sea...

Sra. KREITMAN (ARI): Posteriormente...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Es una moción la que está usted haciendo?

Sra. KREITMAN (ARI): Exactamente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Muy bien, diputada.

Es para aclarar, por la Versión Taquigráfica.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias.

Es para apoyar, desde nuestro Bloque, el pedido.

Como bien dijeron varios diputados, es el ministro desconocido. Salvo en los actos de inauguración de pueblos, de obras o algo por el estilo, no está en otro lugar, no ha atendido. Y la vez que atendió, por ejemplo, en este caso, a los profesionales de Salud, fue porque se metieron adentro del Ministerio, adentro de la oficina, no es por una decisión.

Así que, realmente, me parece una provocación las últimas declaraciones, como decía el diputado Godoy, de que... no sé dónde vamos a ir a buscar la plata, como que somos responsables o son los trabajadores.

Y, realmente, creo que hay que... por lo menos, que venga, por respeto hacia este Poder que pidió que se junten, no para juntarse y cumplir con eso sino para juntarse y encontrar la salida. Que venga a explicar por qué no la encuentra.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Es para apoyar este Proyecto desde nuestro Bloque y también repudiar la actitud, en todo el tiempo que lleva a cargo de la cartera, del ministro de Salud.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, ahora vamos a votar el tratamiento sobre tablas para constituir el Orden del Día.

A consideración de los diputados.

Dejen levantadas las manos, así podemos contar.

- Resulta rechazado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No hay dos tercios. Entonces, pasa a la... son diecisiete, no alcanzan los votos... (*Dialogan varios diputados*).

Sr. RIOSECO (FyPN): Que levanten la mano de vuelta.

Sra. MUCCI (FyPN): Levanten la mano.

Sra. KREITMAN (ARI): Los presentes, presidenta, los dos tercios de los presentes (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sobre los presentes, sí, sí, no alcanzan los votos. Son diecinueve votos (*Dialogan varios diputados*).

Ahora levantó la mano Enríquez, así que... (*Dialogan varios diputados*).

Ya los contamos.

Bueno, vuelvan a levantar la mano y contamos: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho Romero.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Y se necesitan diecinueve (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Vidal no estuvo nunca, o sea, nunca estuvo sentado en la banca (*Dialogan varios diputados*).

Ya está, señores, listo.

Pasa a la Comisión "C".

**4**

**Moción de preferencia**  
**Expte.D-422/13 - Proyecto 8326**  
(Art.132 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ahora, vamos a votar la moción de preferencia que acaba de pedir la diputada Kreitman, en caso de no haber ganado la votación.

A consideración de los señores diputados la moción de preferencia para la Comisión "C" para mañana.

Sra. KREITMAN (ARI): Para mañana. No, no, pero hay mayoría.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Estamos en la misma... por mayoría simple; no, la mayoría de número, digo.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Pasa a la Comisión "C", con moción de preferencia para el día de mañana, con Despacho de Comisión.

**5**

**Mociones de sobre tablas**  
(Art.137 - RI)

**I**

**Expte.D-436/13 - Proyecto 8335**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-436/13, Proyecto 8335 de Declaración, sobre la realización de la Primera Jornada Provincial de Economía Social, que se llevará a cabo el 20 de noviembre en la ciudad de Neuquén.

A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación al Orden del Día.

- Resulta aprobada.

II

**Expte.D-440/13 - Proyecto 8340**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-440/13, Proyecto 8340 de Declaración, sobre el hallazgo de documentación secreta perteneciente a la última Junta Militar que impartió el terrorismo de Estado en el período entre el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Por supuesto que no es por una cuestión de fecha, sino de importancia por lo que solicito a los señores diputados si lo podemos tratar sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputados la incorporación del Proyecto.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

III

**Expte.D-118/13 - Proyecto 8028 y  
Expte.D-176/13 - Proyecto 8082**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Son dos Expedientes, que van juntos: el Expediente D-118/13, Proyecto 8028 de Ley, por el cual se establece como política pública prioritaria en materia ambiental la prevención y monitoreo de la especie de alga *Didymo*, *Didymosphenia geminata*, y el otro es el Expediente D-176/13, Proyecto 8082, también de Ley, por el cual se crea el plan de seguimiento del alga *Didymosphenia geminata* en las cuencas de los ríos Neuquén y Limay con la finalidad de erradicar, prevenir y monitorear el desarrollo de la especie en la Provincia del Neuquén.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidente.

Estos Expedientes si bien tratan del alga *Didymosphenia geminata*, el moco de roca, han sido trabajados ampliamente en la Comisión, justamente, que usted preside. Acordamos en Labor Parlamentaria traerlos al Recinto, tratarlos en Comisión, constituir la Cámara en Comisión y, eventualmente, aprobarlos sobre tablas, justamente, por la urgencia que tiene la dispersión de esta alga, de este moco de roca más conocido. Tiene que ver con que el mayor agente transmisor de esta alga de un ambiente infectado a otro que no lo es, es el hombre.

Y, en particular, ya desde hace unos días se abrió la temporada de pesca y, bueno, esta es, justamente, la urgencia por la cual planteamos el tratamiento sobre tablas.

Gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación de los Proyectos al Orden del Día.

- Resulta aprobada.

6

**Mociones de preferencia**  
(Art.132 - RI)

I

**Expte.D-446/13 - Proyecto 8346**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-446/13, Proyecto 8346 de Ley, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680, Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Sí, el 8346 y después también con la misma explicación para el 8347, que es el de la Ley Impositiva, es para que sea tratado con moción de preferencia el 11 de diciembre, por ser las últimas sesiones y porque debemos ya contar con esas dos nuevas Leyes a partir de enero de 2014.

Así que pedimos que sea tratado en esa fecha.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El destino del Proyecto sería a las Comisiones "B"...

Sr. BÉTTIGA (MPN): Y "A".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ... y "A", ¿Sí?

¿Eso es lo que usted sugiere?

Sr. BÉTTIGA (MPN): Sí, sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Muy bien.

A consideración de los señores diputados la moción de preferencia de este Proyecto con Despacho de las Comisiones "B" y "A", de acuerdo a la fecha que ha manifestado el diputado Béttiga.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobada, entonces.

## II

### **Expte.D-447/13 - Proyecto 8347**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El otro Expediente, que acaba también de nombrar el diputado Béttiga, es el D-447/13, Proyecto 8347 de Ley, por el cual se deroga la Ley 2837 y se establece un nuevo marco legal impositivo para el Código Fiscal provincial.

También con el mismo destino a las Comisiones "B" y "A", con moción de preferencia para el día 11 de diciembre.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces. Van los dos juntos, ¿sí?

## 7

### **Moción de sobre tablas**

### **Expte.D-444/13 - Proyecto 8344**

(Art.137 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-444/13, Proyecto 8344 de Resolución, por el cual se solicita al ministro de Economía y Obras Públicas, contador Omar Gutiérrez, que informe sobre la situación de los trabajadores de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

Este es un pedido de informe al ministro de Economía y Obras Públicas por la situación que está pasando, en realidad, este sector de Estadística y Censos que viene realizando distintas medidas de fuerza hace mucho tiempo. Tiene una situación particular porque tiene gran número de contratados y monotributistas. Se fijaron por decreto puntos que no están siendo distribuidos en forma concreta a todos. Se le crea la planta funcional también por decreto y no está la figura del encuestador.

A ver, nosotros estamos pidiendo que se incorpore porque la situación es grave, sobre todo, en un sector que necesita... por supuesto, que todos los sectores necesitan trabajadores en condiciones dignas pero digo, que no esté la figura del encuestador, que sea un monotributista, hace a la vulnerabilidad de los números que efectivamente necesita cualquier Gobierno para saber en qué situación está parado. Eso por un lado.

Y, por el otro, hay clara infracción por parte del Estado a las Leyes laborales. Como ellos están con medidas de fuerza, es que solicitamos se incorpore esto -es un pedido de informe-, se incorpore al tratamiento sobre tablas, ¡perdón!, del Orden del Día, ¿no?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, presidenta.

También es para acompañar el tratamiento para hoy de este Proyecto. Las trabajadoras y trabajadores están pasando por una situación bastante delicada y queremos adelantar desde esta banca, desde ya, nuestro voto afirmativo para que se debata y salga hoy.

Estuvimos en contacto con los delegados y delegadas representantes de ATE, de la Asociación de Trabajadores del Estado que representan a los trabajadores y, bueno, denunciaban las condiciones en las que están trabajando, en las que, por ejemplo, encuestadores que figuran como monotributistas tienen que salir a la calle a hacer las encuestas y han sufrido accidentes y no tienen seguro, por ejemplo. Si se lastiman, si les pasa algo en la vía pública no están contemplados como trabajadores, siendo que es Estadística y Censos, digamos. Entonces, es una contradicción en sí misma que casi el corazón del trabajo cotidiano que se necesita para publicar las estadísticas y los censos, no figuren como trabajadores de un organismo.

Nos comentaron que la directora convocó a una reunión estos días pero para decirles a los trabajadores a ver qué se les ocurría para sacar algunos ítems del monotributo en el sentido que tienen que pagar, además, para poder trabajar y ver... pero no está la situación planteada en términos de pase a planta o de pasar con contratos administrativos, que sería una forma de dar un paso para que estén en blanco los trabajadores y salieran de la precarización.

Esto es lo que está planteado ahora. Por eso nos parecía importante y grave porque está el conflicto también latente, hay pedidos, hay solicitudes de reunión y todavía no se ha solucionado este problema.

Y desde ya acompañar esto que casi se da al unísono también con una situación en el INDEC en Buenos Aires. Con todo lo delicado, lo cuestionado y lo crítico que está, que se ha logrado la reinstalación de una trabajadora que fue delegada en el INDEC, que fue despedida por haber denunciado las estadísticas, de alguna manera, falseadas. Fue despedida mediante un... mediante la Justicia se ordenó la reinstalación de esa trabajadora y le fue impedido por personal de Seguridad. Digamos, esto también está latente allá, pero acá el pedido de informes es específico por Estadística y Censos del Neuquén y queríamos que, por lo menos, tengamos la posibilidad de discutirlo, debatirlo y dar una señal desde la Legislatura también, no solamente a los trabajadores sino a un lugar que es sensible porque se trata de los índices con los cuales se maneja después todo, todos los organismos.

Por eso, adelantamos nuestro voto afirmativo en este sentido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sagasetta.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señora presidenta.

Dada la problemática que viene pasando el Ente por mucho tiempo, pedimos el pase a la Comisión "I", de Trabajo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Vamos primero a votar, diputado, y en base al resultado, vemos.

A consideración de los señores diputados la incorporación... diputado, ¡se puede sentar, por favor, en la banca, voy a agradecer antes de la votación! (*Refiriéndose al diputado Domínguez*).

- Resulta rechazado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No, no da los dos tercios, así que pasa a la Comisión "I".



**Moción de preferencia**  
**Expte.D-449/13 - Proyecto 8349**  
(Art.132 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Expediente D-449/13, Proyecto 8349 de Ley, por el cual se crea el cronograma de actividades para la concreción del proceso final de consulta para el análisis y aporte al anteproyecto de Ley 7319.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

Es para pedir una moción de preferencia porque es un Proyecto de Ley. Todos sabemos -y voy a justificar la moción de preferencia-, todos sabemos que existe por parte del Consejo Provincial una Resolución que determinaba como único día de debate de la Ley de Educación del Foro, que elevó el Foro, el día 13 de noviembre. Nosotros aquí estamos planteando, a través de una Ley, aprobar un cronograma que tenga mayor participación de los establecimientos educativos y que después se respete tal cual había establecido el Foro todos los núcleos de participación.

Entendemos que es muy importante una Ley de Educación, estamos pasando por un momento difícil en la Provincia respecto de la Educación y me parece central que los docentes debatan en tiempo y forma y con la seriedad que esto requiere una Ley que para mí tiene que ser una Ley por muchos años y, realmente, fundante para la Educación de la Provincia.

Por eso solicito que pase a la Comisión "D", por supuesto, con moción de preferencia.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A ver, por la temática y las características, sería a la Comisión "D"...

Sra. KREITMAN (ARI): "D".

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ... y a la Comisión "A", ¿con moción de preferencia en qué fecha, diputada?

Sra. KREITMAN (ARI): Y tiene que ser para la próxima sesión, no para mañana...

Sr. GONZÁLEZ (Prosecretario legislativo): Está bien.

Sra. KREITMAN (ARI): ... sino para la primera de diciembre.

Sr. GONZÁLEZ (Prosecretario legislativo): ¿La primera de diciembre?

Sra. KREITMAN (ARI): O hay... ¡Ah!, 27 y 28 de noviembre, entonces.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados la moción de preferencia con Despacho de las Comisiones "D" y "A" para el 27 y 28...

Sí, diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

En virtud de que no está la diputada De Otaño, vamos a... vamos a sincerar la posición del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que en sentido similar -pero no con un instrumento como el que está planteando la diputada Kreitman, con quien hablamos, por lo menos yo hablé el tema hoy-, también estaba pensando, creo que está elaborada la nota -que tiene este carácter, de nota- a las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia para que consideraran, efectivamente, lo que está planteando este Proyecto de Ley que presenta la diputada hoy: la posibilidad de prolongar la etapa de devolución de los establecimientos hacia la opinión del Foro ante la consulta que se ha producido.

No obstante lo cual, nos vamos a sentar en la Comisión a discutir junto con la diputada Kreitman -sin, de esta manera, estar asegurando nuestro voto a este Proyecto de Ley- algún instrumento que nos permita posicionar como Legislatura en esto -que en el fondo coincidimos- que es la necesidad de ampliar la etapa de consulta para que los docentes nos puedan hacer llegar las devoluciones que tanto nos interesan para seguir garantizando el proceso del Foro Educativo y sacar esta sospecha que anda dando vuelta, que esta Cámara quiere apurar el tratamiento, que queremos sancionar la Ley antes de fin de año porque está lejísimo de la realidad.

Así que, en ese sentido, vamos a acompañar el tratamiento en la Comisión del Proyecto de Ley de la diputada Kreitman o, en todo caso, de la posición que difiere en el instrumento pero que compartimos en el fondo del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado, por la aclaración.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN): En realidad, quiero aclarar, un poco lo hizo recién el diputado preopinante, pero me gustaría hacer algunas aclaraciones porque creo que una cosa no obsta la otra.

Me parece bárbaro que podamos debatir, el Proyecto no lo leí pero -el Proyecto de la diputada Kreitman- que estemos de acuerdo o no, después se verá porque lo vamos a tratar en Comisión. Pero yo tenía entendido también, porque yo estuve reunida hoy con la diputada De Otaño, previo a la Sesión, que hay una nota, yo la leí, yo sé que está la nota, que existe porque me parece que, al no estar la diputada De Otaño, voy a tomar la representación de la Comisión para manifestar que, en realidad, acá hay un montón de dudas que han surgido en base a una mala información como tantas veces pasa con muchos temas en esta Legislatura.

Quiero decir que la Comisión de Educación elevó, oportunamente -creo que en el mes de abril, pero sino es abril fue mayo- todo el material al CPE a efectos de que se distribuyera, oportunamente, en las escuelas. La circular que saca el CPE tiene fecha de... la Resolución, no la circular, está mal dicho, tiene fecha del día 30 de octubre; quiere decir que la Comisión de Educación hizo un trabajo tomando los tiempos a los cuales el Foro se había comprometido; que ahora surge esta Resolución y que eso crea un gran malestar porque muchos docentes están manifestando que no tienen tiempo para discutir. Entonces, quiero manifestar que la Comisión de Educación va a firmar una nota diciendo que nosotros no tenemos ningún problema en la ampliación, que nosotros lo que queremos es discutir una Ley de Educación y no se puede discutir una Ley sin amplios consensos.

Quería aclarar esto porque creía que hoy lo iba a hacer la diputada De Otaño, por eso me tomé este atrevimiento. Pero una cosa no tiene nada que ver con el Proyecto de Ley que, oportunamente, la Comisión decidirá si se trata, si no se trata, si se aprueba o si no se aprueba.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

En principio, es para hacer algunas consideraciones con respecto al Foro.

Se ha bajado este material hoy, justamente, a todas las escuelas de la Provincia; un anteproyecto que -se supone- surge de la participación en el marco del Foro Educativo propuesto por este Poder.

En ninguna parte de la Ley que crea el Foro habla de un anteproyecto. Lo que dice expresamente es que el Congreso emite un Proyecto de Ley... ese Proyecto de Ley va a ser tratado por los legisladores. En ninguna parte dice anteproyecto. De manera que esto viene mal barajado desde hace tiempo el tema del Foro.

Todos creo que tenemos, por lo menos, la mayoría, la voluntad política de enderezar este Foro, de generar mayor participación. Es más, nosotros desde este Bloque hemos presentado en el mes de mayo del año pasado un Proyecto de Ley para modificar la Ley del Foro porque entendemos que no se puede convocar a un congreso de una cantidad más o menos de ciento cincuenta, ciento cincuenta y cinco personas, integrado en su mayoría por intendentes, presidentes de comisiones de fomento, presidentes de Concejos Deliberantes. Con todo respeto, han sido elegidos para esos cargos pero no para promover un Proyecto de Ley de Educación y, realmente, no nos imaginamos un congreso de ciento cincuenta personas debatiendo o, mejor dicho, proponiendo un Proyecto de Ley.

Por eso hemos hecho la sugerencia, a través de este Proyecto de Ley, que consideramos que se debe tratar en el marco de la Comisión de Educación para que se modifique la Ley del Foro Educativo para generar mayor participación. Esto, en principio, propone tres jornadas institucionales en las escuelas para abordar no este Proyecto o este anteproyecto, sino una propuesta que debiera surgir del Foro, del propio Foro. Este anteproyecto que se está tratando

-también hay que decirlo- no surgió del Foro Educativo. Mientras estábamos participando, porque nosotros presentamos desde nuestro partido, participamos presentando una ponencia, había gente que estaba escribiendo este anteproyecto sin ninguna, digamos, propuesta o sin considerar ninguna propuesta del Foro.

Es decir, me parece que hay que comenzar de... -un segundito más (*En alusión a la finalización del tiempo reglamentario de exposición*)-... hay que comenzar no de cero, hay que considerar todo el trabajo que se ha hecho pero hay que reconsiderar la participación popular en este Foro Educativo si realmente queremos sancionar una Ley de Educación que contemple la opinión, por lo menos, de la mayoría de los sectores de nuestra sociedad.

Es por eso que nosotros también desde el interbloqueo del Frente para la Victoria, la semana que viene, vamos a presentar un Proyecto de Ley en el Foro, en ese marco para que...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado, referénciese al tema, a la temática. Cierre porque ya me explicó tanto que...

Sr. CANINI (FREGRANE): ... bueno, lo que creemos es que no se puede sancionar una Ley para hacer cumplir al Consejo Provincial de Educación para que prolongue la discusión de este anteproyecto que, evidentemente, no surge del Foro, por lo menos la opinión mía.

Y que -como bien decía la diputada Mucci- había una intencionalidad de parte de la presidenta de la Comisión de Educación de enviar una comunicación al Consejo Provincial de Educación para que considere una mayor participación en cuanto a tiempo, no reducida a una sola jornada porque hubo reacción por parte de los docentes y esto es lo que no se entiende. En vez de ayudar a este proceso -digamos-, de ampliar el proceso de participación, lo que hace el Consejo Provincial de Educación es achicarlo y generar reacciones de parte de los docentes con justificación, porque un Proyecto de Educación no se puede tratar en una jornada; no solamente un Proyecto de Educación, se trata varios documentos que han bajado a las escuelas.

Por eso, lo que proponemos es que este Proyecto se discuta, como se está sugiriendo, se discuta en la Comisión.

Pero también proponemos que se modifique la Ley del Foro para promover mayor participación, para enderezar el camino y que, como consecuencia, haya un Proyecto de Ley de Educación que contemple la opinión de la mayoría de los sectores de nuestra sociedad.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias señora presidenta.

Respecto de que si vamos a acompañar a que se debata, a que se empiece la discusión, pero nosotros desde esta banca ya en primera instancia con el diputado mandato cumplido, Alejandro López, tuvimos una posición contraria a este Foro. Ya para nosotros vino mal barajado de entrada, como se planteó anteriormente acá y en el transcurso de lo que se ha mantenido como el Foro, como institución o como organismo o como lo que sea, ha tenido un ausente fundamental que son los trabajadores y trabajadoras de la Educación.

Y desde este punto de vista, para nosotros no tiene legitimidad. No tiene legitimidad por más que sean malas o buenas intenciones lo que haga el resto; esta suma de intendentes, de funcionarios, de asesores y demás que pueden llegar a aportar en un sentido, dejan afuera a los protagonistas, a quienes están parados frente a las aulas cotidianamente, todo el tiempo, inclusive, me atrevo a decir también, a los centros de estudiantes que también podrían y deberían aportar en esta discusión. Porque así como hablamos de los derechos de la juventud y tienen el derecho al voto legítimamente ganado y demás, tienen el derecho a opinar al respecto.

Entonces, (*Hay un murmullo intenso en el Recinto. Muchos diputados no se encuentran ubicados en sus bancas*)... disculpen...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A ver, le voy a solicitar a la Cámara -si son tan amables-, primero, que se sienten en sus bancas con el nombre y el apellido; segundo, que estén atentos al diálogo... ¡Por favor, diputados! ¡Y no dialoguen entre ustedes. Se dirigen a la presidente de la Cámara! (*Con un intenso tono de voz*).

Gracias.

Sr. GODOY (FIT): ... bien, yo voy a redondear.

Yo... en la última reunión de la Comisión de Educación la presidenta trajo, bueno, para que interviniera e hiciera una exposición a un licenciado -que fue asesor en la Cámara de Senadores de la Nación- el licenciado Lamarra, que se explayó durante, prácticamente, dos horas alrededor del paradigma de esta nueva Ley de Educación, de la cual estamos hablando. Y en las dos horas, una de las cuestiones que le señalamos desde esta banca fue que no nombró la palabra Educación en tanto derecho sino como servicio. Y ahí empezamos -digamos- por polos opuestos en la discusión. Porque para nosotros no es un servicio como cualquier otro, sino que es un derecho que el Estado debe garantizar a toda la población.

Entonces, desde ese punto de vista, esa fue una de las cuestiones que cuestionamos. Cuestionamos el tema de la descentralización que para nosotros significa desfinanciamiento y cuestionamos, justamente, el punto siguiente que es el financiamiento y tiene que ver con la injerencia de empresas privadas en la discusión sobre Educación. En este sentido, nosotros lo vemos muy acorde a los tiempos actuales, que se firman muchos convenios con empresas multinacionales que luego van a tener injerencia hasta en los planes de estudio y van a financiar, según les convenga. Entonces, desde ese punto de vista y yo creo que en esto también quedó de manifiesto en la exposición del licenciado Lamarra, que estuvo dos horas exponiendo en la Comisión de Educación, respecto de que estas políticas educativas tienen que ver también con unas políticas del Banco Mundial para toda la Educación en Latinoamérica; tiene que ver con la... con una tendencia a la privatización y a no hacerse cargo del derecho a la Educación que nos corresponde.

Entonces, nosotros cuestionamos en términos políticos y planteamos que en términos pedagógicos nosotros no íbamos a cuestionar o a debatir con el licenciado Lamarra. Pero sí lo que pedimos y esto lo dejamos sentado en las actas, porque se había llevado taquígrafos ahí, y queremos que conste en acta también acá, que en la próxima, cuando discutamos, abordemos los temas educativos, los compañeros de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén estén presentes, puedan venir a explayarse, puedan venir a plantear su posición, como así también los centros de estudiantes que tengan esa posibilidad de venir a hacerlo en la Comisión de Educación.

Eso queríamos dejar asentado y, desde ya, vamos a participar en las discusiones que se den en la Comisión.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Señor presidenta, es para adelantar que no vamos a acompañar esta moción de preferencia.

Entendemos que en el seno de la Comisión hay vocación de debatir estos temas por parte de la inmensa mayoría de todos los Bloques y de ampliar la participación, tal cual una diputada preopinante muy claramente lo ha dicho y un diputado preopinante, habida cuenta de que no se encuentra la presidenta de la Comisión de Educación.

Así que, reitero, no vamos a acompañar esta moción de preferencia. Sí decir que nos interesa debatir el tema en la seguridad de que se va a ampliar el objetivo de la participación.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Muy breve, presidenta.

Era para hacer una moción: que todos los Proyectos -en realidad, nos quedan pocas Sesiones, por eso-, que todos los Proyectos que estén referidos a este tema puedan ser tratados rápidamente y podamos garantizarle a los docentes y a los establecimientos educativos la plena participación en una Ley que es voluntad de esta Cámara que salga con el mayor consenso posible y con la mayor opinión y esto es algo que hemos charlado, no sólo en la Comisión de Educación, sino con otros diputados.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Todo lo que voy a decir es para argumentar mi voto...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ya entendí, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias.

¡La quiero, presidenta! (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): O sea, va a ocupar los diez minutos.

Muy bien.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias.

¡Cómo la quiero!...

Yo voy a votar afirmativamente la preferencia planteada por la diputada Kreitman. Pero quiero plantear algunas cosas vinculadas al tema que se está tratando que es inherente al porqué de mi voto.

Yo estoy de acuerdo con las intenciones que plantea la diputada o que planteó en su argumentación. Ahora, sí me parece importante advertir que estamos hablando sobre un tema central en el cual debe haber una política de Estado que es la Educación y por eso me tomo este atrevimiento de hacerlo acá. Lo hago con mucho respeto porque me parece que proponer una política de Estado requiere un mínimo de consenso lograr una mayoría importante, sobre todo cuando hablamos de este tema.

Para no repetir, voy a coincidir en buena parte con las palabras que dijo el diputado Canini -discúlpeme que lo nombre- que fue la base de la posición que nosotros tuvimos en el momento en el cual dijimos que había un error muy grave en cómo se estaba desarrollando el proceso anterior que llevó adelante esta Legislatura para tratar de aprobar una nueva Ley de Educación.

El anteproyecto que andaba girando en aquel momento -y que gira en este tiempo- no es el Proyecto previsto por el Foro. Es, sencillamente, el Proyecto de un grupo de diputados. Por lo tanto, si nosotros analizamos eso como el anteproyecto o Proyecto del Foro estamos incumpliendo la Ley.

Y ¿a dónde voy? Estoy de acuerdo con este tratamiento pero, en realidad, creo que debiera ser el disparador para la búsqueda de los consensos necesarios, no para empezar de cero, porque no hay que descartar todo el trabajo realizado, pero sinceramente creo que no hay que hacer borrón y cuenta nueva -no encuentro las palabras-, pero es necesario que, en caso de poder arribar a los consensos para determinar una nueva Ley de Educación, requiere una metodología distinta, requiere una búsqueda de consensos distinta. Esto no va a salir por fórceps, esto ya fue probado en la década los 90 cuando, incluso, hubo una Ley aprobada que no se pudo implementar. Ocurrió en este propio Período Legislativo cuando se intentó sin -en mi opinión- todos los elementos necesarios que se requieren para una política de estas características, no salió. Así que me parece que, digo, sirve el tratamiento, fíjese la (*El diputado Rioseco pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir*)... reencausar dice mi amigo Rioseco. Sí, fíjese todo este pequeño debate o *ping pong* que ha tenido el tratamiento de este tema que, incluso, es un disparador, fíjese la importancia que tiene.

Creo que con esto intento aportar para ver si durante este período puede salir o, por lo menos, dejar sentadas las bases para que haya una nueva Ley de Educación que, en realidad, es una parte de lo que necesita nuestra Educación. Necesita recursos, necesita una mirada específica por parte de todos los Poderes del Estado pero sí creo que lo que no necesita es que esto salga por fórceps. Hay experiencias que no debemos repetir y una de ellas es seguir pensando que el anteproyecto que anda dando vueltas por ahí es el anteproyecto del Foro. No es así.

Así que le agradezco el tiempo, señora presidenta.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Gracias, señora presidenta.

Bueno, me parece que estamos discutiendo el tema de fondo que no creo que sea la oportunidad. A lo mejor, en Otros Asuntos o en la Comisión podemos discutir nuevamente este tema.

Lo que sí entiendo es que estamos todos de acuerdo en tratar de que los docentes, en su espacio, puedan debatir un Proyecto de Ley de Educación, hacer una contrapropuesta, lo que fuere.

En este momento, si mal no entiendo, señora presidenta, se está tratando la moción que hizo la diputada en función de una moción de preferente Despacho de la Comisión "D" de un Proyecto de Ley que ha presentado la diputada.

Nosotros desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino y así lo hicimos saber a distintos Bloques queremos presentar un Proyecto de Comunicación solicitando al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia que se prolonguen los tiempos de debate dentro de las instituciones educativas porque ese entiendo que es el tema en que todos estamos de acuerdo: en principio, que todos los docentes tengan la posibilidad de discutir la futura Ley de Educación y hacer todas las propuestas y para esto se necesita tiempo y también todos estamos de acuerdo en los tiempos.

Por eso quería adelantar, en nombre del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, que no vamos a aprobar esta moción de preferencia para la próxima Sesión -de mañana no, sino para la próxima, como dijo la diputada-, no porque no coincidamos, repito, en solicitar la extensión de los tiempos que necesiten los docentes para discutirlo sino porque no coincidimos en la metodología.

Entendemos que no se puede por una Ley pautar los tiempos de discusión de los docentes, pero no quiero entrar nuevamente en el tema de fondo, señora presidenta. Simplemente, solicitar que se vote esta moción que hizo la diputada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Lo mío es bastante cortito.

Simplemente, a veces las cosas que tienen un cauce que parece normal y luego se van, como es esto, la Ley de Educación.

El esfuerzo hecho de la Cámara, el esfuerzo hecho por un montón de actores y en el momento principal, cuando solamente hace falta sentido común, el actor principal -que es el Consejo Provincial de Educación- falte de ello. Le pedimos que tenga un grado de mesura, de grandeza pero fundamentalmente sentido común al Consejo Provincial de Educación porque hoy esta circunstancia que ellos hacen administrativamente pone en un brete a la Cámara de Diputados, a todos los que han trabajado en esta Ley y con tan poca cosa, con un simple teléfono se puede arreglar que ahora tenemos que estar solicitando esto.

Tenemos que ver un poco más la realidad, es una Ley que cuesta mucho poder trabajarla, poder elaborarla y, obviamente, poder concluirla.

Así que esté, simplemente, a la altura de los acontecimientos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, está a consideración la moción de preferencia con Despacho de las Comisiones "D" y "A" para el día 27 de noviembre para el Proyecto por el cual se presenta el cronograma de actividades para la creación de un proceso de final de consulta y análisis de aportes al anteproyecto 7719.

- Resulta rechazada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No dan los votos, así que pasa a las Comisiones "D" y "A", sin moción de preferencia.

5

## **PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS**

(Art.175 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Son las 19:05, se acaba de terminar la hora de Otros Asuntos, por lo tanto (*El diputado Godoy pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir*)... se agotó, sí, sí, empezó con todas las reservas en Presidencia, ha llevado casi toda la hora, lamentablemente, asuntos varios.

Así que voy a someter a la Cámara (*Dialogan varios diputados*) si... voy a someter a la Cámara, entonces, la extensión de la hora de Otros Asuntos, o sea Homenajes y Otros Asuntos.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por mayoría, entonces, se extiende a cinco minutos para cada diputado, si estamos de acuerdo, considerando que hay gente que nos está acompañando en el día de hoy y respetando los tiempos, por favor, señores diputados.

Diputado Sapag, tiene la palabra.

Recuerde que tiene cinco minutos, por favor.

## II

### Homenajes

#### 1

#### **A Héctor Pérez Morando, con motivo de su fallecimiento**

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidenta.

El pasado día 8 de noviembre, falleció en Neuquén -a los 85 años- Héctor Pérez Morando, un historiador, periodista, investigador y literato nacido en la Provincia de Buenos Aires, pero que desarrolló toda su vida profesional en las provincias de Río Negro y del Neuquén.

Escribió numerosos trabajos literarios, poemas. Trabajó de periodista en varios diarios, entre ellos fundó el periódico *Tribuna Cipoleña*; fundó el Centro Cultural de Cipolletti; fue funcionario en 1958 del primer Gobierno constitucional como director de Asuntos Municipales; fue el primer presidente de la Filial Río Negro de la SADE, Sociedad Argentina de Escritores; fue director de Prensa de la Provincia del Chubut.

Escribió muchos trabajos de investigación como *Naves y Navegantes en Aguas Neuquinas*, *El Chocón*, *Apuntes para su Historia*; *Gobernador Piloto*, *Apuntes de su Vida*, entre otros. En ficción, escribió el cuento *La Lechuza*, *Turismo Histórico Patagónico*, *El Dique*, *Pequeña Historia Regional*.

Hace cuarenta años, en Contralmirante Cordero, fundó una biblioteca popular que pronto se convirtió en lo que él llamó la Biblioteca Patagónica, porque recolectó y curó numerosas obras de toda la patagonia.

Y ¡vaya a saber por qué razón! hace diecisiete años... dieciocho años fue a ver al gobernador, en ese momento al gobernador Felipe Sapag, para que lo ayudara a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Río Negro el apoyo para poder seguir con su biblioteca. Y así fue que la oferta del gobernador fue que se traslade a la Provincia del Neuquén -cosa que hizo- y, desde entonces, la Biblioteca Patagónica -como todos saben- reside en El Chocón, donde él vive... donde él vivía con su esposa Viviana Sepúlveda y donde desarrolló toda su tarea de bibliotecario, de investigador y de escritor.

Supe ser amigo del matrimonio. Discutimos muchos temas de distintos enfoques que tenemos de la historia, pero valorando su trabajo. Entre los temas que charlábamos era lo que hace un momento ingresamos como tema legislativo, que es la discordancia de que una Legislatura se autoproclame "honorable", más allá de que esté naturalizado. Aconsejo leer un artículo de Pérez Morando, que yo menciono en los fundamentos del Proyecto, escrito el 22 de marzo -si mal no recuerdo- de 2005, donde argumenta al respecto.

En las exequias, comentaba con Viviana Sepúlveda que hacía un par de años, un poco más -antes de asumir como legislador- me había comprometido con Héctor a promover ese Proyecto que, por distintas razones, no lo había podido hacer y que lo tenía en la computadora para presentarlo cuando ocurrió esta desgracia, pero en su homenaje me comprometí a presentarlo.

También charlamos con Viviana sobre qué va a pasar con la Biblioteca Patagónica. Esa Biblioteca es de una riqueza incalculable. Una biblioteca no es algo estático, hay que alimentarla y cuidarla; entonces, es uno de los temas. Nos encontramos con varios amigos, entre ellos Ricardo

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Villar y otros más, que nos propusimos acompañar a Viviana para que la biblioteca siga adelante, que es una forma de preservar la memoria de este amigo: Héctor Pérez Morando (*Al diputado se le quiebra la voz*).

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Lo mío es Otros Asuntos, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Diputado Escobar, es homenaje?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Diputado Baum?

Sr. BAUM (UNPO): Otros Asuntos, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Diputado Godoy?

Sr. GODOY (FIT): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Diputado Fuentes?

Sr. FUENTES (MPN): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Otros Asuntos.

¿Diputada Carnaghi?

Sra. CARNAGHI (MPN): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Otros Asuntos.

¿Diputado Rojas?

Sr. ROJAS (MID): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Otros Asuntos.

¿Diputado Vidal?

Sr. VIDAL (UCR): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Otros Asuntos.

¿Diputada Kreitman?

Sra. KREITMAN (ARI): Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Otros Asuntos.

Entonces, antes de darle la palabra al diputado Baum, que inicia con Otros Asuntos, le doy la palabra al diputado Escobar... ¡ah, perdón! Podestá... me equivoqué, me equivoqué, ¡perdón!, ¡perdón! Podestá.

Adelante, diputado Podestá...

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): No, Escobar, es Homenajes.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ¡Acá, acá!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): No, Escobar es Homenajes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Ah, Escobar es Homenajes! ¡Perdón!

Podestá es el primero de Otros Asuntos y Escobar es el último de Homenajes.

Adelante, diputado.

## 2

### **Al Día del Taquígrafo**

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Hoy es el Día del Taquígrafo, así que quiero trasmitirle mi saludo a los taquígrafos de la Casa que, además, particularmente celebran su día el día 16 de noviembre.

¿Qué sería de las leyes, posteriormente, sin el trabajo arduo que tienen todos ellos y ellas que, habitualmente, tienen que sufrir al escuchar nuestros debates?

Así que, bueno, a quienes están acá en el Recinto haciendo su trabajo y quienes están acá, cerquita, seguramente, preparándose para venir a reemplazarlos, les quiero enviar mi saludo que, seguramente, será el de todos los diputados y diputadas que observamos su trabajo en cada una de las sesiones o cuando, a veces, los requerimos en las Comisiones.

Gracias, señora presidenta.



Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Un homenaje chiquitito.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se anotó porque le fueron a soplar los oídos.

Adelante, diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias.

Saludo también a los taquígrafos de la Cámara, que tanto nos ayudan para quedar registradas las cosas que decimos: buenas, malas, tontas, sabias, las que sean quedan registradas.

Así que un ¡feliz día!

**3**

**A SUTEN y a ATE**

Y, justamente, el 16 de noviembre se cumplen también treinta años de que se formó entre un grupo de trabajadores estatales SUTEN, el Sindicato Único de Trabajadores Estatales de Neuquén, que después de varios años dio origen en una fusión que hicimos con una asamblea mediante, nos fusionamos y empezamos a ser ATE. Así que un recuerdo para todos los compañeros estatales que formamos esa organización y que dio origen... catorce éramos al principio, así que podemos hablar de crecimiento, de fuerza, de pelea, de lucha.

Así que un saludo a todos los compañeros estatales.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Podestá, ahora sí.

**III**

**Otros Asuntos**

**1**

**Referencia al conflicto en el Sistema de Salud en Zapala**

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Motiva mi intervención hacer un llamado a la reflexión que tiene que ver con un tema que tratamos ya hoy, el tema del conflicto de Salud y, sobre todo, la implicancia que el conflicto del Sistema de Salud tiene en el interior de la Provincia.

La Salud, prácticamente, está sostenida por el Estado en nuestra Provincia, salvo en la capital, donde las clínicas privadas cumplen un rol también importante y las obras sociales son mucho más diversas que en el interior, donde el Instituto es prácticamente quien cubre a todos aquellos que no se atienden en el Sistema Público de Salud.

Zapala ha tenido en los últimos tiempos con el tema de Salud, el cierre de una clínica que atendía, prácticamente, la mitad de la atención privada, quedando una sola clínica importante de atención al público.

Las clínicas y el Colegio Médico hoy atraviesan una situación realmente grave por la falta de pago del Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén y el Hospital de Zapala está sufriendo, con mucha rigurosidad, la no llegada de nuevos profesionales y la ida de profesionales con cierta antigüedad dentro del sistema; está a punto de colapsar todo el sistema pediátrico, no hay cardiólogos, en las reuniones con ambos sectores -con la parte privada y con la parte pública de Salud- nos manifiestan un problema realmente muy grave.

Cuando el año pasado, a mitad de año, le planteé al contador Berenguer la situación de la Clínica Huinca Lahuen, la verdad se tomó el asunto un poco a la ligera, no se hicieron las acciones que se debían hacer y esta clínica hoy tiene las puertas cerradas, sus obreros, sus empleados, sus trabajadores están sin trabajo y la población que se atiende de manera privada, prácticamente, tiene que venir a Neuquén o a Plaza Huincul por la falta de oferta de camas en el sector privado.

El sector público está a punto de colapsar.

Yo creo que realmente hay que tomar cartas en este asunto. Es mucho más fuerte el impacto que tienen la situación del Instituto y la situación del hospital público en el interior y yo planteo Zapala porque es un tema que lo conozco con más profundidad pero estoy absolutamente convencido de que esto mismo ocurre, sobre todo, en la zona norte de nuestra Provincia. Creo que hay que encarar el tema del conflicto de Salud con mucha presteza y con mucha rapidez y, también y este es un desafío para los legisladores, pero debiéramos hacerlo en conjunto con el Ejecutivo hay que poner manos a la tarea de equilibrar las finanzas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén. La caja del Instituto no puede seguir en las condiciones en las que está. Debemos encontrar entre todos los legisladores una forma de equilibrar las finanzas de la caja para que la obra social no tenga los conflictos que hoy tiene. Yo creo que hay madurez como para debatir cuáles pueden ser las iniciativas para llevar adelante, pero claramente hay que hacer algo por la caja de jubilaciones de la Provincia que hoy está con un déficit muy importante para que esto no recaiga desequilibrando la economía del Instituto, que también cumple un papel realmente muy importante.

Esto es todo, señora presidenta.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum.

2

**Preocupación por el aumento de los precios**

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, quiero traer a este Recinto la preocupación que existe en numerosos sectores de la sociedad argentina respecto a los graves problemas por los que atraviesa la economía del país y que no reconoce ni soluciona el Gobierno nacional.

El veinticinco por ciento de inflación, el déficit energético que este año le va a costar al país más de diez mil millones de dólares, es un elefante blanco que no se ve desde Nación.

Los aumentos en los precios de los artículos de primera necesidad, del pan, de la leche, del azúcar, de la yerba, constituyen realmente una preocupación que se siente todos los días cuando un trabajador tiene que ir a un supermercado a comprar estos artículos y todo lo que necesita para vivir.

3

**Presentación del Proyecto de Ley sobre retención del Impuesto a las Ganancias**

Por eso, hoy tomó estado parlamentario un Proyecto que presenté en el que estamos planteando que no se retenga el Impuesto a las Ganancias al empleado público provincial de los tres Poderes.

Y planteamos esto porque hay que considerar algunas situaciones que, realmente, hablan por sí solas. En primer lugar, esos aumentos salariales que constituyen un descuento en el haber neto del trabajador cuando cobra su salario y el ejemplo cercano que tenemos al respecto para entender qué quiero decir, es este último aumento que se dio en esta Legislatura, del seis por ciento, en el que muchos trabajadores de esta Casa -y ocurrió así en otros lugares de la Administración Pública provincial- tuvieron un aumento que terminó resultando en cobrar menos respecto al mes anterior. Y tengo acá, señora presidenta, un recibo en el que un empleado, con este aumento del seis por ciento, debía recibir seiscientos pesos más de básico, ciento cincuenta pesos más de antigüedad, doscientos pesos más de zona desfavorable, es decir, novecientos cincuenta pesos. En el mes de septiembre el descuento por el Impuesto a las Ganancias era de ciento nueve pesos; la retención con estos aumentos que soportó este trabajador, en el mes de octubre fue de mil cuatrocientos catorce pesos con cincuenta y dos, es decir, terminó cobrando menos, casi quinientos pesos menos que lo que cobró en el mes de septiembre.

La verdad, es increíble que un aumento salarial implique en el bolsillo del trabajador cobrar menos.

El segundo aspecto, señora presidenta, es este flagelo del trabajo en negro que actualmente todos reconocen que la población económicamente activa que tiene trabajo, en un treinta y cinco por ciento lo hace en negro, lo hace en la informalidad y, la verdad, que este Impuesto a las Ganancias, lo que hace es incentivar aún más el trabajo en negro, aumentar, propiciar que muchos trabajadores y muchos empleadores, porque acá hay una complicidad, obviamente, para que esto ocurra, desempeñen sus funciones trabajando en negro porque, a partir de un determinado momento trabajar más, agregarle horas, esfuerzo, desarrollar algunas actividades que son difíciles de remplazar, implica que ese trabajador va a cobrar menos.

Por eso, nosotros votamos una Ley en esta Legislatura, señora presidenta, la Ley 2614 y quiero leer, brevemente, qué decía la diputada Castañón respecto a la necesidad de que la Provincia se hiciera cargo del Impuesto a las Ganancias de los profesionales. Y como miembro informante en un Proyecto que se votó por unanimidad, del que yo fui parte también, decía la diputada Castañón que: debido a la obligatoriedad del cumplimiento de las actividades antes mencionadas -es decir, hacer guardias y desempeñar determinadas funciones, difíciles de remplazar- muchos profesionales, enfermeros y otros agentes del sistema, ven mermados sus sueldos en gran manera al punto de generarse situaciones en las que un médico percibe a fin de mes un sueldo menor al que le hubiera correspondido si no hubiese tenido que realizar las guardias.

Bueno, esto se repite, obviamente, no solamente en la Provincia del Neuquén sino a lo ancho y a lo largo de la República Argentina.

La tercera cuestión que debe tenerse en cuenta es que este mal llamado Impuesto a las Ganancias, este perverso impuesto al trabajo, discrimina al trabajador que tiene una estructura de costos mayor para vivir. En una empresa, señora presidenta, el Impuesto a las Ganancias se paga por la diferencia de lo que le ingresa a la empresa y los costos que tiene para funcionar. En el caso de los trabajadores, esto se sustituye por un mínimo no imponible que arbitrariamente establece el Estado -que hoy es irrisorio y ridículo porque hace tres años que no se ajusta a la realidad- y que genera lo que decía recién en el punto segundo. Y, para poner un ejemplo, ¿qué quiero decir cuando la estructura de un trabajador es superior a otra y se lo discrimina? Un trabajador que debe alquilar en la ciudad de Neuquén, porque no posee vivienda, paga -si trabaja en la misma categoría que otro trabajador que tiene vivienda- el mismo impuesto y esto, realmente, se contrapone con el concepto del Impuesto a las Ganancias al que recién hacía alusión.

Un cuarto tema, tiene que ver...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Recuerde, diputado, el respeto por los demás (*En alusión al tiempo transcurrido*)... vaya cerrando.

Sr. BAUM (UNPO): Termino, un minuto más, señora presidenta.

El cuarto aspecto tiene que ver con la zona desfavorable, que no tiene, no está establecida la zona desfavorable porque si está establecida es porque hay un mayor costo de vida en la Patagonia, en la región en la que nosotros estamos y, realmente, incluir este concepto para establecer y superar el techo del mínimo no imponible es también otra de las arbitrariedades.

Finalmente, señora presidenta, decir que no estamos proponiendo que la Provincia se haga cargo. Hay provincias que no están hoy reteniéndoles a sus empleados en el sector público, ya que la Nación, con este incumplimiento del artículo 7º de la Ley de Coparticipación, ya se queda con bastantes recursos de las provincias. Hay maneras de remplazar estos ingresos del Estado, no estamos proponiendo desfinanciar al Estado nacional. Estamos diciendo que hay sectores privilegiados en la economía argentina a los que no se los toca.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, señora presidenta.

Bueno, en aras de ser breve y que acotamos los tiempos, voy a resumir un poco.

En primer lugar, me sumo al saludo por su día a los compañeros trabajadores y trabajadoras taquígrafos de la Casa y bueno, al resto de los compañeros que trabajan en otras dependencias, desde ya.

### **Situación de fraude en las elecciones a legisladores nacionales**

No podemos dejar de decir desde esta banca, denunciar una situación que se ha generado a nivel nacional, si bien es en otra provincia pero tiene que ver con una situación de fraude que se está denunciando.

Ustedes saben que el Frente de Izquierda y de los Trabajadores a nivel nacional ha hecho una muy buena elección, tanto en las PASO como en forma posterior se ha conquistado por primera vez -y esto es en términos históricos- una banca obrera y socialista a nivel nacional y que hay una denuncia muy fuerte de la cual nos hacemos eco y convocamos al conjunto de los diputados y diputadas a pronunciarnos en términos que se exija la apertura de las urnas porque en la Provincia de Córdoba la banca que se había conquistado hasta las veintitrés horas y estaba en todos los registros, y estaba en todos los datos que se estaban dando públicamente, de repente desapareció y se ha birlado una banca que le corresponde al Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

Nuestra militancia, nuestra campaña ha sido completamente a pulmón, no se ha pagado a compañeros o compañeras para las fiscalizaciones, esto se ha hecho con militancia, la campaña la hemos hechos con militancia, con mucho esfuerzo y, de alguna manera, han expresado el voto de los trabajadores y trabajadoras y de importantes sectores de la juventud. Por eso queremos reclamar también desde esta Legislatura que se respete.

En el transcurso de la mañana lo que pasó -y voy a ser muy breve- fue que aparecieron en muchas mesas votos de las PASO, es decir, votos cambiados, no los votos oficiales que correspondían sino el mismo voto pero con fecha anterior y eso después se tuvo que pelear en un Juzgado Electoral que dio a favor de que se corroboraran como buenos esos votos porque eran similares y lo único que cambiaba era la letra chica de la denominación si era en las PASO o era en la posterior. Pero esta resolución de la jueza no llegó a todos los presidentes de mesa y entonces lo que se dio fue que quedara una confusión y se consolidara un fraude. Las primeras urnas que lograron abrirse ya dieron una diferencia favorable y ya venía una tendencia claramente favorable al Frente pero, de ahí en más, la Justicia paró la apertura de las urnas y no quisieron abrirlas más.

Entonces, lo que estamos reclamando no es que se convalide sino que se abran verdaderamente las urnas que se están solicitando para que se corroboren fehacientemente los votos que están ahí dentro y que se respete ya una resolución judicial respecto de que se consideren votos positivos -digamos- todos los votos, más allá de que la boleta sea de las PASO o de la anterior porque fue, dicho por ellos mismos, un error involuntario por parte de las autoridades y no, justamente, en la fiscalización. Así que se está haciendo una campaña nacional y desde nuestra banca lo queremos plantear acá públicamente.

### **Límite de horarios en los casinos**

La segunda cuestión tiene que ver con una Resolución que se votó en una de las Comisiones en el transcurso de esta semana, que fue con el límite del horario en los casinos. Fue votada en una Comisión pero nos parece un paso importante para empezar a ponerle límites, bueno, a empresas y empresarios en la explotación del juego, una explotación absolutamente desenfrenada que atenta, también, contra la salud de trabajadores y trabajadoras y de quienes acuden, que es la ludopatía, de la cual mucho se ha hablado e inclusive escuchamos hablar a uno de los funcionarios, al señor Mónaco, que tiene que ver con los juegos de azar y casinos, etcétera, hablando del tema de la ludopatía pero no se le ha puesto ningún freno. Yo creo que esto significa, por lo menos, un pequeño avance.

Pero también queremos traer a colación que en esta pelea hay represalias en forma permanente a los trabajadores y trabajadoras del casino que cada vez que se avanza en un condicionamiento, cada vez que se avanza o se pone en el tapete esta situación son... reciben como represalias

despidos, suspensiones, etcétera. Entonces, llamar la atención de esta Cámara y desde ya reafirmar. Nosotros tenemos un Proyecto de Ley presentado en esta Cámara que queremos discutirlo alrededor del pase o la vuelta -mejor dicho- a la órbita de la Provincia de todos los casinos y juegos de azar que están en la órbita provincial, justamente, para controlar, para que todas las ganancias entren para Salud, para Educación Pública y para controlar el tema de la ludopatía y observar los derechos de los trabajadores y trabajadoras que vienen reclamando.

Nosotros queremos poner a consideración esto y lo vamos a estar planteando en las próximas reuniones de Comisión porque nos parece importante que este tema no decaiga.

6

### **Manifestación del gremio docente sobre la reforma a la Ley educativa**

Y por último y breve, hoy también hemos pedido la participación para la Comisión de Educación -lo hemos planteado en la Comisión, lo planteamos hace un rato y queremos reafirmarlo- del gremio docente para la discusión de Educación que se está llevando adelante, que hay distintos proyectos y distintos debates pero queremos escuchar la voz de los trabajadores.

Y, dicho sea de paso, hoy los trabajadores en una jornada educativa que se hizo masivamente en Neuquén han rechazado públicamente este intento de querer discutir en cuatro horas e imponer esta Ley educativa que tiene que ver más con la necesidad del Banco Mundial que con las necesidades que tenemos los trabajadores y trabajadoras en la Provincia del Neuquén. Y, desde ya, saludar, bueno, a los compañeros que están peleando.

7

### **Acompañamiento al rechazo al Impuesto a las Ganancias**

Yo quería tomar, lo último, también, por lo que planteó un diputado precedentemente que es con el Impuesto a las Ganancias. Nosotros queremos la anulación de todo el impuesto al trabajo que hoy se impone para muchos trabajadores no solamente en la órbita estatal sino para los privados y privadas también que dejan una parte importante de su trabajo en aras de cotizar algo que no es ganancia sino que es fruto de su trabajo.

Nada más.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Se quedó sin aliento (*Risas*).

Sr. GODOY (FIT): Cinco minutos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Fuentes.

8

### **Habilitación del Paso Internacional Pichachén y celebración de la Fiesta del Chivito en Chos Malal**

Sr. FUENTES (MPN): Gracias, señora presidenta.

Quería hacer mención que a partir del 19 al 25 de noviembre se va a estar habilitando en forma transitoria el Paso Internacional Pichachén -en forma transitoria- y después, a partir del 1 de diciembre ya queda habilitado en forma permanente hasta los meses de abril o mayo, depende de las condiciones climáticas.

Acá quiero destacar el trabajo que han venido haciendo los intendentes y, muy fundamentalmente, el intendente de Chos Malal, Rolando Figueroa, por esta apertura en forma transitoria para Pichachén porque ustedes saben que del 21 al 24 está la Fiesta del Chivito. Algo

tan importante, digamos, como es el Paso Pichachén que nosotros como gente del norte, como norteños, lo queremos plantear y siempre lo hemos planteado, creo que Pichachén tiene que ser una alternativa de este Corredor Bioceánico, de este sueño americano, una alternativa de lo que es Cardenal Samoré y el Paso Pino Hachado, obviamente con las infraestructuras y obras que sean necesarias.

Volviendo a la Fiesta del Chivito, quiero resaltar -digamos- que es una de las fiestas más importantes que tenemos dentro de la Provincia del Neuquén y por suerte la tenemos en la zona norte.

Esta fiesta le da la posibilidad no solamente a los turistas de contar con actores como el Chaqueño Palavecino, Patricia Sosa, Jorge Rojas, Los Guairas, artistas locales como Atilio Alarcón, Quico Pino, Marité Berbel, nuestra Marité Berbel de Neuquén, no solamente le da la posibilidad a los turistas sino que también le da la posibilidad a nuestra gente campesina, a aquellos que no pueden venir a las grandes ciudades a ver un artista de esta categoría y bueno, y lo va a poder disfrutar en la zona norte, en Chos Malal.

También va a haber jineteadas, desfiles gauchos, comidas típicas y algo muy novedoso es que se van a estar realizando en forma simultánea mil veintiséis chivitos al asador, el día domingo, que por esto va a pasar a ser el asado caprino más grande de la Argentina. Así que va a haber chivito para todos aquellos que quieran ir a disfrutar de estos sabrosos chivitos que tenemos en el norte neuquino.

Y decirles que esta fiesta se hace en el norte neuquino para brindarle un homenaje a nuestros campesinos, a la gente del campo y, muy especialmente, a aquella gente campesina que hace la trashumancia. Y desde esta banca y de parte del Bloque del MPN queremos brindarles un afectuoso saludo porque ustedes saben que a partir de noviembre y diciembre empieza la trashumancia en la Provincia del Neuquén. Un afectuoso saludo para toda la gente que hace la trashumancia, algo que tanto nos identifica como neuquinos y como gente de la zona norte.

Así que un saludo afectuoso para todos los campesinos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

9

**A treinta años del retorno de la democracia**

Sr. VIDAL (UCR): Buenas tardes, señora presidenta.

Yo me voy a referir al 30 de octubre, señora presidenta.

Cuando... y para eso me voy a retrotraer un poquitito al mes de junio de 1982, cuando la derrota militar que sufrió nuestro país dio comienzo al fin de la dictadura militar, quizás, una de las épocas más oscuras de nuestra historia y que hizo que la sociedad argentina tolerara la violación sistemática de los Derechos Humanos y haya tenido cercenadas las libertades públicas. Un proceso que se levantó democráticamente para romper con estos tiempos tan autoritarios.

Hubo un quiebre en nuestra historia, porque creo que -a entender de la mayoría de los argentinos- nunca se había llegado tan lejos en la degradación moral de la República. Y, entonces, la mayoría de los argentinos abrazamos la causa de la recuperación de la democracia en forma definitiva.

Yo, como muchos de nuestros colegas, formé parte de esa generación que nos hizo vivir la República, esa generación que votó por primera vez ese 30 de octubre de 1983, por quien lo hayan hecho, todos con la voluntad de -habló de los ciudadanos, no de los dirigentes-, de ponerle un cierre a esta etapa tan nefasta para la República Argentina.

Todos abrazamos con mucha mística esto, porque recién se empezaban a vislumbrar todos los hechos que, en verdad, sucedieron y que muchos, jugando sus vidas, reclamaban por Justicia frente a una suerte de descreimiento social generalizado.

Obviamente, como hombre de la Unión Cívica Radical, no puedo dejar de hacer mención a Raúl Ricardo Alfonsín, que tuvo un protagonismo especial porque, bueno, él fue electo presidente en esa fecha, pero aparte dio comienzo a lo que hoy, después de treinta años, a todos los argentinos, de alguna manera, nos comprende y, lamentablemente, no todos los argentinos pueden disfrutar.

Y creo que este es el paradigma que debemos pensar los ciudadanos que vivimos, que formamos parte de la República Argentina pero, fundamentalmente, debemos pensar -los que abrazamos la militancia política- para ver cómo hacemos para que esta democracia, que comenzamos a construir ese 30 de octubre de 1983, sea una democracia social, donde todos los argentinos podamos abrazar el ejercicio de los derechos que establece nuestra Constitución, derechos universales y básicos que hacen a cualquier ser humano.

Hemos recuperado las instituciones pero debemos profundizar todas las acciones para que esta democracia formal se convierta en una democracia verdadera, y que esas frases que levantaba Raúl Alfonsín de que con la democracia se come, se educa, se cura, sean una realidad en la Argentina.

¿Y por qué planteo este paradigma? Porque en la Argentina hay diez millones de pobres, señora presidenta, hay dos millones de indigentes, más de seiscientos mil argentinos viven en viviendas precarias, muchas de ellas ranchos; hay más de dos millones y medio de chicos que tienen problemas para alimentarse correctamente, y hay entre novecientos mil y un millón trescientos mil jóvenes, depende las edades que tomemos, que pertenecen a esta tan mentada generación de los "ni ni", de los que ni trabajan ni estudian.

Y creo que estas fechas son importantes para que reflexionemos sobre cuál es nuestra misión, sobre todo, los que tenemos responsabilidades políticas, como los que componemos este Cuerpo.

Yo levanto todas mis ganas para que los argentinos hagamos todos los esfuerzos para tener una sociedad más tolerante, menos fragmentada y que todos, desde nuestros distintos pensamientos, estemos abonando un camino para que la Argentina empiece a transitar los caminos de un país normal.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Y en el recuerdo de mi corazón, la presencia de Raúl Ricardo Alfonsín, primer presidente de esta democracia incipiente que los argentinos debemos aprovechar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Kreitman. No pierda el aliento usted, ¿eh?

10

**Reflexión y preocupación por la situación de desigualdad social de los jóvenes del oeste neuquino**

Sra. KREITMAN (ARI): La verdad que yo quiero reivindicar este espacio y es preocupante que, bueno, tengamos tan poco tiempo.

Porque, digo, yo adhiero a todos los homenajes que se hicieron, adhiero a algunos planteos que se hicieron, que hicieron otros diputados en hora de Otros Asuntos, y me parece que este espacio es un espacio importante donde uno puede hablar, justamente, de aquellas cosas que le preocupan.

Y, en este sentido, yo siento que -y escuchando a algunos funcionarios y a algunos responsables de la conducción de esta Provincia- existen dos provincias, presidenta, claramente distinguidas; dos caras de una misma moneda.

¿Y por qué lo digo? Voy a tratar de ser lo más brava posible -breve, no brava, breve posible, brava lo soy habitualmente-, así que... breve, en pos de la hora y del tiempo fijado. Lo que pasa es que es un tema que no lo voy a agotar acá.

¿Por qué digo dos caras de una misma moneda? Mientras uno escucha que el gobernador de la Provincia derrama optimismo por la situación que vamos a tener en poco tiempo, que Neuquén tiene el diez por ciento ya de su producción de no convencionales, que recibió inversiones por cuatro millones de dólares, que... bueno, cifras que, realmente, cuando uno escucha las cifras parecen inalcanzables. Por un lado, esa es una cara de la moneda, completándola con el escándalo de gastos que son las campañas políticas. Algunas han denunciado o han declarado setenta mil pesos por día, eso es lo que se declara. Yo, la verdad que cuando uno mira lo que cuesta o cuando uno pregunta lo que cuesta una página de un medio gráfico entera, y sale en un día sábado o domingo casi ochenta mil pesos, la verdad, eso también forma parte -y voy a hacer un análisis posterior- de lo que se gasta en lo, a veces, inmoral que son las campañas políticas, frente a la realidad que vive nuestro pueblo. De eso voy a hablar en otro momento.

Pero quiero referirme a quienes integran la cara de esta... la otra cara de esta moneda, el otro Neuquén, ¿qué pasa con los niños y los jóvenes, sobre todo, del oeste?; sobre todo, del oeste. Apremios ilegales, abandono, exclusión, criminalización de la pobreza, violencia, vulnerabilidad, ausencias, múltiples ausencias; ausencias de programas preventivos, de coordinación, de espacios de contención, de capacitación de todos.

En comparación... por eso marco la doble, las dos caras de esta moneda; una directora de un establecimiento educativo tenía una deuda del pan, a la panadería le debía del pan que le daba a los chicos todos los días. Varios intervenimos para que le ayuden a pagar esa deuda, no llegaba a dos mil pesos la deuda. Estoy hablando: dos mil pesos de una deuda de pan para chicos de una escuela, en contraposición de lo que se gasta en las campañas políticas.

¿Qué le contestan cuando, finalmente, logra la atención del Consejo de Educación? Que la secretaria de Educación junto con la directora de Distrito le dicen, literalmente: María resolvió tu tema -con la directora del Distrito-, le pagarán al panadero por única vez. ¡Pero no te endeudes más! Por supuesto, la respuesta de la directora fue decir que, realmente, se gasta para muchas cosas y para el pan de los chicos no hay.

Si los pibes no mueren -dice una directora-, si los pibes no mueren por la droga, que los quema, se vuelven irrecuperables, lo hacen por su actividad en las bandas. Se matan entre ellos o los asesinan con impunidad. Con las bandas tenemos una lucha que la perdemos todos los días, dijo la directora. Admitió que la escuela no tiene ningún tipo de importancia para la familia de los niños, quedan expuestos a la oferta laboral de las bandas, a las balaceras que periódicamente se producen.

Un titular de un medio regional, dice: "Veinte bandas se disputan el oeste neuquino, se enfrentan por territorio, droga, armas y votos (...). Ellos nunca ponen el rostro, mandan a menores que tienen trabajando (...)". El titular de otro medio, dice: "Pobreza, clientelismo y abuso policial. Son condiciones que se observan en los barrios con mayores necesidades en el oeste neuquino (...)".

Termino muy brevemente porque es un tema que empiezo hoy, reivindicando a la Educación que necesitamos en esta Provincia.

La directora de otra Escuela, de una Escuela profesional, dice: Antes los niños en la meseta comían basura, ahora el basural se los come a ellos. ¡No los recuperamos nunca más!

Estas son las dos caras de la misma moneda, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Gracias, presidenta.

Bueno, a ver...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Un segundo, diputado, disculpe.

Sr. ROJAS (MID): Está bien, está disculpada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Se acaba de anotar el diputado Benítez, con eso cierro la lista de oradores, por favor, porque habíamos establecido cinco minutos, bueno, en más, menos, uno o dos minutos más, dada la circunstancia de que se había convenido y se votó de esta manera.

Adelante, diputado Rojas.

### 11

#### Reunión del Cofelesa

Sr. ROJAS (MID): Gracias.

Voy a empezar con algunos agradecimientos, que es lo que me parece que corresponde.

La semana pasada en nuestra Provincia funcionó el Consejo Federal Legislativo de Salud y voy a leer brevemente un mail, que dice: "No se asusten, soy yo, pero sólo para agradecerles y mucho, todo lo que han trabajado y hecho para que este Cofelesa haya sido el éxito que fue. Todos los legisladores con los que he hablado estaban muy contentos y se han sentido muy a gusto, con decirles que han pedido de repetirlo.

A todos y cada uno de ustedes mis agradecimientos. Disculpas si en algo los hemos molestado. A veces, las vorágines de estos días hacen que uno no pueda estar con la total tranquilidad que quisiera. Espero que para ustedes también haya sido una buena experiencia.



Les pido que en nombre mío, de Caro y Clara les agradezco mucho a los diputados y a su equipo. Lo hemos pasado muy bien y la organización fue perfecta, más allá de conocer a unas personas excelentes y con mucho compromiso.

Lo que necesiten a su disposición”.

Este mail nos lo hace llegar la licenciada Miguela Pico, que es la responsable del Congreso de la Nación del Cofelesa. Sabemos que el Cofelesa tiene como presidente a la diputada nacional del Frente para la Victoria, la diputada Chieno de Corrientes; pero, a la vez, tiene un equipo de planta permanente que responde al Congreso de la Nación y esta señora es la que organiza, junto con cada provincia donde se hace este Consejo.

Dicho esto, me gustaría si hay algunas fotos para ir viendo, más allá del acto de apertura, que les dio la bienvenida el intendente de Villa La Angostura, el profesor Cacault, donde pasó y recordamos el caso del volcán, cómo había quedado Villa La Angostura. Después, bueno, hablé yo, habló la presidenta, la diputada Chieno, el ministro de Salud de nuestra Provincia -el doctor Butigué- y también habló el diputado nacional José Buccione del Frente para la Victoria, que es un diputado nacional muy allegado al Gobierno nacional y estuvo acompañándonos toda la jornada (*Se proyectan fotografías*).

Y, justamente, el tema es algo que -por eso quiero destacar-, algo que nos toca muy de cerca, más allá de las opiniones que cada uno tengamos. Justamente, se trató, se abrió el Cofelesa con el tema del recurso humano en Salud, donde expusieron la doctora Daverio -del Ministerio de Salud de la Nación-, el profesor Schiavone -de la Universidad Católica Argentina-, el profesor Mario Lugones -de la Facultad de Medicina de la UBA-, el licenciado Fontela -investigador de la Universidad ISALUD-. Más adelante expusieron sobre el tema de enfermería el responsable Muntaabski, el responsable de Salud del Instituto Nacional del Ministerio de Educación de la Nación, la relación de cómo está trabajando la Nación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación; el señor José Jerez de la Federación Argentina de Enfermería y, por último, se trató un tema que llevó mucho tiempo la discusión, el presidente de la Federación de Asociaciones de Anestesiología y de la Confederación Médica de la República Argentina.

Voy a ser muy breve. Este Cofelesa ha sido grabado, la gente de Nación se llevó las grabaciones de todos los expositores y cada vez que un expositor terminaba su parte, se pasaba a esta mesa redonda que están ahí viendo ustedes (*En referencia a las fotografías proyectadas*) y había un intercambio de opinión con las provincias que participaron -más de catorce provincias de la República Argentina-, de las cuales la mayoría integrada por diputados del Frente para la Victoria.

Y quiero hacer hincapié muy brevemente, porque esto después lo podemos... voy a tratar de conseguir una grabación para que los diputados de nuestra Provincia -me hubiese gustado que hubiesen participado más diputados-... porque fue muy interesante y fue al fondo de la cuestión de qué está pasando hoy con el tema del recurso humano. Todos hicieron hincapié, para decirlo algo más sintético de lo que se habló, ya que fueron diez expositores, en que cada vez es más complejo, más complicado y cada vez los médicos hacen menos especializaciones. De manera tal que todas las provincias, absolutamente todas las provincias tienen graves problemas para retener a los médicos y para retener, sobre todo, a especialistas y, sobre todo, a especialistas que necesita el interior de la Provincia. Así, a provincias como Chaco, Formosa, les resulta imposible poder retener un especialista, sobre todo, en el interior de la Provincia.

Por lo tanto, esto es a lo largo y a lo ancho del país. Por eso digo que eso está absolutamente grabado, después cada uno de nosotros lo podrá escuchar...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado, vaya cerrando, porque ya le entregué unos minutos más.

Sr. ROJAS (MID): Si, ya, lamentablemente, bueno... y el tema esencial, bueno, el tema de los anestesiólogos que fue un tema que se debatió muchísimo tiempo en el Cofelesa. Y, bueno, hay disputas entre las distintas asociaciones provinciales y la Federación.

Estuvo el presidente de la Federación Nacional de Anestesiólogos y hay una muy mala relación entre la Federación y algunas provincias, a tal punto que la Asociación de Formosa fue expulsada de la Federación y ellos están trabajando para tratar de resolver que en cada provincia podamos contar con esos especialistas.

Así que a mí me parecía importante destacar esto y, por supuesto, termino con el agradecimiento que tuvimos para llevar adelante esto a la doctora Pechen, a María Inés Zingoni, a Liliana Murisi que, la verdad, sin el apoyo de ellas hubiese sido imposible hacer el Cofelesa y destacar a la... a Lorena Muñoz, de Tesorería, que nos tuvo que soportar a nosotros pero, realmente, fue muy importante el aporte que nos hizo de Tesorería esta empleada de la Legislatura.

Así que, le agradezco una vez más.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Cortito.

Buenas tardes, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas tardes, diputada.

### 12

#### **Resolución del Consejo Provincial de Educación sobre el Foro Educativo**

Sra. DE OTAÑO (MPN): Bueno, en principio, disculpas a la Cámara por haberme incorporado más tarde a la Sesión, estaba en otra reunión.

Y, en segundo lugar, me gustaría decir en nombre de los que hace mucho ya venimos trabajando en esto que se trató al comienzo de la Sesión y lo que hemos llamado el Foro Educativo, que fiel a la actitud que hemos tomado en esta... y que hemos tenido desde el comienzo de esta gestión, naturalmente estamos dispuestos... de hecho, con algunos de los miembros de la Cámara que han realizado alguna crítica recientemente, hemos acordado que vamos a trabajar en proyectos conjuntos con base a los proyectos que ellos tienen con la idea de modificar lo que sea necesario para poder garantizar el fin que tiene el Foro, que es la pluralidad, el ejercicio absolutamente democrático en la toma de una decisión que, ni más ni menos, va a redundar en la Ley de Educación provincial.

Y, además, decir oficialmente ante la Cámara, que tenemos incorporados y aceptados todos los errores que se han marcado -si es que son errores, que yo entiendo y entendemos varios, que son miradas diferentes- y que estamos dispuestos a construir esta Ley aun desde todas las miradas y desde las oposiciones más radicalizadas, como hemos dicho públicamente.

En este sentido y el fin que tiene el pedido de palabra tiene que ver con una situación en este momento, es muy actual, atento a que, luego de un largo tiempo -tal cual hay registros en la Cámara-, a través de una Resolución el Consejo Provincial de Educación entendió que en la jornada del día de hoy iba a comenzar el tratamiento o el análisis de los documentos que se originaron en el fondo del Foro Educativo. Esta consulta tiene un tiempo finito, de acuerdo a la Resolución que emitió el Consejo Provincial de Educación, comienza hoy, no se analiza hoy (*Enfáticamente*), comienza hoy y termina el día 22, si mal no recuerdo.

Desde los distintos Bloques de la Cámara hemos recibido las sugerencias en algunos casos, críticas en otros, retos en otros, respecto de este tiempo corto, lo cual, nosotros entendemos que es lógico que esto suceda, que es aceptable este pedido de que se extienda el tiempo de evaluación, de debate para proceder, efectivamente, a la devolución de documentos para ser incorporados en el Foro y ser analizados en el contexto de los demás. Con lo cual, antes de irme yo a la otra reunión, había hablado con algunos compañeros de la Comisión de Educación a los cuales les manifesté la posibilidad de acordar aquí, en la hora de Otros Asuntos, la redacción de una nota dirigida a la ministra, solicitándole su intervención ante el Consejo, ante el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación pidiéndole se extiendan los plazos.

Debo decirle a la Cámara que hablé informalmente con la ministro de manera telefónica. Está totalmente de acuerdo, solicitó que enviemos la nota y que ya, por supuesto, que está totalmente de acuerdo con que los tiempos se amplíen y que se den todo el tiempo que sea necesario para darles garantía y comodidad a los docentes.

La nota, si me permite, giraría más o menos -es muy corta-, giraría en los términos siguientes: Los integrantes de la Comisión de Educación nos dirigimos a usted a efectos de solicitarle su intervención ante el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación -CPE-, con el fin de otorgar un tiempo mayor a lo estipulado en la Resolución 1353 respecto de la consulta a los docentes de la Provincia en el marco del Foro Educativo provincial.

Este pedido se funda en la necesidad de acceder a las diversas peticiones recibidas en los distintos Bloques respecto del tiempo dispuesto en la Resolución citada que, además, son de conocimiento público.

Sin más... la despedida formal.

Tal cual lo hablamos con otros pares de otros Bloques políticos hoy respecto del borrador de esta nota que acabo de leer. Por supuesto, invitamos a los diputados que no forman parte de la Comisión -y que están interesados en que este debate se lleve a cabo en las escuelas con más tiempo- a acompañar con la firma.

Debo aclarar que esto es para agilizar y que se tome una resolución rápidamente antes de que llegue el tiempo citado en la Resolución 1353. Esto no le quita fortaleza al Proyecto que -tengo entendido- presentó la diputada Kreitman, atento a que todos los Proyectos que se presenten para mejorar, incorporar y aumentar las garantías dentro del Foro Educativo, por supuesto, van a ser tratados, fundamentalmente, de parte nuestra que tan acusados somos -a veces justa y otras veces, la mayoría, muy injustamente-.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Sra. DE OTAÑO (MPN): ¡Ah!, perdón, presidente.

Me faltó aclarar una cuestión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Pasaron ya dos años de gestión, la Comisión de Educación tiene una modalidad de trabajo y los pedidos de audiencia se analizan en la Comisión de Educación y no en las sesiones.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada Mucci.

13

**Situación de los prestadores del Instituto de Seguridad Social del Neuquén**

Sra. MUCCI (FyPN): Gracias, presidente.

Voy a ser lo más breve posible, no me voy a referir a Educación en esta oportunidad.

Hace un año aproximadamente en esta misma banca y en la hora de Otros Asuntos me tocó, no sé si representar, hacer una hora de Otros Asuntos referida al tema de la Asociación de Clínicas. En el mes de octubre del año pasado la Asociación de Clínicas tenía graves problemas por el atraso en los pagos. Después de esa hora de Otros Asuntos, algunas cuestiones se pudieron resolver, algunas se pagaron, otras no y tuvimos, luego, los grandes problemas que tuvimos tanto en Zapala como en Cutral Có donde se cerraron clínicas: una clínica en Zapala y en Cutral Có tenemos dos que están en un gravísimo estado, una de ellas se cerró durante un tiempo determinado en el transcurso de este año en el mes de abril.

En el día de la fecha recibí, de parte del presidente de la Asociación Médica, una carta dirigida a mí que me interesaría mucho compartir con todos ustedes. Pido permiso, para poder leer, señora presidente (*Asentimiento*): Cutral Có, 13 de noviembre de 2013. A la señora diputada provincial. Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén, para informar sobre la insostenible situación que viven los profesionales, prestadores de servicios médicos de la obra social provincial, nucleados en nuestra Institución, producto de la falta de pago de honorarios por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén desde el pasado mes de septiembre.

Debo confiarle que nuestros asociados continúan brindando la atención a todos los empleados estatales y a sus familias, a pesar de que hace seis semanas que esperamos el pago correspondiente a lo trabajado en el mes de julio del año 2013. Sólo hemos recibido vagas excusas de empleados del Instituto de Seguridad Social del Neuquén ante nuestros diarios reclamos.

La situación de la Salud en nuestra comarca es realmente muy grave. Una de las clínicas pioneras está a punto del cierre definitivo, hay crisis financiera en la otra, déficit de profesionales por falta de estímulo a la radicación en nuestra zona, paro trisemanal en la Salud Pública y, como corolario, la cesación de pagos del Instituto de Seguridad Social del Neuquén que representa para muchos socios el cincuenta por ciento de su salario. Esta coyuntura es compartida por los Colegios Médicos de Neuquén y de Zapala, así como también por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia.

Los honorarios pagados por el Instituto son de los más bajos del país, lo que ha contribuido al éxodo de profesionales y a la falta de especialistas en el interior de la Provincia. El reclamo de actualización de los mismos ha quedado relegado hoy por la súplica de pago de lo trabajado hace cuatro meses.

Apelo a su intervención en este conflicto que tanto nos preocupa, tendiente a evitar la suspensión de cuenta corriente, con el consecuente déficit en las prestaciones.

Quedo a su disposición, doctor Gustavo Germán Iril, presidente del Colegio de Profesionales del Arte de Curar de Cutral C6 y Plaza Huincul.

Quiero manifestar, por otra parte, que conforme las averiguaciones que he realizado después de recibida esta carta, se le pagó el mes de junio en dos partes: la mitad la pagaron en septiembre y la otra mitad se pagó en octubre. Quiere decir que están debiendo desde el mes de julio en adelante.

Ha habido distintas determinaciones tomadas por los Colegios Médicos. Si leyeron el diario, los diarios locales del día domingo, hay una solicitada del Colegio Médico de Neuquén. Por otra parte, el Colegio Médico de Zapala se presentó en el Concejo Deliberante y, también, elevó una nota a la señora vicegobernadora de la Provincia.

Yo quiero reflexionar en los pocos minutos que me quedan, porque desde esta banca siempre hemos tratado de manifestarnos, intentando una construcción, intentando apoyar, ayudar y ver cómo podemos mejorar lo que obviamente no está bien.

Estamos hablando de la Salud, porque esta Salud, que es Salud privada, también tiene hoy el grave drama de los hospitales y de la Salud en los hospitales, que muy bien lo planteó mi compañero Podestá con anterioridad, referido a las situaciones en el interior de la Provincia. En el interior también estamos lejos para poder acceder a algunas cosas y cuando se nos van los médicos queda una comunidad también desprotegida.

Por favor, insto a todos mis compañeros diputados a ver si entre todos podemos intervenir para lograr una solución, lo más rápido posible, para este tema de la Salud que es tan preocupante y que atañe a toda nuestra sociedad. Acá no hay una diferencia de clases; acá, en realidad, estamos hablando de Salud y cuando hablamos de enfermedad, que tiene que ver con esto, hablamos también de dolores y al dolor, por lo menos, hay que respetarlo.

Gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

La verdad que después de escuchar los difíciles problemas que está atravesando la Provincia, por allí este tema que también es bastante delicado, y que voy a plantear: en principio, quiero adherir a todo lo que se ha dicho respecto al Sistema de Salud de la Provincia y también a la situación que están pasando, que está pasando la Salud privada.

Ojalá, señora presidenta, usted pueda intervenir, usted pueda tomar este pedido, más allá de que -por allí- el reclamo que nosotros solemos hacer y, por ahí, le metemos algún tinte político, pero son temas en los cuales me parece que lo político habría que dejarlo de lado y ver cómo podemos entre todos -como dijo algún diputado preopinante-, entre todos, dejando de lado las cuestiones políticas, vuelvo reiterar, podemos sentarnos a ver cómo podemos encontrar el rumbo a este tema tan delicado.

### **Pedido de disculpas al diputado Sagaseta**

En el día de ayer en la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales... yo primero quiero hacer una aclaración porque no tuve la posibilidad de hacerlo, porque en alguna Sesión yo estuve ausente, yo había referido que había un Proyecto sobre el tema de casinos y salas de juegos, el cual el presidente de la Comisión no lo había puesto en tratamiento. Y me quiero rectificar respecto a eso. Lo puso, lo había puesto en tratamiento y dijo: "... para evitar algún otro tipo de complicaciones y, sobre todo, como siempre en determinados temas la cuestión política, lo vamos empezar a debatir después de las elecciones...". Y ha cumplido y, nobleza obliga, pido disculpas de lo que yo dije en aquel tiempo. Me contestó rápidamente, enseguida me atendió (*Risas*). Pero quiero decir, yo no tuve la posibilidad de pedir disculpas porque el equivocado en ese tema era yo (*La diputada Jara pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir*)... no hay problema. Así que, diputado Sagaseta, le pido disculpas.

### **Prevención de la ludopatía**

Nosotros ayer tratamos este tema que es bastante delicado y que parecía tan simple que no iba a traer tanta resonancia, ni iba traer tanto tumulto, ni iba a traer tantas charlas, porque hubieron muchas charlas, señora presidenta, créame. Y ustedes deben conocer que, además, se creó como malestar en un tema tan simple porque si, de última, no lo podemos hacer por Ley, por lo menos, hagámoslo por reglamentación.

Mientras veníamos... venía para acá, ayer viajando escuchaba en dos medios al señor Alfredo Mónaco, que hace mucho tiempo que está en gestión tras gestión, está en este tema, parece que lo maneja muy, muy bien el tema de lo que son los juegos, los juegos de azar; y lo escuchaba porque explicaba con tanto énfasis que si yo no hubiera sabido quién hablaba hasta me emocionaba de la preocupación que se tiene por la gente ¿no?, por la gente que está padeciendo algún tipo de adicción. Porque hablaba, entre otras cosas, además de las bondades ¿no es cierto? que dejan las salas de juego, hablaba de que iban a firmar en el día de ayer -creo que lo hicieron- un convenio para capacitar a agentes públicos en diagnóstico, tratamiento y prevención de la ludopatía.

Yo quiero agradecer, más allá del destino que tenga ese proyecto, quiero agradecer la preocupación que muchos colegas diputados plantearon respecto a este tema. Porque nosotros lo empezamos a tratar y, vuelvo a insistir, vuelvo a insistir, yo sé que hay problemas porque lo hemos charlado y lo hemos discutido en los pasillos también, hay problemas respecto a este Proyecto. Que no siga el Proyecto porque va a una Comisión donde yo tengo algunos Proyectos que están parados también, pero no importa. Lo que quiero decir es que, aunque sea por reglamento, tratemos de aportarle a esas capacitaciones y a esos cartelitos que ponen, que es perjudicial para la salud el juego. Yo digo, podíamos aportarles también que haya, por lo menos, un descanso porque nosotros hemos trabajado con asociaciones que ustedes deben tener también esos datos, el Gobierno provincial debe tener también esos datos, donde el treinta y siete por ciento de todos los ciudadanos de la Provincia concurre a las salas de juego; de ese treinta y siete por ciento, un poco más del cincuenta por ciento no puede dejar el juego, y de ese porcentaje también, hay una franja que representa el dieciséis por ciento respecto a jóvenes de entre dieciocho y veinticinco años. Nosotros lo que pedíamos era lo que nos plantearon algunas asociaciones y algunos familiares de los que están afectados por la adicción al juego. Nosotros lo que planteábamos era, en principio, que se pueda respetar el horario de ingreso a los trabajos porque hay un porcentaje importante de neuquinos que han perdido el empleo por no concurrir en horario o no concurrir, directamente, al trabajo por quedarse dentro de las salas de juego porque acá permitimos que estén las veinticuatro horas abiertas. También decíamos, y hay un porcentaje importante, dábamos el ejemplo claro de aquellas mamás o papás que van a dejar los chicos a la

escuela y que van con la bolsa de hacer los mandados -como decíamos nosotros-, de hacer las compras y por ahí se dan una vueltita porque también está abierto, está frente a un supermercado importante una de las salas de juego, otra está a la vueltita, están bien rodeadas de supermercados. Y, por ahí, van a ver si pueden llenar un poco más las bolsas y se van con la bolsa vacía. Y también ha tenido un porcentaje importante, problemas también en los hogares.

Digo yo, no tiene que molestar tanto este tema porque, en definitiva, es un tema que nosotros decimos, ya que está tan preocupado el señor Mónaco respecto a esto, para que la gente no se dañe, por qué no tratamos -y ustedes que tienen mayor compromiso, digamos, con el Ejecutivo-, por qué no tratamos, por lo menos de que haya una franja horaria que nos permita que la gente pueda ir a trabajar y que nos permita que también los papás puedan ir a hacer las compras, tranquilamente, y no se sientan tentados ¿no es cierto? por ir a pasar a la salas de juego y después quedarse sin la posibilidad de adquirir los alimentos que iban a adquirir...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Vaya cerrando, diputado, por favor.

Sr. BENÍTEZ (UCR): ... sí, no hay problema.

Lo que quiero decir con esto, es que un proyecto se debe discutir y no debe molestar tanto. No le estamos haciendo daño a nadie. Estamos hablando ni más ni menos que de la salud, de la salud de la gente. Hay mucha gente afectada por esto y con muchos problemas.

Pero recién también vi, cuando votamos con el tema del ministro, que queríamos hablar de la Salud, más allá de la cuestión política o el costo político que se le quiera dar al tratamiento del tema, también estábamos contando los porotitos y no pudimos llegar.

De todas maneras, me parece que los temas importantes no los estamos tratando con la seriedad que tienen.

Gracias, señora presidenta.

**16**

**Día del Taquígrafo Parlamentario**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Terminada la hora de Otros Asuntos, desde la Presidencia y las autoridades de Cámara quieren saludar a los taquígrafos y aclarar que el Día del Taquígrafo Parlamentario es el día 16. Y me acaba de decir la secretaria de Cámara que el día 15 vamos a festejar todos juntos con los taquígrafos de la Cámara (*Aplausos*).

Comenzamos, entonces, con el primer punto del Orden del Día.

**6**

**DÍA PROVINCIAL DEL SORDO**

(Su institución)

(Expte.P-041/13 - Proyecto 8218)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se instituye el 19 de septiembre de cada año como Día Provincial del Sordo, en concordancia con el Día Nacional de la Persona Sorda.

Despacho de Comisión. La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que darán sus miembros informantes, diputadas Beatriz Isabel Kreitman y María Angélica Carnaghi-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión, de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

En realidad, hemos acordado con la diputada Carnaghi que me cede el honor de ser la miembro informante de este Proyecto que, en realidad, lo presentaron las organizaciones de sordos y que nosotros, por haber trabajado fuertemente la otra ley importante de esta Provincia que es declarar el Lenguaje de Señas, es que las Comisiones gentilmente nos nombraron miembros informantes. Pero en razón del tiempo y de la hora y de que hay profesionales esperando el tratamiento de otra ley, vamos a ser lo más breve posible en la fundamentación de esta Ley.

En realidad -voy a ser breve-, el origen de declarar el Día Mundial de la Sordera cuando estudiaba y miraba por qué se estableció este día, me pareció muy importante una reflexión porque, decía: reflexión que debe hacer mucho ruido. Realmente, la forma de llegar a concientizar a las personas, a todo el mundo, de que estas personas tienen los mismos derechos es difícil. Entonces, tiene que hacer ruido para que realmente contemplemos esto.

Hubo un médico que era... perdón, un abogado que era político argentino, periodista, diputado y senador que, en realidad, empezó con todo el estudio del Lenguaje de Señas porque tenía tres hijos sordos y allá por el 19 de septiembre de 1885 logra que se firme la Ley 1662 por la cual se crea el Instituto Nacional de Sordomudos con el fin de que se enseñe a los sordomudos a usar la palabra, puesto que si no permanecerán en un estado de incapacidad mortal e intelectual, decían. Palabras que marcaron el derrotero de la educación de los sordos dentro de nuestros días.

En 1958, y por solicitud de la Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua, el Gobierno decreta como Día del Sordo el 19 de septiembre por conmemorarse en esa fecha la fundación del primer Instituto Nacional de los Niños Sordomudos.

En realidad, la comunidad sorda lleva un trabajo muy importante y un registro permanente que data de aquella fecha, ¿no?, porque la Asociación fue fundada por uno de los hijos de este señor que menciono, Terry, en 1912 y él -uno de esos hijos que era sordo- fue el presidente durante veinticinco años. Por eso se instituye ese día como el Día del Sordo.

Yo quiero resaltar la importancia de que esta Provincia haya declarado o declare ahora el día del sordo sino también específicamente esta Ley que hemos aprobado hace un tiempo y que esperemos que tenga cumplimiento rápido porque, en realidad, lo que está garantizando es el derecho de las personas sordas, sean hipoacúsicas o sordas totalmente, ¿no?

Así que pedirles a los diputados que acompañen este Proyecto que, en realidad, ha sido una propuesta de las dos organizaciones que lo mejor que nos dejó esa experiencia fue que estas dos organizaciones de sordos en la Provincia comenzaran a trabajar mancomunadamente y deponiendo, por ahí, actitudes a veces egoístas que tienen las personas para poder trabajar en forma conjunta por los derechos de los sordos.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

No habiendo más oradores, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto que instituye el 19 de septiembre de cada año el Día Provincial del Sordo.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad, el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

7

## **REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA KINESIOLOGÍA**

(Expte.P-013/13 - Proyecto 8029)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se regula el ejercicio de la Kinesiología en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Despacho de Comisión. La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Russo-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión, de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Pido permiso para leer.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Adelante, diputado.

Sr. RUSSO (MPN): Para comenzar, señora presidenta, es importante mencionar el contexto nacional de este tema.

En ese sentido existe una la Ley nacional, la 24.317, que genera un marco normativo para todas las jurisdicciones y el resto de las provincias que han ido avanzando en Leyes que regulan la profesión del kinesiólogo como la de Santa Fe, la de San Luis, Formosa, en Neuquén mismo, Catamarca, San Juan, Salta, Misiones, Entre Ríos, Mendoza y la Provincia de Buenos Aires.

El profesional de la Kinesiología y la Fisioterapia es el único ejecutor de las prestaciones asistenciales, para la evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas a través de la kinefilaxia, kinesioterapia y la fisioterapia.

Existen actualmente dieciocho carreras en todo el país, con diferentes títulos, a saber: kinesiólogo, kinesiólogo fisiatra, licenciado en Kinesiología, licenciado en Kinesiología Fisiatría, licenciado en Kinesiología, Fisiatría y Fisioterapia; licenciado en Fisioterapia y Kinesiología, terapeuta físico, licenciado en Terapia Física. Todas estas denominaciones, de acuerdo a las casas de altos estudios y sus incumbencias profesionales, y las leyes que los reglamentan.

En el marco del equipo de Salud cumplen las siguientes funciones los kinesiólogos:

Actuar en el área de la promoción de la Salud mediante la aplicación de la kinefilaxia, con fines preventivos de promoción, protección específica y resguardo de la Salud.

Actúa también en el área de la terapéutica en enfermos agudos, subagudos y crónicos mediante la utilización de agentes electro-fisio-kinésicos con la finalidad de contribuir a la recuperación el estado de salud.

Realiza también evaluaciones electro-funcionales, con la finalidad de contribuir al control y evolución de cada uno de los pacientes.

Actúa en el amplio campo de la rehabilitación, mediante una atención integral de la persona realizado de forma individual con aplicaciones terapéuticas en forma grupal, enmarcando su acción en el equipo de rehabilitación y en el equipo interdisciplinario de Salud.

Cursa y desempeña cargos en la carrera docente, planificando, ejecutando y evaluando las propuestas educativas de formación integral.

Desarrolla, a su vez, proyectos de investigación, produce conocimientos científicos adaptados a la realidad local, regional y nacional.

El ejercicio de la Kinesiología en la Provincia del Neuquén, está normado en el Capítulo III de la Ley 578, sancionada el 30 de enero de 1969.

Luego de cuarenta y cuatro años resulta indispensable la actualización de una norma que contemple los avances en esta profesión.

En este marco, la tecnología ha permitido el desarrollo de nueva aparatología y de técnicas manuales modernas de uso habitual, así como la participación de los profesionales en aspectos de tratamiento que no tenían injerencia práctica, como terapia intensiva, rehabilitación cardiológica, reeducación postural global, medicina osteopática, quiropraxia, acupuntura y otras, que llevan implícita una capacitación de nivel para su aplicación.



En el ámbito local, se propone un sistema diferenciado dadas las características de la población profesional, como un paso para la obtención de los títulos citados, en la figura de acreditación de competencia profesional.

Las mismas serán convalidadas por el Ministerio de Salud de la Provincia con sus respectivas incumbencias, para lo cual se incorpora esta figura en la Ley de ejercicio profesional propuesta.

Se incluye la posibilidad de prescribir fármacos de uso tópico.

Respecto a la acreditación en Salud, es un proceso voluntario y periódico de evaluación y revisión de los procesos y resultados que garantizan y mejoran la calidad de la atención de los pacientes a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, previamente conocidos por las personas a evaluar.

Es realizada por personal idóneo y entrenado para tal fin, y su resultado es avalado por la entidad de acreditación autorizada para dicha función a través de esta Ley.

La acreditación en Salud es una metodología de evaluación, establecida y reconocida desde hace casi cincuenta años en América del Norte, específicamente diseñada para el sector Salud, que permite asegurar la entrega de servicios de Salud seguros y de alta calidad.

El objetivo del Sistema Único de Acreditación, además de incentivar el manejo de las buenas prácticas, es afianzar la competitividad y proporcionar información clara a los usuarios, de manera que se puedan tomar decisiones libremente, basadas en los resultados de la acreditación.

Señora presidenta y compañeros diputados, es un logro que después de tantos años tengamos la posibilidad de iniciar un sistema de actualización de una Ley como es la Ley de ejercicio profesional para los profesionales de Salud y los auxiliares. Esto abre un camino muy importante, da comienzo a una revisión muy importante.

Por lo tanto, señora presidenta, a través de la iniciativa que han generado estos profesionales y sus propios colegios, es que solicitamos nos acompañen en la aprobación de esta Ley que, seguramente, va a redundar en un beneficio enorme para la salud de nuestra comunidad.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, saludar a los trabajadores y trabajadoras kinesiólogos y kinesiólogas que están presentes acá en la Sesión, presenciando la Sesión. Entiendo que han hecho un trabajo importante durante mucho tiempo y si bien en particular podremos discutir en algún punto mañana, yo creo que hay algún puntillo que queremos, por lo menos, plantear desde la banca, pero sí adelantar nuestro voto positivo y que salga esta Ley que necesitan los trabajadores y trabajadoras, y los profesionales que vienen desarrollando su tarea que, bueno, con tanto esmero, con tanto tiempo...

Y un reconocimiento también porque, generalmente, caemos ahí cuando estamos mal, cuando estamos con dolencias y no solamente su trabajo técnico, su trabajo en lo que hace en la medicina sino también, muchas veces, el acompañamiento personal y hasta psicológico en muchos casos cuando uno está mal.

Así que la verdad que un reconocimiento y un agradecimiento también a la presencia y al trabajo que hacen.

Gracias y un aplauso para ustedes, por el trabajo que hicieron (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Gracias, presidenta.

Es para dejar expresa constancia del voto afirmativo a este Proyecto y también expresar, bueno, mis felicitaciones al trabajo que han hecho los profesionales en esta modificación de la Ley que es tan importante.

Y yo debo decir alguna cuestión porque uno, la verdad, que recurre a estos profesionales cuando le duele algo, es real. Y charlando con algunos de ellos que hay cuestiones importantes que habría que resolver, que tienen que ver con otro tema que se habló aquí que es el tema del Instituto. Por ejemplo, la falta de autorización de matrículas porque bueno, porque hay muchos, o de autorizaciones a que sean prestadores del Instituto, o no les permiten ampliar el tiempo; me

parece que son cosas que hay que trabajarlas en una Provincia que depende tanto del Instituto y que, lamentablemente, se les paga muy tarde, a destiempo y a valores que, tal vez, no sean los adecuados.

Pero, en principio, felicitar a los profesionales y adherir, por supuesto, a esta Ley (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, señora presidente.

También como quienes opinaron previamente, saludar a los profesionales que están presentes en la Sala, es un gusto tenerlos acá. Y para adelantar el voto afirmativo del Bloque Movimientos Libres del Sur al presente Proyecto, saludando todo lo que significa para los profesionales una Ley como esta.

Gracias, presidenta (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Ahora como diputado, no como miembro informante, quería dar alguna opinión.

Una de ellas es agradecer la colaboración de los kinesiólogos que trabajaron junto con los asesores de la Legislatura para la posibilidad, concretamente, de concluir en una Ley que resuelva los problemas que ellos mismos nos plantearon como dificultades para funcionar.

Una cosa de esas me parece sumamente importante reconocerla especialmente en este momento, después seguramente se harán las correcciones, algunas correcciones si existen en el texto de la ley que seguramente lo propondremos en particular, cosa que no genere ninguna dificultad en su implementación.

Así que agradezco mucho también, ya que están presentes, a los profesionales que han participado no de la presentación del Proyecto sino de la discusión y del pulido de este Proyecto que fue bastante largo, porque esto ya lleva un tiempo prolongado dentro de la Legislatura.

Muchas gracias (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Vidal, tiene la palabra.

Sr. VIDAL (UCR): Señora presidenta, es para dejar constancia del acompañamiento del Bloque de la Unión Cívica Radical a esta iniciativa que, realmente, tuvo buen acogimiento, vino muy trabajada, vino marcando un ejemplo de cómo se pueden compatibilizar distintas miradas para resolver determinada situación. Y los kinesiólogos que, seguramente, tendrán distintas miradas de su profesión, a través de la Asociación que los nuclea, lograron encontrar una síntesis y traer a esta Legislatura un Proyecto de Ley que hoy lo vamos a aprobar en general y que seguramente mañana lo vamos a aprobar en particular.

Así que, muchísimas gracias por la contribución que hicieron para que el ejercicio de esta profesión tan importante esté al alcance también de todos los neuquinos.

Muchísimas gracias (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidente.

Es, justamente, también para agradecer la presencia de los profesionales, agradecer la paciencia que nos han tenido. Esto es parte del trabajo, de algún modo, hace muchas horas que nos están acompañando. Así que gracias por, de algún modo, esperar, justamente a que tratemos el tema que a ellos los convoca.

Quiero poner énfasis, adelantar el voto positivo sin modificaciones a ninguno de los artículos al Despacho que hoy llega a Sesión y resaltar, en particular, el trabajo que se dio en el ámbito de la Comisión de Desarrollo Humano y Social que integro como miembro permanente pero que, además, es presidida por el diputado Rojas. En esa Comisión se trabajó durante muchos encuentros, justamente, para llegar al producto final, que es el Despacho que hoy informó el diputado Russo.

Simplemente eso.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado (*Aplausos*).

No habiendo más oradores, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto por el cual se regula el ejercicio de Kinesiología en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad (*Aplausos*).

Desde la Presidencia los saludamos y los felicitamos. Muchas gracias por acompañarnos (*Aplausos*).

El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Diputado Dobrusin.

8

#### CUARTO INTERMEDIO

(Art.129, inc. 2 - RI)

Sr. DOBRUSIN (UPie): Presidenta, de acuerdo a lo que habíamos conversado en Labor Parlamentaria, había un *break* entre las ocho, ocho y media.

Como lo próximo que viene es muy largo de leer, más que de discutir, entonces quería (*Dialogan varios diputados. Risas y aplausos*)... con el apoyo de mis compañeros que hagamos el *break* de media hora, con la condición -que es lo que hablamos en Labor- de que no se van a la casa sino que en media hora vuelven acá. No sea cosa que empecemos mal con este nuevo sistema y no tengamos cuórum porque se fueron todos.

Así que, por favor, media hora y la vuelta, si usted está de acuerdo, por supuesto, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de la Cámara, entonces, los treinta minutos de Cuarto Intermedio que se habían conversado.

- Resulta aprobado.

- Es la hora 20:56.

9

#### REAPERTURA DE LA SESIÓN

- Siendo las 21:37 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas noches.

Seguimos con el punto tres del Orden del Día.

10

#### PREVENCIÓN Y MONITOREO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN AMBIENTES ACUÁTICOS

(Expte.D-118/13 - Proyecto 8028 Cde. 1  
y agregado Expte.D-176/13 - Proyecto 8082)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece como política prioritaria en materia ambiental la prevención y monitoreo de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en ambientes acuáticos.

Despacho de Comisión. La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Manuel José Fuertes, Raúl Juan Dobrusin y Graciela María Muñiz Saavedra, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como fue solicitada la reserva en Presidencia y no tiene Despacho porque naturalmente iba de la Comisión "H" a la "A" y a la "B", voy a solicitar a la Cámara autorización para ponerla en Comisión.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

De acuerdo a lo solicitado oportunamente por nota, solicito autorización a la Cámara para pasar un video que, realmente, pondrá en evidencia la elocuencia de las imágenes a las señoras y señores diputados de la gravedad de la situación que es el alga invasora *Didymo* y van a tener la convicción de que el Proyecto de Ley que hoy informamos junto con la diputada Muñiz Saavedra y el diputado Dobrusin, es la respuesta adecuada que tiene que tener la Provincia frente a esta problemática.

Así que, señora presidenta, solicito se pase el video.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, diputado, adelante (*Se proyecta el video mencionado*).

- Se retira de la Presidencia, la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra y asume la misma el vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo Mattio.

Sr. MATTIO (Presidente): Tiene la palabra el diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señor presidente, gracias a las señoras y señores diputados por la atención.

Este video es un video oficial, realizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en coordinación con distintas áreas del Gobierno provincial, es parte de la política de difusión y concientización en esta problemática tan seria que ya nos afecta a todos los neuquinos y a nuestros recursos: lagos, ríos y arroyos.

Quiero empezar, más que nada, por agradecer el ámbito de trabajo que se dio en la Comisión de Medio Ambiente que permitió trabajar con seriedad y responsabilidad esta temática. Agradecer a las autoridades de la Comisión, a sus miembros permanentes, a los asesores que trabajaron en la concreción, en la puesta, en el trabajo definitivo: Gonzalo Oviedo, Marianina Domínguez, Mariela Moya, Leonardo Jacuz, a las personas que vinieron invitadas y pudieron dar su opinión y su parecer en el ámbito de la Comisión de Medio Ambiente, pescadores, funcionarios del Poder Ejecutivo provincial. En particular, quiero reconocer el esfuerzo y el compromiso que hizo la directora de Biología Acuática, la señora Julieta Muñiz Saavedra.

Y, bueno, voy a hablar brevemente de lo que es el Despacho de Comisión que tiene aprobación unánime de la Comisión de Medio Ambiente.

Provincialmente, la Legislatura del Neuquén ha tenido otras acciones en relación a este tema. Como Poder Legislativo hemos dictado Resoluciones dirigidas al Poder Ejecutivo de la Provincia instando a que se tomen medidas para eso. En el transcurso de esta gestión hemos realizado una Comunicación al Congreso de la Nación a fin de que se trate un Proyecto de Ley nacional para abordar esta temática de manera interjurisdiccional e internacional con el vecino país de Chile y desde el Poder Ejecutivo provincial también se han realizado esfuerzos, se han dictado decretos y resoluciones que tienen, justamente, por fin atacar -de algún modo- esta problemática que afecta a nuestros cursos de agua. Pero, la verdad, como Provincia no teníamos una ley, es decir, darle el máximo estándar jurídico que podemos darle a una problemática como esta y esto -de algún modo- nos coloca en sintonía con el resto de las provincias patagónicas que ya tienen su Ley provincial en esta materia.

En cuanto al Despacho, voy a referirme someramente al mismo y, en principio, resaltar que se le da la máxima jerarquía normativa. Se fija como política pública prioritaria en materia ambiental la prevención y el monitoreo de especies exóticas. El abordaje que se hace es multidisciplinario y multisectorial y por eso es así que, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Ambiente, a través de la Dirección General de Biología Acuática, deberán prestar colaboración otras áreas del Poder Ejecutivo, tales como la Dirección General de Control de Recursos Faunísticos y Áreas Naturales Protegidas y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Otra parte importante de la Ley es que se fija un plan de acción que implica la prevención, la detección, el control, el monitoreo y la erradicación de especies invasoras exóticas como una de ellas es el alga *Didymo*. Se fijan líneas de trabajo generales y son de presupuestos mínimos, por así decirlo. En particular, me interesaría resaltar una cuestión concreta de ello que es que frente a esta alga que no se puede erradicar, la instalación de puestos de prevención y desinfección en lugares estratégicos donde la autoridad de aplicación así lo decida.

Fija con claridad cuáles son las obligaciones en general de la Provincia del Neuquén en relación a esto pero, por sobre todas las cosas a mi entender, fija con claridad también que no solamente es el Estado provincial el responsable sino también los ecologistas, pescadores, los propietarios de embarcaciones, los guías, los operadores de máquinas, deportistas, guardafaunas, guardaparques, biólogos. Ellos también tienen que realizar tareas de desinfección del material con el que trabajan.

Se fijan muy fuertes sanciones en cuanto a quienes infrinjan esta Ley pero, por sobre todas las cosas, se establece como una cuestión prioritaria el deber de cesar el infractor de esta conducta prohibida y, en lo posible, de restablecer las cosas a su estado anterior.

Y, por último, estas cuestiones por ahí muy buenas en cuanto al espíritu y en la redacción de la Ley no serían posibles sin una asignación de recursos efectiva y es por eso que se crea un fondo, justamente, para afrontar esta problemática. De algún modo dándole jerarquía a la situación y por sobre todas las cosas, de algún modo, dando previsibilidad en cuáles son los fondos que disponen para realizar el abordaje de esta problemática.

La verdad que el Despacho que hoy informo, habiendo tenido conocimiento y lectura de otras leyes de otras provincias, siento que es una mejor ley que el resto de las provincias y esto ha sido producto del enriquecimiento no solamente de dos Proyectos de Ley sino del trabajo que se ha dado en el ámbito de la Comisión.

Para terminar, concluyo que, en definitiva, el fin último de este Proyecto no es solamente cuidar el recurso natural para nosotros, para nuestra posteridad y para otras personas que quieran disfrutar de nuestras bellezas naturales, sino también -y por sobre todas las cosas- cuidar un recurso trascendental que es el desarrollo económico de nuestra Provincia que es el turismo, que es una de las principales fuentes de ingreso y en algunos lugares fuente exclusiva de ingreso económico en algunas zonas de nuestra Provincia.

Por estas razones, señor presidente, solicito a esta Honorable Cámara se apruebe el Despacho y, posteriormente, se apruebe en general el Proyecto de Ley.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente): Muchas gracias, diputado Fuertes.

Tiene la palabra el diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Gracias, presidente.

Por supuesto, agradecer a todos los que nombró Manuel antes que... todos los que colaboraron y trabajaron en esto.

Yo quiero hacer una... que me dispensen una salidita de tanta seriedad pero me acabo de enterar por el video que viene de Inglaterra; el imperialismo nos cubre hasta con estas cosas. No... lo digo porque había toda una historia sobre que venía de Asia y que vía el tránsito, el tráfico de materiales entre Asia y América lo traían debajo de los barcos y todo lo demás. A partir de ahí entró en Chile y de Chile entró acá en la Argentina. Pero bueno, esto habrá que verlo, son historias distintas sobre lo que debe suceder. Lo más importante de esto es que podamos parar el alga. Ojalá alguna vez, ahí está la gente del CEAN, todos en el Estado estudiando a ver si se puede eliminar o disminuir esto, todavía no se ha encontrado ni acá ni en Nueva Zelanda ni en ninguno de los países donde está invadiendo. Supongo, alguna vez espero la ciencia va a poder hacerlo. Pero, por

ahora, como bien decía Fuertes, lo único que podemos hacer es pararla o tratar de pararla y eso es lo que implica este Proyecto.

Implica también un desafío para el Estado neuquino porque requiere que casi tres organismos totalmente distintos o con jefaturas distintas o ministerios distintos tengan que juntarse y trabajar juntos y ese va a ser el gran desafío del Estado neuquino. Ojalá pueda ser posible, ojalá podamos encontrar... que entre ellos encuentren la forma, ya sabemos de algunos ruidos pero esperemos que encuentren la forma porque lo que está en juego es lo que bien decían en el video, están en juego nuestros ríos y la existencia de toda esta riqueza y estos distintivos que tiene Neuquén.

También sería una forma de demostrar -si esto funciona- que no sólo el petróleo interesa en la Provincia del Neuquén sino que hay otras cosas que queremos cuidar como nuestros espacios y nuestros ambientes naturales, ¿no?

Así que, simplemente decir que fue un gusto y realmente lo que salió, con los menos, los más, creo que es lo mejor que se pudo haber sacado y realmente esperemos que tome estado rápido, salga en el Boletín, se pueda reglamentar y empiece a trabajar (*Dialogan varios diputados y suena la campana de orden*)... Vidal (*En alusión a que se encontraba dialogando*), los pescadores ya están andando en los ríos, ya están usando las botas, ya están usando las lanchas, ya... Ojalá, lo tomen como es la pesca deportiva, se ha aprendido después de unos años a devolver lo que se pesca. Bueno, ojalá esto lo tomen como una tarea igual y podamos tener, por lo menos, parada el alga esta. Lamentablemente, la última información que tengo, el lunes me acercaron los compañeros, los trabajadores del sector es que ya hay en el Quilquihue, entrando, en el río Quilquihue ya se han descubierto ahora algas que no había, así que es como que sigue propagándose y necesitamos de todos.

Así que, ojalá, se tomen todas las responsabilidades y esta Ley, aparte de ser bien escrita, sirva.

Gracias, presidente.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado Dobrusin.

Tiene la palabra la diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señor presidente.

Tengo que, en primer lugar, agradecer el trabajo en conjunto de los dos diputados miembros informantes y que habían presentado los Proyectos. En la Comisión fueron tratados en cinco oportunidades: en abril, en junio, en julio, en septiembre... y dos veces en septiembre.

En el marco de su tratamiento -como bien dijeron los miembros informantes anteriores-, invitamos a distintos especialistas, a entidades que participan del uso del recurso agua, así como también a gente que, indirectamente, se relaciona con el mismo haciendo uso del mismo recurso. Fue a raíz, justamente, de la exposición que vimos que el tratamiento de la especie no podía ser tratada de una manera aislada, sino que debíamos apostar a una normativa más ampliada e involucrar a todas las especies exóticas invasoras.

Como bien se leyó por Secretaría, hay un Anexo que define qué se entiende por especie exótica y qué se entiende por especie exótica invasora. Fue este el desafío que tomaron y acá tengo que resaltar y agradecer nuevamente el trabajo que realizaron todos los asesores porque fue, realmente, un desafío... entendieron, además, internamente a qué nos estábamos enfrentando ante la redacción de algo más -como bien dijo el diputado Manuel, disculpe que lo nombre-, más superior, por así decirlo, a una Ley. De esta manera, se trabajó y se incorporaron también tres documentos, a los que quiero hacer hincapié especialmente: uno de ellos es el documento de la estrategia regional para el control del alga exótica invasora, que se realizó una reunión aquí mismo, en Neuquén, en julio de este año y a la que fueron invitados distintos legisladores -participó, de hecho, uno de los asesores del diputado Fuertes- y que desde la Nación vienen trabajando muy preocupadamente por esta temática; interviene la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que, además, estaban presentes distintas áreas. Es que es un gran desafío -como hoy dijo el diputado Dobrusin-. A nivel nacional también, porque se tuvieron que sentar guardafaunas, guardaparques, gente de Turismo para poder adaptar las distintas normativas que se encontraban, en ese momento conversando.

Otro de los documentos que sirvió para la base de este trabajo fue la Conferencia de Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Esto es tan importante que a nivel nacional se adhirió a

través de una Ley, la 24.375, y los documentos de la Unión Mundial para la Naturaleza. La Unión Mundial es una red constituida por ciento ochenta y un países, de ámbito científico, la cual ha elaborado varias series de documentos y, entre ellas, la Guía del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En estos documentos reconocen la introducción de especies exóticas como una de las graves amenazas de nuestra salud, pero también del bienestar ecológico, el social y, por supuesto al final, el económico. Advierte que en la actualidad, prácticamente, todos los países deben enfrentar problemas causados por las especies exóticas introducidas. Es por ello que urge encontrar soluciones porque los peligros son cada vez mayores.

Si bien nos circunscribimos a la introducción de una especie exótica invasora en el ambiente acuático, la consideración de estos documentos tienen especial relevancia porque nos permitió armar el marco jurídico que hoy estamos... que se acaba de leer y que estamos por aprobar, conforme a los preceptos internacionales. Esto le da otra jerarquía a la Ley.

Y, además, retomo las palabras del diputado Dobrusin, en referencia a que redoblo la apuesta de que es una responsabilidad del Estado, una responsabilidad del Estado que se comparte entre distintos sectores. La coordinación de las carteras ambientales es imprescindible, la participación también de los actores responsables de regular la actividad, que facilite la dispersión de la *Didymo* como el turismo y la pesca.

La presente estrategia define los lineamientos en la articulación interjurisdiccional e intersectorial, así como el eje de la implementación del Plan de Acción del Control. El éxito de la estrategia dependerá del logro de acuerdo a los roles y las responsabilidades de todos y cada uno de los organismos, entidades gubernamentales, sean de la Nación, provinciales, municipales, autárquicos y también el sector privado.

La imagen que hoy vimos vale mucho más que cien palabras -lo dijo el pescador que estaba hablando-. Nosotros somos los principales vectores, los que trasladamos. Así que, así como nos hemos tomado el cambio de hábito y de acción que cuando nos sentamos en el auto nos colocamos el cinturón de seguridad, vamos a tener que hacer lo mismo cuando estemos saliendo del agua y que los chicos van a ser los que nos van a ayudar a disponer de nuestras ojotas en lavandina, una cosa tan sencilla, y otro trabajo será empezar a lavar las quillas de los gomones, kayaks y lo que utilicemos para el elemento recreación.

Yo creo que bien vale la pena, bien vale la pena este accionar para preservar algo que todos disfrutamos en esta Provincia -y que es una de las mayores riquezas- que son los recursos hídricos, los ríos, las aguas y los lagos que estamos disfrutando.

Es evidente que nuestro apremio en tratar esta Ley es porque, justamente, ya comenzó la temporada de pesca y que es una pesca que trae miles de aficionados, principalmente convirtiéndose, entonces, en potenciales vectores.

Yo, simplemente, quiero resaltar una noticia que salió en el *Río Negro* el otro día, donde dice que en Río Negro el último muestreo realizado señala mayor cantidad de *Didymo* en las playas donde se detectó en el 2012; esto es en Bariloche. El crecimiento de las colonias de algas localizadas en cuatro balnearios del lago Nahuel Huapi.

Yo creo que tenemos que tomar conciencia en el accionar y esperemos que se arraigue en nuestras conductas.

Espero que nuestros compañeros diputados nos acompañen con el presente Proyecto.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputada Muñiz Saavedra.

Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidente.

¡Qué importante el paso que está dando la Legislatura, o que estará dando esta Legislatura, en caso de aprobar el presente Proyecto! Porque combatir este tipo de invasiones, este tipo de epidemias, realmente es imposible si no se cuenta -tal cual dijeran los miembros informantes- con la conciencia de las comunidades sobre las cuales intervienen.

Desde nuestra banca, estamos muy felices por el desarrollo que ha tenido el debate alrededor de este tema.

Allá por diciembre del 2012, nuestro Bloque presentó un primer Proyecto en donde pedíamos informes sobre el accionar que el Ejecutivo provincial había tenido respecto de la prevención y el ataque sobre el alga *Didymo*. Y decíamos en aquel momento: el objetivo del Proyecto que habíamos presentado no era poner en debate sobre si el Gobierno provincial estaba haciendo las cosas bien o estaba haciendo las cosas mal, sino -muy por el contrario- era emitir una señal de alerta y que, como Poder Legislativo, junto con el Poder Ejecutivo, se debían llevar adelante acciones, fundamentalmente tendientes a prevenir que este alga continuara avanzando sobre los cursos de agua de nuestra Provincia. Y, obviamente, también reclamábamos -en conjunto con los otros Bloques cuando se trabajó en la Comisión- que no debía quedar en el marco de nuestra Provincia, sino avanzar sobre el Parlamento Patagónico y, probablemente también, llevarlo a los marcos binacionales en donde trabajáramos junto con la vecina ciudad... junto al vecino país de Chile porque, tal cual pudimos observar en el video que se expuso, la difusión de este alga, mucho ha tenido que ver con los puntos en donde se tocan nuestras dos naciones.

Con gusto vamos a aprobar este Despacho y obviamente que vamos a insistir en el elemento fundamental que debe tener una ley cuando se aprueba en esta Legislatura, luego de su reglamentación, que es el sostenimiento en términos de recursos, para que la Ley, realmente, se transforme en una acción.

Y, finalmente, para cerrar, voy a terminar con algo que ya es un latiguillo de este Bloque y que es la imperiosa necesidad que tiene el Gobierno de la Provincia del Neuquén de contar con un Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Creo ya que no es necesario explicar por qué necesitamos un Ministerio de Medio Ambiente, sino a esta altura los neuquinos, Provincia excepcional en términos de recursos naturales no renovables, excepcional en términos de recursos renovables, ya debe explicar por qué no tiene un Ministerio de Ambiente dentro de su estructura de Gobierno.

Hoy más que nunca, reclamo la necesidad que, de conjunto, le otorguemos a la estructura de Gobierno de la Provincia del Neuquén un Ministerio de Medio Ambiente.

Gracias, señor presidente.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado Escobar.

Tiene la palabra el diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Muchas gracias, señor presidente.

Es para felicitar a la presidenta de la Comisión por este tema, más allá de las distintas exposiciones de los proyectos que hubo, de los distintos Proyectos de Declaración, este tema se tomó no sólo con seriedad como tantos otros, sino con un... en una reunión vinieron técnicos, en la que terminamos tres diputados escuchándolos a los técnicos, no tuvo cuórum ese día la Comisión pero, realmente, dieron muestra cabal del trabajo que venía realizando la Provincia. Hay que destacarlo, durante mucho tiempo, muchos años, fueron parte de la elaboración de este Proyecto también y creo que gracias a ese trabajo de mucho tiempo, al trabajo de los asesores y de los distintos diputados que participaron de esto, se llega a esta Ley.

Quiero decir que nunca me había sentido tan agraviado como el día de hoy. Me han dicho cualquier cosa; ahora, vector, ya es duro (*Risas*) como pescador que te traten de vector, pero bueno, sí, sí, somos eso.

La verdad es que se receptionaron muchas de las cuestiones que decíamos, creo que fui el que más insistió en el tema económico y de poner recursos para esta ley en su momento y se receptionaron todas esas cosas en la Ley. Estoy contento de la Ley que podemos llegar a sacar el día de hoy.

Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, diputado Todero.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Era simplemente para sumarme a los agradecimientos que se le han hecho a los que intervinieron en este proceso de la Ley y también hacer una pequeña mención: vamos por el tercer punto del Orden del Día de catorce puntos. Si fuéramos tan amables de agilizarlo.

Muchas gracias.



Sr. MATTIO (Presidente): Gracias, señor diputado.

Vamos a poner, entonces, a consideración el Proyecto de Ley por el cual se establece -en general-, por el cual se establece como política prioritaria en materia ambiental la prevención y monitoreo de especies exóticas invasoras -EEI- en ambientes acuáticos, Expediente D-118/13, Proyecto 8028 y agregado Expediente D-176/13, Proyecto 8082. Los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado.

Sr. MATTIO (Presidente): Aprobado, por unanimidad, en general, pasa al próximo Orden del Día el tratamiento en particular.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art.148 - RI)

Sra. KREITMAN (ARI): Presidente, estaba la Cámara en Comisión.

Sr. MATTIO (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión.

Muchas gracias, diputada Betty Kreitman (*Dialogan varios diputados*).

Aprobamos en general.

Gracias igual, diputada Kreitman.

- Reasume la Presidencia la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñoz Saavedra.

## 11

### **DEFENSOR DE CÁMARA CRIMINAL I DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Designación del doctor Osvaldo García Cáneva)

(Expte.O-194/13)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- por medio del cual aconseja el tratamiento en Sesión Pública de los pliegos y antecedentes curriculares para la designación del doctor Daniel Osvaldo García Cáneva, como defensor de Cámara, titular de la Defensoría de Cámara Criminal I, de la I Circunscripción Judicial.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

Sala de Comisiones, 8 de octubre de 2013.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Fuertes, Carnaghi, Marcote, Esquivel Caliva, Podestá, Gallia, Todero y Mattio.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

## I

### **Solicitud de votación nominal**

(Art.196, inc. 1 - RI)

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para proponer, como moción, que se haga una votación nominal como es de rutina en estos casos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Si no hay ningún tipo de objeción, vamos a proceder, entonces, a dar lectura, por lista a los diputados para proceder a realizar la votación.

Adelante, por Secretaría.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Sra. ZINGONI (Secretaria): Andersch (*No se encuentra en el Recinto*).

Baeza.

Sra. BAEZA (FyM): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez (*No se encuentra en el Recinto*).

Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Enríquez.

Sr. ENRÍQUEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Esquivel Caliva (*Ausente*).

Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucca (*No se encuentra en el Recinto*).

Marcote (*No se encuentra en el Recinto*).

Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Todero.

Sr. TODERO (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Positivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con treinta votos positivos, se presta el Acuerdo Legislativo y se designa al doctor Daniel Osvaldo García Cánova como defensor de Cámara, titular de la Defensoría de Cámara Criminal I, de la I Circunscripción Judicial.

12

**JUAN MARÍA NIMO**

(Destacar su hazaña deportiva y solidaria)

(Expte.D-359/13 - Proyecto 8268)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del Proyecto de Resolución por el cual se destaca la hazaña deportiva y solidaria del joven neuquino Juan María Nimo.

Despacho de Comisión. La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Domínguez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Domínguez, tiene la palabra.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Juan María Nimo, el *Gatito*, nació en 1988 en la ciudad de Neuquén capital.

Incursionó en el deporte ya a partir de los cuatro años de edad en la categoría de karting. Y paralelamente debutó en *minicross*. A los dieciocho años, luego de estar abocado a la especialidad y en su mejor momento deportivo, sufrió una caída compitiendo para el equipo Suzuki chileno y, como consecuencia de este accidente, tuvo una lesión medular a nivel torácico, que le provocó parálisis en las extremidades inferiores, por lo cual debe desplazarse a través de una silla de ruedas.

Luego de superar esta parte crítica, decidió enfrentar nuevos desafíos convirtiéndose en piloto de pista, de *rally* y otras actividades deportivas como el *jet*, *motocross*, *supercross*, *karting*, cuatriciclos.

El *Gatito*, quiso hacer una... hizo, más que quiso hacer; hizo una cruzada solidaria donde rompió un récord mundial recorriendo en veintiún días desde Neuquén hasta Buenos Aires, mil doscientos un kilómetros con su silla de ruedas y en esta cruzada solidaria que recorrió por distintas provincias, recibió distintas donaciones como elementos ortopédicos, alimentos no perecederos, ropa, pañales, juguetes -entre otras cosas-.

Cuando ya estaba llegando a Buenos Aires y después de estar acompañado por, realmente, un grupo de entrenadores, de asistentes que le iban haciendo logística en todo el trayecto, faltando siete kilómetros, reventó una de sus ruedas y a paso de hombre, el *Gatito*, llegó a cumplir su sueño.

Es por esto, por esta hazaña, por esta hazaña solidaria, por este récord que hizo este neuquino, que pedimos a todos los diputados que acompañen con su voto a este esfuerzo, a este chico, a esta cruzada tan humilde y voluntaria que hizo el *Gatito*.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Resolución por el cual se destaca la hazaña deportiva y solidaria del joven Juan María Nimo.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad, pasamos al tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobada, por unanimidad, la Resolución 845.

13

**SOLICITUD DE OBRAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL  
DE VIALIDAD SOBRE RUTA 22**  
(Expte.D-095/13 - Proyecto 8003)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se expresa que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad realizara las obras de mejoramiento necesarias sobre la Ruta nacional 22, entre los kilómetros 1300 y 1307, a la altura del paraje Challacó, a fin de evitar su anegamiento.

Despacho de Comisión. La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Muy breve.

Viniendo de dos Comisiones, aprobados absolutamente por unanimidad, no hace falta esgrimir demasiados argumentos toda vez que transitamos casi todos, periódicamente, esta ruta o este sector de la ruta. Nos preocupa, nos preocupa... nos agrada, por un lado, ver cómo va desarrollándose la vía, la multivía hacia la zona de Arroyito pero, de la misma manera, nos preocupa este sector de la Ruta 22 que estamos reclamando o solicitándole a Vialidad que se incorpore este trayecto en las obras de mejoramiento.

Naturalmente, es una Ruta complicada, con muchos bacheos, con muchas dificultades y esto se potencia aún más cuando llueve. Ha sido muy común para los que la usamos a diario, los que vivimos en Cutral Có, en Plaza o en Zapala tener que esperar un buen rato para que desagote la ruta, pasar mediante banderilleros de por medio con todos los peligros que esto ocasiona. Nos parece una ruta central para quienes viven en Plaza y en Cutral Có y se trasladan. Es una ruta de muchísimo tránsito en lo que tiene que ver con toda la actividad petrolera. Razón por la cual nos parece que en este ensamble de desarrollo de rutas en la Provincia del Neuquén, así como estamos haciendo, se está haciendo un esfuerzo importante para seguir avanzando con las trochas -en este caso- hacia Arroyito, nos parece que no es menor lograr el mantenimiento, el buen mantenimiento de esta ruta. Hacer las obras complementarias que son necesarias, no somos técnicos especializados en el tema pero, evidentemente, hay que plantear, hacer algún planteo de

modificación en la traza de este trayecto, al menos, para que no se siga inundando permanentemente.

Así que en este sentido, tratando de ahorrar tiempo y viniendo de las dos Comisiones aprobado por unanimidad, es que vamos a reiterar este pedido a Vialidad Nacional para que se logre el mejoramiento entre los kilómetros 1300 y 1307, a la altura de Challacó, de la Ruta 22.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Compartiendo todo lo expresado por el miembro informante y, simplemente, haciendo una reflexión. La Ruta 22 tiene las mismas características de hace muchísimos años y, realmente, la situación del parque automotor es absolutamente disímil, no sólo por la cantidad sino por la cantidad de los vehículos que transitan hoy por la Ruta 22. Yo creo que ha quedado claramente desactualizada.

Afortunadamente, como bien se dijo aquí, el tramo Arroyito-Plottier está siendo mejorado, vamos a tener una doble vía, lo cual, realmente, va a descongestionar una ruta que es muy compleja.

Por el trabajo que hacemos y por el lugar de residencia, tenemos que transitar habitualmente por esa ruta y, realmente, es riesgosa; una ruta que tiene mucho más tránsito del que soporta. No están hechas las conexiones; realmente, es un reclamo que hago al Gobierno provincial. La multivía que está durmiendo en la zona norte de la ciudad de Neuquén no está conectada, no está habilitada y, la verdad, que está ociosa, prácticamente no hay vehículos que la utilicen y sería, realmente, un desahogo importante para la multitrocha, que también ha quedado chica para el tránsito que tiene hoy.

A mí me parece que algunas cosas requerirían un esfuerzo económico muy importante y, quizá, no es el momento en hacerlas pero hay cosas que -con muy pocos recursos y desde distintas Comisiones- le hemos planteado al Gobierno que se hagan, como es la conexión de la multivía con la Ruta 7 y el acceso al tercer puente. Trabajos que se están haciendo pero -entiendo yo- no con la premura que debieran hacerse.

Y también, y sin duda, debiera arreglarse, mientras se utiliza hoy, la conexión de la multivía con la Ruta 7, que es la calle 1 o la calle Conquistadores del Desierto que, realmente, es intransitable algunos días, cuando está muy seca.

Y, bueno, la cuestión central que estamos plantando ahí, que es la reparación en la zona de Challacó, lugar donde no solamente tenemos que pelear con el agua sino con una enormidad de animales sueltos permanentes sobre la Ruta 22.

Así que me parece que es un tema que debiera tomarse con más amplitud que la que planteamos aquí y hacerse las cosas necesarias para evitar costos, sobre todo, en vidas pero también en recursos económicos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Gracias, señora presidenta.

Sólo agregar también que el otro día -en horas de la noche- viajaba a la zona de Cutral Có y sumado, en ese mismo lugar, al mal estado de la ruta, también los que tenemos que viajar por allí, yo viajaba de noche y casi atropellé un ternero con la camioneta. Por lo que tengo entendido, por las noticias, había pasado en las semanas anteriores, también, accidentes con animales en la ruta. También es debido, lógicamente, a la erosión que se produce en el suelo y los alambrados permanentemente quedan en el aire o semidestruídos y también allí podemos llegar a lamentar vidas y es preocupante.

En la curva, en la gran curva de Challacó ya hay estrellas amarillas que, bueno, dan señal de preocupación.

Justamente, hablando de tomar en serio este tema, algo que seguramente tenemos que legislar y trabajar -de acá en adelante- en la Cámara, los diputados, va a ser la presencia de animales en la ruta, sobre todo en este sector, que se da de forma permanente porque, lógicamente, es una zona

desértica donde la parte que es más productiva, digamos, donde hay más pastos para aquellos animales es cerca de la ruta.

Así que tenemos que legislar sobre eso y, bueno, lógicamente, avanzar de una vez por todas sobre la reconstrucción y el mejoramiento de este tramo de la ruta.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Declaración por el cual se ve con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad realice las obras de mejoramiento sobre la Ruta 22, entre los kilómetros 1300 y 1307.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado en general, pasamos al tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Acabamos de aprobar la Declaración 1531.

14

**REALIZACIÓN DE OBRA DE GAS PARA  
LA LOCALIDAD DE VARVARCO**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.D-249/13 - Proyecto 8162)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la obra de gas para la localidad de Varvarco.

Despacho de Comisión: La Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Rodolfo Canini-, aconseja a la Honorable Cámara, la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Gracias, señora presidenta.

Bueno, Varvarco, una de nuestras localidades del norte neuquino, a seiscientos, a más de seiscientos kilómetros de la capital, es una zona realmente desértica o semidesértica, con poca leña y alejada de los grandes centros urbanos.

Varvarco tiene, aproximadamente, seiscientos habitantes y no cuenta con gas. Esto, realmente, es un problema para sus habitantes porque los inviernos son muy rigurosos, muy duros; la leña es muy cara, una chatada de leña está arriba de los mil pesos y, prácticamente, dura un mes, utilizándola racionadamente.

Así que, bueno... y para contar una experiencia personal, en junio fui a Varvarco, me agarró una nevada, me quedé a dormir esa noche allí. Al otro día hacía más de veinte grados bajo cero; realmente, no había lugar donde uno se pudiera calentar un poco. Así que es muy, muy duro el clima, más duro que Chos Malal o, inclusive, Andacollo, porque está mucho más alto.

Por estas razones y porque hay un compromiso del Gobierno provincial de hacer esta obra, bueno, obviamente, desde este Poder Legislativo acompañamos esa iniciativa y esperemos que, prontamente, se lleve a cabo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Cortito.

Conozco todo el esfuerzo que hizo el diputado Canini -cuando era intendente- para que El Huecú tuviera gas y se fue de la gestión sin poder lograrlo. Así que, supongo que está también tratando de que esto no pase en Varvarco y que tengan gas en una Provincia que somos la principal exportadora de gas de la Argentina.

Así que apoyamos desde nuestro Bloque este pedido y, ojalá, se cumpla.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE): Corrijo al diputado preopinante: la firma de la obra se logró una vez que perdimos las elecciones. El gobernador -en ese entonces Sobisch-, a los diez, quince días de haber perdido el partido vecinal las elecciones, firmó la obra para que el próximo intendente inaugurara la obra de gas, ¿no?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Vamos a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Declaración que establece que se declare de interés la realización de obras de gas para la localidad de Varvarco.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasamos al tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Declaración 1532.

15

### **SIMULACROS DE JUICIOS POR JURADOS**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.O-215/13)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Expediente iniciado por el Tribunal Superior de Justicia, por el cual solicita se declare de interés del Poder Legislativo la realización de los Simulacros de Juicios por Jurados, que se llevarán a cabo en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia y como cierre de las Jornadas Patagónicas de la Reforma Procesal Penal.

I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Declaración 8352**

(Arts.144 y 118 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como no tiene Despacho, voy a solicitar a los diputados poner la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Era para hacer una pequeña introducción y proponer la votación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¡Cómo no, diputado! Adelante.

Sr. RUSSO (MPN): Todos habremos leído en el día de hoy, en los medios gráficos de la zona, la inauguración de estas jornadas ayer en San Martín de los Andes y la enorme repercusión comunitaria y popular que ha tenido y la participación que ha tenido este simulacro que comenzó, el simulacro de Juicios por Jurados. Y, realmente, me enorgullezco de que esta Legislatura haya

inaugurado en la Argentina y en gran parte de Latinoamérica la modalidad de los Juicios por Jurados populares.

Así que lo que pretendemos es simplemente esto, acompañar la iniciativa del Poder Judicial que ha puesto estos simulacros en toda la Provincia y así se van a quitar un poco los fantasmas que algunos agitaron sobre estos mecanismos.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar que de la banca obrera y socialista del FIT, no vamos a acompañar este Proyecto.

Nosotros estamos por un cambio radical de esta Justicia que, entendemos, que lo hemos dicho muchas veces, es una Justicia de clase. Queremos que los jueces no sean una casta de privilegiados.

Estas reformas que se están haciendo no tienen más intención que aggiornar una Justicia que no cambia estructuralmente, que sigue garantizando la impunidad para quienes ejercen el poder político y económico y es una condena para los trabajadores y el pueblo que padece necesidades. No es la misma Justicia, no tiene el mismo tratamiento con un trabajador o con alguien que delinque o con un hijo del pueblo, que con los poderosos que pueden delinquir en gran escala y están todos completamente libres e impunes.

Hay casos brutales en la Provincia que hemos planteado desde esta banca, como es el caso de la cámara oculta con Sobisch, el asesinato de Carlos Fuentealba y los responsables políticos de ese asesinato. Y tenemos, por otra parte, la judicialización de más de dos mil quinientos trabajadores y trabajadoras por luchar.

Entonces, nosotros no acompañamos el aggiornamiento de esta Justicia que no cambia en lo esencial, sino que mantiene la esencia que es la de ser una Justicia de clase, que condena a los pobres y a los trabajadores y, bueno, les garantiza la impunidad y la explotación a los que tienen dinero. Es una Justicia para ricos.

Por eso, no vamos a acompañar este Proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Realmente, estoy asombrado de que un hombre de la izquierda no apoye los jurados populares, que es lo que tiene esto. Esta declaración de interés no es sobre la reforma procesal, es sobre los simulacros de Juicios por Jurados populares.

Quiero mencionarlo porque esto, seguramente, esto no se va repetir en toda la historia de aquí para adelante.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Godoy, adelante, por favor.

Sr. GODOY (FIT): Gracias.

Como pidió una explicación.

En primer lugar, estos jurados que se están haciendo es... solamente el destino sería para casos de mayores de quince años.

Nosotros queremos jurados populares para cada uno de los delitos, sobre todo, los que se cometen contra la pobreza, contaminando el medio ambiente, desplazando pueblos mapuches. Queremos poner en consideración de una Justicia obrera y popular todos los casos y no los que nos diga este Tribunal Superior de Justicia, que es un Tribunal Superior de Justicia que, a nuestro entender, debería ser disuelto, debería... se le deberían sacar absolutamente todas las prebendas y todas las cuestiones de casta que tienen, que están por encima de cualquier ser humano normal.

Por eso, nosotros -desde ya- nos oponemos a cuando se hacen estos maquillajes cosméticos que tocan el borde para, en realidad, no cambiar absolutamente nada que es este régimen de impunidad.

Ese es nuestro fundamento.

Gracias.



Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por Secretaría vamos a dar lectura, hay un proyecto de Despacho, porque esto no lo tenía.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El Proyecto dice. La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo los eventos que se realizarán en relación a la implementación de la Reforma Procesal Penal, denominados Simulacros de Juicios por Jurados, organizados por la Escuela de Capacitación -Subsecretaría de Planificación del Poder Judicial-, a llevarse a cabo entre el 12 y 19 de noviembre de 2013 en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia.

Artículo 2º. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Proyecto conforme la lectura que acabamos de realizar.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por mayoría.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Cerramos la Cámara en Comisión y vamos a proceder a votar en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por mayoría, se acaba de aprobar la Declaración 1533.

## 16

### **JORNADAS SOBRE NUEVAS TENDENCIAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y COMERCIAL**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-054/13)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Expediente iniciado por la profesora Marisa Fernández -coordinadora Universidad Católica de Salta, delegación Neuquén-, por medio del cual solicita se declaren de interés del Poder Legislativo las jornadas denominadas Nuevas Tendencias de la Responsabilidad Civil y el Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, el que se llevará a cabo el 14 de noviembre de 2013, en la ciudad de Neuquén.

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Declaración 8353**

(Arts.144 y 118 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como no tiene tampoco Despacho, voy a solicitar a los diputados poner la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputados.

Tenemos un Proyecto, vamos a dar lectura por Secretaría.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de la Honorable Cámara en Comisión:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo las jornadas Nuevas Tendencias de la Responsabilidad Civil y el Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, a realizarse en el Museo Nacional de Bellas Artes los días 14 y 21 y 28 de noviembre de 2013.

Artículo 2º. Comuníquese a la Universidad Católica de Salta, Delegación Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Proyecto que declara de interés las jornadas denominadas Nuevas Tendencias de la Responsabilidad Civil, por parte de la Universidad Católica de Salta.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por mayoría.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Cerramos la Cámara en Comisión y procedemos a dar lectura por artículo para el tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por mayoría.

Acá me están apuntando que obviamos mencionar que es el Proyecto 8353 y la Declaración es la 1534.

## 17

### **I PLAN DE CAPACITACIONES SOBRE EL VINO PATAGÓNICO**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-056/13)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Expediente iniciado por el señor Ramiro de los Ríos, por el cual solicita se declare de interés del Poder Legislativo el I Plan de Capacitaciones sobre el Vino Patagónico, a realizarse desde el 27 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2013 en distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén.

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Declaración 8354**

(Arts.144 y 118 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Este Proyecto tampoco tiene Despacho, por lo tanto, voy a solicitar a los diputados poner la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Gracias.

Tenemos un anteproyecto elaborado, así que vamos a dar lectura por Secretaría.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El Proyecto dice. La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el I Plan de Capacitaciones sobre el Vino Patagónico, a realizarse en distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén desde el 27 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2º. Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Neuquén y Río Negro, a las Municipalidades de Neuquén, San Martín de los Andes, Zapala, Villa La Angostura, Villa Pehuenia, Aluminé, General Roca, El Bolsón, Bariloche, Villa Regina, Choele Choel, Las Grutas y Viedma (*El diputado Dobrusin gesticula hacia la Presidencia*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ¿Cómo, diputado? Pero, diputado, apriete su cosito... Yo ahí lo escucho sino, no... así a lo... así... (*Dialogan varios diputados*)... así a los gritos y tipo Tarzán, no (*Risas. Refiriéndose al diputado Dobrusin*).

Sí, diputado Dobrusin.

Sr. BAUM (UNPO): ¡Vamos, Tarzán! (*Risas*).

Sr. DOBRUSIN (UPie): Me interesaría que se exprese más correctamente para no dar lugar a esta chanza...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Muy bien, diputado... apriete su micrófono (*Risas*).

Sr. DOBRUSIN (UPie): ¿Es Ramiro de los Ríos o Ramiro de los vinos, este?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ramiro de los Ríos.

Sr. DOBRUSIN (UPie): No... yo porque escucho que son localidades de Río Negro que nosotros también le vamos a comunicar que es de interés nuestro el...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A los dos.

Sr. DOBRUSIN (UPie): ... a todos. Por eso ¿no debería ser un Proyecto de Comunicación cuando no es a nuestros lugares?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No, es Declaración.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Yo, yo sé que estamos tarde, no sería tema de discusión pero por qué no comunicamos a los del Neuquén nada más y...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No, eso es una Declaración.

Sr. DOBRUSIN (UPie): ... y lo dejamos ahí (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Es un pedido de Declaración.

Sr. DOBRUSIN (UPie): ¿De quién es amigo? Que deje una botella aunque sea (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UNPO): Es un Proyecto de Declaración.

No comunicamos nada, estamos declarando de interés legislativo esta jornada de capacitación que también se hace en la vecina Provincia de Río Negro...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Exacto.

Sr. BAUM (UNPO): ... pero lo que se declara de interés legislativo es esta jornada.

Así que...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto 8354, Expediente P-056/13.

- Resulta aprobado.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado en general, cerramos la Cámara en Comisión y procedemos a votar en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Por unanimidad, acabamos de aprobar la Declaración 1535.

**HALLAZGO DE DOCUMENTACIÓN SECRETA PERTENECIENTE  
A LA ÚLTIMA JUNTA MILITAR**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-440/13 - Proyecto 8340)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el hallazgo de documentación secreta, perteneciente a la última Junta Militar que impartió el terrorismo de Estado en el período del 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como este Proyecto tampoco tiene Despacho, voy a solicitar a los diputados autorización para poner la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El Proyecto de Declaración dice: La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el hallazgo de documentación secreta perteneciente a la última Junta Militar que impartió el terrorismo de Estado durante el período histórico comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Bueno, yo sé, señora presidenta, que es tarde, que ya todos estamos cansados pero me parece que de este Proyecto vale la pena decir algo.

Primero, echar por tierra todo lo que se dijo durante estos treinta años, de que hay muchos desaparecidos que no están desaparecidos y que todo lo que hizo la Junta no fue eso lo que hizo.

Estos archivos muestran la ferocidad con la cual actuaron en contra en sus propios compatriotas, que todo fue organizado, que fueron tan prolijos que hasta hicieron actas de lo que iban elaborando, del plan que iban elaborando de exterminio a hermanos argentinos.

La verdad que quiero destacar la valentía de la gente de las Fuerzas Armadas que sacó a la luz también esto porque, como parte de la otra ciudadanía que fue encarcelada, a mí me obliga a decir que si no hubiese sido con la colaboración de personal de la Fuerza Aérea estos archivos nunca se podrían haber encontrado.

Como argentina yo tengo la esperanza de que también allí se encuentren datos sobre los niños, bueno, ya hoy adultos desaparecidos, entregados -mejor dicho- a manos de militares o amigos de los militares o civiles amigos de estos asesinos. Que estos mil quinientos archivos puedan ser encontrados es una alegría para nosotros, creo que para la mayoría de los argentinos y sacar a luz treinta años de oscuridad y parte de una historia negada por muchos ciudadanos.

Sigo avalando la política de Derechos Humanos de este Gobierno. Me siento totalmente representada, como argentina me siento feliz por este hecho y ojalá que se puedan encontrar muchos otros archivos para que muchas familias puedan sepultar a sus familiares en paz como nos merecemos cada uno de los habitantes de este mundo.

Por lo expuesto, es que yo solicito a mis compañeros diputados que podamos dar aprobación a este Proyecto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (FIT): Gracias, señora presidenta.

Efectivamente, el encuentro de estos archivos días atrás fue un impacto grande que, de alguna manera, viene a desnudar algo que fue denunciado por los organismos de Derechos Humanos de la Argentina durante muchos años, que es la existencia de archivos de la dictadura militar que aún hoy permanecen en manos de las distintas fuerzas represivas que actuaron en la dictadura militar.

Hoy, este Bloque presentó un Proyecto de Comunicación que se lo extendemos a la... acá al Ministerio de Seguridad donde pedimos, entre otras cosas, la nómina de la Policía provincial respecto de los agentes que hayan cumplido funciones en la época de la dictadura y quienes persisten hoy en sus cargos y qué cargos tiene, sobre todo, gente que tiene jerarquía -digamos- ¿no?

Hubieron casos resonantes de policías que actuaron en lo que se está juzgando ahora, en el caso de La Escuelita, que aún hoy estaba en funciones como Laureano Díaz, que participó en el operativo de Cutral C6 cuando fue el operativo de desaparición o represión que hoy se está juzgando y que hoy integra las filas policiales de la Provincia del Neuquén; que participó en la represión y participó, por ejemplo, en el casi asesinato del compañero *Pepe Alveal* -el compañero de Zanon- al que le tiraron y le dispararon sesenta y dos perdigones de balas de goma, de balas de goma tiene en su cuerpo y le vaciaron un ojo. Fue fusilado por seis miembros de la Policía provincial. Y este Laureano Díaz que estuvo en la época de la dictadura militar, que revistió un cargo importante en la Policía provincial y que aún hoy está en funciones.

Por eso, para nosotros, todo lo que hace a hechos de lesa humanidad, a estos crímenes, no son parte de la historia que ya pasó sino que esa impunidad tiene una actualidad, hoy permanente, la vemos en la gente, en los compañeros y compañeras exonerados de la época de la dictadura que todavía estaban reclamando un derecho hasta hace poco tiempo, recién cumplido este año, después de más de treinta años.

Pero para ir al tema de los archivos, en primer lugar queda claro que hay archivos.

Entonces, desde ya, desde esta banca vamos a apoyar este Proyecto pero queremos, estamos discutiendo en Comisión, queremos agregar un artículo a este Proyecto que está presentado. Y en el artículo que proponemos, que lo redactamos, sería también que veríamos con agrado -en uno de los artículos agregar-: Que veríamos con agrado que el Gobierno nacional instrumente todas las medidas necesarias para la inmediata apertura de todos los archivos y registros de la última dictadura militar; para que no quede en un hecho fortuito que hay alguien que lo haya mostrado sino que verdaderamente se investigue, se abran todos los archivos que hay sobre la dictadura militar y que podamos tener, y que esto esté a la luz de todo... de todo el pueblo.

Entonces, nosotros vamos a proponer este artículo también: Que veríamos con agrado que se instrumenten todas las medidas necesarias para que se abran todos los archivos que aún permanecen.

Yo, para recalcar lo último, y en lo que hace a que no son hechos anecdóticos, no históricos, hace pocos años cuando se abrió un archivo parcial, también surgió gente que había participado en la dictadura militar y que estaba infiltrada en partidos de izquierda acá de Neuquén. Estamos hablando de Raúl Tarifeño, que era apoderado del MST, el Movimiento Socialista de los Trabajadores que militaba y estaba junto, y que era un tipo que cuando salió la lista y se descubrió, desapareció de acá de la Provincia pero un tipo que estaba en funciones, alguien le pagaba ese sueldo, el tipo vivía de algo porque no, no, no... y, bueno... por eso, no son cuestiones históricas o cuestiones anecdóticas sino que tienen que ver con actualidad de impunidad de casos de hoy.

Por eso, yo quería agregar este punto. Está desaparecido Jorge Julio López. Vale la pena siempre nombrar que hay un desaparecido ¡por segunda vez! Entonces, para mí es importante, entonces, justamente, a este pedido, a este Proyecto acompañarlo con un artículo que también se vería con agrado que se abran todos los archivos que están en manos de las fuerzas represivas y que el Gobierno nacional tome esas cartas, tome el toro por las astas y lo haga hasta el final.

Eso, nada más.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Yo lo que quiero expresar es que el Gobierno nacional, todo el material que ha ido encontrando lo ha puesto a disposición de la ciudadanía. Es más, este material se está digitalizando y se está dando a conocer en la medida en que se va abriendo.

Me parece a mí, demasiado -no sé- iluso, diría, pensar que las Fuerzas Armadas van a dar a conocer material que tienen si no lo quieren entregar. O sea, si no hay una persona que colabora con la democracia, no con este Gobierno, con la democracia como se colaboró ahora, esos materiales van a seguir escondidos, si es que hay más.

Es lo que tendría yo para decir, porque el Gobierno, lo digo una vez más, en política de Derechos Humanos no hay otro Gobierno que haya actuado como este Gobierno. Y ojalá en los sucesivos gobiernos se siga actuando de la misma manera.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Gracias, presidenta.

Es para adelantar el voto positivo a este pedido, acompañar la inclusión del artículo propuesto por el diputado Godoy y decir que mientras el jefe del Ejército sea un represor especialista en inteligencia, es muy difícil que este Gobierno pueda avanzar en descubrir los archivos que seguramente existen.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Bueno, como estamos en Comisión, la Cámara en Comisión, vamos a votar el tratamiento en general del Proyecto. Cerramos la Cámara en Comisión, sometemos la votación por artículo, como se leyó por Secretaría y, por otro lado, la incorporación del artículo, sería el artículo 2º y el artículo 2º pasaría al artículo 3º del Proyecto original, ¿sí?

A consideración, entonces, de los señores diputados el Proyecto como se leyó por Secretaría, en general.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Cerramos la Cámara en Comisión y vamos a proceder, entonces, a la lectura del artículo 1º.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De interés del Poder Legislativo el hallazgo de documentación secreta, perteneciente a la última Junta Militar que impartió el terrorismo de Estado durante el período histórico comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados, el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

Hay una propuesta, entonces, para la incorporación de un artículo 2º.

¿Diputado Godoy, por Secretaría lo podemos alcanzar así lo leemos? (*Le entrega la documentación a la directora general legislativa, Pino Miklavec*).

Esta es la propuesta de incorporación del artículo 2º, en remplazo del artículo 2º del Proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 2º. Que vería con agrado que el Gobierno nacional instrumente todas las medidas necesarias para la inmediata apertura de todos los archivos y registros de la última dictadura militar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A consideración de los señores diputados la incorporación del artículo 2º que acabamos de leer.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Tiene mayoría, se incorpora el artículo 2º en lugar del artículo 2º y el 2º pasa como artículo 3º.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por unanimidad- el artículo 3º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, por unanimidad.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Solamente al diputado Romero... perdón... (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Señores diputados, está hablando la diputada Jara, por favor.

Sra. JARA (PJ): ... al diputado Romero que haga la denuncia correspondiente de lo que manifestó hace un rato.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Es sólo para reafirmar que lo que ha dicho el diputado Romero es de público conocimiento. Así que creo yo que la propia presidenta de la Nación debiera ser la encargada de investigar a su jefe del Ejército.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado, Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE): Yo creo, señora presidenta, que los argentinos nunca pensamos -sobre todo los que tenemos algunos años- ver el trabajo que se ha hecho con el tema de Derechos Humanos en los últimos diez años en la Argentina.

Desconocer esto es, realmente, no contribuir a trabajar con visión de futuro en una Argentina. Es un país que está mirado con admiración en el mundo por lo que se ha hecho en Derechos Humanos y hay que mirar Chile y hay que mirar España y hay que mirar lo que pasa en toda Latinoamérica y lo que pasó en este país. Y lo que pasó en este país fue hecho por Néstor Kirchner y por Cristina Fernández de Kirchner.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): En el mismo sentido, creo que para rescatar lo que no sólo se ha hecho sino lo que se va a seguir haciendo en cuanto a los Derechos Humanos y creo que eso es importante.

Creo que hay otros archivos también más dolorosos de esta Argentina de la época de Menem que debieran ser destapados. Y que no nos quedamos en la historia, seguimos para adelante porque nuestro país así lo requiere y lo merece.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie): Cortito.

Quisiera que reconozcan que el pueblo argentino también hizo algo para que todo esto sucediera, no sólo dos personas.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum,

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, es para coincidir con lo que se ha dicho acá de que en estos últimos años se ha hecho mucho por los Derechos Humanos y creo que muchas de las resoluciones que se votaron y el votar el artículo 1º de esta Resolución prueba que todos los sectores reconocemos lo que se ha hecho en materia de Derechos Humanos.

Simplemente, se estaba solicitando agregar un artículo que me parece que podía haber sido acompañado por unanimidad por esta Cámara.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN): Me quedé medio... no sé si molestó que ganó Godoy o el comentario de Romero.

Simplemente, me parecía que era una modificación y era bueno incorporarla.

Yo también considero que este Gobierno en la actualidad -yo tengo mis críticas... pero ha sido, ha ido a la vanguardia de los Derechos Humanos.

No lo tienen que tomar como un ataque, sino como una mejora.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Les comento que acabamos de aprobar la Declaración 1536.

**19**

**EDICIÓN N° 26 DEL TREMN TAHUEN**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.D-416/13 - Proyecto 8320)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el encuentro de músicos patagónicos denominado Tremn Tahuen -edición 26-, a realizarse desde el 14 al 16 de noviembre de 2013, en la ciudad de Cutral Có.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**  
(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Este Proyecto tampoco tiene Despacho. Por lo tanto, voy a solicitar a los diputados permitir colocar la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Gracias.

Procedemos a leer, entonces, el Proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El Proyecto dice. La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la realización del encuentro de los músicos patagónicos denominado Tremn Tahuen -edición N° 26- a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y al Poder Ejecutivo municipal de la localidad de Cutral Có.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN): Gracias, señora presidente.

Pocas veces en la historia de los pueblos de las provincias se manifiestan cosas que perduran y mucho más si es del orden cultural, como lo es este Tremn Tahuen, que significa creciendo unidos y que surgiera a partir de la Asociación de Músicos, de AMIRCCOPH, Asociación de Músicos de Cutral Có y Plaza Huincul y también acompañados algunas veces por el Gobierno provincial, otras por Gobiernos municipales, con buenas y malas. Pero si hay algo que siempre llegó la época del mes de noviembre y se dejan de lado, por ahí, las posturas encontradas que suele haber en los grupos. Como decimos, a veces debajo del escenario se arremangan los músicos y son los verdaderos protagonistas de esto que le ha dado una trascendencia importante y, fundamentalmente, a la Provincia del Neuquén que hace que, año tras año, se vaya cristalizando esta realidad y creo que es muy bueno, porque si hay algo en lo que estamos muy acéfalos, a veces, es en darle la continuidad a este tipo de cosas, a las actividades culturales.



Pero vaya mi reconocimiento, principalmente, a los músicos y a los organizadores y a la Comisión de Músicos por hacer, a través de su esfuerzo, que una vez más esté vigente este creciendo unidos, este encuentro de músicos patagónicos en esto que va a ser la vigésimo sexta edición y que comenzará en la noche de mañana por tres días y estarán ahí, en este reencuentro donde creo que nos permite resurgir nuevamente y recordar todo el acervo cultural de la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces, por unanimidad.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara** (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Cerramos la Cámara en Comisión y votamos, entonces, los artículos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Acabamos de aprobar, entonces, la declaración de interés legislativo del encuentro de músicos patagónicos Tremn Tahuen en la edición 26 a llevarse a cabo en la ciudad de Cutral Có. Declaración 1537.

Diputado Russo.

20

### **MOCIÓN DE ORDEN** (Arts.129, inc. 1 y 180 - RI)

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para hacer una moción de orden de suspender la presente Sesión a partir de este momento y los puntos que quedan pendientes pasarlos al Orden del Día del día de mañana.

Pero, si usted me permite un segundito nada más, quiero hacer una pequeña intervención respecto del punto anterior. No quise entorpecer para que tuvieran la oportunidad los compañeros de Cutral Có de poder tratar el tema que habían pedido que se tratara.

Quiero decir que los hechos históricos, muchas veces tienen, nos hacen creer que tienen dueño. Hay alguien, hace un ratito, que dijo: la ciudadanía, la población, el pueblo de este país también hizo mucho por recuperar la democracia. También hizo mucho por develar los misterios de la desaparición de personas. También hicimos mucho, todos hicimos mucho por estos treinta años de democracia.

Esto no tiene nombre y apellido. Desgraciadamente, a veces estas cuestiones partidistas nos hacen perder de vista un logro que es de la sociedad en su conjunto, de la misma manera que muchas veces olvidábamos que la sociedad en su conjunto fue cómplice de la dictadura.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Vamos a someter a consideración la moción que acaba de realizar el diputado Russo de suspender la Sesión, para pasar estos dos puntos que quedan para el próximo Orden del Día.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, entonces (*El diputado Baum habla sin el micrófono habilitado*).

¿Cómo, diputado Baum?

Sr. BAUM (UNPO): Dar por terminada la Sesión. No suspender la Sesión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí, doy por terminada la Sesión.

Gracias por sus correcciones.

No habiendo más asuntos a tratar -habiendo pasado los dos puntos para mañana-, se da por finalizada la Sesión.

- Es la hora 23:50.

ANEXO

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 8218  
DE LEY  
EXPTE.P-041/13

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuarán como miembros informantes las diputadas Beatriz Isabel Kreitman y María Angélica Carnaghi, designadas por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 1 de octubre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio CARNAGHI, María Angélica - MATTIO, Darío Edgardo - BAEZA, Ana María - DOBRUSIN, Raúl Juan - ESCOBAR, Jesús Arnaldo - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - GODOY, Raúl Eduardo - PODESTÁ, Raúl Alberto.

PROYECTO 8218  
DE LEY  
EXPTE.P-041/13

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que darán sus miembros informantes, diputadas Beatriz Isabel Kreitman y María Angélica Carnaghi, en su carácter de miembros informantes-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Institúyese el 19 de septiembre de cada año como Día Provincial del Sordo, en concordancia con el Día Nacional de la Persona Sorda.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 19 de septiembre de 2013(\*).

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -presidente- DOMÍNGUEZ, Claudio -secretario- RUSSO, José BÉTTIGA, Raúl Rolando - ROMERO, Gabriel Luis - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María VIDAL, Alejandro Carlos - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto.

(\*) Ingresado el 8/10/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Russo-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

DEL EJERCICIO DE LA KINESIOLOGÍA

Artículo 1° El ejercicio de la Kinesiología -en la Provincia del Neuquén- queda sujeto a las disposiciones de esta Ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

Artículo 2° La Kinesiología es la disciplina del área de la salud, el arte y la ciencia ejercida por kinesiólogos, fisioterapeutas, terapeutas físicos, licenciados o doctores en Kinesiología y/o Fisioterapia, o título equivalente, que interviene en la evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando kinesiología, fisioterapia y kinefilaxia, incluyendo las actividades de docencia e investigación con ellas vinculadas.

Con el objeto de establecer los límites del ejercicio profesional se establecen las siguientes áreas de competencia. Las mismas tienen carácter enunciativo:

- a) Es de competencia de la kinesiología: la aplicación de técnicas de masajes, movilización, vibración, percusión, reeducación, maniobras y manipulación, técnicas de relajación, tracciones, reeducación respiratoria, motriz, psicomotriz y neurológica, reeducación cardiovascular, gimnasia terapéutica, técnica de acción refleja (dígito-presión, estimulación, relajación), técnicas corporales, estimulación temprana, técnicas psicomotrices (psicomotricidad aplicada), técnica de rehabilitación computacional (guiónica, robótica y realidad virtual), programas de ejercicios especiales: gimnasia correctiva, tracción cervical y pelviana, evaluaciones musculares, posturales, respiratoria, psicomotrices y ergonomías. La aplicación e indicación de técnicas evaluativas funcionales, técnicas viscerales de facilitación, equilibración y reposicionamiento de rehabilitación cardiovascular y neurológicas y cualquier otro tipo de movimiento manual o instrumental, que tenga finalidad terapéutica, así como la evaluación y la planificación de las formas y modos de aplicar las técnicas pertinentes.
- b) Es de competencia de la fisioterapia: el uso y empleo con fines terapéuticos de los agentes físicos: luz, calor, agua, electricidad, entre otros, que el hombre ha transformado o no en aparatología, mediante la electro-medicina, la aplicación de técnicas de termoterapia (con dispositivos en base a radiación térmica e infrarroja) y fototerapia (con dispositivos en base a radiación ultravioleta y espectrovisible), ondas cortas, ondas interreferenciales, ultrasónicas, corrientes galvánicas y farádicas, en cualquiera de sus formas (electroestimulación, galvanización, galvano-palpación, faradización y ontoforesis, entre otros), técnicas de aplicación de campos electromagnéticos, fijas o de frecuencias variables (con disposiciones) en base a radiofrecuencia, desde frecuencias extremadamente bajas -ELF- hasta microondas -MW-, técnicas de bioestimulación (con dispositivos en base a láseres bioestimulantes), técnicas de estimulación electronerviosa transcutánea (TENS), parafina, hidroterapia, crioterapia, presoterapia, humidificación y nebulizaciones (comunes y ultrasónicas), presiones negativas y positivas (PPI, CPAP, PPE, PROETZ), instilaciones y aspiraciones. Evaluar, reeducar y aplicar técnicas de tratamiento urogenital mediante el uso de electroterapia, biofeedback, terapias de

comportamiento miccional y técnicas musculares, técnicas de acupuntura, osteopatía y quiropraxia y todo otro agente físico reconocido que tenga finalidad terapéutica y cuando parte de un tratamiento de reeducación, rehabilitación o habilitación fisio-kinésica.

- c) Es de competencia de la kinefilaxia: la acción de promover y proteger la normalidad física a través del masaje y la gimnasia estética e higiénica, los juegos, el deporte y atletismo, entrenamientos deportivos, exámenes kinésicos-funcionales y todo tipo de movimientos metodizados con o sin aparatos de finalidad estética o higiénica, en establecimientos públicos o privados, integrando gabinetes de educación física en establecimientos educativos y laborales, como así también los realizados en gabinetes de belleza, gimnasios, y toda institución dedicada al mejoramiento físico.

Artículo 3º La Kinesiología sólo podrá ser ejercida por las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título habilitante de kinesiólogo, fisioterapeuta, terapeuta físico, licenciado en Kinesiología, doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia, o título equivalente otorgado por universidad nacional, provincial, regional o privada, habilitada por el Estado, conforme con la legislación universitaria. Cuando el título fuera otorgado por universidades extranjeras, deberá revalidarse conforme lo determine la legislación vigente en la materia.
- b) Poseer matrícula de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º No podrán ejercer la Kinesiología:

- a) Los condenados por inhabilidad profesional mientras dura la condena o el impedimento legal.
- b) Los excluidos de la matrícula de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º El Ministerio de Salud es el órgano de aplicación de la presente Ley y el que otorga las matrículas profesionales correspondientes en un todo de acuerdo a la legislación y normativas vigentes.

Artículo 6º Son competencias de los profesionales enunciados en el artículo 2º de la presente Ley, las siguientes:

- a) La emisión, evacuación, expedición y presentación de: estudios, consejos, informes, dictámenes, peritajes y demás actos judiciales.
- b) La atención a pacientes en el ámbito de la salud pública o privada.
- c) La atención a personas en clubes, instituciones deportivas, gimnasios e institutos de estética corporal.
- d) El desempeño en establecimientos educacionales: sean estos privados, o estatales, de nivel diferencial o primarios, de enseñanza secundaria, terciaria y/o universitaria sea cumpliendo funciones específicamente profesionales o dictando horas-cátedra en materias para cuya formación curricular los habilite.
- e) El desempeño en institutos o establecimientos de investigación.
- f) Estarán facultados, sin perjuicio de las funciones que les acuerden otras disposiciones legales, para ejercer la dirección, inspección de establecimientos o servicios fisiokinésicos dedicados a la terapéutica, higiene, estética y actividades físico-deportivas.

Artículo 7º Los profesionales enunciados en el artículo 2º, sin perjuicio de las funciones que les acuerden esta Ley y otras disposiciones legales, están facultados para aplicar todo otro método, medio o técnica, con finalidad terapéutica, reconocido por universidades nacionales o extranjeras, cuyos títulos estén revalidados conforme lo determina la legislación vigente.

Artículo 8º Los profesionales mencionados en el artículo 2º de la presente Ley no pueden actuar por sí mismos si no mediase instrucción, derivación y/o indicación expresa del médico y/u odontólogo a excepción de las atenciones referidas a la kinefilaxia.

Artículo 9º Los profesionales a que se refiere esta Ley podrán:

- a) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen, como así también las conclusiones de las evaluaciones referentes al estado de sus pacientes.
- b) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la Salud cuando la naturaleza del problema de la persona en tratamiento así lo requiera.
- c) Prescribir, indicar y utilizar fármacos específicos para las prestaciones fisiokinésicas, exclusivamente para la aplicación externa.
- d) Prescribir, indicar y utilizar órtesis.

Artículo 10º Los profesionales a los que hace referencia esta Ley, no podrán:

- a) Participar honorarios.
- b) Anunciar o aplicar procedimientos, técnicas o agentes terapéuticos que no hayan sido considerados en centros universitarios del país o el exterior, salvo expresa autorización del Círculo de Kinesiólogos del Neuquén, el que previa comprobación la extenderá en forma fehaciente.
- c) Anunciar características de sus equipos e instrumental, que puedan inducir a engaño.
- d) Publicar, anunciar o prometer tratamiento o curación de enfermedades a término fijo o por medios secretos y/o infalibles.
- e) Publicar títulos u honores no reconocidos expresamente por el Círculo de Kinesiólogos del Neuquén.
- f) Ejercer mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas.
- g) Delegar en cualquiera de sus formas, o prestar sus nombres o títulos a personas sin título habilitante y requisitos conforme a la presente Ley, para que ejerzan la actividad de kinesiólogo o títulos equivalentes.
- h) Prestar la firma, título o nombre profesional a terceros, sean estos profesionales o no.
- i) Prescribir fármacos de cualquier naturaleza, a excepción de los previstos en el artículo anterior.

Artículo 11 Se considera uso del título toda actuación que permita inferir la idea del ejercicio de la profesión de fisioterapeuta, kinesiólogo, terapeuta físico, licenciado o doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia.

Artículo 12 Los profesionales que ejerzan la kinesiología y fisioterapia están obligados, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes a:

- a) Concluir la relación terapéutica cuando discernan que el paciente no resulta beneficiado con la misma.
- b) Informarse permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.
- c) Guardar secreto permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.
- d) Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de emergencia.
- e) Solicitar asistencia del médico cuando lo requiera el estado del paciente en tratamiento.
- f) No delegar el ejercicio de su profesión.

Artículo 13 Créase la figura de Acreditación de Competencia Profesional para los profesionales comprendidos en la presente Ley.

Artículo 14 Créase la Comisión de Acreditación de Competencia Profesionales, la que estudiará y otorgará la condición de acreditación especializada en las disciplinas que establezca, con programas de educación calificada, la cual estará integrada por:

- a) Dos (2) miembros del Ministerio de Salud.
- b) Dos (2) miembros del Círculo de Kinesiólogos del Neuquén.

Artículo 15 La Comisión de Acreditación de Competencia Profesional, tiene las siguientes funciones:

- Definir los estándares de acreditación y aprobar los criterios de evaluación para la misma.
- Implementar los métodos para aumentar la eficacia del Programa de Acreditación.
- Desarrollar y adoptar los materiales y formas que se utilizarán en el proceso de acreditación.
- Establecer las reglas de procedimiento y su propio reglamento.
- Establecer las especialidades a certificar y sus planes de estudio.

Artículo 16 La solicitud de acreditación del nivel de la competencia profesional tiene carácter voluntario y el profesional que la solicita debe cumplir, al momento de la presentación, con los siguientes requisitos:

- a) Cinco (5) años de antigüedad en la profesión.
- b) Ser activo en el puesto de trabajo en el que desarrolla las competencias que solicita acreditar y haber prestado servicios de manera ininterrumpida -en el mismo- durante, al menos, un (1) año.

Artículo 17 Prevéase la acreditación como Profesional Idóneo, para aquellos profesionales que al momento de la sanción de la presente Ley cuenten con las condiciones necesarias y la capacidad adecuada, comprobada con antecedentes, con la práctica ininterrumpida durante diez (10) años -en el área que solicitan acreditar- certificada por el Círculo de Kinesiólogos del Neuquén y la presentación de dos (2) testigos profesionales de la Kinesiología que den fe de dicha situación. Esta figura se mantendrá por el período de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 18 En el supuesto de resolución denegatoria de la acreditación solicitada, no se podrá presentar otra solicitud hasta que transcurra el plazo de un (1) año a contar desde el día siguiente a la notificación de la citada resolución. La negativa de la Comisión a otorgar una acreditación será inapelable.

La acreditación tendrá un período de vigencia de cinco (5) años. Transcurrido dicho período, la acreditación dejará de tener efectos, salvo que con anterioridad se hubiera iniciado el proceso de reacreditación.

Artículo 19 La Comisión de Acreditación de Competencia Profesional hará entrega de una credencial de acreditación y diploma correspondiente con número de matrícula de acreditación.

Artículo 20 Deróguense los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 -Capítulo III, de los Kinesiólogos-, de la Ley 578 -por la cual se establece el Ejercicio de la Medicina, Odontología, Colaboradores y Auxiliares de las mismas en la Provincia del Neuquén-.

Artículo 21 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 15 de agosto de 2013<sup>(\*)</sup>.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - presidente ad hoc- FUERTES, Manuel José -secretario ad hoc- CARNAGHI, María Angélica - RUSSO, José - SAGASETA, Luis Andrés - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - CANINI, Rodolfo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - ROMERO, Gabriel Luis.

---

<sup>(\*)</sup> Ingresado el 8/10/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social. Actuará como miembro informante el diputado José Russo, designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 8 de octubre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- DOMÍNGUEZ, Claudio CARNAGHI, María Angélica - TODERO, Pablo Alejandro - MATTIO, Darío Edgardo PODESTÁ, Raúl Alberto - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - GALLIA, Sergio Adrián ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela.



PROYECTO 8028  
DE LEY  
EXPTE.D-118/13  
Cde.1  
y agregado  
PROYECTO 8082  
DE LEY  
EXPTE.D-176/13

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisiones "A" y "B" aconseja adherir al Despacho producido por la Comisión "H".

RECINTO DE SESIONES, 14 de noviembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 8028  
DE LEY  
EXPTE.D-118/13  
Cde.1  
y agregado  
PROYECTO 8082  
DE LEY  
EXPTE.D-176/13

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad -y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Manuel José Fuertes, Raúl Juan Dobrusin y Graciela María Muñiz Saavedra-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Establécese como política pública prioritaria en materia ambiental la prevención y monitoreo de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en ambientes acuáticos, con carácter multidisciplinario e interinstitucional, con el propósito de evitar la radicación y dispersión de dichas especies en los cursos y cuerpos de aguas.

Artículo 2° Créase el Plan Provincial de Prevención, Detección, Control, Monitoreo y Erradicación de EEI en ambientes acuáticos, con la finalidad de proteger la diversidad biológica nativa y naturalizada.

Artículo 3° El Plan Provincial de Prevención, Detección, Control, Monitoreo y Erradicación de EEI en ambientes acuáticos tiene los siguientes objetivos:

- a) Diseñar acciones de prevención y de bioseguridad en la prevención.
- b) Diseñar estrategias de monitoreo y vigilancia para la detección temprana de EEI en ambientes acuáticos, de bioseguridad en presencia de EEI en ambientes acuáticos y de comunicación.

- c) Establecer una red de información científica y técnica para documentar y monitorear las EEI en ambientes acuáticos.
- d) Crear registros y una base de conocimientos accesible a la población.
- e) Fortalecer la coordinación interinstitucional y la vinculación con otros organismos intervinientes, de ámbito internacional, nacional, interjurisdiccional y de otras jurisdicciones provinciales necesarias para la planificación y ejecución regional de las acciones de prevención, detección, control, monitoreo y erradicación de las EEI en ambientes acuáticos.
- f) Fortalecer las capacidades institucionales.
- g) Capacitar y asistir al personal a cargo de las tareas de prevención, detección, control, monitoreo y medidas de bioseguridad.
- h) Difundir, comunicar, educar y concientizar a la población sobre las amenazas que generan las EEI en ambientes acuáticos a la biodiversidad natural, ecosistemas, salud humana y economías regionales.
- i) Promocionar prácticas responsables en las actividades turísticas, deportivas y productivas acuáticas, y en la ejecución de obras dentro del espacio público hídrico provincial que faciliten el control de los vectores de dispersión, antrópicos o naturales.
- j) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión que tienden a cumplir los objetivos de la presente Ley.

Artículo 4° La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Biología Acuática, o el organismo que en un futuro los remplace.

Artículo 5° La autoridad de aplicación debe:

- a) Elaborar y ejecutar acciones de prevención y bioseguridad en la prevención.
- b) Elaborar y ejecutar acciones de monitoreo de vigilancia para la detección temprana y de seguimiento de EEI en ambientes acuáticos.
- c) Elaborar y ejecutar acciones de bioseguridad.
- d) Elaborar y ejecutar acciones de comunicación.
- e) Constituir un equipo multidisciplinario de técnicos-profesionales de diversas áreas, dedicados a la actualización de conocimientos a fin de diseñar nuevas estrategias.
- f) Solicitar restricciones de uso y/o prohibiciones en ambientes acuáticos a la autoridad competente.
- g) Crear planes de contingencia específicos de EEI en ambientes acuáticos.
- h) Activar el Plan de Contingencia y declarar el Estado de Alerta conforme a los protocolos establecidos.
- i) Promover acuerdos con organismos internacionales, nacionales e interjurisdiccionales con el Estado nacional, provincial y municipios, a fin realizar acciones de prevención y evitar la dispersión de las EEI en ambientes acuáticos.
- j) Firmar convenios con instituciones públicas y privadas para coordinar acciones y realizar investigaciones científico-técnicas.
- k) Requerir asesoramiento y asistencia técnica de expertos o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales con reconocida trayectoria en la problemática.

Artículo 6° El Ministerio de Desarrollo Territorial, a través la Subsecretaría de Turismo y la Dirección General de Control de Recursos Faunísticos y Áreas Naturales Protegidas, el Ministerio de Energía y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y todo otro organismo que la autoridad de aplicación considere, deben prestar colaboración a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7° Las acciones de prevención y bioseguridad en la prevención deben basarse en los siguientes ejes:

- a) Establecer criterios para el manejo de zonas libres para cada EEI en ambientes acuáticos en función a la existencia de barreras naturales, ubicación, usos, tránsito y estado de zonas aledañas.
- b) Definir áreas de manejo especial para cada EEI en ambientes acuáticos y establecer planes específicos.
- c) Implementar programas de difusión y concientización en las fronteras secas, aeropuertos, puertos turísticos, muelles o desembarcaderos.
- d) Regular el ingreso de elementos y equipos que puedan ser vectores de dispersión.
- e) Instalar puestos de bioseguridad en puntos estratégicos.

Artículo 8° Las acciones de monitoreo de vigilancia para la detección temprana y de seguimiento de EEI en ambientes acuáticos deben basarse en los siguientes ejes:

- a) Establecer lineamientos para la selección de sitios de muestreo y monitoreo.
- b) Definir protocolos para la toma y manejo de muestras.
- c) Definir protocolos para las técnicas de análisis de muestras.
- d) Establecer líneas, criterios y objetivos de investigaciones científico-técnicas en función de las características de las EEI en ambientes acuáticos.

Artículo 9° Las acciones de bioseguridad en presencia de EEI en ambientes acuáticos deben basarse en los siguientes ejes:

- a) Establecer criterios para el manejo de áreas colonizadas para cada EEI en ambientes acuáticos en función de la ubicación, usos, tránsito y estado de zonas aledañas.
- b) Ejecutar planes de contingencia.
- c) Instalar puestos de bioseguridad.
- d) Regular el uso del recurso acuático.

Artículo 10° Las acciones de comunicación deben basarse en los siguientes ejes:

- a) Difundir la problemática generada por las EEI en ambientes acuáticos al público, con alcance nacional.
- b) Determinar responsables de centralizar, unificar y redistribuir la información.
- c) Formular programas de educación ambiental de aplicación en todos los niveles de educación, formal y no formal.

Artículo 11 Las acciones de erradicación se establecen conforme a las características específicas de la EEI en ambientes acuáticos.

Artículo 12 Es obligación para todos los usuarios del recurso agua, incluyendo ecologistas, pescadores, propietarios de embarcaciones, guías profesionales, recreacionistas, operadores de maquinarias, administradores del recurso, deportistas, guardafaunas, guardaparques, biólogos y otros científicos vinculados con el medio acuático, realizar medidas de bioseguridad de elementos y equipos que sean vectores de dispersión.

Artículo 13 La autoridad de aplicación debe determinar la instalación de puestos de bioseguridad, ya sean de prevención o de desinfección, en puntos estratégicos a fin de reforzar y garantizar la seguridad sanitaria.

Artículo 14 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, hará pasible al infractor de las sanciones y penalidades previstas por los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan corresponder.

Artículo 15 Son considerados infractores las personas físicas o jurídicas, que por acción u omisión hayan contribuido a la comisión de la falta.

Artículo 16 La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- a) Infrinjan o incumplan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan o violen las órdenes o resoluciones impartidas o dictadas para el cumplimiento de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o inspectores ambientales en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17 A los efectos de la presente Ley se fijan las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:** se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias del caso y de manera fundada, califique como leves.
- b) **Multas:** entre veinte (20) y quinientos (500) jus, podrán ser aplicadas de manera única o conjunta con las sanciones indicadas en los incisos c) y d) del presente artículo. Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor una multa adicional diaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta, por cada día de mora. Los testimonios de las Resoluciones que impongan las multas serán considerados títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal. En caso de reincidencia, las multas podrán ser duplicadas en su monto.
- c) **Inhabilitación:** La autoridad de aplicación podrá disponer la inhabilitación temporaria o definitiva de las actividades turísticas, deportivas y productivas acuáticas, y en la ejecución de obra dentro del espacio público hídrico provincial.
- d) **Decomiso:** Se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o de transporte utilizados en la comisión de la infracción, hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente.  
Entiéndase por jus, la unidad de pago establecida en el artículo 8º de la Ley 1594 arancel y honorarios de abogados y procuradores de la Provincia del Neuquén . El valor jus será el vigente al momento de la determinación de la infracción, establecido en Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

Artículo 18 Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta, en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse, siempre a su costa como accesorio a las sanciones previstas la ejecución de acciones de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido y toda otra medida adecuada a esos fines.

Artículo 19 Créase una cuenta especial denominada Fondo Especial de EEI en ambientes acuáticos, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

El Fondo Especial de EEI en ambientes acuáticos estará constituido por:

- a) Al menos el 3% de la recaudación anual obtenida por el Fondo Ambiental - Ley 1875.
- b) Al menos el 3% de la recaudación anual obtenida por el Fondo Hídrico - Ley 2613.
- c) Al menos el 2% de la recaudación anual obtenida por el Fondo Provincial para la Fauna Silvestre - Ley 2539.
- d) Las asignaciones específicas anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial.
- e) El producido de los derechos, multas y todo otro establecido por la presente Ley y su reglamentación.

- f) Los aportes voluntarios, recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.
- g) Los realizados por organismos provinciales, interjurisdiccionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, destinados a financiar planes, programas, proyectos y programas de investigación, control, monitoreo, fiscalización, promoción y conservación del ambiente acuático.
- h) Aportes de cualquier otro recurso que se obtenga o cree en el futuro, destinados a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 20 El fondo especial de EEI en ambientes acuáticos sólo puede ser destinado a solventar:

- a) Las erogaciones que originen la organización y el funcionamiento de la autoridad de aplicación.
- b) Los gastos e inversiones que demanden la ejecución de las acciones estipuladas en la presente Ley.
- c) La capacitación, formación y asistencia del personal a cargo de las tareas de prevención, detección, control, monitoreo y medidas de bioseguridad.

Artículo 21 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal vigente, en lo que sea necesario para la implementación de la presente Ley.

Artículo 22 A los fines de la presente Ley, y complementario a las definiciones establecidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobada por Ley nacional 24.375, apruébase el Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 23 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 6 de noviembre de 2013.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - CANINI, Rodolfo - DE OTAÑO, Silvia Noemí ANDERSCH, Daniel Alfredo O. - LUCCA, Darío Marcos - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - ESCOBAR, Jesús Arnaldo - KREITMAN, Beatriz Isabel - RIOSECO, José Héctor DOMÍNGUEZ, Claudio.

GLOSARIO

- Bioseguridad: Actividades, intervenciones y procedimientos de seguridad ambiental para garantizar el control del riesgo biológico para la riqueza ecológica o el bienestar de los humanos, los animales y las plantas.
- Control: Acción para reducir el daño y la abundancia o densidad de una especie exótica invasora. Pueden ser técnicas integradas de ordenación, con inclusión del control mecánico, control químico, control biológico y ordenación de los hábitats.
- Detección: Determinación de la presencia de que una especie está en una zona, entendiendo por zona a un país oficialmente determinado, parte de un país de o de varios.
- Diversidad biológica: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
- Erradicación: Extinción de toda la población de una especie exótica en una zona sometida a ordenación, eliminando completamente las especies exóticas invasoras de esa zona.
- Especies Exóticas Invasoras: Toda especie exótica cuya introducción y/o difusión amenaza la diversidad biológica y causa serios daños a los ecosistemas, economía y a la salud humana. Se refiere exclusivamente a aquellas especies cuya introducción, sea voluntaria o involuntaria, está siempre mediada por la acción humana.
- Especies Exóticas: Toda especie, subespecie o taxón inferior, introducida directa o indirectamente fuera de su distribución natural, pasado o presente. Incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de dichas especies que podrían llegar a sobrevivir y reproducirse en nuevos ambientes.
- Estado de Alerta: Cuando se confirma y se denuncia la presencia de la EEI en los ambientes acuáticos.
- Introducción involuntaria: Introducción de una especie fuera de su área de distribución natural no deliberada, por parte de seres humanos o de sistemas de entrega de origen humano.
- Introducción Voluntaria: Movimiento deliberado por parte de los seres humanos de una especie fuera de su zona de distribución natural y potencial de dispersión. Tales introducciones pueden ser autorizadas o no autorizadas.
- Introducción: Se refiere al movimiento de una especie, subespecie o taxón inferior. Incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos que pudieran sobrevivir y reproducirse, hacia una zona en la que no estaba todavía presente o estaba presente pero no ampliamente distribuida y está oficialmente controlada con el resultado de que se perpetúa en un futuro previsible dentro de la zona.
- Monitoreo: Proceso de observación y registro de información específica sobre una especie en forma constante a lo largo del tiempo, con el objeto de proporcionar datos que conducen a un mejor entendimiento de las especies exóticas y contribuye a su manejo más efectivo.
- Planes de Contingencia: Mecanismo de acción que establece el procedimiento a seguir frente a la detección de EEI a los efectos de proteger los recursos amenazados.
- Prevención: Control de fronteras y de cuarentenas para especies exóticas que son o pueden convertirse en invasoras. Incluye el control de introducción, ya sea voluntario o involuntario, sistemas de detección temprana y la coordinación regional e internacional.
- Vector: Es el medio físico o agente en el cual o con el cual una especie se desplaza fuera de su área de distribución natural pasada o presente.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

SALA DE COMISIONES, 8 de octubre de 2013.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- FUERTES, Manuel José -secretario- MATTIO, Darío Edgardo  
CARNAGHI, María Angélica - TODERO, Pablo Alejandro - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto  
GALLIA, Sergio Adrián - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - PODESTÁ, Raúl Alberto.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Domínguez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Destacar la hazaña deportiva y solidaria del joven neuquino Juan María Nimo, quien recorrió 1.200 kilómetros en su silla de ruedas tipo maratón, uniendo Neuquén con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a la adquisición y confección de una medalla y diploma recordatorios.

Artículo 3º El gasto que demande la implementación de la presente será imputado al Presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 4º Invitar a Juan María Nimo, familiares y amigos a la reunión que celebrará esta Cámara en fecha a designar, donde se concretará el homenaje planteado.

Artículo 5º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial, y a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén.

SALA DE COMISIONES, 26 de septiembre de 2013.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián -presidente ad hoc- FUENTES, Néstor Omar -secretario- ESCOBAR, Jesús Arnaldo - SAPAG, Luis Felipe - JARA, Amalia Esther - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - ROJAS, Ricardo Alberto - MUCCI, Pamela Laura - VIDAL, Alejandro Carlos - BAUM, Daniel - FUERTES, Manuel José.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Actuará como miembro informante el diputado Claudio Domínguez, quien fuera designado por la Comisión "G".

SALA DE COMISIONES, 8 de octubre de 2013.

Fdo.) Baum, Daniel - Bettiga, Raúl Rolando - De Otaño, Silvia Noemí - Sapag, Luis Felipe Dobrusin, Raúl Juan - Gallia, Sergio Adrián - Kreitman, Beatriz Isabel - Vidal, Alejandro Carlos - Todero, Pablo Alejandro - Russo, José-.



DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

Actuará como miembro informante el diputado Darío Edgardo Mattio, quien fuera designado por la Comisión "F".

SALA DE COMISIONES, 15 de octubre de 2013.

Fdo.) BAUM, Daniel -presidente- BÉTTIGA, Raúl Rolando -secretario- RUSSO, José - KREITMAN, Beatriz Isabel - VIDAL, Alejandro Carlos - SAPAG, Luis Felipe - PODESTÁ, Raúl Alberto DOBRUSIN, Raúl Juan.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad realizara las obras de mejoramiento necesarias sobre la Ruta nacional 22, entre los kilómetros 1300 y 1307, a la altura del paraje Challacó, a fin de evitar su anegamiento.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Dirección Nacional de Vialidad y a los municipios de Cutral Có, Plaza Huincol y Zapala.

SALA DE COMISIONES, 2 de octubre de 2013.<sup>(\*)</sup>

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo -presidente- PODESTÁ, Raúl Alberto -secretario ad hoc- DOBRUSIN, Raúl Juan - RODRÍGUEZ, Sergio Raúl - BAEZA, Ana María - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela - GODOY, Raúl Eduardo - FUERTES, Manuel.

<sup>(\*)</sup> Ingresado 17/10/2013 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Rodolfo Canini- aconseja a la Honorable Cámara, la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la realización de la obra de gas para la localidad de Varvarco.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Varvarco.

SALA DE COMISIONES, 9 de octubre de 2013.

Fdo.) SAPAG, Luis Felipe -presidente- ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - BÉTTIGA, Raúl Rolando - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - RIOSECO, José Héctor - SAGASETA, Luis Andrés - BAEZA, Ana María - PODESTÁ, Raúl Alberto - VIDAL, Alejandro Carlos FUERTES, Manuel José - GALLIA, Sergio Adrián - GODOY, Raúl Eduardo.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo los eventos que se realizarán en relación a la implementación de la Reforma Procesal Penal, denominados Simulacros Juicios por Jurados, organizados por la Escuela de Capacitación-Subsecretaría de Planificación del Poder Judicial, a llevarse a cabo entre el 12 y 19 de noviembre de 2013 en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia.

Artículo 2° Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

RECINTO DE SESIONES, 13 de noviembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las jornadas Nuevas Tendencias de la Responsabilidad Civil y el Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, a realizarse en el Museo Nacional de Bellas Artes los días 14, 21 y 28 de noviembre de 2013.

Artículo 2º Comuníquese a la Universidad Católica de Salta -Delegación Neuquén-.

RECINTO DE SESIONES, 13 de noviembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el I Plan de Capacitaciones sobre el Vino Patagónico, a realizarse en distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén, desde el 27 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Neuquén y Río Negro, a las Municipalidades de Neuquén, San Martín de los Andes, Zapala, Villa La Angostura, Villa Pehuenia, Aluminé, General Roca, El Bolsón, Bariloche, Villa Regina, Choele Choel, Las Grutas y Viedma.

RECINTO DE SESIONES, 13 de noviembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo, el hallazgo de documentación secreta perteneciente a la última Junta Militar, que impartió el terrorismo de Estado durante el período histórico comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 13 de noviembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del encuentro de los músicos patagónicos denominado Tremn Tahuen edición N° 26, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y al Poder Ejecutivo municipal de la localidad de Cutral Có.

RECINTO DE SESIONES, 13 de noviembre de 2013.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 8306  
DE LEY  
EXPTE.O-212/13

NEUQUÉN, 21 de octubre de 2013

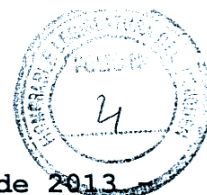
**Oficio N° 0412-13**

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos caratulados: **“LEY IMPOSITIVA Y CÓDIGO FISCAL S/ANTECEDENTES”**, Expte. N° 10715, Año 2010, del registro de la Secretaría de Superintendencia, a fin de llevar a su conocimiento, notificación y efectos, lo dispuesto por Acuerdo N° 5064, Punto N° 3, cuya copia se acompaña. Asimismo, se remite copia del Proyecto de Ley donde se propone la modificación de diversas normas del Código Fiscal y su exposición de motivos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.





TESTIMONIO ACUERDO N° 5064. Fecha 16 de octubre de 2013.

3.-ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL.- VISTO Y CONSIDERANDO:

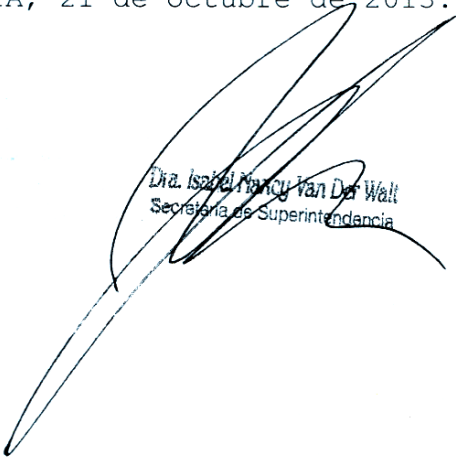
Que de acuerdo lo informado por la Sra. Administradora respecto al proyecto de Ley de modificación del Código Fiscal aprobado en Acuerdo N° 4932 punto 3 de fecha 10 de Octubre del año pasado y elevado por Oficio N° 0616-12 a la Honorable Legislatura de la Provincia, en cuanto que el mismo no fue incorporado a la Ley N° 2838. Que este Alto Cuerpo advierte la necesidad de proponer nuevamente las modificaciones al texto de Código Fiscal, que el proyecto tiene como principal propósito sanear ligeras deficiencias y/u omisiones generadas involuntariamente en el desplazamiento de la enumeración y redacción de algunos de los artículos de las leyes N° 2680, N° 2796 y N° 2821, todas ellas modificatorias del Código Fiscal. Que también se pretende -concomitantemente con ello- la sustitución de algunos artículos del Código Fiscal por considerarlos innecesarios y a su vez confusos, toda vez que refieren más a la tarea específicamente jurisdiccional -imposición de costas- que a la materia tributaria que la norma debe contemplar en aras al interés del contribuyente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Facultar** a Presidencia a remitir el proyecto de ley aprobado, en el que se propone la modificación de diversas normas del Código Fiscal y su mensaje de elevación a la Honorable Legislatura de la Provincia, el que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio.- 2°) **Tome** conocimiento la Administración General. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia. Cúmplase.-----

Fdo. **Dr. EVALDO DARIO MOYA -Presidente** - los señores Vocales, **Dres. RICARDO TOMAS KOHON, ANTONIO GUILLERMO**

LABATE, LELIA GRACIELA MARTINEZ DE CORVALÁN, OSCAR  
ERMELINDO MASSEI, el Sr. Fiscal Subrogante del Tribunal  
Superior de Justicia, Dr. RICARDO CANCELA. Con la  
presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia  
Dra. ISABEL VAN DER WALT.-----

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, 21 de octubre de 2013.-



Dra. Isabel Nancy Van Der Walt  
Secretaría de Superintendencia

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Sustitúyese el artículo 289 del Código Fiscal -Ley 2680- por el siguiente texto:

“Forma de pago

Artículo 289 La tasa de Justicia se hará efectiva en las formas que determine el Tribunal Superior de Justicia”.

Artículo 2° Sustitúyense los incisos 5) y 6) del artículo 296 del Código Fiscal -Ley 2680, modificada por Leyes 2796 y 2821-, por los siguientes textos:

“5) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas, las ateniencias al estado y capacidad de las personas y las autorizaciones para contraer matrimonio”.

“6) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución fuere denegatoria se pagará la tasa de Justicia correspondiente”.

Artículo 3° Sustitúyese el artículo 297 del Código Fiscal -Ley 2680- por el siguiente texto:

“Facilidades de pago

Artículo 297 El Poder Judicial podrá conceder a los obligados facilidades para el pago de tasa de Justicia, recargos e intereses, en cuotas anuales o por períodos menores que comprendan el capital adeudado a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que aquella establezca, más un interés del tipo corriente que cobran bancos oficiales para descuentos comerciales, que podrá ser incrementado por el Tribunal Superior de Justicia.

Las cuotas de los planes de facilidades podrán ser actualizadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo disponga, fijando además el interés correspondiente, cuyo máximo no podrá exceder, en el momento de su establecimiento, el doble del interés vigente para el descuento de documentos comerciales.

Las solicitudes de plazo que fueren denegadas no suspenden el curso de los intereses y la actualización monetaria, si correspondiere”.

Artículo 4° Sustitúyese el artículo 298 del Código Fiscal -Ley 2680- por el siguiente texto:

“Plazo de las facilidades de pago

Artículo 298 El plazo para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en los casos de juicios de quiebra o concurso preventivo, en los que se estará a lo resuelto en ellos”.

Artículo 5° Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley que se somete a vuestra consideración y tratamiento tiene como principal propósito sanear ligeras deficiencias y/u omisiones generadas involuntariamente en el desplazamiento de la enumeración y redacción de algunos de los artículos de las Leyes 2680, 2796 y 2821, todas ellas modificatorias del Código Fiscal.

También se pretende -concomitantemente con ello- la sustitución de algunos artículos del Código Fiscal, por considerarlos innecesarios y a su vez confusos, toda vez que refieren más a la tarea específicamente jurisdiccional -imposición de costas- que a la materia netamente tributaria que la norma debe contemplar, en aras al interés del contribuyente.

Así, por el artículo 1º del Proyecto en análisis, se propicia la sustitución del artículo 289 del Código Fiscal -Ley 2680-, restituyendo en su reemplazo la otrora redacción y vigencia del anterior artículo 288 de aquella misma Ley (Ley 2680) -que fuera erróneamente sustituido y derogado por el artículo de igual número de la Ley 2796- cuando lo que realmente se pretendía era la eliminación y modificación de aquel artículo 289.

A su vez, por el artículo 2º se corrige y perfecciona la redacción de los incisos 5) y 6) del artículo 296 del Código Fiscal Ley 2680 -modificado por las Leyes 2796 y 2821- salvando algunas omisiones terminológicas y dotándolos de una mayor claridad, sin alterar su contenido conceptual y alcances sustantivos.

El artículo 3º propuesto modifica el actual artículo 297 del Código Fiscal que refiere a la imposición de la tasa judicial en sede penal y lo sustituye por la primera parte -*in extenso*- del actual artículo 298 -Ley 2680-, referido a las facilidades de pago de la tasa que puede conceder el Poder Judicial a los obligados al pago de la tasa de Justicia.

Congruente con ello y a fin de preservar la numeración correlativa de todo el capítulo del Código Fiscal, el artículo 4º del Proyecto secciona la última parte del artículo citado (artículo 298 -Ley 2680-) y bajo el título "Plazo de las facilidades de pago", lo plasma como el nuevo artículo 298.

Finalmente, por el artículo 5º se dispone que las nuevas disposiciones que conforman el Proyecto entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2014.

Por las razones jurídicas expresadas, y en aras de preservar una adecuada prestación del servicio de Justicia, se solicita a la Honorable Legislatura que dé tratamiento favorable al presente Proyecto de Ley.

Fdo.) MOYA, Evaldo Darío -presidente Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén-.

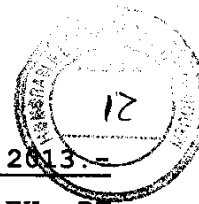
NEUQUÉN, 21 de octubre de 2012

**Oficio N° 0413-13**

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos caratulados: "**LEY IMPOSITIVA Y CÓDIGO FISCAL S/ANTECEDENTES**", Expte. N° 10715, Año 2010, del registro de la Secretaría de Superintendencia, a fin de llevar a su conocimiento, notificación y efectos, lo dispuesto por Acuerdo N° 5064, Punto N° 4, cuya copia se acompaña. Asimismo, se remite copia del Proyecto de Ley donde se propone la modificación de diversas normas de la Ley Impositiva 2837 y su mensaje de elevación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



**TESTIMONIO ACUERDO N° 5064. Fecha 16 de octubre de 2013.-**

**4.-ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA N° 2837.- VISTO Y**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de máxima autoridad del Poder Judicial del Neuquén, el ejercicio de la facultad de redactar proyectos de leyes atinentes a la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia (cfr. art. 240 inc. e de la Carta Magna Provincial). Que, en este sentido, este Alto Cuerpo advierte la necesidad de proponer diversas modificaciones de artículos de la Ley N° 2837 -Ley impositiva provincial- cuya percepción constituyen recursos propios de este Tribunal Superior de Justicia, conforme a lo previsto en la Ley N° 1971 de "Autarquía Financiera" del Poder Judicial. Que el proyecto se ha elaborado sobre la base de los principios de igualdad, proporcionalidad, generalidad y no confiscatoriedad que constituyen los pilares del principio de capacidad contributiva. Que ha sido propósito central de las modificaciones que se impulsan la instrumentación de mecanismos que aseguren mantener actualizados los recursos del Poder Judicial, bajo la premisa de simplificar los procedimientos y acentuar los mecanismos de control, facilitando su determinación y recaudación. Que, en este sentido, el proyecto ha previsto transformar los valores que estaban indicados en pesos a la unidad de medida económica "JUS" -establecida en la ley de honorarios profesionales de abogados y procuradores de la Provincia (Ley N° 1594, art.8)-, dotando de estabilidad al sistema con esta predecible medida anual. En este sentido, se deja establecido que para el cálculo de las tasas expresadas en "JUS" se tomará el valor de dicha unidad de medida al 1° de Enero del año inmediato anterior. Que, al respecto, cabe

consignar que existen antecedentes provinciales que han adoptado idéntico criterio (Provincia de Córdoba, Ley N° 10.118) como así también en otros ámbitos de nuestra provincia, (Ley N° 2774 de Plaguicidas y Agroquímicos). Que a efectos de determinar la unidad de medida, se ha tomado como base el importe de tasa a oblar correspondiente a causas judiciales de monto indeterminado, la cual a la fecha asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250,00). Que en relación a las Tasas Retributivas de la Dirección General de Registro Público de Comercio se ha corregido una laguna legislativa en la que se incurrió involuntariamente en la Ley N° 2837 respecto al aumento del capital social sin modificación del estatuto social de sociedades, como lo contempla el art. 188 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, que habilita a las sociedades anónimas a realizar aumentos del capital dentro del quintuplo sin necesidad de modificar su estatuto social. Asimismo, se utiliza la expresión "contrato social" en lugar de "estatuto social" para incluir también en dicho inciso a los aumentos de capital realizados por sociedades de otros tipos societarios. Respecto de la tasa por expedición de informes y constancias se juzgó conveniente unificar los incisos a) y b) del punto 16, dado que se trata de certificaciones de uso indistinto que generan el mismo valor por Tasa. Que en el inc. a) del punto 4 referido a la tasa por inscripción de cesión de cuotas sociales se establece que la misma se debe por cada acto a inscribir, dadas las múltiples consultas que dicho inciso ha generado en la práctica. Idéntico criterio se ha aplicado respecto al punto b) del punto 4 y al inc. c) del punto 9. Que se eliminó la tasa por "extracción de expediente paralizado" que se legislaba en el inc. g) del punto 16 en virtud de que se trata de un movimiento de



uso interno que carece de efectos para el administrado. Que, por último, se modificó la redacción del inc. h) del punto 16 de modo de clarificar el concepto gravado. Así, se reemplazó "Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos" por "Expedición de segunda copia o posteriores de instrumentos inscriptos" dado que no sólo comprende a las escrituras públicas, sino también a los instrumentos privados inscriptos. Que lo brevemente expuesto justifica que este Tribunal Superior de Justicia envíe el proyecto de ley a la Honorable Legislatura a fin de que se contemplen las modificaciones sugeridas, con el fin último de optimizar la prestación del servicio de Justicia, afirmando el valor seguridad jurídica y el principio constitucional de equidad tributaria. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el proyecto de ley en el que se propone la modificación de diversas normas de la Ley impositiva N° 2837 y su mensaje de elevación, el que queda protocolizado en el presente Acuerdo.- **2°) Facultar** a Presidencia para remitirlo a la Honorable Legislatura de la Provincia.- **3°) Tome** conocimiento la Administración General. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia. Cúmplase.-----

Fdo. **Dr. EVALDO DARIO MOYA -Presidente -** los señores Vocales, **Dres. RICARDO TOMAS KOHON, ANTONIO GUILLERMO LABATE, LELIA GRACIELA MARTINEZ DE CORVALÁN, OSCAR ERMELINDO MASSEI**, el Sr. Fiscal Subrogante del Tribunal Superior de Justicia, **Dr. RICARDO CANCELA**. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia **Dra. ISABEL VAN DER WALT**.-----

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, 21 de octubre de 2013.-

Dra. Isabel Nancy Van Der Walt  
Secretaria de Superintendencia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Sustitúyese el artículo 26 del Título V, Capítulo VI -Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provincial 2087):
- 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,16 JUS  
Por cada foja excedente, una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,048 JUS
  - 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y, hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,16 JUS  
Por cada foja excedente, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,048 JUS
  - 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,16 JUS
  - 4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,16 JUS
  - 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,16 JUS
  - 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,16 JUS
  - 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de... 0,16 JUS
- b) Registros:
- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación): alícuota del seis por mil por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último)..... 6‰  
Tasa mínima por inmueble, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,60 JUS  
En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing* se calcula la alícuota sobre el valor residual.
  - 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos (\$) equivalente al valor de... 0,60 JUS

---

---

3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, tasa fija pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS
4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil.....	4%	
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos (\$) equivalente al valor de..	0,60	JUS
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,36	JUS
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,36	JUS
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,36	JUS
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de....	0,36	JUS
9) Por la toma de razón, pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:		
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,24	JUS
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
Tasa mínima, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:		
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,24	JUS
Tasa mínima, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:		
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
b) Por cada lote excedente, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,06	JUS
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,60	JUS

---

---

c) Servicios Especiales:

El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.

1) Venta de formularios:

a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,12 JUS

b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabiliciones (original y copia), tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,08 JUS

2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:

a) En el día de su presentación, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 2,40 JUS

b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,70 JUS

Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.

3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilición general de bienes:

a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 7,20 JUS

b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 4,80 JUS

En caso de Reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionará a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,20 JUS

Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,26 JUS

4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,36 JUS

5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,048 JUS

6) Estudio de antecedentes de títulos registrados, sujeto a las disponibilidades del servicio:

a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 4,80 JUS

b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 9,80 JUS

c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 14,60 JUS

d) Más de veinte (20) años, tasa fija, pesos (\$) equivalente al valor de..... 19,52 JUS

7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, se abonará la tasa fijada para cada trámite, incrementada en una treinta por ciento..... 30%”

Artículo 2º Sustitúyese el artículo 35 del Título VI -Tasas Retributivas de Carácter Judicial- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una Tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil..... 25%o

Tasa mínima general, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,60 JUS

b) Si el monto fuere indeterminado, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,00 JUS

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante.

A efectos de determinar en la presente Ley el importe de las tasas expresadas en "JUS" para cada período anual -conforme a la base de cálculo instituida por el artículo 8° de la Ley 1594- se tomará el valor de dicha unidad al 1 de enero del año inmediato anterior".

Artículo 3° Sustitúyese el artículo 36 del Título VI -Tasas Retributivas de Carácter Judicial- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican obrarán las siguientes tasas especiales:

- a) En los siguientes supuestos se obrará una tasa equivalente al doce y medio por mil. 12,50%
  - 1) Los procesos concursales.
  - 2) Los juicios de mensura y deslinde.
  - 3) Los juicios de desalojo de inmueble.
  - 4) Los interdictos y acciones posesorias.
  - 5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
  - 6) Tercerías.
  - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
  - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.
  - 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.
- b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,30 JUS
- c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se obrará:
  - 1) En las causas correccionales, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,60 JUS
  - 2) En las causas criminales, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,20 JUS
  - 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,30 JUS
- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,60 JUS
- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
  - 1) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil..... 8%  
Tasa mínima general, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,20 JUS
  - 2) Si el monto fuere indeterminado, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,32 JUS"

Artículo 4° Sustitúyese el artículo 37 del Título VI -Tasas Retributivas de Carácter Judicial- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se obrarán las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,06 JUS
- b) Declaraciones juradas, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,06 JUS
- c) Permisos de viaje, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,03 JUS
- d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,03 JUS
- e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,06 JUS

Artículo 5° Sustitúyese el artículo 38 del Título VII -Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblarán las siguientes tasas:

- a) Trámite Urgente: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado.
- b) Trámite ordinario:
  - 1) Comerciantes:
    - a) Alta de matrícula, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,86 JUS
    - b) Baja de matrícula, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,86 JUS
    - c) Modificación de matrícula, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,86 JUS
    - d) Designación de factor, gerente o dependiente, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,86 JUS
    - e) Expedición de segundo testimonio, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,86 JUS
  - 2) Sociedad no constituida regularmente:
    - a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,22 JUS
    - b) Liquidación y cancelación, pesos (\$) equivalente al valor de..... 2,44 JUS
    - c) Aprobación de regularización, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.... 30‰
  - 3) Sociedad comercial:
    - a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.... 30‰
    - b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil..... 15‰
    - c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,22 JUS
    - d) Reconducción, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,22 JUS
    - e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del consejo de vigilancia, pesos (\$) equivalente al valor de.... 0,732 JUS
    - g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - i) Emisión de obligaciones negociables, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - j) Emisión de debentures, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,732 JUS
    - m)Otros actos, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,22 JUS
  - 4) Cuotas sociales y parte de interés:
    - a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión pesos (\$) equivalente al valor de.... 1,22 JUS
    - b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos (\$) equivalente al valor de.. 1,22 JUS
    - c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,22 JUS
    - d) Constitución, transferencia de prenda, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,22 JUS
    - e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos (\$) equivalente al valor de..... 1,22 JUS

---

---

5) Sucursal - Filial:		
a) Apertura, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,22	JUS
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos (\$) equivalente al valor de....	1,22	JUS
c) Otras modificaciones, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,22	JUS
d) Cierre, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,22	JUS
6) Cambio de jurisdicción:		
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos (\$) equivalente al valor de.....	2,44	JUS
b) Cambio de domicilio a otra provincia:		
1) Inicio de trámite, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,732	JUS
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,708	JUS
7) Escisión - Fusión - Transformación:		
a) Transformación, pesos (\$) equivalente al valor de.....	2,44	JUS
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos (\$) equivalente al valor de..	3,54	JUS
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil....	30%	
d) Acuerdo de fusión, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%	
8) Disolución - Cancelación:		
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,22	JUS
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos (\$) equivalente al valor de.....	2,44	JUS
9) Colaboración empresaria:		
a) Contrato, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
b) Modificación de contrato, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
d) Designación de representante legal-administrador, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
e) Disolución, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
10) Fideicomiso:		
a) Contrato, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,22	JUS
b) Modificación, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,22	JUS
c) Otros actos, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,22	JUS
11) Agente institorio:		
a) Inscripción, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,612	JUS
b) Modificación, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,612	JUS
12) Poder o Mandato:		
a) Inscripción, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,612	JUS
b) Revocación, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,612	JUS
13) Transferencia de Fondo de Comercio:		
a) Inscripción, pesos (\$) equivalente al valor de.....	1,76	JUS
14) Sociedad constituida en el extranjero:		
a) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
b) Asignación de capital a sucursal, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
c) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
d) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
e) Artículos 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS

---

---

f) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
g) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
h) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
i) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
j) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
l) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos (\$) equivalente al valor de.....	3,54	JUS
15) Libros:		
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,244	JUS
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,001	JUS
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,488	JUS
d) Toma de razón en libros, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,244	JUS
16) Trámites en general:		
a) Expedición de informes y constancias:		
1) Datos de registración y vigencia, pesos (\$) equivalente al valor de.....		JUS
2) Por cada dato adicional, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
b) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,196	JUS
c) Vista de legajos por Mesa de Entradas, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,052	JUS
d) Certificación de fotocopias, por cada hoja, pesos (\$) equivalente al valor de...	0,04	JUS
e) Expedición de segunda copia o siguientes de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,612	JUS
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,80	JUS
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....		4‰
Tasa mínima, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,80	JUS
h) Oficio judicial ampliatorio, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,20	JUS
i) Levantamiento de medidas cautelares, pesos (\$) equivalente al valor de...	0,60	JUS
j) Otras tomas de razón, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,80	JUS"

Artículo 6° Sustitúyese el artículo 39 del Título VIII -Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, obrarán las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
b) Inscripciones en juicios universales, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos (\$) equivalente al valor de.....	0,12	JUS

- d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,12 JUS
- e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,12 JUS
- f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos (\$) equivalente al valor de.... 0,12 JUS”

Artículo 7º Sustitúyese el artículo 40 del Título VIII -Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se obrarán las siguientes tasas:

- a) Peritos de matrícula judicial:
  - 1) Inscripción o renovación anual, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,20 JUS
  - 2) Licencias o cambios de domicilio, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,10 JUS
- b) Martilleros y tasadores judiciales:
  - 1) Inscripción, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,20 JUS
  - 2) Licencia o cambio de domicilio, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,10 JUS

Artículo 8º Sustitúyese el artículo 41 del Título VIII -Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas- Ley Impositiva 2837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se obrarán las siguientes tasas:

- a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,10 JUS
- b) Legalizaciones, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,10 JUS
- c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,10 JUS
- d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos (\$) equivalente al valor de..... 0,004 JUS”

Artículo 9º Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Por la presente elevamos a esa Honorable Legislatura un Proyecto de Ley por el que se modifican algunos artículos de la Ley Impositiva 2837 y cuyas tasas forman parte de los recursos propios de este Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la Ley 1971 de Autarquía Financiera.

El proyecto ha tenido como premisa central la instrumentación de mecanismos que permitan mantener actualizados los recursos del Poder Judicial, simplificando los procedimientos, y acentuando los mecanismos de control, su determinación y recaudación.

El proyecto se ha elaborado transformando los valores que estaban expresados en pesos a la unidad de medida económica “JUS” -unidad de medida establecida en la Ley de honorarios profesionales de abogados y procuradores de la Provincia (Ley 1594, artículo 8º)-, y para ello se puede citar como antecedente la Ley Impositiva que rige la determinación de tasas judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley 10.118), como así también los valores fijados en “JUS” en las tasas previstas en la Ley de Plaguicidas y Agroquímicos de nuestra Provincia (Ley 2774, artículo 43).



La determinación del valor de "JUS" posibilitará dotar de movilidad en la percepción de las tasas judiciales, utilizando esta unidad como una predecible medida anual.

En este sentido se deja establecido expresamente en el proyecto que para el cálculo de las Tasas de Justicia expresadas en "JUS" se tomará el valor de dicha unidad de medida al 1 de enero del año inmediato anterior.

Con este criterio de razonabilidad y respetando los principios de aplicación en materia impositiva, es que se propone la modificación de los artículos de la Ley Impositiva vigente, y que a continuación se detallan:

- a) Título V - Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - artículo 26.
- b) Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - artículos 35, 36 Y 37.
- c) Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - artículo 38.
- d) Título VIII - Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas - artículos 39, 40 Y 41.

Con relación a las "Tasas Retributivas de la Dirección General de Registro Público de Comercio", se ha corregido una laguna legislativa en la que se incurrió involuntariamente en el artículo 38, inciso b), punto 3, b), de la Ley 2837 respecto al aumento del capital social de sociedades sin modificación del estatuto social, el que no quedó gravado como hecho imponible.

En este sentido, cabe acotar que el artículo 188 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, habilita a las sociedades anónimas a realizar aumentos del capital dentro del quíntuplo de su capital social sin necesidad de modificación de su estatuto social.

Asimismo, se utiliza la expresión "contrato social" en lugar de "estatuto social", para incluir también en dicha norma a los aumentos de capital realizados por sociedades con otros tipos societarios.

También en el artículo 38, inciso a), punto 4), referido a la tasa por inscripción de cesión de cuotas se ha considerado que la misma se debe por cada acto a inscribir, contemplando que dicha tasa se debe por cada cesión de cuotas que contenga el instrumento que se presenta a registración, dadas las múltiples consultas que dicho inciso ha generado en la práctica. Idéntico criterio se ha aplicado respecto al artículo 38, punto 4 -cuotas sociales y partes de interés- y punto 9, inciso c) -cesión de derechos-.

Respecto de la tasa por "expedición de informes y constancias" se juzgó conveniente unificarlos, artículo 38, punto 16, incisos a) y b) dado que se trata de certificaciones de uso indistinto que generan el mismo valor por tasa.

Además, se eliminó la tasa por "extracción de expedientes paralizados" (artículo 38, punto 16, inciso g) en virtud de que se trata de un movimiento de uso interno que carece de efectos para el administrado.

Por último, se modificó la redacción del artículo 38, punto 16), inciso h) expresando "Expedición de segunda copia o posteriores de instrumentos inscriptos", dado que no sólo comprende a las escrituras públicas sino también a los instrumentos privados inscriptos.

Finalmente, cabe referir que el Proyecto que se impulsa representaría un incremento del ocho por ciento (8%) de los recursos genuinos que percibiría el Poder Judicial respecto a los valores establecidos en la Ley vigente.

Por las razones jurídicas expresadas, y aras de preservar una adecuada prestación del servicio de Justicia, se solicita a la Honorable Legislatura que dé tratamiento favorable al presente.

Fdo.) MOYA, Evaldo Darío -presidente Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén-

NEUQUÉN, 24 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley nacional 26.862, su reglamentación y demás normas complementarias que se dicten, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Adherir a la Ley nacional 26.862, su reglamentación, demás normas complementarias que se dicten, o la que en un futuro la suplante.

Artículo 2° Autoridad de aplicación. Será la autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3° La autoridad de aplicación deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de sancionada.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Desde el ámbito de la Honorable Legislatura del Neuquén a partir del año 2008 se han presentado valiosas iniciativas plasmadas en Proyectos de Ley en los cuales destacan que la salud reproductiva es un derecho, reconociendo a la infertilidad humana como una enfermedad, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de Salud. Estas iniciativas, hoy se ven respaldadas por la Ley nacional 26.862/13 y su Decreto 956/13 que en su artículo 1° expresa: "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la utilización y el acceso de las personas a las técnicas de reproducción humana asistida".

No podemos dejar de mencionar el Proyecto de Ley 7180/11 presentado por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino el cual refiere en sus fundamentos que: "La salud reproductiva como derecho a la procreación se encuentra contemplada en la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22) con la incorporación de los tratados internacionales que adquieren jerarquía constitucional y en la Constitución de la Provincia del Neuquén (artículo 36)".

El Ministerio de Salud de la Nación creó el Registro Único de Centros Médicos autorizados y aportantes de gametos, en el cual se inscriben únicamente aquellos centros que poseen idoneidad comprobada a nivel nacional, unificando criterios bioéticos, que les brindan seguridad a todas las personas que necesitan el tratamiento. Es de destacar, que el Centro "Albor" de la ciudad de Neuquén fue reconocido por este Ministerio, además la Provincia cuenta con otros profesionales especialistas en la materia que desarrollan los tratamientos de alta complejidad en "Halitus Instituto Médico" que también es reconocido por la autoridad competente y cuenta con dos centros y están ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro en la ciudad de Bahía Blanca.

En el año 2008 parejas con diagnóstico de infertilidad crearon una Asociación Civil “Súmate a Dar Vida en Neuquén”. Su trabajo fue, es y será permanente. Actualmente, continúan organizados solicitando la adhesión provincial a la Ley nacional, pidiendo la cobertura de los tratamientos médicos indicados como de baja, mediana y alta complejidad por parte del Instituto de Seguridad Social de la Provincia y del Sistema Público de Salud, tal cual establece la legislación nacional y la incorporación de los mismos en el Plan Médico Obligatorio.

En síntesis la Provincia no puede brindar menor prestación que la que establece el Plan Médico Obligatorio.

Hace tiempo nuestra Provincia ha receptado legislativamente la temática atinente a la reproducción médicamente asistida, y ha considerado materia de la política sanitaria local el abordaje de tratamientos de fecundación asistida. Prueba de esto es la sanción de la Ley 2222 (y sus modificatorias 2285, 2431 y 2567); la cual “... tiene por objeto promover y garantizar la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres de la Provincia del Neuquén” (artículo 1º). Además, menciona como uno de sus objetivos promover políticas que tiendan a “promover la maternidad y paternidad responsables” (artículo 3º, inciso d).

Además, se ha sancionado también la Ley 2258 que crea la “Comisión Provincial Permanente de Fecundación Asistida e Investigación Genética” (artículo 1º), que tiene por función “asesorar para la reglamentación de la práctica de la fecundación asistida e investigación genética en la Provincia con las consideraciones e implicancias biológicas, éticas, jurídicas, socio-culturales y económicas consecuentes con esta práctica...” (artículo 2º).

A pesar de la existencia de estas normas legales, ha reinado en la materia cierta confusión provocada por la falta de regulación específica referida a la diversa complejidad de los tratamientos de reproducción médicamente asistida, así como a los derechos de acceso a dichos tratamientos que ostentan los habitantes de la Provincia.

Esta falta de regulación ha resultado zanjada por la sanción de la Ley nacional 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida, así como de su Decreto Reglamentario 956/13.

El artículo 10º de la Ley 26.862 prescribe que “Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, las normas correspondientes”.

Por su parte, el artículo 10º del Decreto Reglamentario 956/13 dispone que “Las respectivas autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán adoptar los recaudos tendientes a la efectiva implementación de la Ley en el ámbito de sus competencias, incluyendo las previsiones presupuestarias correspondientes”.

A su vez, el cuerpo de las mencionadas normas prevé una regulación exhaustiva de la temática relativa a la reproducción médicamente asistida y de los derechos que ostentan los ciudadanos para el acceso a tales tratamientos médicos.

Estas normativas han sido dictadas por el Congreso de la Nación en ejercicio de las competencias que les otorga el artículo 75, inciso 23) de la Constitución Nacional.

Que dadas las obligaciones que la Ley 26.862 y el Decreto Reglamentario 956/13 crean en cabeza de las provincias, resulta ahora indispensable adherir a la mencionada normativa en pos de disponer lo necesario para el efectivo ejercicio en el territorio provincial de los derechos que por medio de ellas han sido reconocidos.

Es relevante mencionar que el Sistema de Salud Público de la Provincia del Neuquén y el Instituto de Seguridad Social, no pueden brindar menor prestación que el Plan Médico Obligatorio.

Finalmente, deseo mencionar que en la Legislatura los Proyectos de Ley 6105/08, 7181/11, 7180/11 y 8225/13 abordan la misma problemática.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque UCR- FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)- DOBRUSIN, Raúl Juan -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)- GODOY, Raúl Eduardo -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-.

NEUQUÉN, 30 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de diputados por el Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro, a efectos de remitir Proyecto de Ley referente a los honorarios de los abogados del Estado provincial, para su tratamiento y posterior aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° En todas las causas en que actúan los abogados de la Provincia, que formen parte de la planta permanente de personal del Estado provincial, o que perciban un salario del mismo, y que las costas le sean impuestas a la parte contraria, los jueces regularán los honorarios devengados por su actuación de acuerdo con el arancel vigente para abogados y procuradores y con idéntico criterio, pero los mismos ingresarán a un fondo especial, cuyo destino será determinado por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto de cada año.

Artículo 2° La Provincia persigue, por cualquiera de sus abogados, autorizados a tales fines, el cobro de los honorarios regulados cuando el vencido sea la parte contraria.

El proceso de ejecución de estos honorarios se encuentra exento de todo gasto.

La falta de persecución de su cobro constituirá falta grave.

Artículo 3° Quedan comprendidos en el régimen de la presente Ley todos los profesionales del Derecho de la Administración Central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial o en las que tenga participación mayoritaria, sociedades anónimas en las que el Estado provincial sea parte, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el mismo sentido que lo hicieran los diputados mandato cumplido Raúl Radonich, Alicia Guillone y Oscar Massei, traemos para el tratamiento de esta Honorable Cámara un Proyecto de Ley por medio del cual se establece que los abogados que pertenecen a la planta permanente del Estado provincial, o que perciben un salario del mismo, al cobrar honorarios a la parte contraria en los juicios en que representó a la Provincia, deban ingresarlos a un fondo especial creado a tales fines.

El fundamento de este Proyecto se encuentra radicado en nuestra convicción de que la percepción de dichos emolumentos resulta ilegítima, puesto que la Provincia ha soportado todos los gastos y riesgos del juicio, abonando un sueldo al profesional sin importar el resultado de sus gestiones, por lo que al generarse estas sumas de dinero en concepto de honorarios creemos que corresponde que sean ingresadas al Presupuesto provincial.

Asimismo, como ya lo han sostenido los diputados anteriormente nombrados al momento de fundamentar el Proyecto, la especulación con el cobro de honorarios a la contraparte implica una posible fuente de conflictos entre los abogados que representan al Estado, con motivo del reparto de las causas.

De igual modo podría implicar que los profesionales privilegien sus intereses frente a los de la Provincia, impulsando mayormente los juicios en los que las expectativas de cobro son mayores, en detrimento de otros.

Es por ello que propiciamos la sanción del presente Proyecto de Ley, solicitando el acompañamiento de nuestros pares.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-. Con la adhesión de JARA, Amalia Esther -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 29 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de diputados por el Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro, a efectos de remitir Proyecto de Ley referido al desempeño del asesor general de Gobierno, para su tratamiento y posterior aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Declárase incompatible la función de asesor general de Gobierno con el libre ejercicio de la profesión de abogado, en cualquiera de sus formas.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el mismo sentido que lo hicieran los diputados mandato cumplido Raúl Radonich, Alicia Guillone y Oscar Masei, traemos para el tratamiento de esta Honorable Cámara un Proyecto de Ley por medio del cual se establece que la función de asesor general de Gobierno es incompatible con el libre ejercicio de la profesión de abogado.

Hacemos nuestros los fundamentos expresados por los diputados nombrados, en el sentido de que la importancia del cargo -entendemos- implica una imposibilidad real de ejercicio paralelo de la profesión, y la responsabilidad asumida amerita el renunciamiento a dicho ejercicio.

La tarea del asesor general implica el respaldo jurídico de la actuación de la Administración Pública, es un cargo de altísima responsabilidad, que implica el conocimiento de expedientes y proyectos de muy variadas áreas en las que la Administración funciona.

En el Decreto 2075/05, reglamentario de la Ley de Ministerios 2487, se establecieron las funciones y misiones del asesor general de Gobierno; entre las más importante se encuentran:

- Ser el órgano consultor del Poder Ejecutivo.
- Intervenir y dictaminar, sin excepción en los siguientes casos:
  - a) Cuando se le formulen consultas sobre aspectos jurídicos, sobre problemas de interpretación o aplicación de normas reglamentarias o legales, y respecto de disposiciones contractuales.
  - b) Cuando se deba proceder a redactar proyectos de leyes o decretos.
  - c) Cuando haya que resolver un recurso jerárquico o reclamación administrativa.
  - d) Cuando se deba redactar un contrato o convenio en el que la Provincia sea parte.
  - e) Cuando se trate de la redacción de pliegos de licitación o concursos.
  - f) Cuando se trate de la promulgación de leyes.
  - g) Cuando se trate de sumarios administrativos.
  - h) Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos.
  - i) Intervenir en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados.
- Asistir al Ministerio Jefatura de Gabinete en las políticas relativas a sus relaciones con el Poder Judicial e instituciones relacionadas con el ámbito jurídico.
- Asistir y participar en los asuntos judiciales que posean trascendencia para la Provincia.

Una vez puntualizadas sus funciones, puede visualizarse la importancia e intensidad de su actividad, por lo que creemos que las mismas deben ser de dedicación exclusiva, que le permita al asesor centrar todo su esfuerzo y atención en la actividad a desempeñar, durante el período que dure en su cargo.

Es por ello que propiciamos la sanción del presente Proyecto de Ley, solicitando el acompañamiento de nuestros pares.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro-. Con la adhesión de: JARA, Amalia Esther -Bloque PJ- RIOSECO, José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)-.

NEUQUÉN, 30 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar el Proyecto de Declaración que adjunto a la presente, solicitando su pronto tratamiento y aprobación.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el Segundo Encuentro de Básquet "Chulo RIVERO" a realizarse en el gimnasio del Club Atlético Pacífico de Neuquén el día 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2º Comuníquese al Club Atlético Pacífico.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto busca declarar de interés legislativo el Segundo Encuentro de Básquet a realizarse el 30 de noviembre próximo en las instalaciones del Club Pacífico. De dicho encuentro participarán niños y niñas de clubes de la Provincia del Neuquén, Río Negro y La Pampa, tales como: el Club Estudiantes de Santa Rosa, La Pampa; Club Cipolletti, Río Negro; Club Perfora y Club Petrolero, ambos de Plaza Huinul; la Asociación Deportiva Centenario y los Clubes Independiente, Bigua y Pacífico, todos de Neuquén.

Las categorías participantes serán las de premini, mini y preinfantiles.

Este es el segundo encuentro, luego de un primero muy exitoso, donde el Club Pacífico y así la ciudad de Neuquén y nuestra Provincia, se hace sede de un evento en el que participan niños de distintos lugares. Es dable destacar que el encuentro se puede realizar fruto del esfuerzo de la comunidad deportiva. El Club Pacífico es un histórico en Neuquén y reúne a distintos niños y adolescentes de distintos barrios de la ciudad.

Resultan innumerables los beneficios de la práctica del deporte a edad temprana, psicológicos, físicos, sociológicos. Asimismo, es de resaltar la educación en valores que implica el juego grupal, por lo que creemos sumamente necesario destacar y realzar el desarrollo de estos encuentros.

Resulta de suma importancia que desde esta Legislatura se fomente las actividades deportivas en los niños, que tan importante resulta en su desarrollo y formación, por lo que solicitamos a los señores diputados y diputadas me acompañen con la sanción del presente Proyecto.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-.



NEUQUÉN, 30 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el Proyecto de Ley de Fondo de Ayuda Económica para estudiantes de nivel superior de la Provincia del Neuquén, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase el Fondo de Ayuda Económica para Estudiantes de Nivel Superior de la Provincia del Neuquén, que se regirá por las normas de la presente Ley y de su reglamentación.

Artículo 2° La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Consejo Provincial de Educación y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3° Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los estudiantes que hayan completado sus estudios secundarios, que la situación socio-económica familiar impida financiar los estudios de nivel superior y que vivan en la Provincia del Neuquén a una distancia mayor a los cincuenta (50) kilómetros de la sede universitaria estatal (Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Río Negro, Facultad de la Universidad Tecnológica Nacional o centro terciario provincial) en la que se dicte la carrera elegida.

Artículo 4° La ayuda consistirá en la suma de pesos mil (\$1.000) mensuales pagaderos desde marzo a diciembre inclusive, cifra actualizable semestralmente en base a los índices del costo de vida que publica la Dirección de Estadística provincial.

Artículo 5° Se solicitará a los municipios de todas las categorías su adhesión a la presente Ley. Los municipios que adhieran actuarán como delegados para la recepción de solicitudes de ayuda, de las declaraciones juradas pertinentes y el control preliminar de las mismas. Para el caso de municipios no adheridos, el Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios para cumplir con esa función.

Artículo 6° Créase un Comité Evaluador Provincial de la Ayuda Económica que estará constituido por un (1) representante del Consejo Provincial de Educación, un (1) representante de la Legislatura designado por los Bloques de la oposición y uno (1) por los municipios adheridos, elegidos por los intendentes por mayoría simple. El cargo será ad honorem y durará en sus funciones hasta su reemplazo por los respectivos designantes. El Comité funcionará en dependencia del Consejo Provincial de Educación y no tendrá presupuesto ni estructura propia.

Artículo 7° Son funciones del Comité evaluar las solicitudes, confeccionando la lista de méritos en base a los antecedentes de los postulantes y su situación socio-económica, procurando una distribución geográficamente equitativa teniendo en cuenta la población de las localidades adheridas y las ofertas académicas. Las decisiones del Comité son recurribles ante el mismo, quien deberá responder en forma fundada dentro de los quince (15) días.

Artículo 8° El Comité deberá proponer una reglamentación para la evaluación de los postulantes, en función del rendimiento educativo previo y la situación socioeconómica familiar siguiendo los lineamientos de la presente Ley, reglamento que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 9° La ayuda económica será renovable anualmente, siempre que el postulante cumpla con los requisitos de regularidad en su carrera y que exista cupo suficiente. Todos los años se destinará al menos un treinta por ciento (30%) del monto total disponible para estudiantes ingresantes al nivel universitario y/o terciario. Para mantener la beca, en el mes de agosto de cada año los becarios deberán presentar una constancia de regularidad durante la primera mitad del año.

Artículo 10° El Poder Ejecutivo deberá prever en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2014 y los años sucesivos una partida de pesos veinte millones (\$20.000.000) más sus correspondientes actualizaciones, para atender la ayuda económica establecida por la presente Ley.

Artículo 11 La presente ayuda económica es incompatible con otra ayuda económica de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal. Esta incompatibilidad no abarca a las ayudas de comedor, alojamiento o transporte establecidos o a establecer en el futuro.

Artículo 12 Invítase a los municipios y a las comisiones de fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El presente Proyecto se fundamenta en la necesidad de brindar una ayuda económica a aquellos jóvenes que, habiendo culminado sus estudios de Nivel Medio, no cuentan con unidades académicas en sus localidades ni en localidades cercanas y/o cuya oferta académica es muy reducida. Procura promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y/o permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en universidades nacionales o institutos terciarios y/o universitarios públicos.

Se torna muy difícil, y en ciertas ocasiones imposible, dar continuidad a los estudios superiores una vez culminado el Nivel Medio, sobre todo debido a dificultades económicas de los grupos familiares de origen, debido a las distancias de sus hogares y también debido a la carencia de vínculos y contención inicial al momento de emigrar a otros centros urbanos.

Si bien un aporte económico no resuelve completamente la situación de desarraigo y dificultades socioeconómicas, brinda la tranquilidad a los estudiantes y de sus familias de una garantía que les permita amortiguar el costo que implica la satisfacción de necesidades básicas como el alquiler, el transporte, la comida, la ropa, el material bibliográfico, etc., etc.

Uno de los objetivos centrales del Proyecto es evitar que las dificultades económicas impidan el normal desarrollo de la carrera de grado y deriven en situaciones de deserción.

El Gobierno de la Provincia del Neuquén cuenta actualmente con un Programa de Becas Provincial y otorga becas a estudiantes de Nivel de Primaria, Media y Superior, abarcando a las distintas localidades de la Provincia. Se otorgan 4.000 becas para todos los niveles, cuyos aportes son: para Primaria \$400, Secundaria \$800, Terciario \$900 y Universitario \$1.200 y el pago se realiza sólo una vez al año y de las 4.000 becas sólo 1.500 son destinadas al Nivel Terciario y Universitario. El Programa además contempla sólo a estudiantes entre 6 y 25 años de edad, es decir que los estudiantes mayores de 26 años quedan excluidos e imposibilitados para aspirar a una beca provincial.

Este Programa es muy importante pero, para el caso de universitarios provenientes de hogares sin recursos excedentarios y que deben trasladarse a distancias considerables de su hogar, al implicar un solo pago al año, resulta totalmente insuficiente.

También la Universidad Nacional del Comahue, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, tiene un sistema de becas del tipo de ayuda económica, que, al igual que en el caso del Programa provincial, no soluciona el problema de raíz.

Por esa razón este Proyecto tiene una finalidad distinta a los programas referidos precedentemente, independientemente de la importancia de los mismos y de la necesidad de mantenerlos: apunta a la solución integral del problema económico que significa la existencia de un estudiante universitario o terciario lejos de su hogar, cuando el nivel socioeconómico del mismo no permite en absoluto sostenerlo. Intenta dar respuesta a aquellos/as adolescentes y jóvenes que se encuentran interesados en seguir estudios de Nivel Superior y que, por razones fundamentalmente económicas ven frustrado su proyecto profesional.

Se cumplirá así lo dispuesto por la Constitución Provincial en su artículo 126: *“La enseñanza secundaria, técnica y universitaria será gratuita, laica y autónoma, accesible a todos, a cuyo efecto se establecerá un régimen que facilita la libre concurrencia y la institución de becas y subvenciones en los casos que se requiera”*.

Paulo Freire -uno de los más destacados pedagogos del siglo XX- explica: *“los seres humanos somos inacabados y es precisamente ahí, en esta radicalidad de la experiencia humana, que reside la posibilidad de la educación. La consciencia del inacabamiento creó lo que llamamos la educabilidad del ser. La educación es entonces una especificidad humana”*.

En el Preámbulo de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes<sup>(1)</sup> se establece que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Entre los jóvenes de la región se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al verse privados o limitarles por razones económicas y de distancia a derechos como el de la educación, el empleo, la salud, el medioambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.

Es necesario avanzar en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

Estos factores invitan a precisar los alcances y la aplicación de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a través de declaraciones, normativas y políticas que regulen y protejan específicamente los derechos de los jóvenes y, generando un marco jurídico de mayor especificidad inspirado en los principios y derechos protectivos del ser humano. En particular, en su artículo 22 plantea:

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación.
2. Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
3. Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
4. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
5. Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.

---

<sup>(1)</sup> El día 11 de octubre de 2005 se declaró el acta final de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en Badajoz (España) de la cual nuestro país participó.

---

6. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria. Asimismo los Estados Parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medidas políticas y legislativas necesarias para ello.
7. Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistema educativos nacionales.

El contexto incide en las características y en la resolución de la etapa. Los complejos mecanismos sociales que dificultan la inserción laboral de los jóvenes y aumentan la deserción educativa, dividen a la población adolescente en tres grandes grupos:

- Los que se escolarizan y tienen mejores oportunidades para capacitarse laboralmente.
- Los que ingresan al mercado laboral, generalmente en condiciones precarias, por no tener capacitación y por las actuales condiciones de dicho mercado.
- Los que aumentan la franja de desocupados.

El presente Proyecto procura asegurar a cada joven y adolescente que habita el suelo provincial, independientemente de la distancia que los separa de los centros educativos y de las deficiencias socioeconómicas de sus hogares de origen, una igualdad de oportunidades.

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro- RIOSECO, José Héctor - MUCCI, Pamela Laura -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)- JARA, Amalia Esther - TODERO, Pablo Alejandro - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 30 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, con el fin de elevarle, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Establécese el Registro Provincial de Abogados del Niño en la órbita judicial de la Provincia del Neuquén, en la que podrán inscribirse los abogados/as matriculados/as que acrediten especialización en la materia.

Artículo 2° A tal fin el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén llevará un Registro, el que será habilitado por escribano público.

Artículo 3° El Tribunal Superior de Justicia procederá a otorgar la acreditación correspondiente al abogado/a, que lo habilitará para ejercer la función, la cual caducará de pleno derecho a los cinco (5) años y será renovable por igual período.

Artículo 4° El Registro confeccionado por el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén se dará a conocer al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, y al Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5° Al iniciarse un procedimiento administrativo o judicial en el que estén involucrados o afectados derechos o intereses de niños, niñas y adolescentes, la autoridad administrativa, policial o judicial actuante deberá hacer saber a éstos que tienen derecho de defensa técnica como garantía del debido proceso legal, a tal fin se le deberá designar un abogado personal extraído de la nómina de inscriptos en el Registro. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de designación de oficio por parte del juez/a interviniente.

Artículo 6° El abogado del niño cumple las funciones propias de un letrado patrocinante de acuerdo a los deberes específicos que establece la normativa que regula el ejercicio profesional de los abogados.

Artículo 7° Corresponde al abogado del niño, en los ámbitos, instancias y fueros en que actúa:

- a) Brindar asesoramiento de cualquier índole a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias sobre los recursos públicos, privados y comunitarios y su tramitación e intervenir y asesorar en las instancias de mediación o conciliación.
- b) Realizar la defensa técnica de los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, con observancia de la voluntad del niño, niña o adolescente, en todo procedimiento administrativo o judicial.
- c) Promover las medidas judiciales y extrajudiciales que correspondieren para la protección de los derechos del niño, niña y adolescente.
- d) Oponerse a la internación y/o institucionalización ante posibles medios alternativos y solicitar la restitución del vínculo familiar y/o externación si ello resulta de la voluntad del niño, niña y adolescente.

- e) Promover que las internaciones y las institucionalizaciones sean por el período más breve posible y solicitar todas las medidas de protección que resulten necesarias.
- f) Solicitar al juez interviniente que declare el estado de adoptabilidad del niño, niña y adolescente patrocinado.

Artículo 8° Las costas y particularmente los honorarios que genere la actuación profesional del abogado del niño serán a cargo de los padres del niño, niña y adolescente. En caso de carencia de recursos económicos debidamente acreditada o existencia de conflicto de intereses entre los menores y sus padres, el Ejecutivo provincial será el encargado de cubrir los montos, sin perjuicio de la posterior acción de repetición que pudiera entablarse contra aquellos. Todo ello, conforme los aranceles que determinen la normativa vigente y la condena en costas que pudiera establecerse.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El Proyecto encuentra sustento en el artículo 27 de la Ley nacional 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 22 de la Ley 26.657 de Salud Mental que reconocen el derecho de defensa técnica como garantía del debido proceso legal, cualquier fuera la edad del niño involucrado, y por ende, obliga al Estado a hacerlo efectivo. Conforme sostiene, la Dra. Laura Rodríguez responsable de la Clínica Jurídica de la Fundación Sur.

Dentro de este marco, por su parte, el abogado del niño hace valer en el expediente la postura personal de su patrocinado y para ello está obligado a seguir sus indicaciones. Llegados a este punto vale aclarar que no obstante la representación de los padres y la promiscua del asesor de menores, el niño tiene derecho a presentarse por sí con una petición distinta a sus representantes, sean legales o promiscuos, y es precisamente esto lo que viene a garantizar el abogado del niño.

La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 12 y la Ley 26.061, en sus artículos 24 y 27 inciso 1), reconocen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, y que su opinión sea debidamente tenida en cuenta.

Aunque es verdad como se puso de resalto que la Convención de los Derechos del Niño ya había reconocido el derecho a la defensa material de las personas menores de edad, tal reconocimiento adquiere mayor amplitud con la sanción de la Ley 26.061.

Al respecto, del artículo 12 de la Convención se podía interpretar -si se hacía de él una lectura restrictiva- que el derecho a expresar la opinión estaría sujeto a que el niño se encuentre en condiciones de formarse un juicio propio<sup>(1)</sup>.

Sin embargo, luego de la sanción de la Ley 26.061 se despeja toda duda interpretativa y queda debidamente garantizado el derecho de todo niño -independientemente de su edad- a ser escuchado. En este sentido, la Ley 26.061 no establece ninguna restricción para que el niño sea oído en juicio. Ello es así pues la mención a la madurez y el desarrollo -artículo 24, inciso b), de la Ley 26.061- es sólo para graduar el alcance de su opinión, pero de ninguna manera es un requisito para escucharlo<sup>(2)</sup>.

Por otra parte, la Convención establece el derecho del niño a ser escuchado directamente o a través de un representante u órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la Ley nacional. Sin embargo, desde la sanción de la Ley 26.061 no quedan dudas que si medía una solicitud del niño o adolescente, el juez tiene obligación de tomar contacto directo con aquél<sup>(3)</sup>.

---

(1) Mizrahi, Mauricio "La participación del niño en el proceso y la normativa del Código Civil en el contexto de la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", en "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Análisis de la Ley 26.061. Emilio García Méndez compilador, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2006 Mauricio, página 75.

(2) Mizrahi, ob citada página 75.

(3) Mizrahi Mauricio, ob citada, página 77.

En este orden de ideas, la Ley 26.061 reconoce el derecho de los niños a ser oídos sin que este pueda intermediarse con la presencia de un representante u órgano apropiado, inclinándose por una verdadera intermediación, superando así las múltiples alternativas de la Convención.

A esta altura es preciso aclarar el alcance que se le dará a la opinión del niño. Al respecto, establece el artículo 27 de la Ley 26.061 que sus opiniones sean tomadas primordialmente en cuenta. Además, dispone el artículo 24 de la citada Ley que las opiniones de los niños deberán ser tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Como consecuencia lógica, a mayor comprensión del niño, mayor peso tendrá su opinión, sin perjuicio de la obligación de los magistrados de siempre considerarla, tenerla en cuenta y evaluarla.

Por tales razones si la sentencia es contraria a las peticiones del niño el juez deberá expresar los motivos de tal apartamiento. Y es aquí donde adquiere trascendencia el derecho del niño a ser oído y a que su opinión tenida primordialmente en cuenta, pues en caso de apartarse de lo solicitado por el niño el juez debe justificar en su sentencia el motivo de su alejamiento.

Llegados a este punto es preciso insistir en que, además del derecho a ser oído, la Ley 26.061 contempla el aspecto técnico de la defensa. Así, establece como garantías mínimas en los procedimientos judiciales, en el artículo 27 inciso c), el derecho: "A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya".

Una concepción completa y garantista del derecho de defensa no puede olvidar su aspecto técnico. La continua complicación de los procedimientos exige los conocimientos jurídicos de un abogado especializado a efectos de desarrollar una estrategia eficaz. Así, la garantía de la defensa consiste en asegurar la posibilidad de efectuar oportunamente y a lo largo del proceso, alegaciones y pruebas y contradecir las contrarias, con la seguridad de que serán valoradas en la sentencia.

El sentido de la defensa técnica reside en que, de lo contrario, de nada valdría el derecho de ser oído "*si no se lo puede ejercer de modo útil y eficaz*"<sup>(6)</sup>.

En otras palabras, el a veces tan banalizado como adulterado derecho a ser oído se debe traducir en el patrocinio técnico obligatorio de un abogado proporcionado gratuitamente por el Estado que logre que la posición personal del niño sea debidamente considerada en todo expediente administrativo y judicial que involucre al niño<sup>(7)</sup>.

### **El abogado del niño como garantía del debido proceso legal:**

Dice expresamente el artículo 27 de la Ley 26.061, titulado Garantías mínimas del procedimiento, que los organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, el derecho a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia, desde el inicio del procedimiento que lo incluya y que, en caso de carecer de recursos económicos, el Estado deberá asignarle de oficio al niño un abogado que lo patrocine.

Al respecto ha sostenido Solari que la asistencia de un letrado especializado es una garantía mínima del procedimiento y, por lo tanto, el derecho a ser oído como el del patrocinio letrado, debe ser respetado, cualquiera fuera la edad del niño. Lo que cambia, en todo caso, es la consideración subjetiva que va a adoptar el juzgador y no la viabilidad de tales derechos. La capacidad progresiva del sujeto se refiere a la mayor o menor influencia de su voluntad en las cuestiones a resolver y no al derecho a contar con un abogado<sup>(8)</sup>.

Sin dudas, todo niño que se ve afectado por un proceso tiene derecho a designar un abogado de su confianza, desde el inicio del proceso administrativo o judicial que lo involucre y hasta su finalización. En caso que no lo designe el Estado le deberá asignar uno de oficio. En este sentido, el

<sup>(6)</sup> Morello de Ramírez, María Silvia y Morillo Augusto, "El abogado del niño", ED 164-1180

<sup>(7)</sup> Prólogo de Laura Musa, al libro "Infancia y Derechos: Del Patronato al Abogado del Niño. Experiencia de la Clínica Jurídica de la Fundación Sur, Laura Rodríguez, Eudeba, página 12.

<sup>(8)</sup> Solari Néstor, "Elección del Abogado del Niño"; LL 18-05-2009, página 409.

derecho a la defensa técnica establecida en el artículo 27 de la Ley 26.061 es una garantía que obliga al Estado a hacerla efectiva. De este modo, se infiere que es un derecho del niño contar con esa asistencia letrada. Por tales razones, el Estado debe siempre proporcionarle al niño un abogado, pues se encuentran comprometidas garantías constitucionales, como el debido proceso.

El derecho de defensa técnica como garantía del debido proceso parece surgir -nada más y nada menos- del antecedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos “GMS c/JVL”, de fecha 26-10-2010. Ello es así porque se ordena -a pedido del asesor de menores- que se le designe abogado a dos niñas de diez y siete años, cerrando el debate sobre la imposibilidad de los llamados por el Código Civil menores impúberes de designar abogado.

Dice expresamente el defensor ante la Corte: “Pero lo cierto es que en la incidencia no se ha dado participación alguna a las nombradas, quienes como sujetos de derecho tienen derecho a opinar y a ser escuchadas (cf. artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño -artículo 75, inciso 22 CN- y artículos 19, 24 y 27 de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes 26.061).

Asimismo, estimo prudente que se le haga saber al magistrado de grado que deberá proceder a designarle a L. y a R. un letrado especializado en la materia para que las patrocine, a fin de garantizar en lo sucesivo (ante posibles modificaciones del régimen de visitas vigente o planteos que se susciten), su derecho a participar en el proceso; de tal manera que puedan ejercer eficazmente su derecho constitucional a defenderse y a probar (cf. artículo 18 CN, 75, inciso 22, CN; artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño y artículo 27, incisos c, d, y e de la Ley 26.061).

Ello, sin dudas asegurará su participación en calidad de parte, y bajo la atenta mirada del juez a sus pretensiones, toda vez que no puede desconocerse, en el marco del acceso a una tutela judicial efectiva, que las niñas también tienen derecho a peticionar”.

En comentario a este fallo sostuvo Solari que es relevante destacar que la Corte Suprema -con buen criterio- no distingue entre menores adultos y menores impúberes para tener un abogado en el proceso judicial como contrariamente lo vienen haciendo los tribunales<sup>(10)</sup>.

### **DIFERENCIAS ENTRE ABOGADO DEL NIÑO Y MINISTERIO PÚBLICO DE MENORES:**

A esta altura es preciso no confundir el papel del Ministerio Público de Menores en la defensa de los derechos de la infancia con la defensa técnica que pueda ejercer el propio niño o adolescente en un caso concreto.

Dentro de este marco es preciso manifestar que el asesor de menores es una figura ligada a la incapacidad del niño que sustituye su voluntad y el abogado del niño es una figura ligada a la capacidad de los niños, niñas y adolescentes que hace valer en el expediente la postura personal del niño, niña y adolescente.

Según Graciela Medina y Gustavo Moreno el Ministerio Público de Menores es defensor, por mandato constitucional (artículo 120 CN) y legal (artículos 59, 491 a 494 del Código Civil y la Ley 24.946), de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y demás personas incapaces de hecho en la medida de su indisponibilidad. La defensa de estos derechos -que interesan a la sociedad y al Estado- no puede confundirse con la defensa que puede ser ejercida en el marco del proceso por la asistencia técnica propia de un abogado del niño, a quien se le asigna la defensa de los intereses particulares en un conflicto concreto y presta su conocimiento técnico para que se dicte una decisión jurisdiccional favorable a la voluntad y postura individual del niño.

Desde similar perspectiva explica Solari que debemos distinguir claramente, a los fines de evitar confusiones conceptuales, la figura del patrocinio letrado con la de los representantes legales del niño.

En efecto, el Código Civil establece un sistema de representación legal para los incapaces -entre ellos, los menores de edad- para la realización de los actos de la persona y bienes del menor. Además, se suma la representación legal del Ministerio de Menores. De ahí que la representación legal es dual y conjunta, pues se otorga al menor de edad una representación necesaria, legal o individual y una representación promiscua del Ministerio Pupilar. Sin

---

<sup>(10)</sup> Solari Néstor, “Un importante precedente de la Corte Suprema de Justicia sobre la figura del Abogado del Niño”; LL 01-12-2001.



embargo, lo anterior no debe confundirse con el patrocinio letrado del niño, instituido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061, previstas como defensa técnica de sus derechos en el proceso judicial. En tal sentido, dichas disposiciones exigen que el abogado del niño actúe en condición de parte legítima en el proceso, patrocinando al niño en su carácter de tal.

Todo ello, sin perjuicio de la representación legal, necesaria y promiscua. Esta distinción surge sin dudas del Decreto 415 -reglamentario de la Ley 26.061- que establece que el derecho de asistencia letrada previsto en el inciso c) del artículo 27 incluye el de designar un abogado que represente los intereses personales e individuales del niño en el proceso judicial, todo ello sin perjuicio de la intervención del asesor de menores. De este modo, el asesor de menores materializa la mirada adulta del interés superior del niño y el abogado la mirada del niño de su mejor interés.

En opinión del juez de Familia de Neuquén, Dr. José Noacco, en su ponencia sobre “Protección integral de derechos de niños y adolescentes en la Provincia del Neuquén”, en las páginas 45 a 51 manifiesta: La Ley 2302 creó la figura del defensor de los Derechos del Niño y Adolescente con el deber de velar por la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes, el cual, además de las funciones establecidas en el artículo 59 del Código Civil y en la Ley Orgánica de Tribunales, tiene aquellas específicamente determinadas en su articulado. Como vimos precedentemente, la Constitución de la Provincia del Neuquén prevé que el Ministerio Público a través de órganos especializados y los demás órganos competentes, promueve por sí o promiscuamente, todas las acciones útiles y necesarias para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior.

Siguiendo la misma metodología utilizada previamente, solamente nos detendremos en el análisis de aquellas funciones que se vinculan con su labor ante los estrados judiciales y tienen incidencia al momento de delimitar su rol respecto del rol del juez. Su primera función es la de ejercer el Ministerio Público de Menores conforme lo establece el artículo 59 del Código Civil, tarea ésta que llevará promiscuamente con los representantes necesarios de los menores o en forma exclusiva ante la ausencia de éstos. “Esta función es de asistencia y control y ratifica el principio que establece que los menores en nuestro Sistema Jurídico tienen derecho a una doble representación cuando actúan en juicio. La del representante individual o necesario -padres o tutor- y la del representante llamado promiscuo -el defensor o el asesor de menores- (artículo 59, Código Civil)”. A falta de representantes necesarios, la intervención del Ministerio Público deja de ser promiscua para pasar a ser exclusiva o directa, correspondiendo su intervención en representación del menor ante la amenaza o vulneración de sus derechos.

El artículo 49 de la Ley 2302 determina la integración y funciones de la Defensoría, dice: El defensor de los Derechos del Niño y Adolescente, deberá velar por la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes. Será ejercida por su titular, los defensores adjuntos, un equipo interdisciplinario y personal administrativo. Sus funciones y atribuciones, además de las establecidas en el artículo 59 del Código Civil y en la Ley Orgánica de Tribunales, serán:

- 1) Defender los derechos de los niños y adolescentes por sobre cualquier otro interés o derecho, privilegiando siempre su interés superior.
- 2) Asesorar jurídicamente al niño y al adolescente, su familia y sus instituciones.
- 3) Promover y ejercer las acciones para la protección de los derechos individuales e intereses de incidencia colectiva, difusos o colectivos relativos a la infancia.
- 4) En todos los casos que sea posible, realizará intervenciones alternativas a la judicialización del conflicto.
- 5) Interponer acciones para la protección de los derechos individuales, amparo, hábeas data o hábeas corpus, en cualquier instancia o tribunal, en defensa de los intereses sociales e individuales no disponibles relativos al niño y al adolescente.
- 6) Dar intervención al fiscal ante la eventual comisión de infracciones a las normas de protección a la niñez y adolescencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil, de los funcionarios particulares y del Estado, cuando correspondiera.

- 7) Inspeccionar las entidades públicas y particulares de atención y los programas, adoptando prontamente las medidas administrativas o judiciales necesarias para la remoción de irregularidades comprobadas que restrinjan sus derechos.
- 8) Asesorar a los niños, adolescentes y sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática.
- 9) Requerir la colaboración policial, de los servicios médicos, educacionales y de asistencia social, públicos o privados, para el desempeño de sus atribuciones.
- 10) Requerir el auxilio de la fuerza pública para la efectivización de sus funciones.
- 11) Intervenir en todas las causas judiciales en primera y segunda instancia.
- 12) En el procedimiento penal su intervención no desplazará al defensor penal.

En las circunscripciones judiciales en que no exista el defensor de los Derechos del Niño y Adolescente, las funciones de éste serán ejercidas por el defensor oficial civil correspondiente.

Establece la norma del Código Civil que el Ministerio será parte legítima y esencial en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en que los incapaces demanden o sean demandados, o en que se trate de las personas o bienes de ellos, so pena de nulidad de todo acto o de todo juicio que hubiere lugar sin su participación.

*Entendemos que esta representación esencial en todo asunto fue puesta en crisis por la Convención sobre los Derechos del Niño, requiriendo de una nueva interpretación que armonice esta intervención con el respeto que los Estados Parte deben a las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o representantes legales y el reconocimiento de que son éstos sobre quienes recae la responsabilidad primordial en la crianza y desarrollo del niño.*

Ello por cuanto, en todo asunto judicial o administrativo en que los progenitores ajusten su actividad a los requerimientos del interés superior de los niños, el Ministerio debe abstenerse de toda intervención, caso contrario se estarán vulnerando los derechos consagrados en la Convención.

Si los padres y la familia en general tienen la responsabilidad primordial en la crianza y educación de sus hijos menores, ese derecho se vulnera si, a la par o sobre el ejercicio de ese derecho, se pone a actuar una figura extraña a ese núcleo familiar.

Si bien se ha sostenido que en el caso de intervención promiscua el Ministerio de Menores ejerce una suerte de acompañamiento al rol y responsabilidad parental y que en la práctica existen numerosos funcionarios que ejercen de ese modo su ministerio, procurando evitar toda interferencia, nada impide que esas interferencias en la práctica existan y que, por mínimas que sean desvirtúen el rol primordial que tan enfáticamente la Convención le reconoció a los padres y a la familia.

Además, de esa función, corresponde al defensor de los Derechos del Niño y del Adolescente defender sus derechos por sobre cualquier otro interés o derecho, privilegiando siempre su interés superior, asesorar jurídicamente al niño y al adolescente, su familia y sus instituciones y promover y ejercer las acciones para la protección de los derechos individuales e intereses de incidencia colectiva, difusos o colectivos relativos a la infancia.

Esas funciones, que aparecen en algunos casos contradictorias, indican los diversos roles que alternativamente deberá asumir según resulten convenientes en orden a la protección integral, circunstancia ésta que deberá evaluar y decidir en cada caso particular.

También debe interponer acciones para la protección de los derechos individuales, amparo, hábeas data o hábeas corpus, en cualquier instancia o tribunal, en defensa de los intereses sociales e individuales no disponibles relativos al niño y al adolescente e intervenir en todas las causas judiciales en primera y segunda instancia. Sin dudas se trata una figura híbrida, con amplia legitimación para intervenir en diferentes ámbitos, representando tanto derechos e intereses individuales como colectivos y difusos, que comparte funciones que en el ámbito de la Ley nacional se encuentran repartidas entre el defensor de los Derechos del Niño y el patrocinante del niño, debiendo elegir, en cada caso, cual es el rol más adecuado asumir y quedando en última instancia bajo la potestad del juez el decidir si ese rol debe ser otro que mejor se ajuste a las necesidades del caso.

*Así uno de sus deberes es asesorar jurídicamente al niño, al adolescente y a su familia, tarea propia de un letrado patrocinante, y tiene también a su cargo el deber de defender los derechos de los niños, en cuyo caso NO gozará de la libertad de acción de un patrocinante, por cuanto la ley le impone una limitación al sujetar su accionar a privilegiar el interés superior.*

En definitiva, en la Provincia del Neuquén, el defensor de los Derechos del Niño y del Adolescente, dependiente del Poder Judicial, goza de una amplísima legitimación para actuar en ámbitos judiciales de primera y segunda instancia y extrajudiciales, con vastísimas facultades que lo convierten, por expresa disposición de la Constitución de la Provincia del Neuquén en el encargado de abogar por el cumplimiento de las normas, principios y valores emergentes del sistema de protección integral, tanto en defensa de un interés o derecho particular como, también cuando se trate de derechos colectivos o difusos.

El magistrado local citado continúa con su exposición y se refiere de la siguiente manera a la figura del abogado del niño:

### **El abogado del niño**

Con la sanción de la Ley 26.061 aparece una nueva figura que, capítulo precedente, es de aplicación directa en el ámbito provincial y requerirá la readecuación de las estructuras creadas por la Ley 2302.

Igualmente y como las normas consagradas por la Convención sobre los Derechos del Niño es operativa ya ese derecho era considerado implícitamente establecido. “En cada situación, frente a un problema concreto, la Convención se puede aplicar directamente. Por ejemplo, el niño tiene derecho a un abogado defensor siempre, cualquiera sea el tipo de procedimiento que le acarree alguna consecuencia disvaliosa”.

De conformidad con esa normativa, el menor tiene ahora expresamente consagrado el derecho a “ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine (artículo 27), es decir que tiene derecho a tener patrocinio letrado que lo asesore y asista en todo procedimiento judicial o administrativo en el que así lo requiera.

Como se señaló precedentemente, en la Ley 2302 esa función está a cargo del defensor de los Derechos del Niño y del Adolescente; empero y como también éste tiene la tarea del Ministerio de Menores, existirán casos en los que sin perjuicio de no existir una normativa expresa en tal sentido, por una interpretación armónica de las normas en juego y la necesidad de asegurar el derecho constitucional de la debida defensa, el juez deberá disponer que una de esas tareas recaiga en su subrogante legal.

Cabe recordar que el inciso 1 del artículo 49 impone al defensor un LÍMITE en el ejercicio del patrocinio letrado al señalar que deberá privilegiar SIEMPRE el interés superior del niño. Por el contrario, y teniendo también en cuenta que ahora el niño puede participar activamente en todo el procedimiento y recurrir sus resoluciones, todo ello en procura de obtener la resolución que satisfaga NO ya el interés superior sino su propio interés personal, su patrocinante estará relevado de tal límite.

Como experiencias de otras jurisdicciones podemos citar la producida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que crearon -dentro del Ministerio Público de Menores- “El Equipo de Abogados del Niño”, que con resultados satisfactorios avanzó en la implementación:

*El Equipo de Abogados del Niño del Ministerio Público Tutelar (MPT) de la Ciudad de Buenos Aires, que fue conformado hace un año, atendió durante este tiempo casi 500 casos, lo que constituye la mitad de la población infantil que se encuentra institucionalizada por el gobierno porteño. “Estamos felices porque sentimos que estamos cambiando la situación de los niños y niñas que tienen sus derechos más vulnerados, como son aquellos que se encuentran institucionalizados por diversas razones”, explicó la asesora general tutelar porteña, Laura Musa.*

La funcionaria agregó que “el rol del abogado del niño es hacer escuchar su voz al juez, traducir en una acción jurídica sus peticiones, y lo que difiere de lo que se hacía hasta el momento es que si bien el juez podía escuchar al chico, éste no era tomado como parte del proceso judicial”. De los casi 500 casos atendidos por el Equipo público durante 2012, 230 chicos prosiguieron con el patrocinio gratuito de los abogados del niño.

En nuestra Provincia se hace necesaria la sanción de la presente Ley a efectos de lograr un adecuado marco normativo que permita implementar de manera eficiente las garantías normativas constitucionales, nacionales y nuestra satisfactoria Ley 2302.

Con el presente texto se logrará la implementación del Registro de abogados especializados en la materia, que intervendrán conforme el artículo 5º: *“Al iniciarse un procedimiento administrativo o judicial en el que estén involucrados o afectados derechos o intereses de niños, niñas y adolescentes, la autoridad administrativa, policial o judicial actuante **deberá hacer saber a éstos que tienen derecho de defensa técnica como garantía del debido proceso legal, a tal fin se le deberá designar un abogado personal extraído de la nómina de inscriptos en el Registro. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de designación de oficio por parte del juez/a interviniente”.***

Con la presente Ley logrará la implementación de una defensa técnica, que velará por el interés de la parte, no del interés superior del niño, garantizando de este modo el debido proceso legal.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.

NEUQUÉN, 17 de octubre de 2013(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Ley que adjuntamos, por el cual se crea un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue, Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase un Juzgado de Paz en la localidad de Caviahue, Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Fijase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Caviahue la ubicada dentro de los siguientes límites: al norte los Lotes 2824, 2732, 2542, 2046, 2148, 2248, 1751 de la Sección XXXIV. Al este los Lotes 2353, 2155, 1858, hasta el vértice sudeste del Lote 1558 de la Sección XXXIV. Al sur los Lotes 1558, 1355, 1751, 1748, 840, 535, 231. 829 de la Sección XXXIV. Al oeste el límite con la República de Chile.

Artículo 3° Créase un cargo en la categoría JDJ y un cargo en la categoría JHA del Poder Judicial para cumplir funciones en el Juzgado de Paz creado en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto facilitar el acceso a la Justicia tanto para las personas que habitan como para las que se encuentran de paso en la localidad de Caviahue-Copahue. Actualmente el servicio de Justicia de Paz más cercano está radicado en la localidad de Loncopué, y desde allí se da curso a los requerimientos suscitados en la localidad de Caviahue-Copahue.

Por otro lado, el crecimiento demográfico que vive la localidad de Caviahue-Copahue trajo aparejado un incremento notable de la demanda del servicio de Justicia. En este sentido, cabe destacar el trabajo que requiere el tratamiento de todos los casos referidos a la Ley 2302 (Protección integral del niño y del adolescente) y 2212 (Protección y asistencia a víctimas de violencia familiar), entre otras.

Entre algunos antecedentes de esta propuesta podemos mencionar:

- Ley 2356 (2001) crea un Juzgado de Paz en la localidad de Barrancas, Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén.
- Ley 1863 (1990) crea un Juzgado de Paz en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia.
- Ley 1862 (1990) crea un Juzgado de Paz en la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos.
- Ley 144 (1960) crea un Juzgado de Paz en la localidad de El Cholar, Departamento Ñorquín de esta Provincia.

(\*) Ingresado el 31/10/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

La Justicia de Paz como primer estamento de la actividad del Poder Judicial, es quizás uno de los sectores al que debiera prestársele urgente atención.

Las prestaciones inherentes a la competencia de la Justicia de Paz, permiten que el servicio de Justicia tenga presencia activa en todas las localidades y parajes de la Provincia, extremo que no se verifica en el servicio de Justicia letrada, la que solamente tiene radicación en las ciudades cabeceras de cada Circunscripción.

La circunstancia de mayor densidad poblacional que caracteriza a los modernos centro urbanos no puede construir un privilegio que beneficie sólo a quienes allí residen otorgando el acceso a servicios de los que carecen las localidades con menos habitantes, imponiendo a estos últimos el esfuerzo de tener que trasladarse y recorrer largas distancias.

Esta discriminación no ha existido en la Provincia del Neuquén, pues su tradición política y jurídica, de profunda raigambre federal y humanista, ha evidenciado un verdadero reconocimiento a la garantía constitucional de la tutela judicial efectiva para todos los habitantes, lo que se ha plasmado en la creación de nuevos organismos judiciales o en el incremento de los existentes, de manera de acompañar el natural crecimiento poblacional.

Otro factor que denota la necesidad de su creación es el clima preponderante de la región, lo que imposibilita el tránsito a otras localidades y aísla a los vecinos del lugar impidiéndoles viajar a otras localidades aledañas.

La creación de un Juzgado de Paz en Caviahue-Copahue brindaría un servicio acorde a las necesidades del lugar, dándole además mayor eficiencia al servicio de Justicia en el Departamento Ñorquín.

Hoy, en función de los cambios que se han ido consolidando en los últimos años, es necesario proveer a la demanda de acceso al servicio de Justicia de la comunidad de Caviahue-Copahue.

Por todos los motivos expuestos solicitamos a los señores diputados acompañar el presente Proyecto de Ley para su tratamiento y posterior aprobación.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - CARNAGHI, María Angélica - BÉTTIGA, Raúl Rolando - FUENTES, Néstor Omar - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - SAPAG, Luis Felipe - DOMÍNGUEZ, Claudio -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 29 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el Proyecto de Declaración que adjuntamos por el cual manifestamos nuestro apoyo a la realización de la Fiesta Nacional de los Jardines, que se lleva a cabo anualmente en el mes de febrero en la ciudad de Villa La Angostura.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la Fiesta Nacional de los Jardines, que se lleva a cabo anualmente en el mes de febrero en la ciudad de Villa La Angostura.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Villa La Angostura.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto busca apoyar la realización de la Fiesta Nacional de los Jardines, que se lleva a cabo anualmente en el mes de febrero en la ciudad de Villa La Angostura.

La Fiesta de los Jardines nació en Villa La Angostura en el año 1991, a instancias del municipio y de un grupo de vecinos interesados en embellecer la localidad para el disfrute de los turistas y de la población local. Los festejos se realizan todos los años durante el mes de febrero a lo largo de 4 días.

En el tradicional desfile de carrozas se aprecia el trabajo realizado por los participantes, mostrando arreglos florales, comparsas, niños en bicicletas, a caballo, etc. Las tardes están completas de espectáculos callejeros, música, circo, teatro.

En el evento se premian también a los mejores jardines los que, además del orgullo de ser el lugar más florido de la ciudad, son eximidos de las tasas de impuestos municipales.

En un predio destinado a tal fin, por las noches se brindan espectáculos al aire libre y están en exposición los puestos de artesanos y productores con la venta de sus trabajos y productos regionales.

Además, en el predio del gimnasio municipal se desarrolla una muestra hípica de gran interés, que concita destrezas criollas; domas, el tradicional chivito al asador y un gran patio de comidas para disfrutar platos típicamente patagónicos.

En el año 1997 fue declarada Fiesta Provincial mediante Decreto 2713/97<sup>(\*)</sup>, reconociendo así el espíritu del encuentro, el arreglo de jardines de viviendas, comercios, hoteles y cabañas, etc., y su crecimiento a través del tiempo.

En el año 2009 la Fiesta incorporó una muestra de animales exóticos que se constituyó como un importante atractivo para los más pequeños.

En el año 2012, por Resolución 243, del Ministerio de Turismo de la Nación<sup>(\*\*)</sup>, alcanzó estatus de Fiesta Nacional cambiando su nombre por Fiesta Nacional de los Jardines y responsabilizando a la Subsecretaría de Turismo perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial por su realización.

---

(\*) (\*\*) La documentación mencionada obra agregada al Expediente original.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Por todo lo precedentemente expuesto, considerando la gran expectativa que genera el evento, teniendo en cuenta que esta Fiesta es motivo de gran convocatoria popular, y a la vez que consolida la identidad de la región sur de nuestra Provincia solicitamos a esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) FUENTES, Néstor Omar - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - MATTIO, Darío Edgardo - DE OTAÑO, Silvia Noemí - CARNAGHI, María Angélica - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - DOMÍNGUEZ, Claudio -Bloque MPN-.



NEUQUÉN, 31 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de acompañar adjunto el Proyecto de Comunicación que propone recomendar a la ministra de Gobierno, Educación y Justicia del Gobierno de la Provincia del Neuquén, señora Zulma Reina, que arbitre todos los medios disponibles, técnicos, administrativos y económicos, para la concreción de la obra de ampliación de la Escuela Superior de Música de la ciudad de Neuquén, que cuenta con el aval del Consejo Provincial de Educación, de la Regencia y los docentes del citado establecimiento educativo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1° Recomendar a la ministra de Gobierno, Educación y Justicia del Gobierno de la Provincia del Neuquén, señora Zulma Reina, que arbitre todos los medios disponibles, técnicos, administrativos y económicos, para la concreción de la obra de ampliación de la Escuela Superior de Música de la ciudad de Neuquén, que cuenta con el aval de Consejo Provincial de Educación, de la Regencia y los docentes del citado establecimiento educativo.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes -Subsecretaría de Educación- al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén y a la Escuela Superior de Música.

FUNDAMENTOS

La Escuela Superior de Música de la ciudad de Neuquén se creó en el año 1968, a partir del Departamento de Música que era parte de la Escuela de Bellas Artes, con cincuenta alumnos y algunos profesores.

En esta primera etapa, la escuela estaba dedicada casi en exclusividad a los niños más pequeños, con el transcurrir del tiempo, se fueron incorporando las carreras de Magisterio y más tarde los Profesorados.

Mediante la Resolución N° 634/09, se aprobó la implementación de once carreras de Nivel Terciario, seis con profesorados de música, con distintas orientaciones, (canto, dirección corporal, composición, dirección orquestal, instrumento) y las cinco restantes, son especialidades musicales.

La Escuela Superior de Música, con el tiempo, fue realizando cambios en su currícula y en sus proyectos pedagógicos, que fueran aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación, en el año 2009.

Para llevar adelante los importantes logros pedagógicos obtenidos en la faz artística, la escuela requiere de una adecuada infraestructura edilicia.

La sede institucional funciona en un edificio propio ubicado en el microcentro neuquino, desde las 8 hs hasta las 22 hs en forma ininterrumpida.

Es oportuno destacar que la Escuela de Música funcionó en los primeros treinta años, en distintos edificios alquilados, dispersos en la ciudad de Neuquén, hasta que en la década del noventa se construye la primera etapa del edificio propio, en un triángulo, ubicado en Diagonal Marcelo T. de Alvear, Avenida Argentina y Carlos H. Rodríguez, de propiedad de la Provincia del Neuquén, identificado bajo la Nomenclatura Catastral 09 20 066 4068.

Este edificio desde hace años viene requiriendo ampliación, ya que concurren a dicho establecimiento educativo dos mil doscientos alumnos, distribuidos en varios niveles que abarcan todo el espectro de la educación musical, desde la iniciación hasta el profesorado superior.

Es decir, que la población estudiantil comprende niños, jóvenes y adultos.

El nivel educativo está dividido en Nivel Orientación -iniciación musical niños y jóvenes-, Nivel Medio y Nivel Terciario.

### Nivel Orientación

- 1) Los niños a partir de los ocho años y hasta los doce años, se inician en la música, con una concurrencia de tres años, paralela a la escuela primaria y pueden optar por distintos instrumentos<sup>(1)</sup>.
- 2) El Nivel Orientación para los jóvenes, da la oportunidad a los jóvenes a partir de los trece años de canalizar sus inquietudes y necesidades expresivas, en un ámbito creativo y constructivo que beneficia todos los aspectos de su formación integral. Cursan dos años y es necesario acreditar el certificado de enseñanza primaria completa<sup>(2)</sup>.

### Nivel Medio

Este nivel tiene por objetivo formar instrumentistas de excelencia y prepararlos para los estudios superiores y ofrece dos carreras: Maestro Elemental de Música con orientación en instrumento y Maestro Elemental de Música con orientación en canto. Este Nivel es exigente desde el punto de vista técnico, tanto en cuestiones de audio-percepción y armonía como en lo concerniente al dominio del instrumento y los alumnos pueden elegir un instrumento de carácter fundamental y otro como complementario<sup>(3)</sup>.

### Nivel Terciario

Las carreras que se dictan en este Nivel contemplan el Profesorado de Música y el Profesorado de Instrumento y la inclusión de cuatro carreras artístico-profesionales, con sus respectivos profesados en diversas especialidades musicales<sup>(4)</sup>.

Los contenidos para los planes de estudio proponen un perfil no estático sino de construcción histórica, social y concreta, de constante definición. Los egresados de la escuela contarán con variadas opciones instrumentales, de dirección coral y orquestal, de composición, de educación musical para Nivel Primario y Secundario. La escuela promueve la formación teórica y su correlato práctico, incluyendo asignaturas de ensambles, vocales e instrumentales, donde los futuros docentes de música vuelquen su bagaje cognoscitivo y sus necesidades expresivas.

Además de la oferta educativa, la Escuela Superior de Música se ha convertido en un punto de referencia para los músicos, artistas y público de variados estilos, desde la música antigua hasta el heavy rock. Es así, que en el Auditorio de la Escuela se han realizados ciclos, conciertos y muestras organizados por la misma escuela o por otras instituciones culturales, que enriquecen la vida cultural de la ciudad y de la región.

La matrícula de alumnos de la Escuela Superior de Música continúa en aumento, a los que se suma la extensión de las carreras de acuerdo a los nuevos diseños curriculares, por lo que **hoy no se puede satisfacer la demanda de inscripciones al inicio de cada ciclo.**

---

(1) Clarinete, contrabajo, corno, fagot, flauta dulce, flauta traversa, guitarra, oboe, piano, trompeta, violín, viola, violoncello, clases de iniciación musical y coro.

(2) El estudiante de Nivel Orientación Jóven, además de las asignaturas obligatorias y comunes de introducción a la música y de Coro, puede elegir entre los siguientes instrumentos: bajo eléctrico, bandoneón, canto, contrabajo, flauta dulce, flauta traversa, guitarra clásica, guitarra eléctrica, guitarra popular, oboe, percusión aplicada al folklore, percusión y batería, piano, quena, saxo, sikus, trompeta, violín, viola, también puede optar por el cursado de Taller de Composición con medios electroacústicos.

(3) El estudiante de Nivel Medio puede optar entre los siguientes instrumentos: canto, clarinete contrabajo, corno, fagot, flauta dulce, flauta traversa, guitarra, oboe, piano, trompeta, violín, viola, violoncello.

(4) Las carreras que se dictan en el Nivel Terciario son: profesorado de música, instrumentista, profesorado de instrumento, dirección coral, profesorado de dirección coral, cantante, profesor de canto, dirección orquestal, profesorado de dirección orquestal, composición, profesorado de composición.

Debemos agregar que la Escuela Superior se encuentra en una etapa de expansión debido a la implementación de las carreras terciarias y por otro lado, los nuevos diseños cuentan con materias nuevas, prácticas y teóricas que exigen nuevos ámbitos e implementación de estudio. Consecuentemente, el personal a cargo de las tareas de administración, preceptoría, bedelía, biblioteca, no sólo aumentó en número sino que se ha visto recargado por más trabajo en más documentación, registros, planillas y bases de datos<sup>(5)</sup>.

Ya en el año 2010, los directivos y profesores del establecimiento educativo elaboraron un Programa de Necesidades de la Escuela Superior de Música, para la contratación de profesionales para la elaboración del anteproyecto arquitectónico y lograr el financiamiento de la obra, que contemplara las necesidades que a continuación se detallan: 1) Aulas grandes y pequeñas, Mediateca y Pañol de Instrumentos para resguardo y administración de los instrumentos musicales; 2) Ampliaciones y reformas en el sector administrativo y de servicios; 3) Construcción de un Auditorio, que pueda ofrecer a la población la posibilidad de conocer las obras. Cabe destacar que dicho trabajo se realizó con el aval de las autoridades del Consejo Provincial de Educación y con la participación de la Regencia y docentes de la Escuela Superior de Música.

Desde esa fecha la comunidad educativa de la Escuela Superior de Música viene reclamando a las autoridades del Consejo Provincial de Educación la realización del proyecto de ampliación del establecimiento. Un diario local señaló en el 2011 ***“Alerta en la Escuela de Música. La comunidad educativa de la Escuela Superior de Música de la Provincia marchará hoy a partir de las 9 al Consejo Provincial de Educación, para reclamar tanto las designaciones de horas y cargos docentes como por problemas de infraestructura ante la inminente suspensión de clases... existe un proyecto de ampliación del edificio que nunca se concretó<sup>(6)</sup>”***. Y, en otro artículo ***“Mañana vuelve a protestar la comunidad educativa de la Escuela Superior de Música”***, se dice que: *“mañana... los estudiantes, docentes, directivos y auxiliares de servicio de la Escuela Superior de Música, ubicada en la capital neuquina, volverán a protestar por problemas edilicios. Las medidas serán suspensión de actividades y una jornada de presencia de todo el día con diversas manifestaciones. Marcharán al monumento a San Martín, realizarán clases pública y entregarán un petitorio en casa de Gobierno...<sup>(7)</sup>”*

Más aulas, más dependencias administrativas y de servicios, más espacios para resguardo de los instrumentos musicales y, el ambicioso proyecto de un Auditorio, que pueda albergar 500 personas, que enclavado el centro de la ciudad de Neuquén se constituya en un referente cultural de la ciudad y la región. En definitiva, la ampliación de la Escuela Superior de Música constituye una necesidad ampliamente requerida por la comunidad educativa y la sociedad en su conjunto.

Por ello, se propone el siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-. Con la adhesión de:  
BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)-.

---

<sup>(5)</sup> Debemos tener presente también, que el Nivel Terciario funciona en tres lugares distintos, con los inconvenientes que ello suscitan.

<sup>(6)</sup> Diario *La Mañana Neuquén*, 22 de marzo de 2011.

<sup>(7)</sup> Diario *La Mañana Neuquén*, 27 de junio de 2011.

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el Proyecto de Declaración que adjuntamos por la realización del encuentro de los músicos patagónicos denominada Tremn Tahuen edición N° 26. Solicitando de someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del encuentro de los músicos patagónicos denominada Tremn Tahuen edición N° 26 a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Ejecutivo municipal de la localidad de Cutral Có.

FUNDAMENTOS

El Tremn Tahuen -vocablo mapuche significa al español “crecer unidos”- es un encuentro de músicos patagónicos que permite al público disfrutar durante tres días seguidos en la primera quincena de noviembre de las canciones folklóricas de músicos locales e invitados regionales.

Es un evento que surgió en el año 1987 a partir de la iniciativa de un grupo de músicos y conjuntamente con la colaboración de la Municipalidad de Cutral Có se lleva a cabo la presentación del 1° encuentro de música folklórica que busca generar un encuentro con el fin de preservar la identidad y las tradiciones regionales.

El mismo se desarrolla en el gimnasio municipal “Enrique Mosconi” donde este año se celebrará la edición N° 26, el mismo se ha transformado en un lugar de intercambio y de oportunidades permitiendo la revalorización de la música folklórica patagónica.

Hoy sirve de sostén ante la falta de políticas de Estado que fortalezcan los pilares de nuestra propia historia e idiosincrasia como neuquino. Es por ello que creemos indispensable doblegar esfuerzos en ese sentido.

Fdo.) MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)-.

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Resolución solicitando al subsecretario de Tierras, Arq. Eduardo Ferrareso información referente a las tierras en la zona de Quintuco, desafectadas a crianceros para el Programa Espacial Chino, para su consideración y oportuno tratamiento.

Saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Requerir al subsecretario de Tierras, Arq. Eduardo Ferrareso que informe detalladamente sobre las doscientas hectáreas (200) ha desafectadas a la familia Guevara, en la zona de Quintuco, para el Programa Espacial Chino. En particular se requiere:

- a) Situación fiscal de las doscientas hectáreas (200) ha cedidas en comodato por la Provincia del Neuquén al Programa mencionado.
- b) Si se ha consultado a la familia, con anterioridad al comienzo de los trabajos de investigación en terreno, sobre la desafectación de las tierras.
- c) Si es veraz que las doscientas hectáreas (200) ha fueron cercadas cuando la familia estaba en veranada.
- d) Si se ha concretado la reunión comprometida por su asesor, Tomás Dell Oro, el pasado 22 de octubre para avanzar con las delimitaciones en las zonas de Quintuco, Zanjón Hondo, Cajón de Almaza y alrededores. En caso de haberse realizado, cuáles fueron los avances tras la reunión y los acuerdos con los crianceros.
- e) Si se ha tomado conocimiento del pago efectivizado por parte de la familia Guevara correspondiente a los impuestos sobre la tierra que la Provincia cedió al Programa desde febrero del corriente año.
- f) Si se obra en esta Secretaría los antecedentes del tiempo de residencia y producción de esta familia en sus tierras.
- g) Con cuál de las obligaciones del artículo 7° del Capítulo II de la Ley 263, no cumple la familia Guevara, ya que la toma de posesión del predio fue mayor a diez (10) años y aún no se le ha otorgado el correspondiente título de propiedad como lo establece el artículo 9° de igual Capítulo y Ley.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El día 20 de julio de 2012 se firma el Convenio entre la Agencia Nacional China de Lanzamiento, Seguimiento y Control General -CLTC-; la Comisión Nacional de Actividades Espaciales -CONAE-, y la Provincia del Neuquén, que incluye la instalación de antenas parabólicas para la investigación espacial.

A efectos de colaborar con las políticas públicas del CONAE, el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia a través de la Resolución 391/12 del 28/06/12, cede 200 ha al Programa Espacial Chino en comodato por el plazo de 50 años. Asimismo es responsable de la construcción de una estación transformadora en Las Lajas y el mantenimiento de las Rutas provinciales 31 y 33.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

---

La CLTC, en tanto, es responsable por la construcción de una línea de 60 km de 33.000 kw desde Las Lajas hasta la estación, la elaboración de la infraestructura de agua potable, y la construcción de la antena y las edificaciones aledañas.

Estas 200 ha cedidas al Programa, forman parte de las 2.188 ha adjudicadas en venta a la familia Guevara, crianceros de la zona, que desde hace 40 años pagan Impuesto Inmobiliario sobre ellas. Incluso en la actualidad la familia continúa pagando Impuesto sobre las tierras que ya están cercadas y ocupadas por los chinos.

Estamos en conocimiento que la familia ocupante no fue consultada ni advertida de dicho proyecto hasta 9 meses después del comienzo de las investigaciones y mediciones en terreno. Incluso las tierras fueron alambradas en febrero de este año cuando los productores se encontraban en la veranada.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el Proyecto de Resolución que se adjunta para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar a la Subsecretaría de Tierras dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia tenga a bien informar a esta Honorable Legislatura, la siguiente:

- a) Situación legal del permiso de aprovechamiento de madera de bosque nativo al señor Jorge Cuevas en el año 1995 mediante Disposición 571, en parte del lote 43 Colonia Maipú, próximo al lago Lolog, laguna Rosales, en una superficie aproximada de 80 ha, desde aprobada dicha Disposición hasta la fecha.
- b) Alcances del Decreto 4382/99 firmado por el entonces el gobernador Felipe Sapag, que reserva a favor de Zapico, la venta de 75 ha, de la parte fiscal del lote 43 Colonia Maipú, y copia del informe de asesor legal del Ministerio de Desarrollo Territorial que cuestiona la validez de dicho Decreto.
- c) Alcances del Expediente N° 2903-0080020/1996, "Zapico Silvia Susana, sobre parte del lote 43 Colonia Maipú".

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

En virtud de las denuncias recibidas por distintas organizaciones, participan en el Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo de San Martín de los Andes, que transcribimos abajo, presentamos el presente pedido de informes a la Subsecretaría de Tierras dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia, para conocer la real situación sobre los lotes en Colonia Maipú de la ciudad de San Martín de los Andes.

Estas denuncias se suman a la realizada por la Asociación Vecinos Sin Techo al Instituto de Vivienda, oportunamente presentada en el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.

Consideramos de suma importancia que los diputados provinciales podamos tener la información precisa para, de confirmarse estas graves denuncias, tomar las medidas necesarias ante la cesión de tierras fiscales a un particular para usufructo personal.

EXPEDIENTES CON INTENCIONES DE CESIÓN DE TIERRAS FISCALES AL SEÑOR JORGE "CUCO" CUEVAS O SU ESPOSA, SILVIA ZAPICO.

El señor Jorge Cuevas, notorio referente del MPN en San Martín de los Andes, ex gerente de CORFONE S.A., exsecretario de Gobierno de la Municipalidad en gestión de Luz Sapag, exsecretario de Desarrollo Social en la gestión más reciente de Cristina Frugoni, actualmente se desempeña como funcionario en el Ministerio de Desarrollo Social provincial, para la zona sur. El señor Cuevas ha tenido desde hace muchos años antecedentes de permisionario de leñatero y cañero en parte del lote 43 Colonia Maipú, próximo al lago Lolog, laguna Rosales, en una superficie aproximada de 80 ha.

Posteriormente, en el año 1995 mediante Disposición 571, se le otorga permiso de aprovechamiento de madera de bosque nativo en el mismo predio, por una superficie de 10 ha, según lo establecía la entonces Ley de Bosques 1890 (actualmente reemplazada por la 2780 de Bosques Nativos).

La concesión maderera otorgada en el año 1995 debería haber caducado dos años después, e incluso si se le hubiese otorgado por debida justificación una prórroga, dicha concesión no podría haberse extendido más allá de 1999, es decir como máximo razonable 4 o 5 años posteriores a la autorización de 1995. En el año 2001 mediante 02/2001 (del actual Ministerio de Desarrollo Territorial), se le otorga una ampliación de los plazos de ejecución, es decir prórroga, siempre afectando una superficie de hasta 10 ha, pues es la superficie máxima para concesiones directas en bosques fiscales que se puede otorgar según la citada Ley de Bosques.

Curiosamente, una concesión que no debería haberse extendido más allá de 5 años (como plazo razonable para aprovechar una superficie de bosque nativo de 10 ha), se extendió hasta el año 2009! Momento en el cual se le notifica a Cuevas/Zapico (designada como responsable del emprendimiento), que había caducado la concesión. No obstante consta que hasta ese año al menos, el señor Cuevas siguió realizando extracción de madera, e incluso vendiendo la misma a la empresa CORFONE S.A.

Todo lo sintetizado hasta acá obra en Expediente N° 4332-0307/09 “Regularización Plan Dasocrático Cuevas/Zapico”.

En ese mismo expediente figura como antecedente, un Decreto 4382/99 firmado por el entonces gobernador Felipe Sapag, que reserva a favor de Zapico, la venta de 75 ha, de la parte fiscal del lote 43 Colonia Maipú. En el citado expediente, obra un informe de asesor legal del Ministerio de Desarrollo Territorial que cuestiona la validez de dicho Decreto.

La verdadera intención de Cuevas es acceder a la propiedad de las 75 ha comprendidas en el área señalada. Según la Ley 1890, la actual 2780, las tierras del dominio Estatal con Bosques Nativos, no pueden ser enajenadas del dominio público.

Por otro lado, se destaca que existe otro Expediente N° 2903-0080020/1996, “Zapico Silvia Susana, sobre parte del lote 43 Colonia Maipú” de la Dirección de Tierras (actual Subsecretaría) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, mediante el cual aparentemente, se tramita la cesión de las citadas 75 hectáreas a favor de la señora Silvia Zapico (cónyuge de Cuevas). Recientemente el señor Cuevas presenta nota firmada por la señora Zapico en la Agencia de Producción San Martín de los Andes, solicitando autorización de limpieza de terreno para realización de mensura y amojonamiento, haciendo referencia al expediente mencionado en éste párrafo.

En síntesis, de manera absolutamente irregular, el señor Cuevas o su esposa, Silvia Zapico, siguen ejerciendo acciones en los terrenos de referencia tanto con la extracción de productos de manera ilegal como otras actividades que tienen que ver con mejoras fundiarias como alambrados y caminos y hasta alguna infraestructura menor, aparentemente continúa avanzando el trámite de cesión de propiedad a favor de los mencionados.

Por lo expuesto se solicita el tratamiento del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-



NEUQUÉN, 30 de octubre de 2013

NOTA N° 0627/13

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el **Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2014** con su correspondiente articulado, planillas anexas al mismo e información complementaria.

El envío del presente Proyecto de Ley se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 189, inciso 8, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, referido a la atribución del PODER LEGISLATIVO de sancionar anualmente el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial de Gastos y Cálculo de Recursos y de acuerdo al artículo 214, inciso 8, de la citada Constitución que establece que el PODER EJECUTIVO deberá enviar el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del siguiente ejercicio.

En el presente mensaje de remisión se describe el contexto económico a nivel internacional, nacional y provincial, en el cual se inserta este Proyecto de Presupuesto, efectuando asimismo un análisis sobre la ejecución presupuestaria al cierre del mes de septiembre de 2013, como así también de los recursos y gastos correspondientes al Proyecto remitido por medio de la presente. Por otro lado se analiza el financiamiento en el Presupuesto 2014, el uso del crédito correspondiente y el servicio de la Deuda Pública para dicho Ejercicio. Finalmente se efectúa una estimación de Gasto Tributario para el año 2014 y una descripción del Plan Estratégico Provincial.

Por último, y tal cual se viene reiterando año tras año, las autoridades y funcionarios del Ministerio de Economía y Obras Públicas se encuentran a disposición de los señores legisladores para responder las consultas que se planteen en relación al Proyecto que se propone.

Por todo lo expuesto, es que solicito a la señora presidenta de la Honorable Legislatura Provincial le asigne un tratamiento preferencial al Proyecto presentado, a los efectos de contar con la indispensable herramienta de política fiscal que constituye la Ley de Presupuesto.

Sin otro particular, saludo a usted y por su intermedio a los señores legisladores con la más distinguida de las consideraciones.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

## TÍTULO I

### DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Fíjase en la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$14.411.356.481) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

## Honorable Legislatura Provincial

(\$292.087.934) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEIS (\$811.097.006) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$19.342.470) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.887.979.935) las Afectaciones Legales al Sector Público Municipal, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2014, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (\$17.421.863.826), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

### PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.379.036.394	967.789.627	411.246.767
2 - Servicios de Seguridad	1.362.769.142	1.304.601.038	58.168.104
3 - Servicios Sociales	9.039.936.050	7.737.506.363	1.302.429.687
4 - Servicios Económicos	2.224.132.373	1.537.864.775	686.267.598
5 - Deuda Pública	405.482.522	405.482.522	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>14.411.356.481</b>	<b>11.953.244.325</b>	<b>2.458.112.156</b>

### PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	282.487.934	248.197.934	34.290.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	9.600.000	7.350.000	2.250.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>292.087.934</b>	<b>255.547.934</b>	<b>36.540.000</b>

### PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	811.097.006	772.324.641	38.772.365
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>811.097.006</b>	<b>772.324.641</b>	<b>38.772.365</b>

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	19.342.470	19.318.320	24.150
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>19.342.470</b>	<b>19.318.320</b>	<b>24.150</b>

**AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL**

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.887.979.935	1.779.592.617	108.387.318
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>1.887.979.935</b>	<b>1.779.592.617</b>	<b>108.387.318</b>

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	4.379.943.739	3.787.223.139	592.720.600
2 - Servicios de Seguridad	1.362.769.142	1.304.601.038	58.168.104
3 - Servicios Sociales	9.049.536.050	7.744.856.363	1.304.679.687
4 - Servicios Económicos	2.224.132.373	1.537.864.775	686.267.598
5 - Deuda Pública	405.482.522	405.482.522	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>17.421.863.826</b>	<b>14.780.027.837</b>	<b>2.641.835.989</b>

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$16.573.215.244) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla número 8 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	12.597.862.573	293.619.934	736.324.641	0	1.779.592.617
Recursos de Capital	1.096.362.599	0	0	0	69.452.880
<b>Total de Recursos:</b>	<b>13.694.225.172</b>	<b>293.619.934</b>	<b>736.324.641</b>	<b>0</b>	<b>1.849.045.497</b>
<b>Total de Recursos del Ejercicio:</b>					<b>16.573.215.244</b>

## Honorable Legislatura Provincial

**Artículo 3°** Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$6.053.425.430) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2014, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas números 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

**Artículo 4°** Fijase en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$1.814.498.630) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y SIETE (\$714.507.077) la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 11 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, totalizando la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SIETE (\$2.529.005.707).

**Artículo 5°** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas números 11, 12, 13 y 14 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

<b>Concepto</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Del Tesoro Provincial</b>	<b>Recursos Afectados</b>
Erogaciones (Art. 1°)	17.421.863.826	11.084.462.546	6.337.401.280
Recursos (Art. 2°)	16.573.215.244	10.706.037.556	5.867.177.688
Resultado Financiero	-848.648.582	-378.424.990	-470.223.592
Financiamiento Neto	848.648.582	378.424.990	470.223.592
Fuentes Financieras	3.377.654.289	2.206.923.620	1.170.730.669
Disminución Inversión Financiera	7.663.330	0	7.663.330
Endeudamiento Público	2.293.293.096	1.994.128.975	299.164.121
Remanente Ejercicios Anteriores	1.076.697.863	212.794.645	863.903.218
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	2.529.005.707	1.828.498.630	700.507.077
Amortización de la Deuda	1.814.498.630	1.814.498.630	0
Otras Aplicaciones	714.507.077	14.000.000	700.507.077

Fijase en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$82.071.441) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase el número de cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (46.966) y las horas-cátedra en CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (123.592) de acuerdo al siguiente detalle:

**a) CARGOS**

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	43.132	28.764	14.368
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.090	288	802
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>44.222</b>	<b>29.052</b>	<b>15.170</b>
PODER LEGISLATIVO	660	415	245
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.055	2.034	21
<b>PLANTA DE PERSONAL</b>	<b>46.966</b>	<b>31.523</b>	<b>15.443</b>

**b) HORAS-CÁTEDRA**

Partida Ppal. Personal	114.339	21.556	92.783
Partida Ppal. Transf. Ctes.	9.253	510	8.743
<b>TOTAL HORAS-CÁTEDRA</b>	<b>123.592</b>	<b>22.066</b>	<b>101.526</b>

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de la presente Ley.

La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con cargo político.

La partida principal transitoria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrientes, contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a Organismos Centralizados y Descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar la distribución de las horas-cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Exceptúase, de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas-cátedra originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente y los correspondientes a Convenios Colectivos de Trabajo que se aprueben durante el ejercicio.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas y serán cubiertos prioritariamente cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7° Establécese la intervención previa del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descrito en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8° Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2014, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas números 15A y 15B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 9° Apruébase para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla número 16 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía y Obras Públicas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por Ley provincial 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente. Asimismo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas. Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2013, podrán transferirse al Ejercicio 2014 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2013, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos podrán ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El

Ministerio de Economía y Obras Públicas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme a lo previsto, podrán transferirse al Ejercicio 2014 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto por el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634 para el “Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico”, se integrará por la suma anual de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

#### CAPÍTULO IV

#### DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Fijase en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS (\$2.293.293.096), o su equivalente en Dólares Estadounidenses u otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 17 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en la planilla adjunta al presente artículo a los efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo de ser necesario el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo podrá convenir con el Gobierno nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración Nacional, como así también compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Adhiérase a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley nacional 26.895, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, mediante el cual se prorrogan para el Ejercicio 2014 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley nacional 26.530.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse con proveedores que financien erogaciones de capital, previa intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas. A tales efectos se incrementará la autorización otorgada por la presente Ley para el Uso del Crédito, como así también el crédito correspondiente a las citadas erogaciones, debiendo comunicarlo a la Honorable Legislatura Provincial en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aplicar el saldo del Uso del Crédito autorizado mediante Ley 2852, a la cancelación durante el Ejercicio 2014 de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 27 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la



jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos podrá afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 28 Autorízase al ministro de Economía y Obras Públicas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

## CAPÍTULO V

### FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, como así también a tomar préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, Dólares Estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se emitan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo podrá suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deberán sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las Letras y a las operaciones autorizadas en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Detállanse en las planillas resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

**TÍTULO III**

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES**

Artículo 32 Detállanse en las planillas resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.

Artículo 33 Detállanse en las planillas resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Fíjase en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$4.295.441.863) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2014, de acuerdo al detalle obrante en las planillas número 1C y 2C anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$427.209.724) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2014, de acuerdo al detalle obrante en las planillas número 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 36 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ÍNDICE**

- 1. El contexto Económico.**
  - 1.1. Escenario Internacional.
  - 1.2. Escenario Nacional.
  - 1.3. Escenario Provincial.
    - Una visión de largo plazo: hidrocarburos, recursos públicos, indicadores sociales.
    - Una visión de la coyuntura provincial: el nivel de actividad.
    - Una visión de la coyuntura provincial: el sector hidrocarburos.
    - La situación fiscal en el año de 2013.
    - Perspectivas provinciales.
- 2. Ejecución presupuestaria a Septiembre de 2013.**
- 3. El Presupuesto Provincial para el año 2014.**
- 4. Los recursos en el Presupuesto 2014.**
  - 4.1. Recursos Tributarios de Origen Provincial.
  - 4.2. Recursos Tributarios de Origen Nacional.
  - 4.3. Regalías y Canon Extraordinario de Producción.
  - 4.4. Resto de los Recursos Provinciales.
- 5. Gasto Público Provincial en el Presupuesto 2014.**
  - 5.1. Evolución del Gasto Público Provincial.
  - 5.2. Gasto Público Provincial: Según clasificación por objeto.
  - 5.3. Gasto Público Provincial: Según finalidad y función.
- 6. El Financiamiento en el Presupuesto 2014.**
- 7. Deuda Pública Provincial en el Presupuesto 2014.**
  - 7.1. Uso del Crédito.
  - 7.2. Servicio de la Deuda Pública.
- 8. El Gasto Tributario en el año 2014.**
- 9. Presupuesto orientado a Resultados. Plan Estratégico Provincial: "Más resultados para Neuquén".**

## **1. El contexto económico**

### **1.1 Escenario internacional**

Las tasas de crecimiento de la economía mundial previstas a inicios de 2013 han sufrido repetidas revisiones a la baja. Si bien este año el mundo crece, lo hace a tasas moderadas. La principal amenaza que se visualizaba a inicios del año, que era la ruptura de la zona del euro, se ha ido alejando, no obstante lo cual la economía mundial crecería menos del 3%, con una reducción mayor del crecimiento esperado en la zona de América Latina y el Caribe que en las economías desarrolladas y el resto de las economías emergentes. Particularmente importante para la Argentina, Brasil cerrará el año con una tasa de crecimiento muy moderada, del orden del 2,5%.

Las perspectivas mundiales hacia el año 2014 indican una leve mejora, con una tasa de crecimiento esperada para la economía mundial del 3,6%<sup>1</sup>.

La economía de Estados Unidos continúa una senda de recuperación suave pero sostenida, en tanto que los países europeos mejoran su pronóstico, sin iniciar una trayectoria de crecimiento importante.

Las economías emergentes también se visualizan con un crecimiento relativamente moderado, algo mayor que el que tendrán en 2013 pero bastante por debajo de los niveles que alcanzaron con posterioridad a la crisis de fin de la década pasada.

Para los países de mayores ingresos, la consolidación fiscal (meta de equilibrios presupuestarios), los todavía altos niveles de desempleo, una confianza aún débil de las empresas que frena la inversión, y consumidores muy conservadores, continuarán moderando el crecimiento en 2014.

En el mundo en desarrollo, el crecimiento será generalizado pero menor al que fue durante el período de auge previo a la crisis de 2008 y presenta algunos interrogantes respecto a las variables que habían motorizado cierta recuperación. El aumento de liquidez es menos abundante lo que se traduce en condiciones financieras menos laxas. El marco macroeconómico es más débil, y la mejora de las economías avanzadas no compensa la pérdida de dinamismo de las economías emergentes, más aun al tener en cuenta que, en algunas de estas últimas, ciertas debilidades estructurales se han acentuado por lo que no cabe esperar de ellas una capacidad de impulso de demanda global como la que tuvieron en el pasado, al menos en el corto plazo.

---

<sup>1</sup> Proyección según informe "Perspectivas de la economía mundial: Esperanzas, realidades, riesgos". Fondo Monetario Internacional, Octubre 2013.

Las autoridades de las economías más avanzadas han podido mitigar dos riesgos fundamentales para el crecimiento, la *eventual ruptura de la zona del euro* y una *brusca contracción fiscal en Estados Unidos* provocados por la caída en un déficit fiscal considerable en este país. Como respuesta, los indicadores del mercado financiero, como las tasas de canje de riesgo de incumplimiento de crédito, el rendimiento de la deuda soberana y los indicadores de volatilidad bursátil han mejorado en forma considerable. No obstante, estas economías siguen enfrentando desafíos a la hora de recuperar la salud del sector financiero, reformar instituciones y lograr que la política fiscal vuelva a una senda sostenible, sin embargo esta tensión se enmarca en la incertidumbre de "tiempos casi normales".

**PBI real. Variación porcentual anual**

Año 2012, 2013 y 2014

Región	PBI real		
	2012	Proyecciones	
		2013	2014
<b>Economía Mundial</b>	3,2	2,9	3,6
<b>Economías Desarrolladas</b>	1,5	1,2	2,0
Estados Unidos	2,8	1,6	2,6
Zona Euro	-0,6	-0,4	1,0
Alemania	0,9	0,5	1,4
Francia	0,0	0,2	1,0
Italia	-2,4	-1,8	0,7
España	-1,6	-1,3	0,2
<b>Economías Emergentes</b>	4,9	4,5	5,1
China	7,7	7,6	7,3
India	3,2	3,8	5,1
America Latina y Caribe	2,9	2,7	3,1
Brasil	0,9	2,5	2,5

Fuente: *Perspectivas de la Economía Mundial (Octubre 2013)*. Fondo Monetario Internacional

En Estados Unidos, luego de un vigoroso primer trimestre de 2013, se espera un crecimiento más bajo para cerrar el año a causa del recorte del gasto presupuestario, la incertidumbre sobre el avance parlamentario del presupuesto del 2014 y la debilidad del contexto externo. No obstante, la recuperación está empezando a mostrar algunas señales positivas. El crecimiento del crédito ha repuntado, las condiciones de los préstamos bancarios se han flexibilizado

lentamente y han permitido un cambio de tendencia en la demanda doméstica. La actividad de la construcción siguen recuperándose desde el 2012, y si bien a niveles bajos, los precios de las viviendas han comenzado a aumentar. Además, el ritmo de creación de empleo se aceleró y, aunque el crecimiento de los salarios continúa siendo moderado, justamente ha contribuido a mantener las presiones inflacionarias bajo control. El principal desafío actual es la posibilidad de que Estados Unidos tome una orientación más restrictiva en su política de expansión cuantitativa lo que provocaría nuevos efectos en el mercado global y remarca la necesidad de gestionar los efectos colaterales tanto para la banca internacional como para el flujo de inversiones que hoy reciben las economías emergentes.

Las señales de la Reserva Federal de los Estados Unidos apuntan a un paulatino abandono de su política de estímulo monetario. Esto implica una reducción del flujo de fondos hacia las economías emergentes, y una apreciación del dólar, lo cual comienza a impactar en los precios de los commodities, con impacto en Argentina fundamentalmente a través del precio de la soja.

El crecimiento de la zona del euro se verá frenado por la gran debilidad de las economías de la periferia. Alemania aparece fortalecida por encima del resto de los países europeos (la zona euro proyecta una caída del -0,4% en 2013 mientras que Alemania estaría creciendo en un 0,5%, en 2014 nuevamente Alemania sería el país de mayor crecimiento). A pesar de tener una orientación exportadora que la mostraba más vulnerable ante la contracción del comercio mundial que se dio a lo largo del 2009, hoy se diferencia del resto de la región porque su producto bruto supera incluso los niveles pre-crisis. La recuperación del comercio internacional que se dio a partir de 2010, y el debilitamiento del euro permitieron una recuperación destacada. Luego de un ajuste inicial que duró 12 meses a partir de que estallara la crisis, Alemania volvió a crear empleos en forma neta, logrando así un sostenido descenso de la tasa de desempleo desde 8,1%, a mitad de 2009, al 5,3% actual, lo que representa menos de la mitad de la tasa de desempleo promedio de la región. Hoy la canciller Merkel aparece robusteciendo su liderazgo al lograr obtener la aceptación popular de medidas de mediano plazo.

Se proyecta que las economías de mercados emergentes y en desarrollo se expandirán alrededor de 5% en 2014, ya que la política fiscal se mantendría neutra en términos generales y las tasas de interés reales seguirían siendo relativamente bajas.

En China, la política crediticia se usó deliberadamente para generar un estímulo ante la decreciente demanda externa. Las entradas de capitales, atraídas por mayores rendimientos y mejores perspectivas de crecimiento que en las

economías avanzadas, estimularon la expansión del crédito y la actividad. La reciente tensión que se ha producido en el mercado interbancario chino, refleja los efectos secundarios del proceso que las autoridades chinas han adoptado para poner coto a los riesgos asociados con el rápido crecimiento del crédito y la acumulación de la deuda, dado que el endeudamiento de los agentes económicos ha estado creciendo holgadamente por encima del crecimiento nominal de la economía durante un largo periodo de tiempo. Las autoridades han adoptado a lo largo de los últimos años distintas medidas destinadas a restringir tanto el crecimiento del crédito como a poner límite a las actividades del sector financiero no regulado. Los pronósticos suponen que las autoridades chinas no proporcionarán un estímulo considerable y se conformarán con un crecimiento algo más bajo, lo cual es coherente con la transición a una trayectoria de crecimiento más equilibrado y sostenible. Una economía china desacelerándose afectará a muchas otras economías, en particular las exportadoras de materias primas entre las economías de mercado emergentes.

En este contexto, la situación macroeconómica de las economías emergentes latinoamericanas se ha debilitado. Preocupa la situación en Brasil, incapaz de rebotar significativamente del estancamiento de 2011 - 2012 y con incertidumbres adicionales por las recientes tensiones sociales. El modelo de crecimiento basado en un consumo favorecido por el endeudamiento en un marco de escasa iniciativa política para las reformas y la inversión productiva parece estar agotándose. Además, la necesidad de que la política monetaria controle la inflación se ha traducido en un aumento de tipos de interés, lo que dificultará en el corto plazo la recuperación.

La evolución del nivel de actividad de Brasil -según las nuevas proyecciones del FMI- se ha atenuado del 4% al 2,5% en 2013 y se pronostica un moderado 2,5% para el año próximo.

México, por su parte, ha perdido dinamismo en la primera parte de 2013 tanto por la menor demanda externa como por una mayor moderación de su gasto público. En todo caso, se registra un crecimiento modesto en comparación con su capacidad potencial.

Durante el próximo año el desempleo continuará en un nivel excesivamente elevado en muchas economías avanzadas, así como en diversas economías de mercados emergentes, sobre todo las de Oriente Medio y Norte de África.

## **1.2 Escenario nacional**

Según cifras oficiales, la economía argentina creció en 2012 un 1,9%, luego de una muy buena performance en 2011 con un crecimiento del 8,9%. Esta merma del crecimiento del PBI del año pasado puede explicarse por la caída de las exportaciones en un -6,3% (exportaciones FOB), una caída en las importaciones del 7,3% (importaciones CIF) y un nivel de consumo que, si bien creció en un 4,8%, se desaceleró significativamente respecto del año 2011, cuando creció un 11%.

La pauta oficial de crecimiento real del PBI para 2013 es del 5,1% y la proyección para el año próximo es del 6,2%. Estos valores pueden ser considerados optimistas a la luz del escenario internacional antes descrito.

Con opciones de inversión de corto plazo limitadas o con tasas de interés negativas en términos reales, el consumo privado de mediano plazo continúa siendo el motor de la actividad económica. El sector público también contribuye de manera significativa al crecimiento, durante el primer semestre de 2013 los gastos por consumo y operación del sector público nacional (que incluye remuneraciones, y bienes y servicios) aumentaron un 26% y las transferencias al sector privado un 16%, de forma interanual.

En 2013 la economía argentina se vio favorecida por un cierto repunte del crecimiento de Brasil respecto de su muy bajo dinamismo en 2012 –aunque las tasas de crecimiento del país vecino fueron inferiores a las que se esperaba- y por precios record para la soja. Estos factores se anticipa que no jugarán en igual medida durante el año entrante.

Como señaláramos las nuevas proyecciones de crecimiento de Brasil se han revisado a la baja, mientras su moneda continúa devaluándose a una tasa mayor incluso que el peso, lo que implica una pérdida de competitividad para nuestro país. Este fenómeno tiene que ver con que los mercados anticipan un cambio en la política expansiva sostenida en el último período por los Estados Unidos. Si bien el cambio será gradual, no parece haber dudas respecto de su sentido. Estas modificaciones del escenario internacional hacen anticipar una reducción de los precios de las commodities y –de especial relevancia para la Argentina- dentro de estas de la soja. No se espera un cambio dramático, pero las expectativas indican que los precios de 2014 serán inferiores a los de 2013. En la actualidad esto se refleja en la caída de la cotización de operaciones a futuro de soja en el mercado de Chicago.

Uno de los principales dilemas que enfrenta la economía argentina en la actualidad es su restricción externa, que se constituye en un condicionante de su capacidad de crecimiento. Un rol central en la reaparición de complicaciones



en el frente externo lo ha tenido el desbalance energético que viene sufriendo nuestro país.

Si se toma el saldo comercial acumulado de enero a agosto de 2013, se observa un superávit de u\$s 6.293 millones, mientras que el déficit de la balanza energética alcanza a los u\$s 5.500 millones. Comparativamente, en el mismo período de 2011, el superávit comercial alcanzó u\$s 10.013 millones, con un déficit comercial energético de u\$s 2.785 millones. Si bien el Gobierno ha tomado medidas tendientes a recuperar el autoabastecimiento energético, esta problemática se continúa profundizando a la fecha y todo hace prever que su superación llevará unos años, de modo que este condicionante se mantendrá en lo inmediato. En la actualidad el desbalance energético impulsa el crecimiento de las importaciones mientras que las ventas externas permanecen estables respecto al año 2012, producto de los menores precios de exportación compensados por un crecimiento de los volúmenes derivados de la buena cosecha de este año.

Por primera vez desde 2001, Argentina vuelve a tener déficit de cuenta corriente, lo cual sumado al desendeudamiento de los últimos años, explica la reducción de reservas internacionales del Banco Central, que hoy se ubican en algo más de u\$s 34.000 millones. La entrada neta de dólares de la balanza comercial ya no alcanza para compensar el saldo negativo de la cuenta servicios. Esta caída en las reservas a su vez ejerce presión sobre el tipo de cambio, lo que se puede apreciar en el incremento en la tasa de devaluación del peso en lo que va del año.

También se vuelve relevante el resultado de las finanzas públicas. Cerrado el 2012 con un déficit fiscal de \$ 55.565 millones (5% del PBI) en el primer semestre de 2013 se verificó un déficit fiscal de \$13.800 millones (30% mayor a igual período del 2012), que se financia monetariamente.

Estos datos de contexto señalan un relativo debilitamiento de los fundamentos macroeconómicos nacionales, que condicionan las posibilidades de retomar tasas de crecimiento similares a las previas a la crisis de fines de la década pasada, o las que se dieron a su salida, en los años 2010 y 2011.

Estas consideraciones implican que haya que tomar con prudencia las estimaciones optimistas vertidas en el marco macrofiscal para el año 2014, utilizado para la elaboración del presupuesto nacional y que describimos a continuación.

Para el año 2014 se proyecta un crecimiento del PBI nacional de un 6,2% en términos reales, lo que junto a un crecimiento esperado del 15,8% en los precios implícitos, compone un crecimiento del PBI nominal del 22,9%. Esto se

sustenta con un crecimiento del consumo de 5,7% y la inversión de 8,5% en términos reales. Se lograría un incremento importante de las exportaciones (en términos FOB) con un crecimiento del 8,5% y las importaciones (en términos CIF) del 10,2%.

### Marco Macrofiscal para el Presupuesto 2014

		2012	2013	2014
Variable	Unidad			
PBI	millones de \$	2.164.246	2.638.773	3.243.974
Crec. Nominal	%	17,5%	21,9%	22,9%
Crec. Real	%	1,9%	5,1%	6,2%
Crec. Precios Implícitos	%	15,3%	16,0%	15,8%
Tipo de cambio (prom.)	\$/U\$	4,55	5,45	6,33
Variación IPC (dic - dic)	%	10,8	10,5	9,9
Tasas de crecimiento nominal				
Recaudación Nacional	%	25,9%	28,6%	25,5%
Impuestos Internos	%	26,5%	29,6%	25,0%
Impuestos Com Exterior	%	13,2%	19,4%	29,2%
Contribuciones a la SS	%	30,8%	30,5%	25,2%
Presión Tributaria	%	31,4%	33,1%	33,8%
Tasas de crecimiento nominal				
Recursos a Neuquén	%	23,9%	32,6%	25,2%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de *Marco Macrofiscal. Año 2014*  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación

El marco macrofiscal para el año próximo prevé una aceleración del crecimiento económico de 5,1% en 2013 a 6,2% en 2014 y una moderación en el ritmo de devaluación, con un tipo de cambio promedio de 6,33 \$/u\$ en 2014, lo que equivale a una depreciación nominal del 16% (inferior a la contemplada para este año, cercana al 20%). También incorpora la premisa de un superávit comercial estable de u\$s 10.000 -apenas por debajo del resultado de 2013-, y una inflación minorista del 9,9%.

Cabe señalar que si se dieran efectivamente estas tasas de crecimiento del PBI implicarían la obligación de desembolsar los pagos de rendimientos de los títulos argentinos ligados a la actividad económica (Cupón PBI) en diciembre de 2014 y 2015, lo cual entrañaría desembolsos relevantes.

Los ingresos tributarios crecerían 28,6% en 2013 y 25,5% en 2014, sumando el total de los ingresos del sector público \$1.097 miles de millones el año próximo. El crecimiento de la recaudación de impuestos nacionales a una tasa mayor que el PBI nominal, determina un aumento en la presión tributaria hasta un nivel de casi el 34%. Este crecimiento en la recaudación se explica, fundamentalmente, por los aumentos proyectados en la actividad económica, los precios, el comercio exterior y el nivel de consumo.

Habiéndose prorrogado los impuestos que vencían a fines de 2013 y sus esquemas de reparto entre la Nación y las Provincias –el más importante de ellos el impuesto a los débitos y créditos bancarios que actualmente es el tercer impuesto interno por su recaudación, luego de IVA y Ganancias- la estructura tributaria para el 2014 es fundamentalmente la misma que la del corriente año y en base a ella se efectúan las estimaciones oficiales de recursos a transferir a las Provincias. Destacan en las proyecciones nacionales los aumentos esperados en la recaudación de IVA (+25,6%) y Combustibles (+26,1%).

La dinámica esperada en la recaudación de impuestos nacionales explica el monto de los recursos que nuestra Provincia espera recibir en 2014 a través del Régimen de Coparticipación Federal de la Ley 23.548 y conexos, que asciende a \$4.960,5 millones, lo que implica un crecimiento del orden del 25% respecto de las estimaciones de ejecución de estos recursos para el año 2013.

### **1.3 Escenario provincial**

#### **Una visión de largo plazo: hidrocarburos, recursos públicos, indicadores sociales**

Neuquén se desenvuelve desde hace muchos años en un escenario dual. Esta dualidad proviene del fuerte papel que juega en la generación del Producto provincial la actividad hidrocarburífera.

El sector "Minería" –que contiene básicamente la extracción de petróleo y gas, en nuestra Provincia- representaba a inicios del siglo XXI más de un 60% del Producto Bruto Geográfico (PBG) provincial, tanto si se medía a valores corrientes como constantes. En la actualidad esta proporción se encuentra alrededor del 40%, fruto de una caída prácticamente continua, año tras año.

Entre el año 2000 y el 2011 (último dato disponible) el PBG del sector minería se redujo un -47% a valores constantes. Es decir que la actividad que involucraba más de la mitad de la generación de riqueza en el territorio provincial se contrajo sostenidamente en la última década.

En base a estos datos uno podría pensar que la actividad económica y la situación social provinciales deberían haber sufrido un importante deterioro en los últimos años.

Afortunadamente esto no ha sido así. El PBG total de la Provincia a valores constantes sufrió entre el año 2000 y el 2011 una disminución del -7,4%, fruto de un aumento del PBG del conjunto de los otros sectores del orden del 80%, que compensó en buena medida la mala situación del sector hidrocarburos.

La actividad económica diferente de la extracción de petróleo y gas creció a una tasa real promedio anual del 5,5% entre 2000 y 2011. Un dinamismo muy importante, bastante superior al del conjunto de nuestro país en el mismo período (la tasa de crecimiento real del PBI nacional en ese período fue del 4,7%).

Por este motivo es que la última década transcurrió sin un agudo deterioro de los indicadores sociales. Por el contrario, indicadores como la tasa de desempleo y la tasa de hogares bajo la línea de pobreza se mantuvieron persistentemente por debajo de los promedios nacionales.

De aquí la dualidad señalada al comienzo. La Provincia viene transitando un verdadero derrumbe de una porción relevante de su actividad económica, sin que esto tenga un impacto de magnitud en la vida cotidiana de sus habitantes.

Debe considerarse que el problema que sufrió Neuquén en estos años responde a una especificidad provincial: prácticamente ninguna Provincia se vio sometida a esta reducción de una porción tan significativa del producto, o las que lo hicieron fueron afectadas en mucha menor medida, dado que Neuquén es la Provincia argentina con una mayor orientación de su actividad económica hacia los hidrocarburos.

Los acontecimientos reseñados -referidos a la historia económica provincial reciente- remiten a la discusión acerca de como impactan las actividades extractivas sobre el territorio que las cobija. Es decir, cuanto impactan y a través de qué mecanismos lo hacen.

Es conocido que el impacto es relativamente bajo, comparado con otros tipos de actividades, por eso a veces se caracteriza a estas explotaciones como "economías de enclave", con escasos eslabonamientos hacia el resto de la actividad económica en el territorio circundante. Por ello también es que la pretensión de "industrialización en origen" de estos productos, es una típica bandera de los gobiernos y habitantes de las zonas productoras. Este tema es de muy alto interés para la comprensión de la dinámica económica provincial pero sin duda excede los límites de esta presentación.

Sin embargo ciertos aspectos de esta cuestión tienen una relevancia de primer orden para entender las disyuntivas actuales en materia específicamente presupuestaria.

En el caso provincial, un mecanismo privilegiado a través del cual la actividad hidrocarburífera impacta en el territorio, es a través de la captación de una parte de la renta de los hidrocarburos por el Gobierno Provincial, y la posibilidad de sostener niveles de gasto público superiores a los que serían factibles de otra manera. Las regalías son el vehículo directo de este impacto pero además debe considerarse su efecto sobre la recaudación de impuestos provinciales.

El Gobierno Provincial ha tenido un rol activo en evitar que la caída de una porción importante de la actividad económica provincial se haya traducido en una caída paralela de la situación social.

Los volúmenes de producción de petróleo vienen cayendo desde el año 1998, los de gas lo hacen desde el año 2004. No obstante, la participación de las regalías de petróleo y gas mantuvieron una importancia alta en el conjunto de los recursos provinciales -mayor al 50%- hasta mediados de la década de 2000, a causa de que los buenos precios de los hidrocarburos compensaron las reducciones en los volúmenes de producción. Este fenómeno se centró en lo referido al petróleo, que atravesó un período de precios internacionales

elevados y se benefició directamente de la devaluación de salida del régimen de convertibilidad.

Es a partir de mediados de la década pasada que se empieza a dar una reducción relevante y persistente, año tras año, de la importancia de estos recursos en el financiamiento del sector público provincial.

Para el año 2012 la relación regalías de hidrocarburos a recursos totales provinciales fue inferior al 25%. De esta manera, a partir de la segunda mitad de la década del 2000 la problemática del sector hidrocarburos se transforma en problemática presupuestaria del sector público provincial.

Como se ha dicho las actividades no extractivas ocuparon una buena parte del espacio económico que generó el repliegue de la actividad del sector hidrocarburos. No obstante, el Gobierno Provincial siempre fue consciente de su rol dinamizador de la actividad económica local.

El gasto público provincial no solo implica la generación de bienes, servicios y obras públicas, sino que tiene un fuerte impacto en términos de generación de actividad económica, a través del poderoso efecto multiplicador que generan los pagos de salarios, jubilaciones y el resto de los gastos efectuados por el Estado Provincial. El poder de compra así generado dinamiza las cadenas productivas y comerciales de nuestro medio, toda vez que su destino son eminentemente los mercados locales.

La Provincia del Neuquén no vivió un período de ajuste fiscal. El Estado Provincial mantuvo el nivel de la obra pública, el poder de compra de los salarios de sus empleados, no perturbó las cadenas de pagos con atrasos importantes de la Tesorería. Las políticas de austeridad transitaron por otros caminos, como una importante moderación en la incorporación de nuevos empleados públicos y la reducción de gastos prescindibles.

El otro puntal del accionar del Gobierno fue fortalecer su esquema de recursos.

Así se promovieron tres importantes reformas tributarias con vigencia desde 2010, 2012 y 2013 que cambiaron la escala de la recaudación del principal tributo provincial, el impuesto sobre los Ingresos Brutos. En tanto se perfeccionó la administración tributaria y se efectuaron ajustes periódicos de las valuaciones que determinan la recaudación del Impuesto Inmobiliario.

A través de negociaciones que implicaron la extensión de los plazos de concesión de yacimientos de hidrocarburos en nuestro territorio –efectuadas con aval legislativo vía la Ley 2615- se incrementó de forma permanente los ingresos derivados de la extracción de petróleo y gas mediante un incremental de la tasa de regalías que pasó de 12% de los valores de producción en boca

de pozo a un 15% -el denominado Canon Extraordinario de Producción-, y se dejó prevista la posibilidad de posteriores incrementos de esta tasa cuando las condiciones del mercado lo viabilizaran: la denominada "Renta Extraordinaria", que en este momento está comenzando a cobrarse. Esto además de recibir importantes sumas de dinero por única vez, destinadas íntegramente a sostener obras públicas provinciales y municipales, que trajeron un alivio de importancia cuando los efectos de la crisis internacional de 2009 golpeaban al conjunto de la actividad económica del país.

A pesar de estos logros en materia de recursos y de las políticas de austeridad llevadas adelante, la persistencia de reducciones anuales de los ingresos por regalías -que en los últimos años crecieron muy por debajo de los recursos de naturaleza tributaria- determinaron que fuera necesario recurrir al endeudamiento público.

Estas acciones permitieron transitar lo peor del impacto de la crisis del sector hidrocarburos, ya convertida en crisis presupuestaria, en un clima de paz social y con indicadores económicos y sociales aceptables, en la tradición de una Provincia que partiendo de un status de Territorio Nacional abandonado logró multiplicar por seis su población y escalar a los primeros lugares del país en términos de desarrollo humano.

Este estado de cosas se mantiene en sus rasgos generales a la fecha, pero ya comenzó a cambiar.

Las líneas centrales del cambio son:

- Cambios en las políticas nacionales hacia el sector hidrocarburos.

La problemática que vivió Neuquén durante estos años hoy se manifiesta en la crisis del sector energético nacional, la pérdida del autoabastecimiento y la necesidad consecuente de destinar cantidades importantes y crecientes de divisas a la importación de hidrocarburos y sus derivados.

Esto motivó cambios de importancia en las políticas generales hacia el sector, y en particular derivó en la recuperación del control público sobre YPF, dispuesto por la Ley 26.741 que en su artículo 1º declara "de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos...".

Estas decisiones ya están dando sus frutos, impactando favorablemente sobre la actividad productiva provincial.

- Confirmación de la existencia de importantes yacimientos de hidrocarburos no convencionales en territorio provincial.

Hoy está fuera de discusión que el territorio provincial alberga uno de los reservorios más grandes del mundo tanto de shale oil como de shale gas<sup>2</sup>, lo que ha precipitado un fuerte interés en su explotación por las más destacadas firmas operadoras del mundo.

Como se desarrolla a continuación, el cambio de tendencia en materia de hidrocarburos, y el consecuente inicio de solución del problema presupuestario provincial, ya se manifiesta con claridad, aunque su desarrollo actual no sea todavía suficiente como para permitir superar los problemas de financiamiento público que viene sufriendo nuestra Provincia.

Este es el contexto general en el que se elabora este Proyecto de Presupuesto que trata de dar cuenta de un período de transición, sin sacrificar calidad de vida del conjunto de la población provincial.

### **Una visión de la coyuntura provincial: el nivel de actividad**

Los indicadores coyunturales disponibles muestran un importante dinamismo de la economía provincial.

En lo que va de 2013 ha sido particularmente intensa la generación de puestos de trabajo formales –es decir “en blanco”- en el sector privado. Los puestos de trabajo privados declarados ante el SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino) han crecido un 4,8% en el segundo trimestre de 2013 en relación a igual período del año 2012. Este es uno de los mayores incrementos del país y entraña la generación de unos 4.400 nuevos puestos de trabajo en la Provincia. La aceleración de la creación de puestos de trabajo formales en el sector privado ya se advirtió durante el primer trimestre del corriente año.

Cabe señalar que esto ocurre en un contexto en el cual la remuneración total promedio pagada por el sector privado es de las más altas del país, solo superada -en el segundo trimestre de 2013- por la registrada en la Provincia de Santa Cruz. Dicha remuneración promedio creció un 32% entre el segundo trimestre de 2013 y el mismo período del año anterior, marcando así la segunda tasa de crecimiento en el país, solo superada por la de la Provincia de San Juan.

Los indicadores de consumo se mantienen elevados, con crecimientos entre 2013 y 2012 superiores a los del conjunto del país. Así lo manifiestan las ventas

---

<sup>2</sup> Ver por ejemplo el informe de la U.S. Energy Information Administration de junio de 2013, disponible en <http://www.eia.gov/analysis/studies/worldshalegas/>.



de los supermercados, las ventas de combustibles, el patentamiento de vehículos 0 km. y la evolución de los despachos de cemento.

**Indicadores de actividad económica**

**Provincia del Neuquén, Región Patagónica, Total del País**

**Años 2012 y 2013. según información disponible**

Variable / Area Geográfica	Periodo / unidad de medida	2012	2013	Variación 2012 - 2013
----------------------------	----------------------------	------	------	--------------------------

**Ventas de supermercados**

	Acumulado Ene-Jul (En miles de \$)	2012	2013	Variación
Neuquén		1.847.085	2.305.557	24,8%
Patagonia		7.925.014	10.032.527	26,6%
País		56.348.884	70.172.417	24,5%

**Ventas de combustibles**

	Acumulado Ene-Jul (En m3)	2012	2013	Variación
Neuquén		249.874	278.049	11,3%
Patagonia		1.144.833	1.202.288	5,0%
País		12.131.239	12.455.744	2,7%

**Consumo de cemento portland**

	Acumulado Ene-Ago (En toneladas)	2012	2013	Variación
Neuquén		131.456	152.480	16,0%
Patagonia		519.268	559.126	7,7%
País		6.864.013	7.547.762	10,0%

**Patentamiento de vehículos 0 km.**

	Acumulado Ene-Sep (En unidades)	2012	2013	Variación
Neuquén		13.557	15.272	12,7%
Patagonia		53.206	58.612	10,2%
País		677.505	757.678	11,8%

**Asalariados registrados sector Privado**

	2do trimestre (Nº de asalariados)	2012	2013	Variación
Neuquén		91.627	96.012	4,8%
Patagonia		388.833	399.601	2,8%
País		6.257.006	6.297.915	0,7%

**Salario Promedio sector privado**

	Promedio 2do semestre (en \$)	2012	2013	Variación
Neuquén		11.261	14.881	32,1%
País		7.225	9.173	27,0%

**Tasa de desempleo**

	2do Trimestre (% de la PEA)	2012	2013	Variación
Neuquén		5,1%	7,8%	52,9%
Patagonia		5,4%	6,6%	22,2%
País		7,2%	7,2%	0,0%

**fuentes:**

Ventas de supermercados: INDEC.

Venta de combustibles: Secretaría de Energía de Nación.

Consumo de cemento portland: Asociación de Fabricantes de Cemento Portland.

Patentamientos: Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor.

Asalariados privados - remuneración privada: Dirección Nacional de Programación Macroeconómica, Secretaría de Política Económica, sobre el procesamiento de INDEC de los datos del SIPA.

Desempleo: INDEC.

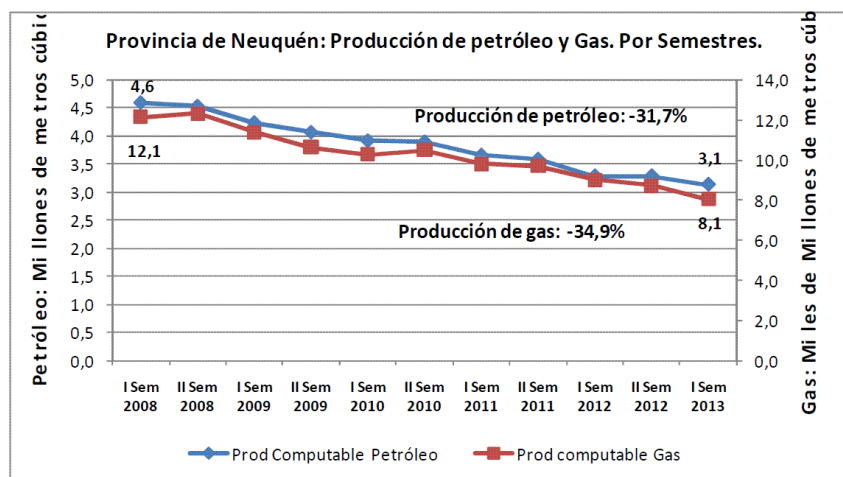
La nota discordante de este panorama la proporciona la tasa de desempleo que hacia el segundo trimestre de 2013 se ubicó algo por encima de la del conjunto nacional. Resulta llamativo este resultado a la luz del dinamismo en la generación de puestos de trabajo y las remuneraciones en el sector privado. En efecto, durante la primera mitad de 2013 mientras creció de manera importante

la generación de puestos de trabajo y los niveles salariales en el sector privado asistimos a un crecimiento de la tasa de desempleo. Esto podría explicarse por un crecimiento de la Tasa de Actividad –es decir, que más personas estuvieran interesadas en participar del mercado de trabajo ante la mejora de condiciones- pero dicha tasa cayó en el segundo trimestre de 2013, después de un crecimiento importante registrado en el primer trimestre del año. Otra interpretación posible es que los nuevos puestos de trabajo se generaron en el interior provincial, mientras que la tasa de desempleo resulta de una medición en el aglomerado urbano Neuquén – Plottier. De todos modos, el crecimiento de la tasa de desempleo no deja a Neuquén muy lejos del nivel registrado para el conjunto nacional.

Estos indicadores ratifican el hecho ya mencionado de que los problemas vinculados a los hidrocarburos no están impactando en la población. La economía local exhibe un dinamismo importante hacia mediados de 2013. Más bien es posible la interpretación de que los acontecimientos vinculados a los hidrocarburos están ayudando a sostener este dinamismo.

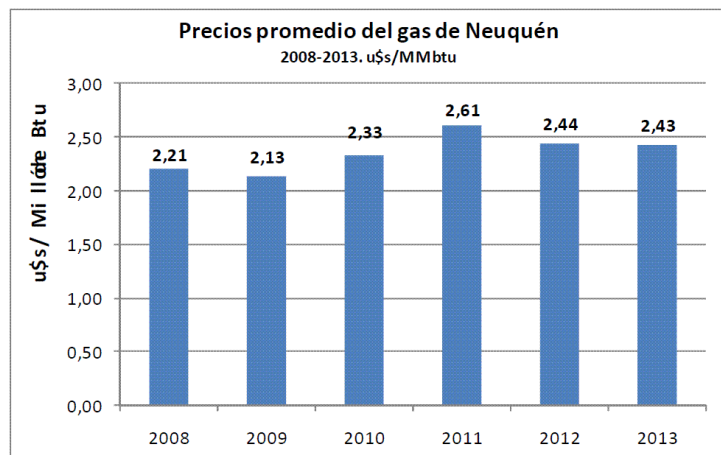
### Una visión de la coyuntura provincial: el sector hidrocarburos

Los volúmenes de producción de hidrocarburos vienen cayendo persistentemente. En los últimos años esta caída se aproxima a un -8% anual, tanto en lo referido al petróleo como al gas.

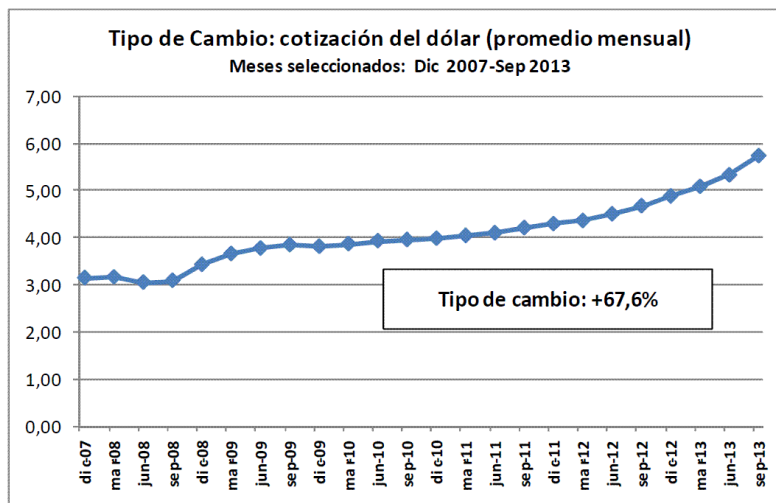


A este panorama hay que adicionarle un grave problema por el lado de los precios, particularmente notable en el caso del gas: las tarifas de gas sufrieron un pesificación directa a la salida del régimen de convertibilidad y estos valores no se reajustaron. Esto implicó un atraso severo, respecto a la evolución de la inflación y de cualquier referencia relevante –como los valores de importación, tanto de origen boliviano, como de ultramar-.

Si bien en el último período hubo ciertas señales hacia una revisión, como el ajuste de tarifas del gas natural destinado a GNC, y el precio de referencia superior para los incrementales de producción de gas –régimen establecido en el marco del Decreto Nacional 929/13, reglamentario de la Ley 26.741-, a la fecha no es claro que esto tenga impacto significativo en los valores en boca de pozo del gas, que son los utilizados para el cálculo de las regalías.



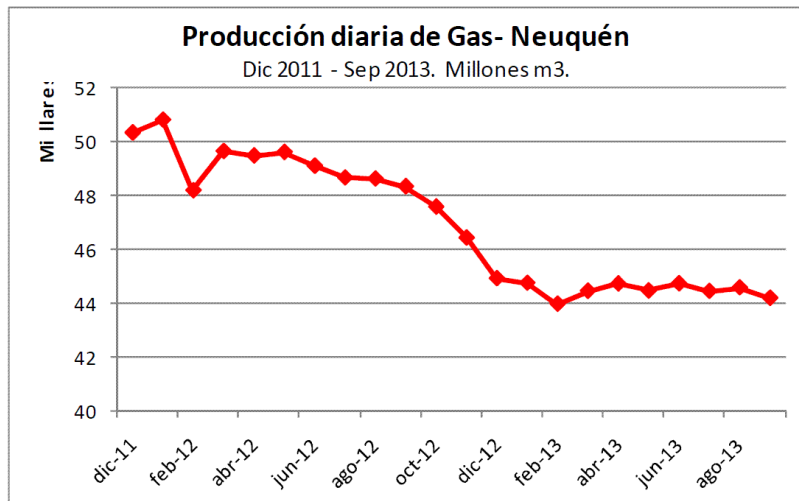
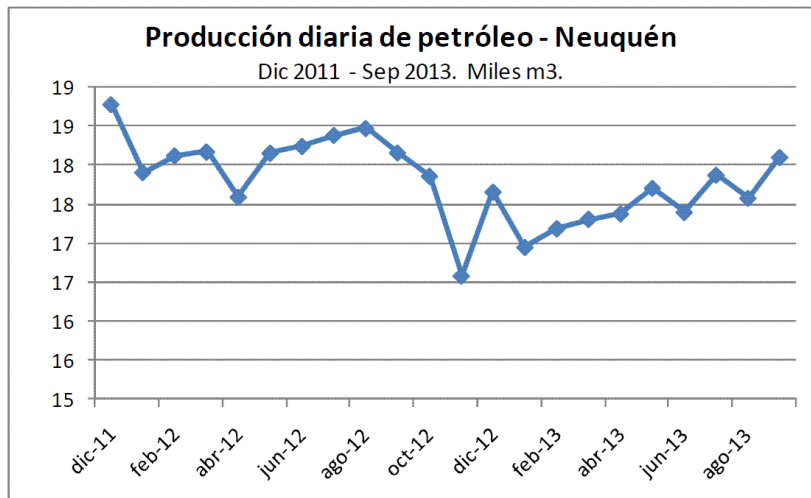
Si a esto se le suma una evolución relativamente lenta del tipo de cambio –que afecta el precio interno de ambos hidrocarburos en pesos- se obtiene un panorama muy malo para las bases de cálculos de las regalías que percibe la Provincia: volúmenes de producción declinantes con precios atrasándose persistentemente.



Un solo indicador para cuantificar la magnitud del desafío presupuestario que esto significa: mientras en 2007 los ingresos por regalías de petróleo y gas eran iguales al gasto anual en personal provincial, en 2012 estos ingresos alcanzaron a algo menos del 40% de la ejecución de la partida Personal.

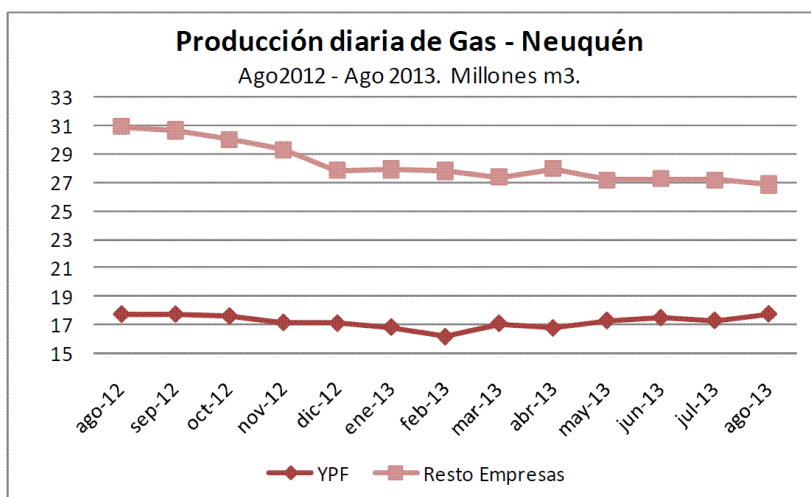
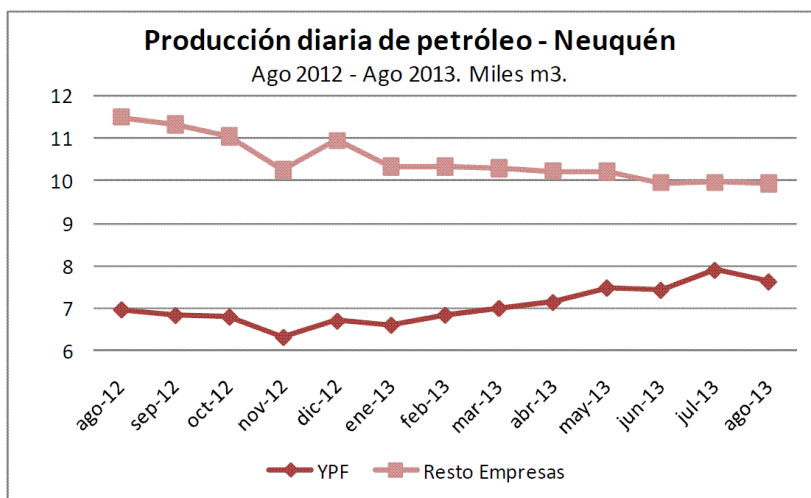
Esta situación se mantiene en sus rasgos esenciales en 2013, aunque hay claros indicios de que se avecinan cambios de importancia, por el andarivel de la revisión de los marcos legales generales para el sector y la confirmación del potencial en materia de hidrocarburos no convencionales del área Vaca Muerta.

El declino en los niveles de producción se detuvo durante el corriente año, siendo más claro este cambio de tendencias en petróleo que en gas.



Este cambio de tendencia está siendo liderado por YPF que en 2013 logró revertir claramente la caída en los volúmenes de producción de petróleo y – aunque más modestamente- de gas.

Se hace así notorio el cambio de orientación que tuvo la empresa como correlato de la recuperación del control estatal. Es de esperar que este cambio de tendencia se extienda al conjunto de las empresas operadoras.



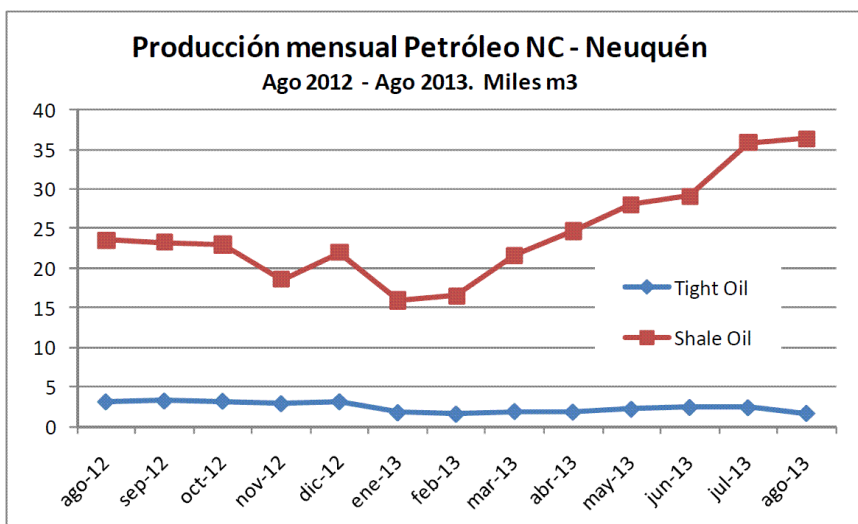
El reconocimiento público de la potencialidad de la formación Vaca Muerta en términos de hidrocarburos no convencionales, la vocación explícita de YPF por potenciar su desarrollo, y el interés manifestado por empresas operadoras de primer nivel en el mundo por participar de este desafío, está generando una importante movilización de recursos y actividad económica, con epicentro en la zona de Añelo.

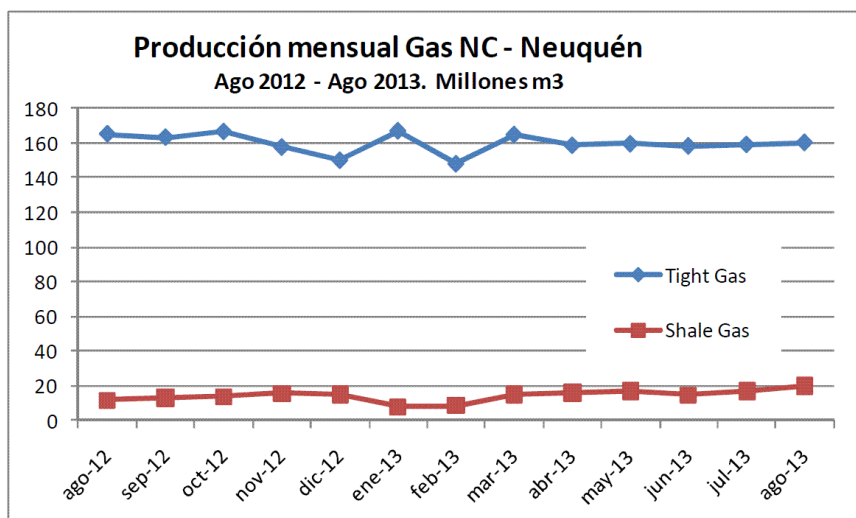
Debe considerarse que si bien la explotación de hidrocarburos no convencionales protagonizó una verdadera revolución en el sector en los Estados Unidos, las experiencias fuera de ese país son escasas y avanzan a

paso lento. De allí el necesario esfuerzo en fortalecer este sendero en el que está comprometida YPF.

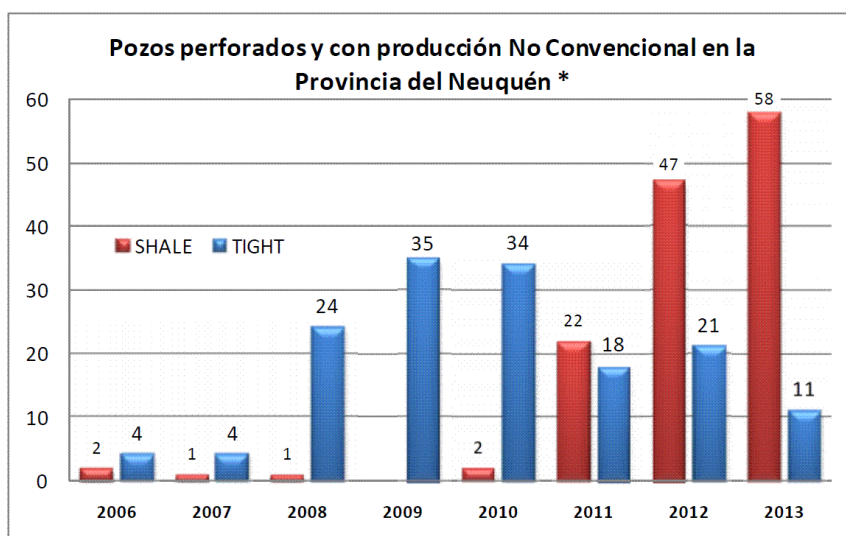
La Provincia del Neuquén participará directamente de este desafío –no solo como titular de las áreas- a través de su propia empresa: Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (G&P). Esta herramienta fue creada en 2008 para jugar un rol de promoción y desarrollo del sector hidrocarburífero, y servirá para que una proporción mayor de la renta de los hidrocarburos permanezca en la Provincia y tenga impacto local. Es la primera empresa provincial que se convierte en operadora y posee derechos de exploración y producción en una porción importante del territorio provincial, solo comparable en este sentido con YPF. La forma en que está canalizando sus operaciones es a través de contratos de UTE con operadoras de reconocida trayectoria tanto en el mercado nacional como internacional. Es decir que la coyuntura favorable encuentra a Neuquén preparada para jugar un rol importante en los futuros desarrollos.

Nuestra Provincia ya extrae hidrocarburos no convencionales, tanto en lo referido a los denominados tight como shale. Los volúmenes de producción aún son modestos –en la actualidad rondan el 7% en el caso de petróleo y 13% en el caso del gas- pero exhiben una tendencia creciente, fundamentalmente en lo referido al shale.





El vigor que está teniendo la nueva orientación productiva del sector hidrocarburos queda reflejado en la evolución de los pozos perforados durante el último período.



\*Los datos de 2013 incluyen hasta el mes de agosto inclusive.

Este estado de situación configura un panorama ciertamente alentador, pero no impacta aún plenamente en términos de recursos provinciales. Más bien su



impacto se acota a un impulso importante del nivel de actividad, ostensible en la zona de Añelo y perceptible en los indicadores que se expusieron en la sección precedente.

Por el momento continuaremos con un panorama complejo en materia de gas – tanto en lo referido a volúmenes como a precios- y con alguna mejora en petróleo, derivada de mayores volúmenes de producción y de la perspectiva de una mejora en los valores en boca de pozo.

En este último caso, los valores han crecido en 2013, y llevaron –en el segundo semestre- a superar el límite de 78 u\$s por barril, lo que ha disparado la percepción por parte de la Provincia de la “Renta Extraordinaria”, un incremental de un punto sobre el Canon Extraordinario de Producción previsto en los acuerdos de prórroga de los plazos de concesión suscriptos al amparo de la Ley 2615. Se prevé que esta situación se mantendrá en 2014, mejorando por esta vía los pronósticos de ingresos derivados directamente de la producción de petróleo. Es decir, que la escala de modificaciones que se pueden prever en el esquema presupuestario provincial para 2014 es modesta, y deriva de una evolución favorable de los precios de venta internos del petróleo junto a un crecimiento moderado de los volúmenes de producción.

### **La situación fiscal en el año de 2013**

La problemática de los recursos provinciales de los últimos años se mantuvo durante 2013. Mientras los recursos de origen tributario, tanto provinciales como nacionales, crecen a tasas importantes y superiores a la inflación, la baja tasa de crecimiento de las regalías redundará en un crecimiento moderado del conjunto de los mismos.

La recaudación provincial presentará un crecimiento muy importante en 2013 – superior al 40%- en el que influyen las reformas tributarias del año 2012 (Leyes 2810 y 2837) que impactaron sobre la performance recaudatoria del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

También se detecta un crecimiento especialmente intenso de la recaudación de impuesto a los Sellos –que crecerá más de un 80%-. Esta recaudación de Sellos está influida por una única operación –el sellado del Acuerdo entre la Provincia e YPF aprobado por la Ley 2867, que implicó el ingreso de \$98 millones-, pero aún neta de este ingreso exhibe un crecimiento sumamente importante – superior al 40%- que puede interpretarse como una de las pocas manifestaciones directas, a la fecha, del aumento de la actividad del sector hidrocarburos sobre los recursos provinciales, dado que este es el origen de los

mayores ingresos por sellados, en un contexto de un mercado inmobiliario no demasiado activo.

Los recursos de origen nacional crecerán de modo más moderado, pero a una tasa muy interesante –superior al 30%-.

Las regalías se proyectan creciendo en solo un 10% respecto del año 2012 y reflejan plenamente la creciente presión que viene sufriendo el esquema presupuestario provincial en los últimos años. Cabe señalar que el crecimiento esperado de las regalías se compone de un crecimiento del orden del 18% para las petrolíferas, junto a una caída del -1% para las gasíferas. Los ingresos esperados por regalías gasíferas resultaran inferiores en valores corrientes a los ejecutados en 2012, fruto de un volumen de producción declinante y precios para el gas sumamente deprimidos.

Con el resto de los recursos corrientes básicamente estables –estos recursos son los de más difícil proyección- resultará un crecimiento del conjunto de los recursos corrientes del orden del 23%.

**El problema estructural de la Provincia del Neuquén**

Los Recursos Corrientes. En millones de pesos

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 Est	Crec 2007-2012	Crec 2013
Impuestos Provinciales	786,5	978,6	985,1	1.386,8	2.004,4	2.596,4	3.700,8	230%	43%
Impuestos Nacionales	947,1	1.226,2	1.333,9	1.796,2	2.412,9	2.988,4	3.963,1	216%	33%
Regalías	1.704,7	1.867,9	1.892,4	2.052,2	2.340,7	2.664,7	2.940,1	56%	10%
Otros recursos corrientes	287,0	337,8	517,3	1.335,3	1.356,7	1.763,1	1.707,5	514%	-3%
<b>Recursos Corrientes*</b>	<b>3.725,3</b>	<b>4.410,5</b>	<b>4.728,7</b>	<b>6.570,5</b>	<b>8.114,8</b>	<b>10.012,6</b>	<b>12.311,5</b>	<b>169%</b>	<b>23%</b>

\*No incluyen Pago Inicial por prórroga de los plazos de concesión de yacimientos hidrocarbúricos.

Relación Regalías / Recursos Corrientes	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 Est
	45,8%	42,4%	40,0%	31,2%	28,8%	26,6%	23,9%

De este modo las regalías seguirán -en 2013- perdiendo participación en la canasta de recursos provinciales. En particular, las disímiles tasas de crecimiento esperadas para el cierre del año implicarán que en 2013, por primera vez en la historia provincial, la recaudación de impuestos provinciales superará a la suma de las regalías y el canon extraordinario de producción.

En este escenario, de continua presión por el lado de los recursos el Gobierno planteó con mucha claridad la necesidad de transitar un período de austeridad.

Así en diciembre pasado, a través del Decreto 2327/12 se prorrogó –con vigencia para el año 2013- el régimen de contención de gastos establecido en junio de 2012 –vía Decreto 1214/12-. Esto implicó suspender las designaciones de personal y congelar vacantes; asimismo se prohibieron las contrataciones de servicios personales; se derogaron facultades delegadas para la asignación de funciones o bonificaciones al personal; se condicionó la celebración de contratos de alquiler de inmuebles y vehículos -y la renovación de los mismos- a mantenerse dentro de los límites establecidos por los créditos presupuestarios vigentes.

No obstante este esfuerzo, es de esperar una ejecución de gastos de funcionamiento y transferencias corrientes superior a la prevista presupuestariamente.

Es clave para la determinación del resultado presupuestario provincial la evolución de la partida personal, ya que representa –en la actualidad- más del 60% del gasto corriente.

Durante 2012 el impacto de los ajustes salariales otorgados en el segundo semestre de 2011 y durante el propio año, implicaron un crecimiento de la ejecución de la partida Personal superior al 33%, muy por encima del crecimiento experimentado en aquel año por los recursos provinciales. Esto potenció el resultado financiero negativo de aquel año. Consciente de que este escenario no era sostenible en 2013, el Gobierno adoptó una política de mayor prudencia en las revisiones salariales que afectarían el ejercicio 2013, tratando de lograr una fórmula equilibrada, en la cual la defensa del poder adquisitivo de los salarios públicos considerara el límite impuesto por la evolución de los recursos provinciales.

Así a fines de 2012 se acordó un incremento salarial uniforme de \$480 de bolsillo, prácticamente para el conjunto de los asalariados provinciales. Este incremento implicó un impacto estimado en algo más del 13% en la masa salarial para el año 2013. A mediados de año fue necesaria una revisión, que se discutió en las mesas salariales y que determinó un nuevo incremento uniforme de \$700 a cobrar a partir de julio, con un esquema de incrementos escalonados que concluye en abril de 2014, completando un incremento general de \$1.300 de bolsillo por empleado. El impacto en 2013 de estos acuerdos llevará el incremento de la masa salarial provincial a valores superiores al 21%, respecto de la ejecución del año anterior, con un costo en el ejercicio del orden de los \$500 millones.

Se espera que el impacto de la revisión salarial de mediados de año, más los mayores créditos necesarios para las partidas de gastos de funcionamiento y transferencias, sean compensados por una mayor ejecución de recursos

corrientes, de manera que los resultados presupuestarios para el ejercicio 2013 resulten similares a los planteados en el Presupuesto vigente.

Más allá de la preservación de los resultados presupuestarios, la acumulación de resultados financieros negativos de los últimos años perturbó el manejo financiero, generando una presión de importancia en la Tesorería Provincial.

Para poder cancelar la segunda cuota del aguinaldo 2012 y atenuar el endeudamiento intra – ejercicio se procedió a colocar una Letra a fines de noviembre de 2012, por u\$s 99,2 millones, con vencimiento a mediados de 2014, bajo la modalidad dólar linked. Este endeudamiento implica un compromiso de importancia que pesa sobre el próximo ejercicio.

El otro instrumento financiero al que recurrió el Gobierno para hacer frente a esta coyuntura financiera compleja fue la emisión de los bonos TICAFO, autorizados a través de la Ley 2820. Se privilegió este instrumento financiero, en lugar de la autorización otorgada por la Legislatura en el artículo 23º de la Ley 2852, de Presupuesto 2013. La emisión se realizó en dos tramos, una en junio de 2013 y la siguiente en octubre, por el total oportunamente autorizado de u\$s 330 millones. Esto implicó un alivio a la situación financiera ya que posibilitó destinar u\$s 150 millones al manejo de los vencimientos de la deuda provincial posteriores al 1º de enero de 2012. Del mismo modo permitió la constitución del Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Provincia del Neuquén, destinado al financiamiento del Plan de Obras para Municipios y Comisiones de Fomento, previsto en el artículo 1º de la Ley 2820. Gran parte de estos fondos están disponibles para la ejecución de obras públicas durante el ejercicio 2014.

### **Perspectivas provinciales**

El año 2014 continuará la situación de estrechez financiera al interior del sector público provincial. Si bien lentamente aparecen señales positivas por el lado de los recursos, basados en las reformas tributarias provinciales que se consolidan y una perspectiva un tanto mejor en materia de recursos derivados de los hidrocarburos –se detiene la caída de los volúmenes de producción y se anticipa una panorama de precios moderadamente mejores para el petróleo-, las tendencias de los últimos años apenas se modifican: el nuevo auge de los hidrocarburos se manifestará más en mejora del nivel de actividad local que en materia de recursos públicos, los aumentos en los volúmenes de producción todavía serán modestos y no hay señales muy claras en lo referido a la actividad gasífera.

A este panorama hay que sumarle una presión creciente derivada de los compromisos asumidos en materia de endeudamiento público, que implican una carga cada vez más pesada sobre el esquema presupuestario provincial.

Será necesario otro año de activismo en materia de financiamiento público, en la búsqueda de mejorar los plazos y perfiles de vencimiento de la deuda provincial.

En tanto será necesario mantener las políticas de austeridad en materia de gastos corrientes, que permitan recuperar consistencia a las finanzas provinciales, hasta tanto maduren las nuevas perspectivas en materia de recursos, asociadas a los cambios de tendencia en el sector energético.

La austeridad hacia el interior de las estructuras del Estado Provincial se complementará con un panorama realmente alentador en materia de generación de obras e infraestructura, con su impacto mediato -prepararnos mejor para un horizonte de más desarrollo-, y su impacto inmediato en la actividad económica provincial.

Tanto las operaciones de financiamiento ya concretadas –básicamente con la colocación en 2013 del TICAFO y la constitución del Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva-; como los compromisos nacionales en materia de financiamiento de obras concomitantes al impulso de la producción de hidrocarburos en los Departamentos de Pehuénches y Añelo, expresados en el correspondiente Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, por el cual se compromete financiamiento para un conjunto de obras definidas en este instrumento por un monto total de \$ 1.000 millones entre 2013 y 2015; como la presentación de más de 300 proyectos en el marco del "Plan más cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria" en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de los cuales ya han sido aprobados más de 100, estimando una inversión total de esta fuente del orden de los \$180 millones en 2014, permiten avizorar un año 2014 de mucha actividad en materia de obras e infraestructura. En todos los casos estas iniciativas están ampliamente distribuidas en el territorio provincial garantizando la continuidad en la generación de infraestructura social y un fuerte impulso a la actividad económica general.

Es decir, que mientras el próximo año no se habrán superado las dificultades en las que se encuentra envuelto el esquema presupuestario provincial, y habrá que extremar la prudencia en decisiones que afecten el gasto corriente, junto con un activismo creciente en la generación de mejores alternativas de financiamiento, podemos pronosticar un año de alta actividad económica en nuestro territorio, impulsado tanto por la actividad que viene demostrando el

verdadero renacimiento hidrocarburífero que ya se viene experimentando, como por un flujo muy importante de obra pública, que a través de sus efectos multiplicadores sobre el resto de las cadenas industriales y de servicios garantizará un elevado nivel de actividad, al menos tan potente como el que vivimos en el presente.

Es clave para garantizar este escenario preservar la solvencia del Estado Provincial, de modo de no generar un conflicto en las cadenas comerciales y los circuitos de pago locales y mantener un deseable escenario de paz social.

Esta es la función esencial del Gobierno de la Provincia en la actual coyuntura: administrar una transición ordenada y con justicia social desde un escenario de deterioro de las cuentas públicas a uno de verdadera solvencia fiscal, al tiempo que se preserva la generación de infraestructura para el desarrollo y se mantiene un nivel de actividad que contenga los planes de vida del conjunto de la población provincial.

En este sentido está orientado este Proyecto de Presupuesto.

## **2. La ejecución presupuestaria a septiembre de 2013**

Durante los primeros nueve meses de 2013 la Administración Pública Provincial registró en su sistema contable un superávit corriente (Resultado Económico) de \$688,4 millones, y un Resultado Financiero también positivo de \$123 millones.

La mejoría en el resultado económico se explica por el aumento del 28% en los Ingresos Corrientes entre el cierre del tercer trimestre de 2012 y el mismo cierre en 2013, mientras que los Gastos Corrientes lo hicieron en el orden del 24%, permitiendo aumentar la brecha entre los mismos.

Particularmente en septiembre de 2013 ingresaron recursos extraordinarios por más de \$200 millones derivados del Acuerdo entre nuestra Provincia e YPF - aprobado por la Ley 2867-. Estos ingresos explican en su totalidad el Resultado Financiero positivo de este cierre trimestral.

Como se manifestó antes, se espera un cierre anual para el año 2013 de magnitud similar al previsto en la Ley de Presupuesto. Esto será producto de que la revisión salarial de mediados de año tendrá impacto pleno en los meses que restan, y un efecto propio de las modalidades de contabilización: los organismos típicamente se atrasan en la contabilidad de sus gastos y se ponen al día al cierre del ejercicio (cabe recordar que el año pasado el cierre a

septiembre mostraba un Resultado Financiero negativo de unos -\$300 millones, y el cierre del ejercicio arrojó uno de -\$1.000 millones.

**Administración Pública Provincial**  
**Ejecución de Recursos y Gastos. Acumulada a Septiembre de 2012 y 2013**  
**En millones de pesos**

Concepto	Septiembre	
	2012	2013
Ingresos Corrientes	7.270,8	9.331,0
Tributarios	4.013,5	5.748,6
No Tributarios	2.584,5	2.792,3
Venta de Bienes y SS de la Ad. Pública	326,9	392,3
Renta de la Propiedad	35,1	18,4
Transferencias Corrientes	310,8	379,4
Gastos Corrientes	6.997,1	8.642,6
Gastos de Consumo	5.576,9	6.793,3
Intereses y Gtos de la Deuda	108,1	155,9
Transferencias Corrientes	1.312,1	1.693,4
<b>RESULTADO ECONOMICO</b>	<b>273,6</b>	<b>688,4</b>
Ingresos de Capital	236,0	365,5
Recursos Propios de Capital	14,0	19,1
Transferencias de Capital	205,8	327,4
Disminución de la Inversión Financiera	16,2	19,0
Gastos de Capital	811,1	930,7
Inversión Real Directa	354,5	409,4
Transferencias de Capital	142,6	178,4
Inversión financiera	314,0	343,0
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>7.506,7</b>	<b>9.696,5</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>7.808,2</b>	<b>9.573,4</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-301,5</b>	<b>123,2</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas. Provincia del Neuquén.

Así el panorama que se prevé al cierre del ejercicio implica que habrá una sobreejecución de gastos que será compensada por una sobreejecución de recursos de similar magnitud, de modo de que el Resultado Financiero del ejercicio se ubicará próximo a los valores presupuestados (-\$850 millones).

Los Recursos Tributarios se incrementaron un 43% entre períodos, fundamentalmente por un incremento importante en la recaudación por impuestos provinciales y un crecimiento también considerable de las transferencias de origen nacional.

Como se comentó, esta evolución recoge el impacto de las reformas tributarias que potenciaron la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos y un incremento considerable en la recaudación del impuesto de Sellos. Las transferencias de origen nacional reciben el impacto de la dinámica de los impuestos nacionales.

Los Recursos Corrientes de origen no Tributario crecieron un 8%. Este crecimiento se compone de un incremento en los ingresos por regalías del orden del 8% -representan el 76% de los Recursos No Tributarios- mientras que el resto de estos recursos crecen un 9,7%.

La evolución de los Gastos Corrientes entraña un incremento de los Gastos de Consumo del orden del 22%, impulsado por la partida de Personal que crece un 19% y de Bienes y Servicios por 36%. El crecimiento de la partida Personal se acelerará en el último trimestre, habida cuenta de la última revisión salarial que impacta a partir del mes de agosto. Las Transferencias Corrientes crecen un 29% entre septiembre de 2013 e igual mes del año anterior, orientadas fundamentalmente a los Municipios que reciben un 72% de las mismas.

Los Recursos de Capital presentan un crecimiento del orden de 55% entre ambos períodos. En la ejecución de estos recursos resaltan el incremento en las partidas de Fondo Federal Solidario del orden del 27% (+\$29 millones) producto de un año record en relación a los volúmenes exportados del complejo sojero y los buenos precios de los commodities, sumado a un sustancial incremento en la ejecución del programa de desarrollo habitacional de Nación Techo Digno de 190%, que implicó una mayor ejecución de \$80 millones adicionales.

El Gasto de Capital asciende a \$931 millones a septiembre de 2013, que implica un crecimiento del 15% respecto del acumulado a septiembre del año pasado. La Inversión Real Directa creció un 15%, con un incremento en las erogaciones por obras del 17% y por adquisición de equipamiento del 8%, lo que representó mayores inversiones por \$55 millones. En los gastos de capital también se destacan las mayores Transferencias de Capital, en el orden del 25% (+\$36 millones), también destinadas centralmente al sector público municipal. La Inversión financiera, presenta un crecimiento del 9% respecto a igual momento del año anterior. Más de la mitad de este importe corresponde a Aportes Reintegrables a Municipios, que podrían convertirse en No



Reintegrables, en función del cumplimiento de los convenios suscriptos entre éstos y el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia.

### **3. El presupuesto provincial para el año 2014**

El presupuesto de ingresos y gastos del Gobierno Provincial constituye una herramienta necesaria para establecer prioridades y evaluar el logro de los objetivos propuestos. Es un plan de acción enfocado al cumplimiento de una meta determinada, y de esto resulta su importancia, no sólo para el Gobierno Provincial sino para el resto de los agentes económicos.

Para el ejercicio fiscal 2014, las prioridades en las políticas públicas continuarán enfocadas en el mantenimiento de las condiciones necesarias para que el logro del desarrollo económico sea con inclusión social y para aminorar cualquier factor externo que obstaculice el crecimiento económico de la Provincia.

De esta manera, se reforzará la continuidad y profundización de las políticas vigentes durante los últimos seis años, caracterizadas básicamente por el crecimiento de la actividad económica, acompañada de una oferta de servicios públicos orientada básicamente a la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo social inclusivo y la inversión en infraestructura social básica.

En este contexto, se considera necesario profundizar las medidas que vienen siendo impulsadas por el Gobierno Provincial, fundadas en pilares tales como la consolidación de una mayor recaudación fiscal; la generación de una mayor y mejor inversión pública en infraestructura económica y social y, en general, el fortalecimiento de la actividad productiva fuera del Estado para generar más y mejores oportunidades laborales para todos los neuquinos.

Para el año 2014 se mantendrá una orientación del Gasto provincial similar a la planteada en el Presupuesto 2013, esto implica que un 52% del mismo se destinará a los Servicios Sociales.

Destacan dentro de los Servicios Sociales la asignación presupuestaria al Servicio Educativo –en el orden del 29% del Gasto Total- y al servicio de Salud –que involucra un 13%-.

Otra porción relevante del gasto público provincial se destina a la vinculación con los gobiernos locales –Municipios y Comisiones de Fomento- previéndose que un 14% del mismo se destine a ellos. Si adicionamos la participación de los servicios de Seguridad y Justicia –con participaciones del 8% y del 5%, respectivamente-, resulta que alrededor del 70% del gasto provincial se destina a atender la Educación, la Salud, el nivel Municipal, la Seguridad y la Justicia, es

decir, las funciones esenciales que se espera que desempeñen las Provincias en el sistema Federal argentino.

El otro rasgo distintivo de este Proyecto de Presupuesto consiste en que prevé un nivel de inversión pública como hacía muchos años que no se verificaba, con Gastos de Capital que crecen más de un 67% respecto de los incluidos en el Presupuesto del corriente año.

A continuación se describen los grandes números del Presupuesto Público Provincial para el ejercicio fiscal 2014.

#### Los Grandes Números del Presupuesto 2014.

Teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos con los que se trabajó en el Proyecto de Presupuesto Provincial, esto es considerando las Pautas Macrofiscales 2014 del Presupuesto Nacional, las proyecciones acerca del sector hidrocarburífero y ciertas particularidades por definiciones de políticas locales; se exponen brevemente los principales guarismos del Proyecto de Presupuesto 2014, con el fin de tener una idea general del comportamiento y la evolución de las principales partidas de recursos, gastos y el resultado fiscal de la Administración Pública Provincial para el próximo año.

Se espera que los ingresos totales asciendan a \$16.573 millones, de los cuales \$15.407 millones son Recursos Corrientes y \$1.166 millones son Recursos de Capital.

El gasto total previsto, alcanza la suma de \$17.422 millones, de los cuales \$14.780 millones se destinarán a cubrir Gastos Corrientes mientras que los Gastos de Capital totalizarán la suma de \$2.642 millones.

En función de esas magnitudes monetarias de recursos y gastos se tiene que:

- ✓ El Resultado Económico previsto para el 2014, arrojaría un ahorro o superávit corriente de \$627 millones. Este surge de la diferencia entre los Recursos Corrientes previstos y los Gastos Corrientes estimados.
- ✓ El Resultado Financiero será deficitario en -\$849 millones, porque el total de gastos supera en un 5% al total de recursos.
- ✓ Financiamiento Neto: para financiar dicho déficit se recurrirá a diversas Fuentes Financieras, las cuales totalizan \$3.378 millones entre las cuales se encuentra el Uso de Resultados Acumulados por \$1.084 millones,

mientras que el Endeudamiento público dado por la colocación de títulos públicos es de \$1.994, y otros préstamos por \$299 millones. Las Aplicaciones Financieras totalizan \$2.529 millones, siendo la amortización de deuda el concepto más importante, que asciende a \$1.832 millones. De esta manera resulta un Financiamiento Neto de \$849 millones, que equilibra el Resultado Financiero previsto.

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

<b>ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL</b>	
<b>Esquema Sintético Ahorro - Inversión - Financiamiento.</b>	
<b>PRESUPUESTO 2014</b>	
En millones de \$	
CONCEPTO	TOTAL
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>15.407</b>
. <b>Tributarios</b>	<b>9.523</b>
- De origen provincial	4.562
- De origen nacional	4.960
. <b>No Tributarios</b>	<b>4.729</b>
. Tasas, Dchos y otros	1.109
. <b>Regalías</b>	<b>3.620</b>
. <b>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</b>	<b>0</b>
. <b>Ingresos de Operación</b>	<b>589</b>
. <b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>72</b>
. <b>Trasferencias Corrientes</b>	<b>494</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>14.780</b>
. <b>Gastos de Consumo</b>	<b>11.695</b>
- Personal	9.489
- Bienes de consumo	893
- Servicios no personales	1.312
- Otros Gastos	
. <b>Intereses y Gastos de la Deuda</b>	<b>405</b>
. <b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>	
. <b>Transferencias Corrientes</b>	<b>2.680</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO</b>	<b>627</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.166</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.642</b>
. Inversión Real Directa	1.485
. Transferencias de Capital	399
. Inversión Financiera	758
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>16.573</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>17.422</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-849</b>
<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>849</b>
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>3.378</b>
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.529</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas. No se incluyen los gastos y recursos "Figurativos" que son meras transferencias internas a la Administración.

Destaca en este proyecto la mayor orientación del Gasto Público a los Gastos de Capital, que involucra más del 15% del mismo -contra un 12% en el Presupuesto de 2013- y la importancia que adquiere el Financiamiento, tanto por la disponibilidad de grandes Remanentes para el financiamiento de Obras, como por la necesidad de refinanciar endeudamiento público asumido en los últimos ejercicios.

#### 4. Los recursos en el Presupuesto 2014

La estimación de recursos provincial para el año 2014, excluyendo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén y las fuentes financieras, asciende a \$ 16.573 millones, representando un crecimiento respecto a la proyección de cierre de 2013 de un 29,1%.

RECURSOS	2013		2014		Diferencia	
	Millones de \$	%	Millones de \$	%	Millones de \$	%
<b>Recursos Corrientes</b>	<b>12.424,0</b>	<b>96,8%</b>	<b>15.407,4</b>	<b>93,0%</b>	<b>2.983,4</b>	<b>24,0%</b>
Ingresos Tributarios Provinciales	3.701,0	28,8%	4.562,4	27,5%	861,4	23,3%
Ingresos Tributarios Nacionales	3.963,0	30,9%	4.960,5	29,9%	997,5	25,2%
Regalías	2.940,0	22,9%	3.619,7	21,8%	679,7	23,1%
Resto de Rec. Corrientes	1.820,0	14,2%	2.264,8	13,7%	444,8	24,4%
<b>Recursos de Capital</b>	<b>412,0</b>	<b>3,2%</b>	<b>1.165,8</b>	<b>7,0%</b>	<b>753,8</b>	<b>183,0%</b>
<b>Recursos Totales</b>	<b>12.836,0</b>	<b>100,0%</b>	<b>16.573,2</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.737,2</b>	<b>29,1%</b>

Notas: 2013: Ejecución proyectada Septiembre 2013. 2014: Proyecto de Presupuesto Provincial

Este crecimiento en los recursos provinciales tiene su origen en el aumento de los recursos corrientes en un 24,0%, explicado fundamentalmente por los mayores ingresos en concepto de recursos tributarios de Origen Provincial, los ingresos tributarios nacionales y las regalías. El resto de los recursos corrientes tienen una perspectiva de crecimiento en 2014 del orden del 24,4% y representan menos del 15% de los recursos corrientes. Respecto a los recursos de capital se espera que los mismos crezcan el año próximo a una tasa del 183%, representando un 7% de los recursos totales.

La mayor dinámica esperada por los recursos de capital es explicada por las transferencias de capital originadas por el "Plan Más Cerca: Mas Municipio, Mejor País, Más Patria"; el convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo de los Departamentos Añelo y Pehuenches de la Provincia del Neuquén; los ingresos en concepto de Responsabilidad Social Empresaria incluidos en el acuerdo con YPF SA aprobado por Ley Provincial N° 2867; los recursos provenientes del Programa de Desarrollo de Infraestructura Habitacional Techo

Digno y otros programas de vivienda de Nación, Programa de remediación emergencia Volcán Puyehue, y el Fondo Federal Solidario creado por Decreto Nacional N° 206/2009.

Respecto a la recaudación de tributos provinciales, se proyecta un incremento del orden del 23% que se explica por la expectativa de crecimiento en los niveles de actividad económica –tal como lo vienen mostrando los indicadores de actividad en la provincia-, por la evolución de los niveles de precios (de acuerdo a las pautas adoptadas por el marco macrofiscal 2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Nación) y por la evolución de los niveles de producción y precios de hidrocarburos proyectados para 2014.

Por otro lado, se espera que los recursos tributarios de origen nacional presenten un crecimiento para el año próximo del orden de 25% respecto al cierre proyectado para 2013, y reflejan las proyecciones nacionales vertidas también en el marco macrofiscal mencionado anteriormente.

En cuanto a los ingresos en concepto de regalías se estiman que crecerán un 23% respecto a los proyectados para el presente ejercicio fiscal. Dicha variación, que resulta significativamente mayor al promedio de crecimiento que ha tenido estos recursos en los últimos años, obedece a la expectativa en los niveles de producción de petróleo y gas y las condiciones de mercado, que ya se están observando en el presente ejercicio.

#### Los Recursos en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Provincial 2014. Hipótesis para su estimación.

Como ya se ha indicado, los recursos totales ascienden a \$16.573 millones y están compuestos en un 93% por recursos corrientes y el restante 7% por recursos de capital. En esta sección se explicitan las distintas hipótesis que subyacen a las estimaciones incluidas en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014.

#### **4.1. Recursos Tributarios de Origen Provincial.**

En un contexto de crecimiento a nivel nacional, las proyecciones de recursos tributarios de origen provincial prevén mayores ingresos ajustándose a variaciones nominales (que se explica tanto por crecimiento real en términos económicos, como por ajustes de precios).

Además, por el impacto que se espera tendrá la actividad hidrocarburífera en la economía neuquina, existen ciertas particularidades que se deben considerar para la estimación de los ingresos por tributos de origen provincial. En la dualidad que hemos comentado en apartados precedentes, reconocemos un conjunto de actividades económicas -que no estando directamente relacionadas al rubro hidrocarburífero- evolucionan con variaciones nominales generales, relacionadas al canal transaccional de la economía. Por otro lado, el sector directamente relacionado a la trama hidrocarburífera, presenta una dinámica asociada a la evolución de las inversiones proyectadas, a la cantidad de producción estimada y a los precios de venta en moneda nacional proyectados para los hidrocarburos. Y dado que existe una importante expectativa de continuidad de inversiones -que ya comenzaron a impactar en este ejercicio en este sector- es que se vuelve relevante diferenciar su impacto en los recursos de origen provincial.

Para reflejar esta dualidad en los ingresos tributarios provinciales, se incorpora la consideración en función de cada sector, para la estimación de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En el caso de los Impuestos de Sellos, la estimación de recaudación toma como base ajustes en términos nominales de las actividades económicas en general. Para el caso del Impuesto Inmobiliario, se esperan ajustes de valuaciones fiscales con impacto en la recaudación 2014.

Teniendo en cuenta el crecimiento esperado de cada sector, los aumentos en los niveles de precios y ciertos ajustes necesarios a cada recurso, el presupuesto de recursos tributarios provinciales prevé para el año 2014 un aumento del orden del 23,3% respecto de la previsión de ingresos para este año, arrojando un monto total para el conjunto de tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas de \$4.562 millones.

#### Estimación de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2014, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Estimación de la Recaudación Mensual y Anual del año 2013, con base en la ejecución enero-septiembre.
- Estacionalidad de los ingresos mensuales del Impuesto, a partir de análisis de la serie 2011 – 2013 del mismo, para suavizar cualquier ingreso extraordinario.
- Impacto sobre la recaudación de las variaciones nominales previstas para el año 2014. Por un lado, el impacto de ajustes en términos nominales (que incorpora el efecto que tendrá la mayor actividad y por

ajustes de precios) sobre la recaudación del "sector transaccional" se proyecta con un crecimiento del orden del 23% (fue estimada su participación dentro de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos). Por otro, para el sector hidrocarburífero, que representa la porción restante de la base imponible del impuesto, se prevé un crecimiento en línea con las expectativas que fundamentan las proyecciones de regalías -teniendo en cuenta las proyecciones de precios en moneda nacional de los hidrocarburos y la evolución de la producción computable-.

El resultado de la aplicación de este procedimiento permite arribar a un monto anual estimado de \$3.953 millones, que representa un 27,2% más que el estimado para el cierre del presente año.

#### Estimación de la recaudación del Impuesto de Sellos

Para la proyección de la recaudación del Impuesto de Sellos en el año 2014, se tomó como base la estimación de la recaudación para el corriente año, ajustada de los ingresos extraordinarios (el más significativo es el pago por la firma de convenio entre la provincia de Neuquén e YPF que generó un pago por Impuesto de Sellos de \$98,3 millones en septiembre del corriente).

A su vez, se aplicó el análisis de estacionalidad teniendo en cuenta los últimos tres ejercicios, para obtener una recaudación mensual esperada en el próximo año.

Sobre esta base se proyectó el impacto esperado sobre la recaudación de ajustes de precios en los contratos a celebrar en el año entrante y la expectativa de firma de nuevos convenios producto de la reactivación del sector hidrocarburífero en Neuquén. De esta manera, se estima una recaudación para el 2014 de \$408,9 millones, que equivale a un crecimiento del 25% sobre la recaudación esperada para el impuesto de sellos en el cierre de 2013, excluyendo el ingreso extraordinario de \$98,3 millones.

#### Estimación de la recaudación del Impuesto Inmobiliario

En el caso del Impuesto Inmobiliario se utilizaron los siguientes elementos para su estimación:

- Se prevé un ajuste en las valuaciones fiscales con impacto en el impuesto total liquidado.
- Mejora en la cobrabilidad del tributo generado por mejoras en la Administración Tributaria.

Con la aplicación de los parámetros enumerados, se calcula una recaudación anual de unos \$200,4 millones, lo cual implica un crecimiento del 22%, respecto de lo estimado ejecutar para el año 2013.

#### 4.2. Recursos Tributarios de Origen Nacional.

Para la elaboración de las estimaciones relacionadas con los recursos tributarios de Origen Nacional que percibe la Provincia, se utilizaron como base las proyecciones de recaudación tributaria nacional incluidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2014, así como también los postulados básicos utilizados para las mismas.

Las estimaciones elaboradas por el Gobierno Nacional consideran las siguientes proyecciones macroeconómicas acerca de la evolución de las principales variables de la economía, para el período 2013 –2014.

Concepto	PBI	Consumo	Inversión	Exportaciones	Importaciones
<b>2013 - MM de \$</b>	<b>2.638,8</b>	<b>1.942.122</b>	<b>587.681</b>	<b>538.119</b>	<b>499.028</b>
Variaciones Reales %	5,1%	5,8%	6,7%	5,2%	9,9%
Variaciones Nominales %	21,9%	21,8%	24,7%	26,1%	32,5%
Var (%) precios	16,0%	15,0%	16,9%	19,9%	20,5%
<b>2014 - MM de \$</b>	<b>3.244,0</b>	<b>2.354.387</b>	<b>736.777</b>	<b>667.958</b>	<b>638.220</b>
Variaciones Reales %	6,2%	5,7%	8,5%	9,2%	8,6%
Variaciones Nominales %	22,9%	21,2%	25,4%	24,1%	27,9%
Var (%) precios	15,8%	14,7%	15,6%	13,7%	17,7%

Fuente: Proyecto de Presupuesto Nacional 2014

Los supuestos utilizados por el Poder Ejecutivo Nacional para dicha estimación fueron los siguientes:

- El crecimiento de la economía esperado para el cierre del corriente año será de un 5,1% en términos reales, que implica un incremento en términos nominales del 21,9%. Para el año 2014 se proyecta un mayor crecimiento real, del orden de 6,2% y nominal del 22,9%.



- Las proyecciones de crecimiento de las exportaciones, las importaciones y la inversión también son optimistas, siendo este último componente el más dinámico para el 2014. La inversión se prevé crezca un 6,7% en términos reales en 2013 mientras que para el año entrante se proyecta creciendo al 8,5%. Las exportaciones e importaciones tienen un crecimiento real del orden de 8,5% y 9,2% respectivamente para 2014.
- El Proyecto de Presupuesto nacional plantea el mantenimiento del nivel del tipo de cambio promedio anual con un valor de 5,45 pesos por dólar para el año 2013 y una devaluación de su valor del 16,1% en 2014, llegando a un tipo de cambio promedio de 6,33 pesos por dólar. Respecto a la evolución de los precios, la autoridad económica nacional prevé una inflación, a través del precios al consumidor promedio anual, del 10,3% para 2013 y del 10,4% para 2014. En cuanto al Índice de Precios Implícitos del Producto (IPI) se prevé una variación del 15,8% para el año entrante.
- Con relación al sector externo, se proyecta que la balanza comercial continúe siendo superavitaria en valores en torno al 2,1% del PBI. Para el 2014 se espera un incremento real de las exportaciones e importaciones del 9,2% y 8,6% respectivamente.

Bajo estos supuestos, el Gobierno Nacional proyecta que la recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social alcanzará en el año 2014 los \$1.097.316 millones, siendo dicho valor un 25,5% superior a las proyecciones para el corriente año. Asimismo se estima un incremento de la presión tributaria nacional, medida a través de la participación de la recaudación nacional respecto al PBI, pasando del 33,14% en el corriente año al 33,83% en el año 2014. Este incremento en la presión tributaria estaría en gran parte explicado por el crecimiento estimado en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado al 25,6%, del Impuesto a las Ganancias en 23,5% y en las Contribuciones a la Seguridad Social 25,2%, que crecen a un ritmo mayor de lo que crecerá la economía para el año 2014. Por otra parte, se espera un importante incremento, del orden del 30,8%, en los ingresos por derechos de importación, en consonancia con las previsiones de crecimiento de las compras al exterior (variable que había sido contenida años anteriores).

En función a estos parámetros, la proyección de recursos tributarios de origen nacional a percibir por la Provincia del Neuquén durante el próximo año ascendería a unos \$4.960,5 millones. De dicho monto \$3.890,7 millones corresponden al Régimen de Coparticipación Federal, mientras que los restantes \$1.069,8 millones corresponden a Regímenes Especiales de

distribución de recursos los cuales en su gran mayoría cuentan con asignación específica respecto a su destino.

Las estimaciones de Transferencias Nacionales suponen la vigencia para 2014 del art. 7º de la Ley 26.075 (Ley de Financiamiento Educativo). Esta ley fue sancionada originalmente para su aplicación en el período 2006-2010. En el año 2011 no tuvo aplicación. Sin embargo, el Congreso de la Nación decidió reimplantar su vigencia en los años 2012 y 2013, previendo su aplicación para el año 2014. Por este motivo se procedió a estimar el monto de recursos coparticipables afectados por la Ley de Financiamiento Educativo para el año 2014, que asciende a \$453,8 millones.

De esta manera, el cálculo de los recursos tributarios de origen nacional proyectados para el año 2014 resultan superiores en un 25,2% en relación a la ejecución estimada para el corriente ejercicio.

A continuación se presentan las previsiones de recursos de origen nacional para el ejercicio financiero 2014, correspondientes a la Provincia del Neuquén:

en millones de pesos.-

<b>Recursos de Origen Nacional - Año 2014</b>	<b>4.960,5</b>
<b>Régimen de Coparticipación Federal</b>	<b>3.890,7</b>
Ley 23548 Distribucion Secundaria	3.254,8
Ley 24621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense	484,4
Ley 24699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias	7,6
Ley 24699 Ap. 4 Bienes Personales	114,1
Ley 24977 - Regimen Simplificado Pequeños Contribuyentes	29,8
<b>Regímenes Especiales Afectados a Programas</b>	<b>513,3</b>
Ley 26075 - Financiamiento Educativo	453,8
Garantía de Coparticipación	
Ley 24049 - Transferencia Servicios Educativos	13,9
Ley 24049 - Pro.So.Nu.	1,9
Ley 24049 - Po.So.Co.	1,6
Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	30,0
Fondo Nacional Energia Eléctrica - FSCT 60%	12,0
<b>Regimenes Especiales Afectados a Obras Públicas</b>	<b>556,5</b>
Obras de Infraestructura - Ley 23966	20,8
Coparticipación Vial - Ley 23966	74,2
Fo.Na.Vi. - Ley 23966 y 24464	251,9
F.E.D.E.I. - Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior	27,4
Ley 24073 - N.B.I. Ganancias - Obras Infraestructura Social Básica	182,2

#### **4.3. Regalías y Canon Extraordinario de Producción.**

Para la estimación de los recursos por Regalías y Canon Extraordinario de Producción que percibe la Provincia del Neuquén se realizó el análisis que se describe a continuación:

##### **Petróleo:**

##### **El contexto internacional y bases para la estimación:**

El desarrollo de acontecimientos que ocurren a nivel mundial vinculados a la situación económica y financiera internacional, a los cuales no es ajeno a nuestro país, condicionan fuertemente, como componente exógeno, la definición de las variables precio, producción de hidrocarburos y tipo de cambio.

Asimismo en el enfoque interno las retenciones móviles a las exportaciones, siguen impactando en los valores de referencia. En este contexto se impone una estimación prudente y ajustada a hechos concretos.

De esta forma, se adoptaron los siguientes valores:

- Precio de Referencia Internacional: En función de la situación del mercado mundial en la actualidad, se asume para el West Texas Intermediate (WTI) un valor promedio ponderado para el año 2014 aproximadamente de 100,0 u\$/bbl, en correspondencia con la situación actual de los mercados en el mundo.
- Retenciones a las Exportaciones de Petróleo: La Resolución N° 394/2007 como normativa vigente, a partir de 15 de Noviembre del 2007, fijó los valores de referencia y de corte para los hidrocarburos de exportación de la Argentina, cuestión que ha sido reafirmada por la Resolución SE N° 813/10.
- Precio de Venta Mercado Interno: Teniendo en cuenta el precio resultante en el mercado interno de nuestro país, se supone que el valor de las ventas que se realicen en este Mercado, podrían alcanzar un valor promedio de 80,0 u\$/bbl.

- Descuentos por gastos de tratamiento y fletes: De acuerdo al contexto actual se adopta un valor promedio de 1,0 u\$/bbl en concepto de Gastos de Tratamiento y de Flete para el año 2014.
- Producción Computable: Analizando los valores históricos y teniendo en cuenta la declinación de los yacimientos convencionales, así como el desarrollo incremental e importante de los no convencionales, se supone que el promedio diario de producción en el año 2014 será de 19.280 m<sup>3</sup>/día. Valor éste que indica un incremento del orden del 7% con relación a la producción ejecutada para el año 2013.
- Destino de la producción: En virtud de la realidad para el caso del crudo de nuestra Provincia, se supone y proyecta que aproximadamente la totalidad de la producción se destinará al mercado interno. No debe descartarse algunas exportaciones por cuestiones de casos extremos, las que se valorizarán con referencia al precio internacional West Texas Intermediate.
- Paridad Cambiaria: Se toma como tipo de cambio, el utilizado en las pautas macrofiscales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el cual adopta como valor promedio anual de liquidación de \$6,33 por dólar.

De acuerdo a lo analizado hasta aquí, se estiman ingresos en concepto de regalías petrolíferas para el año 2014, por un total de \$2.726 millones.

El Canon Extraordinario de Producción de petróleo que se estima obtener - producto de las renegociaciones de las concesiones de explotación, representando un incremento de un 3% (tres por ciento) adicional a los valores de regalías, por cuanto su cálculo es similar al utilizado y reglamentado para las mismas- estimándose que bajo estas consideraciones, será aproximadamente de \$458,5 millones. En cuanto a Renta Extraordinaria por la producción de petróleo, al superarse el precio percibido por las ventas de petróleo de 78 u\$/bbl y el precio de venta antes de impuesto del Gas Oil de 0,5546 u\$/lt, se alcanza a realizar el primer ajuste adicional pactado en las renegociaciones de las concesiones de explotación, por lo cual se estima un ingreso por este concepto -que se registra dentro de la partida de Canon Extraordinario de Producción- de unos \$ 153 millones.

**Gas:**

**El contexto nacional e internacional y bases de la estimación:**

Para poder estimar un posible escenario para el año 2014, se tuvo en cuenta lo ocurrido durante este año hasta el momento de elaborar el presente Proyecto de Presupuesto. En 2013 el mercado gasífero argentino necesitó volúmenes provenientes de otros orígenes, en virtud de su demanda creciente y su producción declinante, considerándose fuentes externas como el gas de Bolivia y GNL traído al país por intermedio de barcos. Esta situación hace que el precio de exportación de gas, proveniente de la producción en nuestra Provincia, se vea incrementado en su precio inicial, en virtud de las reglamentaciones vigentes como la Res MEyP N° 127/08. De esta forma, se desarrollan los parámetros considerados para conformar el presupuesto proveniente de explotación de gas natural:

- Precio: Se consideraron un precio de venta promedio para el año 2014 de:

- 355,0 \$/Mm3 para el mercado interno,
- 1.225,0 \$/Mm3 para el Proyecto MEGA y,
- 3.600,0 \$/Mm3 respecto al mercado externo.

En cuanto al mercado interno, que representa el mayor porcentaje de la conformación del precio, no se han contemplado futuros incrementos del valor boca de pozo en el sector residencial. En el caso de las ventas de Gas Plus se considera un escenario similar al del año 2013 en el cual se obtuvieron algunos aumentos en el precio de venta. Se tiene en cuenta el incremento del GNC fijado por Resolución 1445/2012 de la Secretaría de Energía de Nación. Por último, para el caso de la generación térmica se ha tomado como base el sendero de precios indicado en el Anexo I del Acuerdo de 2009.

- Descuentos: Por flete, Gastos de Compresión y Tratamiento, de acuerdo a lo reglamentado, en virtud de los valores post-devaluación se proyecta 7,0 \$/Mm3.

- Producción Computable: En función de los registros históricos y teniendo en cuenta la declinación de los yacimientos de gas convencional, se proyecta una producción anual de 16.409 millones de m3, valor similar al de año 2013. La producción estará distribuida mensualmente de acuerdo a la demanda por período invernal y estival, en la que se tiene en cuenta la capacidad de transporte hacia los diferentes mercados, como también el impacto que efectúa la misma sobre la vida útil de las reservas comprobadas. Dentro de ese valor

estimado de producción, existe una sostenida producción de gas proveniente de los proyectos aprobados de Gas Plus, siendo su participación en el mercado actualmente de un porcentaje del 14%, pero solamente el 7% se vende con los valores aproximados de 4,5 u\$s/MMbtu, el resto va al mercado interno de acuerdo a los valores que se obtengan, por lo que se estima prudente asignar valores similares a los del corriente para el año que viene.

- Destino de la Producción: De acuerdo a los datos con que se cuenta en el seguimiento de esta variable, se establece una proyección basada en que un 90% del gas entregado y producido en la Provincia del Neuquén se destinará al mercado interno, 9,7% al Proyecto MEGA y el restante 0,3% al mercado externo. Esto dependerá de la necesidad de este vital combustible en el mercado doméstico, en virtud de que en los últimos años se restringe la exportación para redireccionar esos volúmenes al mercado local, y fundamental por la necesidad derivada por temperaturas muy bajas y atender así a usuarios residenciales, esto se traduce en disminución del precio de venta y por ende en las regalías correspondientes, dado que la tarifa para esta clase de usuarios se encuentra todavía pesificada.
- Gas Planta Metanol: De acuerdo a convenio firmado entre la Provincia del Neuquén y aprobado por ley provincial 2271 de diciembre de 1998, se descuenta un monto por regalías del gas destinado al consumo de la planta de metanol. En el año 2013, se logró mediante ley 2867 una reducción del cincuenta por ciento del valor del gas consumido. El monto no descontado desde diciembre de 2013, proyectado a fines de 2014 alcanzaría un valor aproximado de \$41 millones.
- Paridad Cambiaria: Se tiene en cuenta para la liquidación de operaciones con el mercado externo y, al igual que para el caso del petróleo, se adopta una cotización promedio de \$6,33 por dólar.
- Reclamo de pago en demasía: YPF SA ha realizado una presentación recientemente, por haber liquidado regalías gasíferas en demasía por un monto casi \$80 millones, situación que está bajo análisis en este sector con intervención de Fiscalía de la Provincia.

De acuerdo a estas hipótesis, se proyecta un ingreso en concepto de regalías gasíferas para el año 2014 de \$835 millones.

Para el caso del Canon Extraordinario de Producción de Gas, bajo los mismos supuestos y teniendo en cuenta las mismas renegociaciones que para el petróleo, la suma ascendería a unos \$184,7 millones.

**Hidroelectricidad:**

Teniendo en cuenta la dinámica que experimentó este recurso durante 2013, y sin prever mayores cambios, se considera que se trata de un año de similares características por lo que se proyecta un total de \$58,6 millones para el 2014 por regalías hidroeléctricas.

**Total de Regalías Energéticas y Canon Extraordinario de Producción**

En función de las hipótesis adoptadas para los cálculos respectivos de las regalías provenientes de cada uno de los recursos energéticos con que cuenta la Provincia del Neuquén, se proyectan por tal concepto un total de \$3.620 millones para el ejercicio 2014, los cuales sumados a los \$796 millones de Canon Extraordinario de Producción, totalizan un monto de \$4.416 millones.

**4.4. Resto de los Recursos Provinciales.**

Si consideramos los cuatro conceptos hasta aquí analizados -recursos tributarios nacionales, provinciales, regalías y canon extraordinario de producción-, se acumula el 84% del total de los recursos provinciales estimados para el año 2014, mientras que el restante 16% está conformado por el resto de los recursos no tributarios (tasas, derechos, alquileres, multas y otros), venta de bienes y servicios de la Administración Pública, ingresos de operación, rentas de la propiedad, transferencias corrientes y los recursos de capital. Dichos recursos históricamente presentaron un comportamiento bastante estable, pero para este año se espera que tengan un crecimiento destacable dado por el aumento previsto en recursos de capital. A continuación se detalla la composición de estos rubros de recursos:

Los ingresos no tributarios (excluidas las regalías y el canon extraordinario de producción) estimados para el 2014 ascienden a \$313 millones, de los cuales \$138 millones corresponden a tasas, \$78 millones a derechos y \$98 millones a otros ingresos no tributarios. En concepto de tasas se estiman ingresos por unos \$138 millones, de los cuales \$33 millones corresponden al Poder Judicial, \$41 millones a Salud, y el resto a organismos provinciales como Policía y Fauna.

Por alquileres, multas que realizan distintos organismos públicos, y otros recursos, se proyectan ingresos por \$98 millones, correspondiendo a Vialidad Provincial por distintos convenios realizados un importe de \$60 millones.

Los ingresos de operación se proyectan en \$589 millones de los cuales \$468 millones corresponden a las distintas funciones que cumple el Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN), mientras que los restantes \$122 millones corresponden a los ingresos por servicios de agua y saneamiento del EPAS y por la prestación de servicios termales que brinda el EPROTEN.

Respecto de los recursos por renta de la propiedad se estima ingresarán unos \$72 millones, correspondiendo a intereses por depósitos unos \$64 millones.

Las transferencias corrientes estimadas para el año 2014 ascienden a unos \$493 millones, dentro de las cuales se destacan el subsidio para la compra de energía con \$173 millones, el Fondo Nacional de Incentivo Docente por \$96 millones, el Convenio Estabilidad Suministro Gasoil y Compensación Tarifaria (SISTAU) por \$93 millones, Programas de Seguridad Alimentaria que agrupan fondos por \$30 millones, Programa Federal de Salud por \$16 millones y los fondos del Ente Provincial de Juegos de Azar que se incorporan al Presupuesto provincial a través de convenios con distintos sectores del Gobierno por unos \$6 millones.

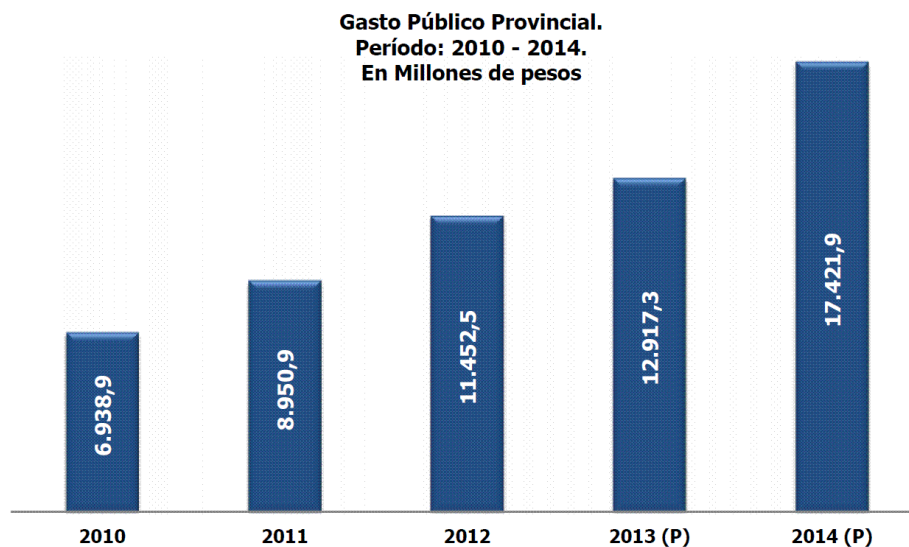
Por último, la proyección estimada para los recursos de capital asciende a \$1.166 millones, e implica un incremento del 183% respecto al cierre esperado en 2013 por estos recursos. Además de los recursos de capital que habitualmente se ejecutan, y tal como se indicó previamente, existen algunos convenios y programas que impactarán en el 2014 que cabe señalar. De esta forma, a continuación se indican lo más relevantes: el Fondo Federal Solidario que proyecta una ejecución de \$226 millones, es decir, un 34% mayor al previsto para el 2013; el Programa de Desarrollo de Infraestructura Habitacional Techo Digno y otros programas de vivienda de Nación con fondos por \$217 millones; el Programa de Responsabilidad Social Empresaria incluidos en el acuerdo con YPF SA aprobado por Ley Provincial N° 2867 por \$117 millones; el "Plan Más Cerca: Mas Municipio, Mejor País, Más Patria" a través de distintas partidas por \$181 millones; y el Programa de Remediación de emergencia originada en la erupción volcánica del Cordón Caulle - volcán Puyehue por \$86 millones. Dentro de las Transferencias de Capital que receptorán distintos organismos provinciales impactan las derivadas del "Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo de los Departamentos Añelo y Pehuenches", suscripto en julio del corriente año por la Provincia con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.



## 5. El gasto público provincial en el Presupuesto 2014

### 5.1. Evolución del Gasto Público Provincial.

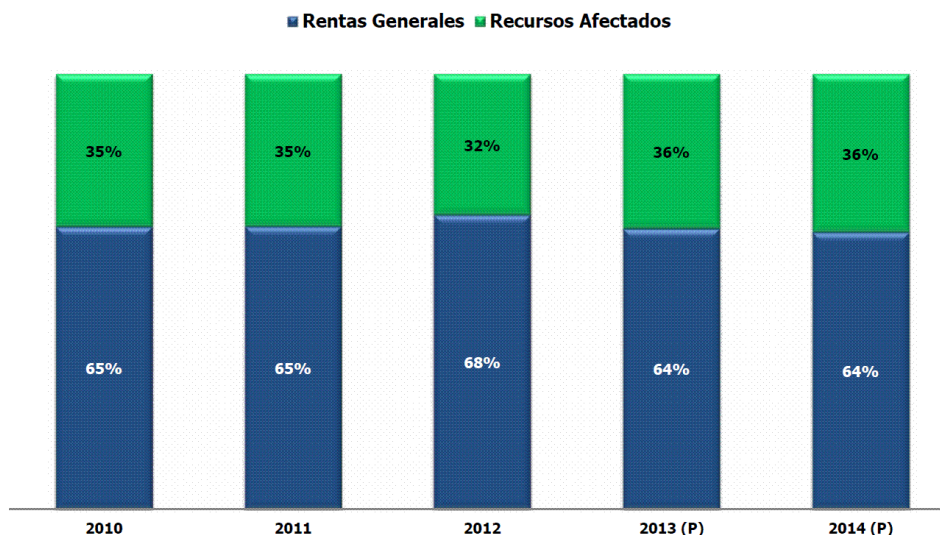
El **Gasto Público de la Provincia** previsto para el 2014, alcanzará los \$17.421,9 millones, con un crecimiento del 35% respecto del presupuesto del año 2013, fuertemente centrado en los Gastos de Capital. Esto implica un gasto público provincial por habitante cercano a los \$29.600.



De esta forma, el Gasto Público Provincial se vería incrementado entre los años 2010 y el 2014 en un 151%.

En el año 2014, el 64% del gasto público total será financiado con recursos del Tesoro Provincial y el restante 36% con recursos afectados por leyes específicas. Estas ponderaciones han variado, como se puede observar en el siguiente gráfico, en el transcurso de los últimos cinco años.

**GASTO PÚBLICO PROVINCIAL.**  
Según Fuente de Financiamiento.  
Período: 2010 - 2014



**Fuente:** Ministerio de Economía y Obras Públicas

## 5.2. Gasto Público Provincial: Según clasificación por objeto.

El 85% del gasto público provincial se concentra en los gastos corrientes, o sea en todas aquellas erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Estado y las transferencias unilaterales de carácter corriente que se realizan tanto al sector público como al sector privado de la economía provincial. En el Presupuesto 2013 esta proporción ascendía al 88%, verificándose así una renovada orientación del gasto provincial hacia la Inversión Pública.

El restante 15% del gasto, se canalizará a incrementar el stock de capital público y a efectuar transferencias de carácter no habitual tanto para el sector privado como para el sector público, ya sea a otros niveles de administraciones públicas (municipios y comisiones de fomento) u otros organismos autárquicos (IADEP).

### ▪ Gasto Corriente.

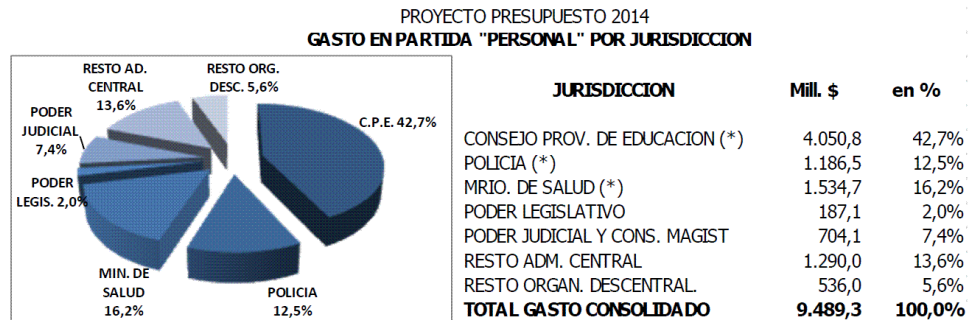
El gasto corriente proyectado para el 2014, asciende a \$14.780 millones y se asignará de la siguiente manera:

*Personal*: insumirá la suma de \$9.489 millones, de los cuales \$8.351 millones se financiarán con recursos del Tesoro Provincial, el resto se cancelará con recursos específicos y/o recursos propios de los organismos que los recaudan.

Esta partida es la más significativa del gasto público, puesto que representa:

- el 64% del gasto corriente
- el 54% del gasto total.

Se aprecia una leve reducción de estos ratios en relación al Presupuesto del ejercicio 2013, vinculada también a la mayor participación del Gasto de Capital en el Gasto Total. De todos modos la partida Personal en el Proyecto de Presupuesto 2014 es un 27,4% mayor a la prevista en el Presupuesto 2013, y demandará recursos adicionales por más de \$2.000 millones.



(\*) El gasto en Personal corresponde a la jurisdicción y no a la finalidad.

**Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas.**

De los \$9.489,3 millones asignados a la partida Personal, \$8.598 millones corresponden al Poder Ejecutivo, representando el 90,6% del gasto en este concepto. El 78,8% del mismo (o sea \$6.772 millones), se concentra en los tres servicios esenciales que presta el Estado Provincial: Educación -a través del Consejo Provincial de Educación-, Salud -a través del Ministerio de Salud- y Seguridad -a través de la Policía Provincial-. Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial y el Consejo de la Magistratura, requerirán \$891 millones.

Para la determinación de dicho gasto, se ha tomado como base de cálculo la ejecución prevista para el año 2013. Se partió de la ejecución efectiva de septiembre de 2013 y se consideraron los incrementos salariales ya acordados y con impacto en el próximo ejercicio. Esto implica la anualización de los incrementos otorgados en 2013. Luego se adicionaron los incrementos

derivados del crecimiento vegetativo, las nuevas vacantes y los componentes inerciales de la masa salarial.

En relación a las nuevas vacantes se concentran en los servicios esenciales – Policía, Salud y Educación- según el siguiente detalle:

<b>Organismo</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Policía</b>	<b>500</b>
Agentes Nuevo Cuadro	500
<b>Salud</b>	<b>498</b>
Profesionales	179
Técnicos	319
Administrativos	0
Operativos	0
<b>Educación</b>	
Docentes	600
Hs. Cátedras	5.000

\* Ver Fe de Erratas Anexa al presente Mensaje

Se estima un incremento motivado por los ascensos de policía que demandará \$27 millones, considerando que los mismos se efectivizarán de acuerdo a lo establecido en las normas de promoción del sector.

Los cargos en Educación se encuentran distribuidos para la estimación de la siguiente manera:

<b>Nivel</b>	<b>Horas Cátedras</b>	<b>Cargos Docentes</b>
Enseñanza Inicial	0	53
Enseñanza Primaria	86	275
Enseñanza Adultos	29	30
Educación Física	272	6
Educación Especial	0	35
Enseñanza Privada	393	50
Enseñanza Media	1.758	68
Educación Técnica	1.755	59
Enseñanza Superior	375	18
Enseñanza Estético Expresivo	332	6
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>	<b>600</b>

En el Anexo II del proyecto se podrá apreciar en detalle y por organismo la planta del personal desglosada en permanente y temporaria (Partidas Principales 10, 21 y 40). En ellas se han agregado los agentes que se encuentran ocupando cargos políticos con categoría escalafonaria retenida (Autoridades Superiores y Funcionarios Superiores, que a nivel de gasto se encuentran individualizados en la Partida Principal 31).

*Bienes de consumo y Servicios no personales:* el nivel de gasto previsto para el 2014, asciende a \$2.205 millones. El peso relativo dentro del gasto corriente es del 14,9% y la cifra proyectada para el 2014 supera en un 34% a la estimada para el año 2013, lo que equivale a una suma adicional de \$563 millones.

*Transferencias Corrientes:* son aquellas transferencias corrientes unilaterales que otorga la Administración Pública Provincial tanto al sector público - municipios y otros entes (el 79%)- como al sector privado -subsidios a familias y a escuelas de gestión privada (21%)-. Las mismas totalizan la suma de \$2.680 millones y constituyen el 18% del gasto corriente. Se estima que las mismas crecerán, con respecto a las previsiones presupuestarias del 2013, en un 30,9%.

*Intereses de la Deuda:* los compromisos por los servicios financieros y gastos asociados para el próximo ejercicio fiscal ascienden a \$405 millones, ello equivale a algo más del doble que los previstos para el 2013, reflejando el peso creciente del endeudamiento provincial de los últimos tiempos.

▪ **Gasto de Capital.**

El gasto de capital planificado para el 2014, ascenderá a \$2.642 millones, un 67,4% más que lo presupuestado para el 2013.

La Inversión Real Directa prevista rondará los \$1.485 millones, de los cuales \$1.103 millones estarán destinados al rubro construcciones. Las obras previstas por finalidad y función son las que se detallan a continuación.

<b>PROVINCIA DEL NEUQUEN</b>		
<b>INVERSION REAL DIRECTA - Construcciones : Obra Pública por Finalidad y Función</b>		
Presupuesto 2014 - En millones de \$.-		
<b>Finalidad y Función</b>	<b>Función</b>	<b>Finalidad</b>
<b>Administración Gubernamental</b>		<b>33,4</b>
Legislativa	16,5	
Judicial	13,8	
Administración General	3,1	
<b>Servicios de Seguridad</b>		<b>1,0</b>
Sistema Penal	1,0	
<b>Servicios Sociales</b>		<b>602,2</b>
Salud	48,4	
Promoción y Asistencia Social	5,6	
Educación y Cultura	105,8	
Vivienda y Urbanismo	197,0	
Agua Potable y Alcantarillado	245,5	
<b>Servicios Económicos</b>		<b>466,6</b>
Energía, Combustibles Y Minería	104,4	
Transporte	287,4	
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	73,8	
Comercio, Turismo y Otros Servicios	1,0	
<b>TOTAL</b>		<b>1.103,2</b>

La Obra Pública está fuertemente orientada a los Servicios Sociales (55%) y a los Servicios Económicos (42%).

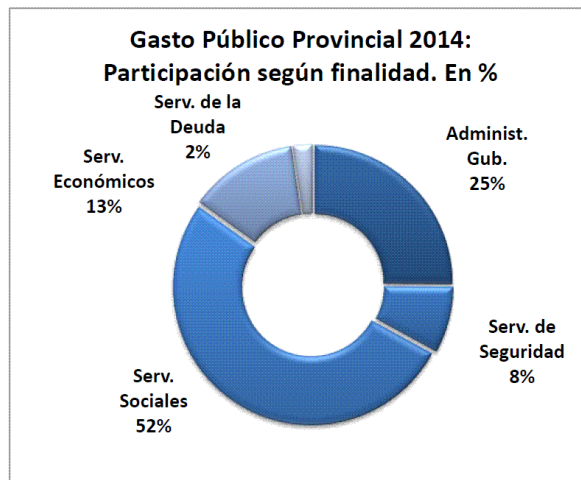
Dentro de las Obras destinadas a los Servicios Sociales destacan las referidas a Agua y Alcantarillado, las principales obras según el monto asignado en 2014 son la ampliación de la red cloacal de San Patricio del Chañar por \$38,5 millones, las obras de toma de agua en San Martín de los Andes con \$27,4 millones, la readecuación del sistema cloacal de Andacollo con \$14 millones, la nueva planta de Tratamiento de Rincón de los Sauces con \$12 millones, y un conjunto importante de obras en Neuquén capital que ascienden a \$60,7 millones. En Educación se destinarán cerca de \$50 millones a obras apuntadas a fortalecer el Nivel Medio y Técnico. En Salud destacan la ampliación del Hospital Castro Rendón con una asignación de \$20 millones.

La Obra Pública destinada a los Servicios Económicos se orienta a Transporte, fundamentalmente a través de la Dirección Provincial de Vialidad, destacando las obras de la Ruta Provincial N° 51 (Tramo Ruta Provincial N° 7 empalme Ruta Provincial N° 8) con una asignación presupuestaria de \$140 millones y el Puente sobre el río Curi Leuvú con \$50 millones.

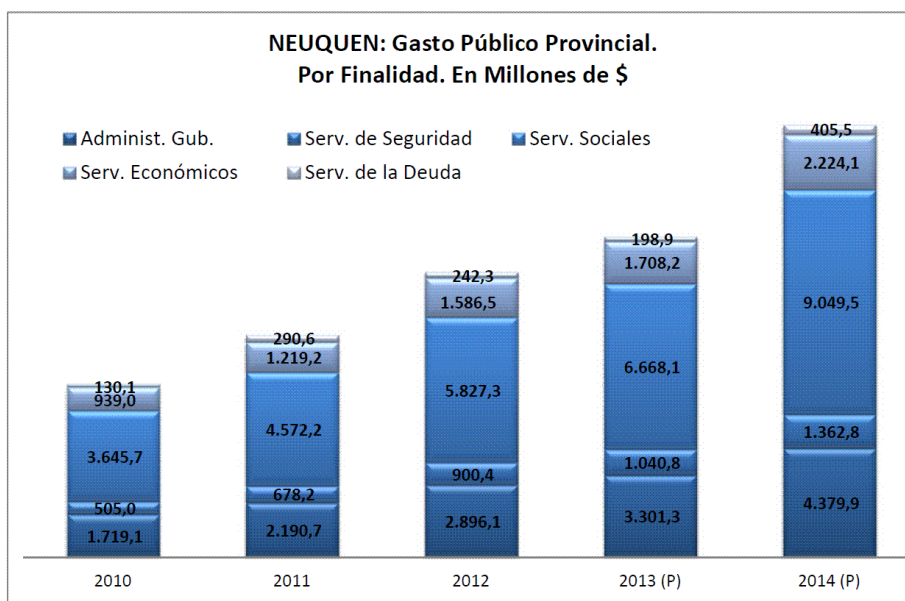
A estas obras públicas debe adicionarse las incluidas en la Ley 2820 (TICAFO - Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Provincia del Neuquén), estimándose que se ejecutarán durante el próximo ejercicio \$697 millones en obras con este financiamiento.

### **5.3 Gasto Público Provincial: Según finalidad y función.**

El 52% del gasto público provincial proyectado para el 2014, estará destinado a cubrir las erogaciones necesarias para la prestación de los servicios sociales básicos y esenciales, tales como: educación, salud, seguridad social y asistencia social, trabajo, vivienda y urbanismo y agua y saneamiento. Una proporción similar a la del presupuesto 2013.



Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas



La Administración Gubernamental demandará el 25% del gasto provincial, los servicios Sociales el 52%, los servicios económicos el 13%, los de seguridad pública el 8% y por último los servicios de la deuda pública (intereses y gastos asociados) insumirán el 2% del gasto público provincial.

Seguidamente se analizará la clasificación funcional del gasto público provincial para el ejercicio fiscal 2014, según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Además se establecerá los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos.

- **Administración Gubernamental:** Esta finalidad comprende todas aquellas acciones desarrolladas por el Estado que tienen como objetivo la administración del gobierno. Para el 2014 se proyectó un monto de **\$4.379,9 millones**, lo que significa un 33% más que lo asignado en el presupuesto 2013.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

GASTO PUBLICO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL  
Evolución Gasto Público 2010 a 2014

En millones de pesos corrientes

Funciones	2010	2011	2012	2013 (P)	2014 (P)
Legislativa	91,4	120,1	156,0	202,8	279,7
Judicial	317,1	436,9	597,5	640,3	836,8
Dirección Superior Ejecutiva y Servicios Generales	212,7	274,2	400,1	454,2	530,0
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones de Fomento)	1.011,0	1.238,5	1.552,9	1.827,3	2.459,4
Administración Fiscal	64,6	94,5	153,6	137,6	223,0
Control de la Gestión Pública	17,8	21,0	29,2	31,9	41,3
Información y Estadísticas Básicas	4,5	5,3	6,8	7,0	9,7
<b>TOTAL GASTO ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>1.719,1</b>	<b>2.190,5</b>	<b>2.896,1</b>	<b>3.301,3</b>	<b>4.379,9</b>

(P) Presupuesto

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

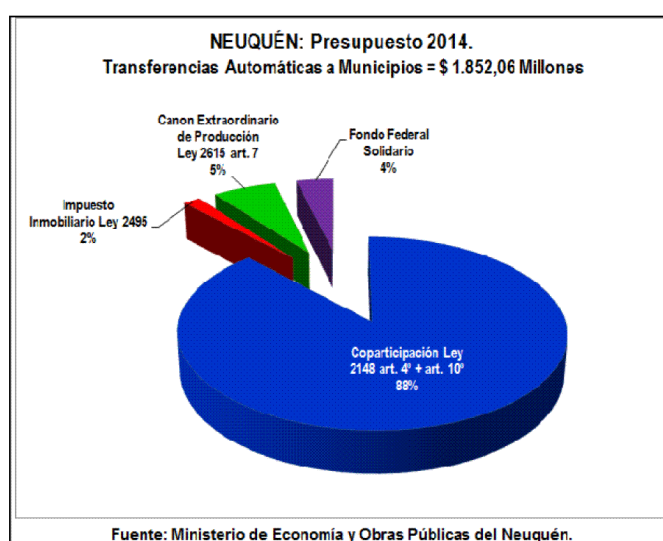
La función **Legislativa** consiste en la creación de las leyes y ordenamiento jurídico del Estado, a partir de las atribuciones emanadas de la Constitución Provincial. Los gastos de la Cámara de Diputados de la Provincia para la formación y sanción de leyes provinciales, demandarán la suma de **\$280 millones**. Las erogaciones se ajustaron a los recursos enmarcados en la Ley 2395.

La función **Judicial** comprende las acciones del Poder Judicial de la Provincia. Las erogaciones previstas para el 2014 ascenderían a **\$837 millones**. Dicha previsión de gasto se ajustó a los recursos enmarcados en la Ley 1971 de Autarquía Financiera y en los recursos propios que provengan de las tasas de actuación judicial, el producto de la venta o locación de bienes muebles e inmuebles afectados al Poder Judicial; efectos secuestrados en causas penales que no hayan podido entregarse a sus dueños; objetos decomisados; material de rezago; publicaciones; cosas perdidas, y todo otro ingreso que, no teniendo un destino determinado, se origina en causas judiciales, donaciones, multas, fianzas cumplidas o prescriptas, aranceles y cualquier otra recaudación originada en el funcionamiento de tribunales y organismos judiciales y toda renta que se obtenga por operaciones financieras que puedan efectuarse en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. El presupuesto 2014 asignado al Poder Judicial supera en un 31% al monto establecido en el presupuesto del 2013.

La función **Relaciones Interiores**, concentra el 56% del gasto de la administración gubernamental. Dicha finalidad incluye entre otros gastos las transferencias automáticas y directas, y no automáticas de carácter reintegrable

y no reintegrable a Municipios y Comisiones de Fomento. En total, el gasto vinculado a esta función asciende a \$2.459 millones para el 2014, un 35% superior a lo previsto para el presente ejercicio.

Las transferencias automáticas y directas son aquellas enmarcadas en Leyes y Decretos Provinciales, y se estiman que las mismas asciendan a \$1.852 millones. Ellas son: Ley 2148 de Coparticipación Provincial, Ley 2495 Impuesto Inmobiliario, Ley 2615 artículo 7º - Canon Extraordinario de Producción y el Decreto Nº 739/09 referido al Fondo Federal Solidario, este último recurso tiene la finalidad de financiar inversiones en equipos, herramientas, maquinarias y obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura en el ámbito o ejido municipal.



Como transferencias no automáticas o discrecionales, el Gobierno Provincial, a través de los distintos servicios administrativos, estima transferir en concepto de subsidios a los Municipios y Comisiones de Fomento con el objetivo de ayudar a financiar gastos corrientes y de capital, la suma de \$ 244,5 millones.

Las transferencias más relevantes que prevé realizar el Gobierno Provincial durante 2014 son:

- Recursos derivados del régimen de coparticipación provincial Ley 2148, dado que se proyecta transferir la suma de \$1.628 millones por el artículo 4º y \$3 millones por el artículo 10º.

- Aportes Reintegrables y No Reintegrables, se estima que alcancen la suma total de \$556 millones. En el marco del Convenio de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios se proyecta transferir la suma \$311,6 millones en concepto de préstamo a aquellos municipios comprendidos en el régimen de coparticipación provincial. Los aportes no reintegrables tienen como destino financiar gastos corrientes y de capital de las comisiones de fomento y de aquellos municipios que no se encuentran alcanzados por el régimen mencionado.
- Ley 2615 Art. 7º - Canon Extraordinario de Producción: \$119,4 millones.
- Fondo Federal Solidario (Decreto 739/09) los recursos de las retenciones que se realizan a las exportaciones de la soja y sus derivados sumarán: \$69,4 millones.
- Adicional del 15% del Impuesto Inmobiliario a cargo del Tesoro Provincial, según lo establece la Ley 2495: \$31,8 millones.

En el siguiente cuadro se detalla por municipio el volumen de las transferencias automáticas a realizar en el 2014 según lo establece cada normativa provincial.

**Presupuesto 2014:  
Total de Afectaciones Automáticas de Recursos a Municipios.  
En Millones de Pesos.**

DETALLE	TOTAL	Coparticipación a Municipios. Ley 2148 Art.4º + Art. 10º	Inmobiliario Ley 2495	Canon Extraordinario. Ley 2615 Art. 7º	Fondo Federal Solidario. Dec. Nº 206/09
<b>TOTAL ASIGNADO:</b>	<b>1.852,06</b>	<b>1.631,35</b>	<b>31,85</b>	<b>119,41</b>	<b>69,45</b>
<b>MUNICIPIOS - ART. 4º LEY 2148</b>	<b>1.840,99</b>	<b>1.628,33</b>	<b>30,98</b>	<b>115,83</b>	<b>65,84</b>
ALUMINE	25,21	22,31	0,42	1,59	0,90
ANDACOLLO	16,04	14,17	0,29	1,01	0,57
ANELO	15,09	13,35	0,25	0,95	0,54
BAJADA DEL AGRIO	7,94	7,00	0,15	0,50	0,28
BUTA RANQUIL	15,84	14,00	0,28	1,00	0,57
CENTENARIO	127,17	112,52	2,10	8,00	4,55
CHOS MALAL	50,80	44,94	0,85	3,20	1,82
CUTRAL CO	172,07	152,25	2,84	10,83	6,16
EL CHOLAR	9,42	8,30	0,19	0,59	0,34
EL HUECU	14,17	12,54	0,23	0,89	0,51
HUINGANCO	10,12	8,96	0,17	0,64	0,36
JUNIN DE LOS ANDES	55,03	48,69	0,91	3,46	1,97
LAS LAJAS	35,33	31,26	0,58	2,22	1,26
LAS OVEJAS	15,64	13,84	0,26	0,98	0,56
LONCOPUE	26,87	23,77	0,44	1,69	0,96
MARIANO MORENO	22,82	20,19	0,38	1,44	0,82
NEUQUEN	644,67	570,40	10,63	40,58	23,06
PICUN LEUFU	20,06	17,75	0,33	1,26	0,72
PIEDRA DEL AGUILA	24,11	21,33	0,40	1,52	0,86
PLAZA HUINCUL	71,22	63,02	1,18	4,48	2,55
PLOTTIER	99,20	87,77	1,64	6,24	3,55
RINCON DE LOS SAUCES	30,06	26,54	0,55	1,89	1,07
SAN MARTIN DE LOS ANDES	85,02	75,23	1,40	5,35	3,04
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	30,55	27,03	0,50	1,92	1,09
SENILLOSA	30,02	26,22	0,88	1,86	1,06
TRICAO MALAL	10,67	9,44	0,18	0,67	0,38
VILLA EL CHOCON	9,64	8,47	0,23	0,60	0,34
VILLA LA ANGOSTURA	28,16	24,91	0,46	1,77	1,01
ZAPALA	138,03	122,12	2,28	8,69	4,94
<b>MUNICIPIOS - ART. 10º LEY 2148</b>	<b>11,07</b>	<b>3,02</b>	<b>0,86</b>	<b>3,58</b>	<b>3,61</b>
BARRANCAS	1,40	0,43	0,10	0,45	0,42
CAVIAHUE-COPAHUE	0,71	0,00	0,11	0,36	0,25
LAS COLORADAS	1,16	0,36	0,10	0,37	0,33
LOS MICHES	1,15	0,36	0,11	0,33	0,35
RINCON DE LOS SAUCES	1,60	0,68	0,00	0,00	0,92
TAQUIMILAN	1,07	0,38	0,10	0,30	0,30
VILLA PEHUENIA	0,97	0,00	0,13	0,44	0,39
VISTA ALEGRE	3,02	0,81	0,23	1,34	0,65

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Ministerio de Economía y Obras Públicas. NEUQUÉN.

La función **Administración Fiscal**, para el 2014 tiene previsto una erogación de **\$223 millones**, comprende acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos, custodia de los bienes y del

patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental. Se estima un nivel de gasto superior al del 2013, en un 62%.

Las demás funciones, **Control de la Gestión Pública e Información y Estadísticas Básicas**, comprenden acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos. Como así también a la producción de información y del sistema estadístico, básicos para el interés general de los agentes económicos y sociales. Para el cumplimiento de dichas funciones se asignaron la suma de \$51 millones.

- **Seguridad Pública:** Esta finalidad comprende las acciones de resguardar y proteger los bienes y las personas en todo el ámbito de la Provincia, razón por la cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha priorizado la asignación de fondos para el **ejercicio fiscal 2014 por \$ 1.362,8 millones**, que representa un 31% más que lo previsto en el ejercicio 2013.

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**Gasto Público Provincial del Servicio de Seguridad**

**Evolución Gasto Público 2010 a 2014**

En millones de pesos corrientes

Funciones	2010	2011	2012	2013 (P)	2014 (P)
Seguridad Interior	458,0	595,6	807,7	939,9	1.216,2
Sistema Penal	39,9	56,0	70,8	79,0	110,6
Administración de la Seguridad	7,2	26,6	22,0	21,9	35,9
<b>TOTAL GASTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD</b>	<b>505,1</b>	<b>678,2</b>	<b>900,4</b>	<b>1.040,8</b>	<b>1.362,8</b>

(P) Presupuesto

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

El gasto en el Servicio de Seguridad previsto para el 2014 representa el 8,0% del gasto público provincial. La inversión anual por habitante en materia de Seguridad ascenderá a algo más de \$2.300.

El gasto en personal de esta finalidad insumirá la suma de \$1.213 millones (de los cuales \$1.186 millones estará asignado a la jurisdicción "Policía"), ello representa el 98% del gasto de la Finalidad.

- **Servicios Sociales:** El nivel de gasto previsto para la finalidad "Servicios Sociales" para el 2014 será de \$9.050 millones, de los cuales el 55% está destinado a la prestación del servicio público de la educación. En segundo lugar y con el 24% se ubica la asignación a la función salud.

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**Gasto Público Provincial en los Servicios Sociales**  
**Evolución Gasto Público 2010 a 2014**  
En millones de pesos corrientes

Funciones	2010	2011	2012	2013 (P)	2014 (P)
Salud	914,3	1.146,6	1.616,8	1.785,5	2.211,8
Promoción y Asistencia Social	232,3	304,2	321,7	347,8	460,0
Seguridad Social	19,8	16,8	13,0	16,5	125,0
Educación y Cultura	1.937,9	2.549,2	3.254,2	3.746,7	5.010,1
Ciencia y Técnica	1,0	2,2	1,4	3,2	13,2
Trabajo	68,9	76,5	90,9	92,4	113,6
Vivienda y Urbanismo	215,7	259,4	317,9	397,6	645,9
Agua Potable y Alcantarillado	255,8	217,3	211,5	278,4	470,0
<b>TOTAL GASTO SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>3.645,7</b>	<b>4.572,2</b>	<b>5.827,4</b>	<b>6.668,1</b>	<b>9.049,5</b>

(P) Presupuesto

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

- **Educación.** El gasto en Educación en la Provincia del Neuquén para el 2014, alcanzará los \$5.010 millones (un 34% más que lo previsto en el presupuesto 2013). Ello representa:

- ✓ el 55% del Gasto Público Social
- ✓ el 29% del Gasto Público Total.
- ✓ Un gasto anual por alumno de \$25.825

El 83% del presupuesto de la función educativa se destinará a cubrir gastos de Personal, que ascenderá a \$4.144 millones, involucrando un 44% del gasto total en Personal de la Provincia.

A continuación se presenta la distribución del gasto educativo por niveles y modalidades.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Gasto Público Provincial del Servicio Educación**  
**Evolución Gasto Público 2010 a 2014**

En millones de pesos corrientes

Funciones	2010	2011	2012	2013 (P)	2014 (P)
Educación Inicial	105,6	119,0	151,5	170,5	369,3
Educación Primaria	578,7	595,7	793,0	895,3	1.568,5
Educación Especial	79,2	104,1	127,2	130,9	245,2
Educación Media y Técnica	568,4	620,1	849,4	1.006,8	1.419,7
Educación Artística	8,6	28,7	43,4	49,6	67,6
Educación Superior y Universitaria	93,3	109,0	161,2	185,4	233,2
Educación No Formal	86,8	91,0	122,6	141,7	208,3
Administración de la Educación	383,7	832,9	966,0	1.113,5	751,1
Cultura (incluye Culto)	7,8	22,8	13,6	18,0	30,3
Deportes y Recreación	25,6	26,0	26,3	35,0	117,0
<b>TOTAL GASTO SERVICIOS DE EDUCACION</b>	<b>1.937,8</b>	<b>2.549,3</b>	<b>3.254,2</b>	<b>3.746,7</b>	<b>5.010,1</b>

(P) Presupuesto.

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

**El Gasto Educativo y la Constitución Provincial:** El artículo 114º de la Constitución de la Provincia establece que el gasto educativo deberá dar cuenta de "el treinta por ciento (30%) como mínimo de las rentas generales de la Provincia".

El gasto educativo (neto del gasto en cultura, deporte y recreación) asciende a los \$4.862 millones, cifra que representa el 45,4% de las Rentas Generales de la Provincia (Recursos de la Tesorería General provincial).

Vale decir que, al igual que en los ejercicios fiscales de años anteriores, para el ejercicio fiscal 2014 la Administración Pública Provincial vuelve a cumplir con el mandato constitucional ampliamente, dado que el gasto previsto para prestar el servicio educativo excede en más de 15 puntos porcentuales al criterio establecido constitucionalmente.

- **Salud:** Para el Ejercicio Fiscal 2014, se prevé un Gasto en Salud de \$2.212 millones. Este monto representa un incremento del 24% con respecto al consignado en el presupuesto 2013.
- el gasto público del año en salud por habitante resultaría de \$3.750

- el 73% del gasto presupuestado lo insumirán las erogaciones en personal.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Gasto Público Provincial del Servicio de Salud.**

**Evolución Gasto Público 2010 a 2014**

En millones de pesos corrientes

Funciones	2010	2011	2012	2013 (P)	2014 (P)
Administración de la Salud	155,3	187,5	240,6	264,6	365,2
Medicina Asistencial	745,8	915,7	1.322,8	1.428,4	1.757,0
Medicina Preventiva	2,4	3,1	6,6	11,6	13,4
Saneamiento Ambiental	10,8	40,4	46,8	80,9	76,2
<b>TOTAL GASTO SERVICIO DE SALUD</b>	<b>914,3</b>	<b>1.146,7</b>	<b>1.616,8</b>	<b>1.785,5</b>	<b>2.211,8</b>

(P) Presupuesto

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

- **Promoción y Asistencia Social:** Esta finalidad comprende los gastos destinados a la protección y ayuda directa a personas en condiciones de vulnerabilidad y los aportes a instituciones de bien público, para impulsar, por su intermedio, el desarrollo social.

Para el ejercicio 2014 se estima una erogación de \$460 millones (32% superior al del presupuesto 2013), representando así el 5% del Gasto Público Social.

- **Vivienda y Urbanismo:** Constituye una de las prioridades del Gobierno Provincial en materia de inversión y obras públicas tendientes a mejorar la infraestructura habitacional de la Provincia, dando solución a los problemas sociales derivados de las condiciones inadecuadas del hábitat y al déficit de viviendas existente.

Los programas presupuestarios a través de los cuales se materializan las políticas de vivienda, están íntegramente a cargo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo y la Agencia para el Desarrollo Urbano Sustentable –ADUS-. A través de la Unidad Ejecutora Provincial (creada en Marzo de 2013 por decreto 274) se atienden las necesidades de vivienda y urbanismo de los pueblos originarios y rurales de la



Provincia del Neuquén, afectando en este Proyecto de Presupuesto la suma de \$40 millones.

El presupuesto previsto para el ejercicio 2014 asciende a \$646 millones.

- **Gastos en los Servicios Económicos:** Esta finalidad comprende la formulación y el desarrollo de políticas que estimulan el proceso generador de inversiones. Las acciones llevadas a cabo por distintos organismos de la Administración Provincial, tienen como objetivo facilitar la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Asimismo, incluye acciones de promoción, regulación y fiscalización de la actividad productiva del sector privado.

El monto asignado para esta finalidad en el 2014 asciende a \$2.224 millones, representando el 13% del gasto provincial. Dicha magnitud implica una suba del 30% con respecto a la previsión realizada para el año 2013.

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**Gasto Público Provincial en los Servicios Económicos  
Evolución Gasto Público 2010 a 2014**  
En millones de pesos

Concepto	2010	2011	2012	2013 (P)	2014 (P)
Energía, Combustibles y Minería.	472,1	504,3	766,0	766,1	892,2
Comunicaciones	30,4	30,3	36,5	36,8	66,3
Transporte	184,3	261,3	338,8	359,4	607,2
Ecología	14,4	25,0	28,5	36,1	44,7
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables.	142,5	213,0	190,3	291,6	310,4
Industria	2,7	5,9	10,9	4,4	5,5
Comercio, Turismo y Otros Servicios	27,0	26,1	41,7	48,0	93,0
Seguros y Finanzas	16,2	73,9	96,3	90,4	112,8
Administración de los Servicios Económicos	49,4	79,4	77,6	75,4	92,0
<b>TOTAL GASTO SERVICIOS ECONOMICOS</b>	<b>939,0</b>	<b>1.219,2</b>	<b>1.586,5</b>	<b>1.708,2</b>	<b>2.224,1</b>

(P) Presupuesto. El año 2009 no incluye al EPEN.

Fuente: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

- **Gasto en el Servicio de la Deuda.** Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa. Para el 2014, se estima erogar por este concepto \$405 millones.

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**Gasto Público Provincial en los Servicios de la Deuda Pública.  
Evolución Gasto Público 2010 a 2014  
En millones de pesos corrientes**

Funciones	2010	2011	2012	2013 (P)	2014 (P)
Servicios de la Deuda	130,1	290,6	242,3	198,9	405,5
<b>TOTAL GASTOS SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>130,1</b>	<b>290,6</b>	<b>242,3</b>	<b>198,9</b>	<b>405,5</b>

(P) Presupuesto

**Fuente:** Ministerio de Economía y Obras Públicas.

## **6. El Financiamiento en el Presupuesto 2014.**

Como se señalara, la generación de Resultados Financieros negativos de los últimos años redundará en dificultades crecientes de financiamiento público.

Durante 2014 se deberá amortizar deudas –es decir pagos de capital- por \$1.832 millones, que reflejan fundamentalmente los compromisos por los Títulos emitidos por la Provincia desde mediados de la década pasada, la cancelación de las Letras emitidas en 2012 y los compromisos derivados de la deuda provincial en cabeza del Estado Nacional.

Por otro lado se registra una aplicación de importantes remanentes de fondos que se trasladan al ejercicio 2014: fundamentalmente recursos derivados de la reciente colocación de los bonos TICAFO. Estos remanentes se registran como una Fuente Financiera, bajo la denominación Disminución de la Inversión Financiera. La gran mayoría de estos fondos serán aplicados a obras, y algo más de \$200 millones tendrán como destino la cancelación de compromisos derivados del endeudamiento provincial, tal como lo dispuso la Ley 2820.

Dentro de la Aplicaciones Financieras – Inversión Financiera, se computan los fondos de la emisión de TICAFO destinados a obras a través del Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Provincia del Neuquén, creado por la Ley 2820.

El esquema de financiamiento provincial para el próximo ejercicio requiere entonces de la emisión de instrumentos financieros –Títulos Públicos o similares- por un monto de \$1.994 millones, destinados fundamentalmente a cancelar Amortización de Deudas, cometido que se deberá lograr buscando mejorar el perfil de vencimientos de los mismos.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
El Financiamiento Provincial  
Período 2010 - 2014. En millones de pesos

	2010	2011	2012	2013 Pre	2014 Pre
<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>-256</b>	<b>418</b>	<b>1.002</b>	<b>851</b>	<b>849</b>
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>770</b>	<b>1.584</b>	<b>1.556</b>	<b>1.335</b>	<b>3.378</b>
Disminución de la Inversión Financiera	64	84	295	357	1.084
Endeudamiento Público e inc. otros pasivos	707	1.501	1.261	978	2.293
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.026</b>	<b>1.167</b>	<b>553</b>	<b>484</b>	<b>2.529</b>
Inversión Financiera	344	455	267	99	697
Amortización de deuda y disminuc. Otros pasivos	682	711	286	385	1.832

Fuentes:

2010 - 2012: Cuentas de inversión anuales  
2013: Presupuesto (Ley 2852)  
2014: proyecto de presupuesto

## 7. La deuda pública provincial en el Presupuesto 2014

### 7.1 Uso del Crédito

El **Uso del Crédito** previsto en el Presupuesto 2014 asciende a \$2.293 millones, de los cuales se estima que la Administración Central recibirá desembolsos por la suma de \$1.994 millones y los restantes \$299 millones ingresarán a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E) a través de préstamos otorgados por Organismos Multilaterales de Crédito como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); El Fondo Interamericano de Desarrollo Agropecuario (FIDA) y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

PRESUPUESTO 2014 - Uso del Crédito	Valores expresados en millones \$	
	Pesos	%
<b>Administración Central</b>	<b>1.994,1</b>	<b>87,0</b>
Nuevo endeudamiento 2014	1.994,1	
<b>Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo – UEFE</b>	<b>299,2</b>	<b>13,0</b>
Fondo Fid. Fed. de Infraestructura Regional – FFFIR – Obra Poder Judicial	6,9	
BIRF 7833/AR - Prog.de Infraestructura Vial Provincial – PINVIP	19,9	
BIRF 7385/AR - Prog.de Servicios Básicos Municipales – PSBM	35,8	
BID 1855/AR – Prog. de Moderniz. de la Gestión Municipal - PMGM	58,8	
BID1895 OC/AR - Prog.de Obras Menores de Saneamiento - PROAS	9,1	
FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA	1,9	
BIRF 7597/AR – Prog. Serv. Agrícolas Prov. PROSAP II	166,8	
<b>Total Uso del Crédito</b>	<b>2.293,3</b>	<b>100,0</b>

En el Ejercicio 2014 se prevé que la Provincia del Neuquén no escapará a la difícil situación financiera por la que atraviesan las restantes jurisdicciones provinciales, razón por la cual se ha previsto la emisión de Títulos y Letras del Tesoro, la obtención de préstamos financieros y otras obligaciones de mediano y largo plazo para ser destinados a la cancelación de pasivos preexistentes, por la suma de \$1994 millones que representan el 87% del total del Uso del Crédito para el Ejercicio 2014.

De los \$299 millones que recibirá la UPEFE, \$20 millones corresponden al Programa de Infraestructura Vial Provincial (PINVIP) y \$36 millones al Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM) los cuales serán destinados a integrar nuevos servicios y obras a los ejecutados en años anteriores, mediante líneas de préstamos autorizadas oportunamente.

En efecto, el primero de los préstamos citados, denominado PINVIP recibirá fondos provenientes de la línea de crédito BIRF 7833/AR, con los cuales se completarán los logros alcanzados a través de otros Programas Viales financiados también por el BIRF, como los Programas de Caminos Provinciales (PCP), tendientes a lograr un mejoramiento continuo de la red vial provincial.

El préstamo PSBM-BIRF 7385/AR, destinado a financiar el Programa de Servicios Básicos Municipales, tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la población y la competitividad de las ciudades de la Provincia, a través del desarrollo de las dotaciones y la provisión de los servicios de infraestructura básica en las áreas de agua, cloacas, drenaje urbano, mejoramiento vial y otras inversiones de carácter municipal, en un contexto de planificación territorial

regional y local. Esta operatoria está destinada a complementar los objetivos alcanzados a través de otros Programas de Desarrollo Municipal financiados por el BIRF otorgados oportunamente a la Provincia bajo la denominación de PDM I (Préstamo BIRF 2920-AR) y PDM II (Préstamo BIRF 3860-AR).

Por otra parte, el Programa de Modernización de la Gestión Municipal – PMGM BID 1855/OC-AR, contempla la ejecución de una cartera de proyectos de iniciativa provincial y municipal por la suma de \$59 millones, tendientes a mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales en las áreas de tierras, catastro, recursos humanos, desarrollo tecnológico local y fortalecimiento institucional. A nivel provincial los fondos provenientes de este préstamo tendrán como destino, entre otros, el fortalecimiento y modernización de las Direcciones Provinciales de Rentas y de Catastro e Información Territorial y al mejoramiento de la gestión tributaria y administrativa.

Asimismo la UPEFE recibirá desembolsos por aproximadamente \$169 millones que se destinarán a mejorar, en forma sostenible, la eficiencia de los servicios agropecuarios, incrementando la competitividad del tejido productivo de las economías regionales; optimizar los servicios tecnológicos y transferencias al Sector Acuícola y a reducir la vulnerabilidad económica y ambiental de la población rural pobre de la Provincia, a través de los Programas: Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II BIRF 7597/AR y el Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia – PRODERPA - FIDA 648.

En virtud del Decreto Nº 2301/08, la UPEFE en su carácter de representante de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito, administrará los recursos provenientes del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores – PROAS BID 1895/AC-AR, que en el año 2014 serán de aproximadamente \$9 millones, aplicándolos a la ejecución de obras de provisión de agua potable y desagües cloacales para comunidades de 500 a 50.000 habitantes de la Provincia.

A efectos de finalizar con la Obra: "1º Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén – Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios – Neuquén Capital", se estima recibir del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), de acuerdo al avance de obra prevista para el año 2014, la suma de \$7 millones, con lo cual se completará el total de los desembolsos previstos.

Teniendo en cuenta la curva de ejecución de los diferentes programas u obras, administrados por la UPEFE, como asimismo la necesidad de financiamiento para los años 2014-2016, el Uso del Crédito para dicho período es el que se detalla en el siguiente cuadro.

Operaciones de Crédito Público Plurianuales 2014 - 2016					DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Expresado en millones de pesos					
	US\$1 = \$	6,33	6,94	7,39	
	Total	2014	2015	2016	
<b>TOTAL USO DEL CRÉDITO</b>	<b>2.713,9</b>	<b>2.293,3</b>	<b>262,7</b>	<b>137,8</b>	
Nuevo Endeudamiento 2014	1.994,1	1.994,1		0,0	Emisión de Títulos, Letras del Tesoro, Préstamos y Otras Obligaciones de Mediano y Largo Plazo
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA PODER JUDICIAL	6,9	6,9	0,0	0,0	Obra 1ª etapa del Edificio Tribunales del Neuquén - Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios - Neuquén Capital.
BIRF 7833/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PINVIP	83,1	19,9	43,7	19,5	Mejoramiento de la Red Vial Provincial, complementando otros Programas Viales financiados también por el BIRF.
BIRF 7385/AR - Programa de Servicios Básicos Municipales - PSBM	36,0	35,8	0,2	0,0	Proyectos de inversión para Municipios en infraestructura, equipos y fortalecimiento institucional.
BID 1855/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM	63,9	58,8	5,1	0,0	Mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales (gestión Financiera - tributaria; gestión de tierras y catastro; gestión urbano-ambiental; rediseño organizacional y gestión de RRHH y desarrollo tecnológico local)
BID 1895 OC/AR Programa de Obras Menores de saneamiento - PROAS	9,7	9,1	0,6	0,0	Obras de provisión de agua potable y desagües cloacales en localidades de 500 a 50.000 habitantes de la provincia.
FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA	1,9	1,9	0,0	0,0	Reducir las condiciones de vulnerabilidad económica y ambiental de la población rural pobre de la Patagonia, potenciando las capacidades organizativas de los productores pobres de la región.
BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II	518,2	166,8	233,1	118,3	Ejecución de proyectos destinados a fortalecer los servicios brindados a productores y estimular las inversiones en las áreas de fruticultura, horticultura, ganadería, y forestación.

## 7.2. Servicio de la Deuda Pública.

Para el ejercicio 2014, la proyección del Servicio de la Deuda Pública Provincial totaliza la suma de \$2.220 millones. Estos servicios han sido calculados teniendo en cuenta las pautas macro-fiscales para el año 2014 elaboradas por el Gobierno Nacional en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, considerando un tipo de cambio nominal de  $US\$ 1 = \$6,33$ .

Sobre estos supuestos, la siguiente tabla exhibe un detalle del cálculo estimado de los servicios de la Deuda Pública, agrupados por tipo de acreedor y desagregado en intereses y comisiones y amortizaciones de capital.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE ACREEDOR En millones de pesos		
Conceptos	Presupuesto 2014	
	en \$	en %
<b>TÍTULOS PÚBLICOS</b>	<b>1.865,8</b>	<b>84,0%</b>
Intereses y comisiones	259,9	
Capital	1.605,8	
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>284,2</b>	<b>12,8%</b>
Intereses y comisiones	127,6	
Capital	156,6	
<b>ORGANISMOS MULTILATERALES BID-BIRF y FIDA</b>	<b>69,9</b>	<b>3,2%</b>
Intereses y comisiones	17,9	
Capital	52,0	
<b>TOTAL:</b>	<b>2.219,9</b>	<b>100,0%</b>
Intereses y comisiones	405,5	18,3%
Capital	1.814,4	81,7%

Como puede observarse en el cuadro precedente, \$405,5 millones (el 18,3% del total del servicio), se destinarán al pago de intereses y comisiones y los restantes \$1.814,4 millones (81,7% del total) a cancelar la amortización de capital.

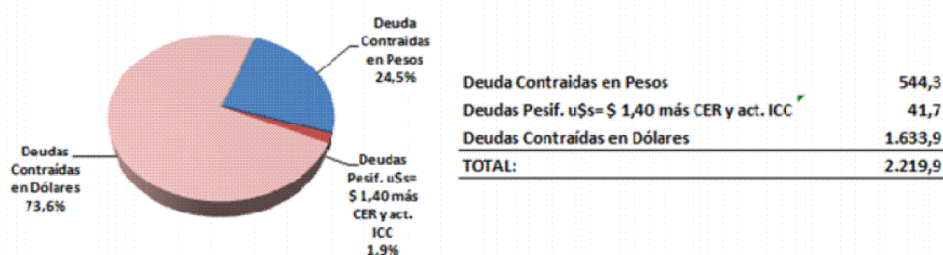
Del análisis **por tipo de acreedor**, el **84,0%** del total de pagos a realizar que asciende a la suma de \$1.865,8 millones, se aplicará a la cancelación de los **Títulos Públicos** emitidos por la Provincia: TIDEPRO, TICAP, el remanente de los TIPRODEU y de los Bonos Ley 1947; las Letras del Tesoro Vto. 2013-2016; las Letras del Tesoro suscriptas oportunamente con los Fondos Fiduciarios que administra Fiduciaria Neuquina S.A. y los Títulos de Cancelación de Deuda y Financiamiento de Obras –TICAFO Clase 1 y Clase 2, emitidos durante el presente ejercicio 2013, en el marco de la autorización conferida por las Leyes 2820 y 2832.

Le sigue en orden de importancia, la cancelación de la deuda que la Provincia mantiene con el **Gobierno Nacional** de \$284,2 millones equivalentes al **12,8%**, cuyos préstamos más relevantes son el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, para el cual se destinará \$209 millones; el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por \$41 millones; los Convenios de Asistencia Financiera 2010 y 2012 por \$33,5 millones y los restantes \$0,9 millones corresponden a los préstamos Promes-Enohsa y Fondo para la Transformación de Sectores Públicos Provinciales-Autobombas.

Los restantes \$70 millones se aplicarán al reembolso de los préstamos financiados por los **Organismos Multilaterales BID – BIRF y el FIDA**, equivalente al **3,15%** del total del servicio de la deuda prevista cancelar durante el ejercicio 2014.

### SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE MONEDA

En millones de Pesos



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, el **73,6%** del servicio de la Deuda Pública, se destinará a pagar las **deudas contraídas originariamente en dólares estadounidenses**, destacándose los Títulos Públicos Provinciales tales como TIDEPRO, TICAP, Letras Vto. 2013-2016 y TICAFO Clase 1 y Clase 2.

El **24,5%** equivalente a \$544,3 millones se aplicará a cancelar los intereses y amortizaciones de los **préstamos contraídos originariamente en pesos**, siendo los vencimientos más relevantes el de las Letras del Tesoro suscriptas por los Fondos Fiduciarios por \$291,9 millones, y el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y el Convenio de Asistencia Financiera 2010, ambos por un total de \$226,7 millones, que comienzan a reembolsarse a partir del 2014, ya que el 31/12/13 finaliza el plazo de gracia otorgado oportunamente por el Gobierno Nacional mediante el Convenio suscripto el 28 de Diciembre de 2011 y aprobado por Decreto N° 20/12.

El restante **1,9%** por \$41,7 millones, se utilizará para el pago de los préstamos **contraídos en pesos y ajustados por el CER y el ICC**<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Nota: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Índice del Costo de la Construcción - Nivel General (ICC)



Cronograma Mensual del Pago de los Servicios de la Deuda.

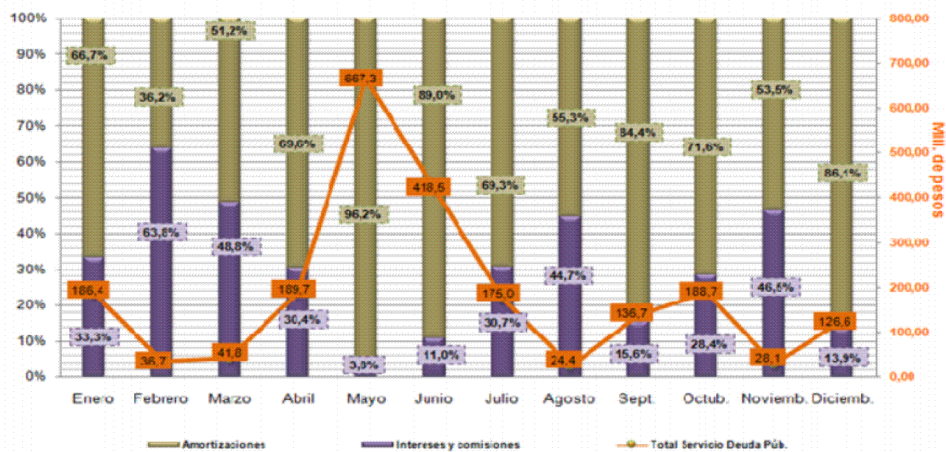
En el siguiente cuadro se presenta la distribución mensual proyectada de los servicios totales de la deuda pública:

**En millones de pesos**

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA MENSUAL														
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	%
INTERESES Y COMISIONES	62,1	23,4	20,4	57,7	25,6	46,0	53,8	10,9	21,3	53,6	13,1	17,6	405,5	18,3%
AMORTIZACION de CAPITAL	124,3	13,3	21,4	132,0	641,7	372,5	121,2	13,5	115,4	135,1	15,0	109,0	1.814,4	81,7%
<b>TOTAL:</b>	<b>186,4</b>	<b>36,7</b>	<b>41,8</b>	<b>189,7</b>	<b>667,3</b>	<b>418,5</b>	<b>175,0</b>	<b>24,4</b>	<b>136,7</b>	<b>188,7</b>	<b>28,1</b>	<b>126,6</b>	<b>2.219,9</b>	<b>100,0%</b>

Como puede observarse en el cuadro que antecede, la característica más relevante es la oscilación en el monto de los vencimientos durante el ejercicio 2014. Ello se debe a que en los meses de enero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre, operan los vencimientos de los Títulos Públicos Provinciales.

En los meses de enero, abril, julio y octubre, se deben cancelar los cupones de capital e intereses de los TIDEPRO y TICAP, y servicio de interés de los TICAF0 Clase 2. A partir de junio vence la primera cuota de amortización de los TICAF0 Clase 1, estando previstas las restantes amortizaciones de este Bono en los meses de septiembre y diciembre.



Asimismo, se puede apreciar que en el mes de mayo el servicio previsto asciende a \$667 millones, siendo el periodo más significativo en términos del monto de vencimientos. Aproximadamente el 96% de este importe se aplicará a cancelar totalmente las Letras del Tesoro Vto. 2013-2016 emitidas en Dólares Estadounidenses (dólar linked).

El mes de junio es el segundo en orden de importancia, ya que se cancelan \$418 millones, que incluyen los fondos destinados a pagar totalmente las Letras del Tesoro suscriptas por los Fondos Fiduciarios.

Si bien el monto del servicio correspondiente al Programa Federal de Desendeudamiento y al Convenio de Asistencia Financiera 2010, es elevado, éste no tiene un mayor impacto en algún mes en particular, ya que sus vencimientos son mensuales y consecutivos.

Es importante destacar que en todos los meses, a excepción de febrero, el servicio de la deuda se conforma principalmente por amortizaciones de capital, llegando a totalizar el 96% del mismo en el mes de mayo.

Cronograma Plurianual 2014-2016 del Servicio de la Deuda.

Perfil de la Deuda Pública 2014-2016 por Tipo de Acreedor						
En millones de pesos						
Conceptos	Presupuesto 2014		Presupuesto 2015		Presupuesto 2016	
	en \$	en %	en \$	en %	en \$	en %
<b>TÍTULOS PÚBLICOS</b>	1.865,8	84,0%	1.071,8	74,0%	978,4	71,3%
Intereses y comisiones	259,9		175,0		141,6	
Capital	1.605,8		896,8		836,8	
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>	284,2	12,8%	280,8	19,4%	277,7	20,2%
Intereses y comisiones	127,6		119,0		110,7	
Capital	156,6		161,8		167,0	
<b>ORGANISMOS MULTILATERALES BID-BIRF y FIDA</b>	69,9	3,2%	95,1	6,6%	116,8	8,5%
Intereses y comisiones	17,9		29,3		37,1	
Capital	52,0		65,8		79,7	
<b>TOTAL:</b>	<b>2.219,9</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.447,7</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.372,9</b>	<b>100,0%</b>
Intereses y comisiones	405,5	18,3%	323,3	22,3%	289,4	21,1%
Capital	1.814,4	81,7%	1.124,4	77,7%	1.083,5	78,9%

Si analizamos el perfil de la Deuda Pública Provincial para el periodo 2014-2016, considerando el actual nivel de endeudamiento, y las pautas macro-fiscales elaboradas por el Gobierno Nacional en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, observamos que el servicio de la Deuda Pública presupuestado para el año 2015 disminuye respecto del año 2014, ya que en este último año se cancelan totalmente las Letras del Tesoro Vto. 2013-2016 y las Letras del

Tesoro suscriptas con los Fondos Fiduciarios Provinciales, además vence el último cupón de los TIDEPRO.

Asimismo, durante el año 2016, el monto que se deberá destinar al pago de intereses y amortizaciones resulta menor al del año anterior, dado que en junio de 2016 vence el último cupón de los TICAFO Clase 1 y por ende solo impactan en el total del servicio dos cuotas de estos Títulos.

### **8. El Gasto Tributario en el año 2014.**

La estimación de los Gastos tributarios tiene por objeto brindar más transparencia a la política fiscal. Se trata de cuantificar lo que la Provincia deja de percibir por los distintos tratos preferenciales generados a través del sistema tributario. Es decir que se cuantifica el costo de las diferentes desgravaciones, eximiciones o aplicaciones de alícuotas nulas ante diferentes situaciones tipificadas en la legislación tributaria u otras que establecen promociones y/o beneficios tributarios. De esta manera, se logra dimensionar los subsidios implícitos en estas medidas y tener una noción clara de los costos en términos de ingresos que el Estado deja de percibir.

Para la estimación del Gasto Tributario se utilizó la siguiente metodología, diferenciada para cada uno de los tributos de recaudación provincial.

**Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** El universo considerado fue aquel compuesto por los contribuyentes con actividades gravadas a alícuota cero, además de los exentos.

Para aquellas actividades gravadas a tasa cero, se anualizaron las bases imponibles y el impuesto declarado. A partir de las bases imponibles anualizadas, se calculó el impuesto teórico que el Estado Provincial percibiría de aplicarse la alícuota general. Ese monto es el definido como Costo Tributario.

Debe hacerse notar que:

- La base imponible y el impuesto declarado se anualizan dado que en general no se presentan las 12 DDJJ por parte de todos los contribuyentes. El procedimiento para anualizar dichas variables consiste en dividir las por la cantidad de DDJJ presentadas y multiplicarlas por 12.
- En el resultado expuesto más abajo, se evidencia el impacto de las actividades gravadas a la alícuota del 0% -cuyos bases imponibles aumentaron-, lo que explica una parte importante del aumento

observado en el Gasto Tributario estimado para el año 2013 y el previsto para el 2014.

- Se trabajó con información del 2012 dado que es el último ejercicio fiscal completo, por lo tanto los montos obtenidos se multiplicaron, en primer lugar, por el porcentaje de incremento que la recaudación del 2013 muestra respecto de la del 2012; posteriormente se multiplicó el resultado obtenido por el porcentaje de incremento estimado para la recaudación 2014 respecto de la del 2013.

- Luego se desagregó la información respecto a los porcentajes históricos de origen de la recaudación en contribuyentes directos y de convenio multilateral.

A continuación se presentan los resultados obtenidos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Gasto Tributario 2010 / 2014. En millones de \$			
Año	Convenio Multilateral	Contribuyentes Directos	Total
2010	128,9	45,3	174,2
2011	176,2	61,9	238,1
2012	202,6	71,1	273,7
2013	135,8	89,1	224,9
2014	164,1	108,8	272,9

Fuente: D.P.R. – Ministerio de Economía y Obras Públicas. Noviembre de 2013.

**Impuesto Inmobiliario:** Se calculó el impuesto liquidado a las parcelas exentas en el año 2013, el cual fue de \$47,7 millones. A ese monto se lo multiplicó por el crecimiento esperado para el 2012 en la valuación fiscal de esas parcelas, que es del 25%. El resultado fue un costo tributario de \$58,9 millones.

**Impuesto de Sellos.** Con base en las estimaciones del año anterior y las actualizaciones correspondientes a este período fiscal, se llega a un monto de costo tributario de \$65,2 millones.

### Gasto Tributario Total

A continuación se expone un cuadro síntesis con los datos correspondientes a cada impuesto.

Estimación del Gasto Tributario 2014 por impuesto. En millones de \$.	
Impuesto	Monto
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	<b>272,9</b>
<b>Inmobiliario</b>	<b>58,9</b>
<b>Sellos</b>	<b>65,2</b>
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>397,0</b>

Fuente: D.P.R. – Ministerio de Economía y Obras Públicas. Noviembre de 2013.

De manera que en función de estos cálculos el gasto tributario asociado al impuesto sobre los Ingresos Brutos asciende a un 10% de la recaudación que se espera obtener por este impuesto durante el año 2014. En el caso del impuesto Inmobiliario esta relación alcanza al 29%, mientras que en lo referido a Sellos, el porcentaje es de 15%.

### **9. Presupuesto orientado a Resultados. Plan Estratégico Provincial: "Mas resultados para Neuquén".**

#### Volviendo a las fuentes para abordar el futuro

La Provincia del Neuquén cuenta con una fuerte tradición planificadora, inaugurada por el COPADE en los inicios de su vida institucional, cuyos resultados se reflejan hoy en los excelentes indicadores de desarrollo relativo que los neuquinos disfrutaban en todas las dimensiones de su vida cotidiana.

Esos resultados fueron alcanzados en pocas décadas gracias a una clara visión de Provincia, a partir de la cual nuestros pioneros gestionaron y concretaron las acciones planificadas del Estado en contextos de lo más diversos, pero tan exigentes como los que vivimos actualmente.

Por eso, buscamos renovar la destacada tradición de planificación de la Provincia del Neuquén, y seguir avanzando en el logro de más y mejores resultados para la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Tenemos el desafío -y la obligación- de optimizar la acción del Estado a partir de una mayor integración y articulación de las políticas públicas para la construcción de una sociedad más inclusiva, con igualdad de oportunidades y mejor calidad de vida para todos.

Para ello las labores de planificación, presupuesto y evaluación deben ser capaces de potenciarse entre sí, conformando un todo coherente, en el cual la

planificación sea la instancia en la que se definen prioridades, objetivos, metas, planes y estrategias; y el presupuesto sea la expresión concreta de asignación de recursos que la refleja.

Para completar el proceso, se requiere que exista evaluación periódica, tanto para monitorear la ejecución presupuestaria y verificar si la misma refleja adecuadamente lo planificado, como para determinar si es pertinente revisar lo planificado.

### ¿Qué es y qué no es el Plan Estratégico Provincial?

Desde 2011 el Gobierno Provincial está trabajando en la implementación de un modelo de gestión que busca alinear las estrategias sectoriales en una ejecución integral de sus políticas públicas, lo que implica el desarrollo de herramientas que logren una mejor relación de causalidad entre las prioridades estratégicas del Gobierno, la asignación de recursos presupuestarios y los resultados de las acciones públicas.

El Plan Estratégico 2012-2015 no es un libro, ni está en un libro. Es un modelo dinámico de diseño y ejecución de políticas públicas que busca lograr que la planificación, el presupuesto del Estado y los resultados de los programas provinciales se articulen mejor, para mejorar más la calidad de vida de todos los neuquinos.

Para lograr eso, este modelo se basa en la gestión por resultados, que fortalece la acción del Estado y permite la definición progresiva de un presupuesto provincial con mayores niveles de equidad, justicia y transparencia.

La gestión por resultados constituye una herramienta efectiva de planificación y control de gestión que el Estado puede utilizar para imprimir unidad de concepción y de acción -direccionalidad estratégica- a la multiplicidad de dependencias y organismos de la Administración Provincial que gestionan las distintas políticas públicas para los ciudadanos.

Mediante su implementación, se tiende a dotar a la administración pública de un modelo y un conjunto de metodologías y técnicas diseñadas para lograr la consistencia y coherencia buscadas entre los objetivos estratégicos del Gobierno y los planes de cada uno de los organismos.

### ¿Para qué sirve la gestión por resultados que propone el Plan Estratégico Provincial?

- Optimizar los recursos y la productividad en el ámbito público, mejorando la asignación de recursos en función de la obtención de resultados, mediante aplicando criterios de eficiencia y eficacia.
- Innovar tecnológicamente, creando y fortaleciendo sistemas y redes de información y comunicación e intercambio, propiciando el establecimiento de diálogos entre organizaciones públicas que enriquezcan la participación de las áreas de Gobierno en tareas comunes.
- Ofrecer más transparencia, poniendo a disposición de la ciudadanía la información relativa al uso de los recursos del Estado, así como también sobre el desempeño y los criterios de decisión adoptados por los servidores públicos.
- Aumentar la calidad de los servicios, promoviendo el uso de nuevas tecnologías de gestión y de cambios en la cultura institucional (verticalizada y formalista en exceso) para incrementar sus niveles de eficiencia, eficacia y productividad.
- Aumentar la participación y el control ciudadano, creando y promoviendo sistemas, programas y otras modalidades de participación y control ciudadano del desempeño institucional.

El Plan Estratégico busca transformarse así en un espacio permanente y dinámico de trabajo, constituido por funcionarios públicos de diversas áreas del Estado provincial, que se suman a este proceso asumiendo el desafío de diseñar y distribuir recursos, esfuerzos y capacidades para lograr mejores políticas públicas, con resultados integrales y articulados entre sí.

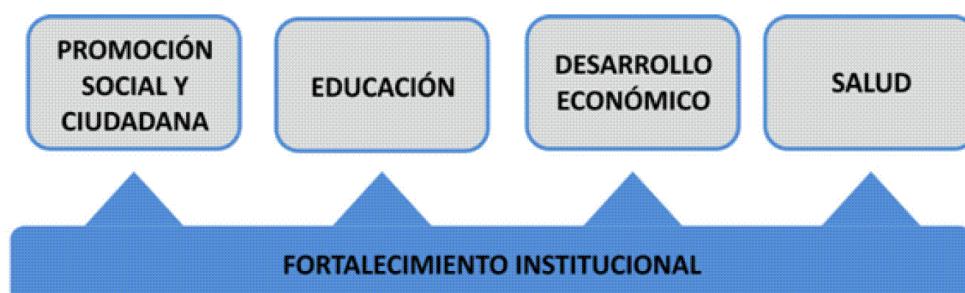
Este es un plan abierto y en cambio permanente. Abierto a todas las personas e instituciones que quieran genuinamente participar del proceso de mejora de la gestión pública provincial; y permanente porque las necesidades sociales que reclaman políticas públicas coherentes y eficaces se mueven con un dinamismo que sólo puede ser anticipado con una planificación ágil, un presupuesto adecuado, y un monitoreo y evaluación constante.

#### La gestión por resultados en la Provincia del Neuquén

A partir del 2011 se inició en Neuquén, a instancias del Ministerio de Economía y Obras Públicas, junto con el COPADE, un ejercicio de planificación estratégica provincial. Se seleccionaron cuatro ejes sectoriales para trabajar desde este nuevo modelo de gestión: Educación, Salud, Desarrollo Económico y Promoción Social y Ciudadana. Asimismo, se definió un área de trabajo transversal orientada al Fortalecimiento Institucional con un fuerte componente

fiscal/presupuestario para abordar el trabajo de formulación, adaptación e implementación de las herramientas de gestión necesarias para avanzar en la gradual implementación de este nuevo modelo de gestión por resultados.

Bajo la coordinación del SINERGIAS (Mesa Coordinadora del Plan Estratégico Provincial), se generó un proceso interno de identificación y fortalecimiento de equipos sectoriales y transversales en cada uno de estos ejes, y se conformaron Mesas de trabajo dedicadas al diseño e implementación de políticas públicas desde este nuevo modelo de gestión, con el acompañamiento técnico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Argentina (PNUD Argentina).



**En este trabajo intersectorial han participado hasta el momento 120 técnicos de todos los ministerios y secretarías provinciales, de las áreas de planeamiento, presupuesto y ejecución, acompañados por un equipo de asistencia técnica integrado por más de 10 profesionales.**

Así, en base a un diagnóstico de situación, las Mesas definieron los primeros lineamientos estratégicos para el desarrollo sustentable. A partir de ellos, en 2012 se realizó una primera selección de ocho programas sectoriales para trabajar bajo esta modalidad de gestión, y en 2013 se sumaron otros nueve, conformando un grupo de diecisiete programas provinciales orientados a resultados.

La sumatoria de los presupuestos de estos programas implicará un volumen de recursos equivalentes a más de 70 millones de pesos en el presupuesto 2014.



**Programa Orientados a Resultados en el Presupuesto 2014**

**SALUD**

- Prog. 41 Red provincial de Ingeniería y mantenimiento hospitalario (2013)
- Prog. 42 Programa de Salud Psicosocial (2012)
- Prog. 48 Promoción de la Salud.
- Prog. 49 Atención Prehospitalaria (Sistema de Emergencias de Neuquén - SIEN) (2012)

**EDUCACIÓN**

- Prog. 41 Jornada Extendida (2012)
- Prog. 42 Equipos de Apoyo y orientación profesional a las Instituciones Educativas (2012)
- Prog. 44 Articulación (2013)

**DESARROLLO ECONÓMICO**

- Prog. 55 Investigación y desarrollo estratégico de productos turísticos (2012)
- Prog. 56 Infraestructura y equipamiento turístico (2012)
- Prog. 59 Desarrollo Forrajero (2012)
- Prog. 60 Sanidad y calidad Frutícola - PNUD (2012)
- Prog. 61 Calidad Hortícola (2013)
- Prog. 62 Capacitación y actualización por línea de producto turístico (2013)
- Prog. 51 Mejoramiento de los procesos de fiscalización (2013)

**PROMOCIÓN SOCIAL Y CIUDADANA**

- Prog. 33. Autoridad de aplicación Leyes 2785 y 2786 (Violencia familiar y violencia de género) (2013)
- Prog. 34. Promoción de la Economía Social (2013)
- Prog. 43. Políticas de Participación ciudadana y prevención de violencia, delito y adicciones (2013)

Compromiso de resultados de gestión

El 10 de Abril de 2013, durante el Acto de Presentación, los Ministros y Secretarios de las diversas áreas comprendidas en el Plan Estratégico suscribieron, con la rúbrica del Señor Gobernador de la Provincia, a las respectivas "ACTAS COMPROMISO DE RESULTADOS DE GESTIÓN", mediante las cuales se acuerdan las pautas de incorporación de sus Programas Sectoriales al Plan Estratégico y el desarrollo de los mismos bajo la metodología de gestión por resultados.

Implementación de la gestión por resultados: Presente y Futuro

El Plan Estratégico 2012-2015 busca implementar un modelo dinámico de diseño y ejecución de políticas públicas para optimizar la acción del Estado y responder a las múltiples demandas de la sociedad. Esto conlleva la transformación de los procesos de trabajo para lo que se deben diseñar herramientas que viabilicen nuevas formas de comunicación y articulación entre las diferentes áreas de la administración pública provincial.

Durante el 2012 y 2013, se trabajó con las áreas de planificación en herramientas para la definición de estrategias de abordaje de problemáticas. En tal sentido se propuso para la planificación estratégica, ejecución y evaluación la Matriz de Marco Lógico como herramienta y metodología de trabajo para los equipos de planificación y ejecución. Asimismo, junto a las áreas de administración se trabajó en el desarrollo y la implementación de herramientas para la formulación presupuestaria de los programas seleccionados siguiendo la técnica de presupuesto por resultados. Estas herramientas presupuestarias tienen el doble propósito de, por un lado, posibilitar la programación y asignación de recursos a partir de una planificación estratégica vinculada al logro de resultados medibles y, por el otro, facilitar la integración de dicha programación al sistema presupuestario provincial, articulando el trabajo de todos los actores intervinientes en el proceso presupuestario.

La gestión por resultados tiene como componente fundamental el seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Hoy el desafío que asume el Plan Estratégico 2012- 2015 es el diseño de prácticas de seguimiento y evaluación, acordes a la administración pública provincial, para el logro de más y mejores resultados para Neuquén.

**Anexo al Mensaje Pag.50**

**Fe de erratas del Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto 2014:**

Por un error de tipeo el cuadro incluido en el mensaje de elevación del Proyecto de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014 referido a las vacantes a incorporar durante el próximo año, debe ser reemplazado por el siguiente:

<b>Organismo</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Policia</b>	<b>500</b>
Agentes Nuevo Cuadro	500
<b>Salud</b>	<b>319</b>
Profesionales	140
Técnicos	71
Administrativos	71
Operativos	37
<b>Educación</b>	
Docentes	600
Hs. Cátedras	5000

Cabe señalar que el error se circunscribió al Mensaje de Elevación –que no se aprueba legislativamente- estando correcta la composición de las vacantes a la que alude el artículo 6º del Proyecto de Ley y que se detalla en el Anexo II de dicho Proyecto.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

---

(\*) Las planillas anexas mencionadas obran agregadas al expediente original.

NEUQUÉN, 31 de octubre de 2013

OFICIO N° 0433/13

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos caratulados: "PRESUPUESTO PODER JUDICIAL S/ ANTECEDENTES", Expte. N° 10.675, año 2009, del registro de la Secretaría de Superintendencia, y por su intermedio a los restantes miembros de la Honorable Legislatura a fin de elevar a vuestra consideración, tratamiento y oportuna aprobación y sanción, el proyecto del Presupuesto Ejercicio 2014 de este Poder Judicial y su exposición de motivo, aprobado mediante Acuerdo N° 5070, punto 4, cuya copia se acompaña. Se adjunta carpeta con la documentación pertinente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



**TESTIMONIO ACUERDO N° 5070. Fecha 30 de octubre de 2013.-**

**4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO**

**EJERCICIO 2014.- VISTO:** El Expte. N° 20.202 del Registro de la Administración General "Proyecto Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Judicial Ejercicio 2.014", la Constitución de la Provincia del Neuquén; la Ley 2.141 y su decreto reglamentario; y, **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, como máxima autoridad del Poder Judicial deL Neuquén, establecer la previsión cualitativa y cuantitativa de las erogaciones consolidadas previstas para el ejercicio presupuestario del año 2014, a los fines de su remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las atribuciones previstas en el art. 240 inc. d) de la Carta Magna Provincial.-----

Que la Sra. Administradora General, mediante Nota N° 12795-13-AG, informa que se han relevado las necesidades físicas y financieras de las distintas áreas de Tribunales y Organismos pertenecientes al Poder Judicial del Neuquén, requeridas para asegurar el cumplimiento de la finalidad primaria de este Poder del Estado, que es la de garantizar el acceso al servicio de justicia de todos los habitantes.-----

Que el criterio que ha primado -dada la situación económica imperante- es el de establecer los requerimientos de manera prudente y moderada, potenciando los recursos materiales y humanos de la manera más eficiente, fijándose -con austeridad- las necesidades mínimas a cubrir de manera de garantizar la plena vigencia de los valores impostergables que inspiran el accionar de la justicia.-----

Que, en este marco, el criterio sustentado se plasma en la elaboración de un Proyecto de Presupuesto equilibrado.

Que se ha tenido especial consideración en la cuantificación de las erogaciones la inminente puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal.-----

Que esta reforma tiene entre sus objetivos fomentar la plena observancia de los derechos humanos, mejorando con ello- la calidad de las instituciones jurídico-penales.--

Que, en materia de Personal, a la planta existente creada por leyes anteriores, se le incorporan las vacantes correspondientes al crecimiento de demandas en las áreas jurisdiccionales (Familia, Laboral, Servicios Periciales), la implementación de la reforma procesal penal y el refuerzo de la estructura creada en el año 2013 para la Oficina de Violencia Familiar.-----

Que, en relación al gasto en Personal, se cuantificaron los cargos de planta efectivamente ocupados en la estructura funcional de este Poder. Respecto de las vacantes valorizadas se contempló sólo un 20% del monto total, considerando que gran parte de estas -inherentes a la puesta en marcha de la reforma procesal penal- se cubrirán con personal que se desempeña en el mismo Fuero.

Que respecto de las necesidades de bienes, además de los insumos para el funcionamiento de las dependencias judiciales, se contemplan los materiales requeridos para el mantenimiento de las estructuras edilicias ocupadas por dependencias judiciales.-----

Que en el rubro servicios, en función de la tendencia de los últimos años, se estimaron las erogaciones que garantizan las necesidades básicas de los organismos judiciales, previendo un incremento en las tarifas de los servicios públicos, y en los recursos necesarios para afrontar los gastos en locación de inmuebles.-----

Que se ha contemplado el gasto de funcionamiento del nuevo edificio sede de los Ministerios Públicos y Fuero Penal. En materia de inversiones -Bienes de Uso- se



contempla la incorporación de: a) material tecnológico que resulte imprescindible para el reemplazo del equipamiento obsoleto; b) sistema de grabación de audio y video en salas de audiencias; c) sistema integrado de telecomunicaciones; d) adquisición de vehículos con destinos a organismos judiciales; e) mobiliarios.-----

Que en materia de Trabajos Públicos se contempla el llamado licitación para la construcción del edificio del Juzgado de Paz de la localidad de San Patricio del Chañar, con financiamiento del Tesoro provincial; se prevé la finalización de la construcción del "Edificio Tribunales Neuquén, Primera Etapa Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios Primera Etapa", que cuenta con financiamiento del "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional", por la suma de pesos seis millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco (\$6.872.365). Por ello, oído el Fiscal del Cuerpo, **SE**

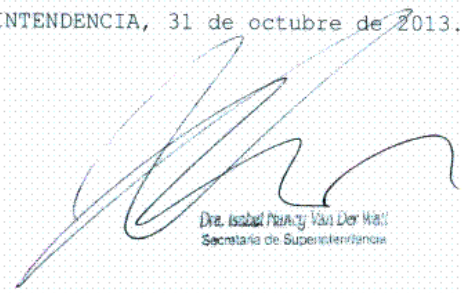
**RESUELVE:** 1º) Fijar el Presupuesto de Gastos del Poder de Judicial del Neuquén para el ejercicio 2014, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEIS (\$811.097.006), conforme al siguiente detalle: 1.1) Personal: pesos seiscientos ochenta y seis millones novecientos ochenta y tres mil veintiocho (\$686.983.028); 1.2) Bienes de Consumo: pesos siete millones (\$7.000.000); 1.3) Servicios no personales: pesos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos trece (\$78.341.613); 1.4) Construcciones pesos siete millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco (\$7.387.365); 1.5) Bienes de Uso: pesos treinta y un millones trescientos ochenta y cinco mil (\$31.385.000).- 2º) Fijar en dos mil treinta y nueve (2.039) los cargos de la planta de personal permanente y en dieciséis (16) los cargos de planta de personal

transitorio.- **3°) Estimar** los recursos del ejercicio para financiar las erogaciones e inversiones que por la presente se requieren en la suma de pesos ochocientos once millones noventa y siete mil seis (\$811.097.006), de acuerdo con el siguiente detalle: 3.1) Recursos Propios: pesos treinta y seis millones (\$36.000.000); 3.2) Aportes del Tesoro Provincial - Contribuciones figurativas para financiar erogaciones de corrientes y de capital- pesos setenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco (\$74.772.365); 3.3) Régimen de Coparticipación Federal: pesos setecientos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno (\$700.324.641).- **4°) Aprobar** el proyecto de ley de presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 2014, que se protocoliza formando parte integrante del presente.- **5°) Facultar** a Presidencia para remitirlo a la Honorable Legislatura de la Provincia.- **6°) Facultar** a la Señora Administradora General a comunicarlo a la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia.- **7°) Tome** conocimiento la Administración General. Cúmplase.-----

Edo. Dr. **EVALDO DARIO MOYA** -Presidente - los señores Vocales, Dres. **ANTONIO GUILLERMO LABATE**, **LELIA GRACIELA MARTINEZ DE CORVALÁN**, **OSCAR ERMELINDO MASSEI**, el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. **JOSÉ IGNACIO GEREZ** y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. **RICARDO CANCELA**. Con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. **ISABEL VAN DER WALT**.-----

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, 31 de octubre de 2013.-



Dra. Isabel Pina van Der Walt  
Secretaria de Superintendencia



---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Fíjase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEIS (\$811.097.006) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2014, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en Planilla B, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEIS (\$811.097.006) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° Fíjase en dos mil cincuenta y cinco (2.055) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: dos mil treinta y nueve (2.039) cargos de la Planta de Personal Permanente y dieciséis (16) cargos el total de la Planta de Personal Temporaria de acuerdo con la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 4° El Poder Judicial, por determinación del Tribunal Superior de Justicia, podrá efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, comunicando la decisión al Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se acompaña el presente Proyecto de Presupuesto 2014 para su tratamiento y aprobación por la Honorable Legislatura Provincial, conforme a la atribución reconocida al Poder Judicial en el artículo 240, inciso d), de la Constitución Provincial.

Cabe destacar que para la elaboración del presente Proyecto de Presupuesto se han tenido en cuenta los procedimientos técnicos existentes en la materia -en el marco del "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" establecido por Ley 25.917, al que la Provincia ha adherido mediante Ley 2514, aplicable a los tres Poderes del Estado provincial- y las pautas establecidas por la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia, como órgano rector del Presupuesto provincial (artículo 34, Ley 2141).

El Presupuesto que se proyecta expone una relación de equilibrio entre recursos y gastos del próximo ejercicio, con una estimación de gastos y recursos totales del ejercicio del orden de los pesos ochocientos once millones noventa y siete mil seis (\$811.097.006).

El total de recursos presupuestarios previstos se compone de: la suma de pesos ochocientos once millones noventa y siete mil seis (\$811.097.006) conformados por ingresos de: "Coparticipación Federal de Impuestos" por pesos setecientos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno (\$700.324.641); "Recursos Propios" por pesos treinta y seis millones (\$36.000.000), y en concepto de "Contribuciones Figurativas del Servicio del Tesoro" para financiamiento de gastos corrientes y de capital, pesos treinta y un millones novecientos mil (\$31.900.000) y pesos seis millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco (\$6.872.365) correspondiente al Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, respectivamente.

El "Gasto Corriente" presupuestado para el próximo ejercicio asciende a la suma de pesos ochocientos once millones noventa y siete mil seis (\$811.097.006), correspondiendo al inciso "Personal" la suma de pesos seiscientos ochenta y seis millones novecientos ochenta y tres mil veintiocho (\$686.983.028); "Bienes de Consumo" la suma de siete millones (\$7.000.000) y "Servicios" la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos trece (\$78.341.613).

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

La inversión en el inciso "Bienes de Uso" se ha estimado en la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco (\$38.772.365), correspondiendo a "Construcciones" la suma de pesos siete millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco (\$7.387.365), y de los cuales la suma de pesos seis millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco (\$6.872.365) corresponde a la obra "Edificio Tribunales Neuquén, 1º Etapa Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios", que se financia con recursos del "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional". La suma de pesos quinientos quince mil (\$ 515.000) para remodelación y mejoras en edificios propios y, construcción del edificio del "Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar".

Cabe destacar que el presente Proyecto de Presupuesto no contempla partidas especiales para financiar incrementos salariales, con excepción del previsto por la Ley 2866 que entrará en vigencia a partir del 01/03/2014.

Fdo.) Dr. MOYA, Evaldo Darío -presidente Tribunal Superior de Justicia-.

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
PODER JUDICIAL  
PRESUPUESTO GENERAL: RECURSOS  
EJERCICIO 2014****PLANILLA A****RECURSOS PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS  
Y FUENTES FINANCIERAS**

<b>RUBROS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>36.000.000</b>
LEY 1971 Art. 3º Inc. "D"	1.500.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	1.800.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	16.200.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	15.400.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	400.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	300.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	300.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3º LEY 2113	100.000
<b>LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA</b>	<b>700.324.641</b>
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	700.324.641
<b>CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SER. DEL TESORO</b>	<b>67.900.000</b>
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SER. DEL TESORO	67.900.000
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6.872.365</b>
CONTRIBUCIÓN FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	6.872.365
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>811.097.006</b>

**PLANILLA B**

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS**

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	70.664.743,00
ACE	2	CAPACITACIÓN	3.164.562,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	18.976.633,00
ACE	4	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	21.343.466,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	6.627.749,00
ACE	6	OFICINAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15.230.848,00
ACO	11	DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	54.131.741,00
ACO	12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	22.297.978,00
ACO	13	OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL	4.777.311,00
ACO	14	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORENSE	991.000,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	209.861.542,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	69.755.463,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	4.721.266,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	8.085.458,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	16.230.946,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	75.878.363,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	108.549.708,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	17.380.941,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	44.417.750,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	2.905.206,00
PRG	41	OFICINA DE VIOLENCIA	4.454.650,00
PRG	42	FUERO PENAL LEY 2784	23.262.317,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	7.387.365,00
<b>TOTAL:</b>			<b>811.097.006,00</b>

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
PODER JUDICIAL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
EJERCICIO 2014****PLANILLA C**

JURISDICCIÓN: 06 S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	53	0
MF-3	89	0
MF-4	129	0
MF-5	72	0
MF-6	137	0
MF-7	155	1
MF-8	29	1
AJ-1	3	0
AJ-2	8	0
AJ-3	31	0
AJ-4	29	0
AJ-5	59	0
JP-T	33	0
JP-S	33	0
JAJ	18	0
JBj	45	0
JCJ	28	0
JDJ	39	2
JEJ	82	1
JAA	144	0
JBA	53	0
JCA	70	0
JDA	102	0
JEA	289	0
JFA	5	0
JGA	100	0
JHA	77	2
JAS	22	0
JBS	12	0
JCS	8	0
JDS	5	0
JES	42	0
JFS	0	0
JGS	2	0
JHS	4	7
JAT	3	0
JBT	4	0
JCT	5	0
JDT	2	0
JET	3	1
JFT	2	0
JGT	0	0
JHT	2	1
JIT	4	0
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>2.039</b>	<b>16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.055</b>	



PODER JUDICIAL

### **POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL**

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, velando por el pleno respeto y cumplimiento de las normas de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas. Para lograr tales fines, las constituciones local y federal han dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica.

Cada uno de los conflictos o controversias propios de una comunidad se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional así esbozado, se preconstituyen, además de los órganos judiciales destinados al dictado de sentencias, los auxiliares indispensables de la justicia que son el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Pupilar o de la Defensa Oficial. Asimismo y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Público de Comercio.

Para el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, este Poder cuenta con una infraestructura administrativa de apoyo, ella está integrada por la Administración General; la Auditoría General, la Secretaría de Superintendencia, Dirección de Recursos Humanos.



**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORIAS PROGRAMATICAS**

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	70.664.743,00
ACE	2	CAPACITACIÓN	3.164.562,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	18.976.633,00
ACE	4	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	21.343.466,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	6.627.749,00
ACE	6	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15.230.848,00
ACO	11	DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	54.131.741,00
ACO	12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	22.297.978,00
ACO	13	OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL	4.777.311,00
ACO	14	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORENSE	991.000,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	209.861.542,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	69.755.463,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	4.721.266,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	8.085.458,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	16.230.946,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	75.878.363,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	108.549.708,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	17.380.941,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	44.417.750,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	2.905.206,00
PRG	41	OFICINA DE VIOLENCIA	4.454.650,00
PRG	42	FUERO PENAL LEY 2784	23.262.317,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	7.387.365,00

TOTAL: 811 097.006,00

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO**

1	GASTO EN PERSONAL	686.983.028,00
2	BIENES DE CONSUMO	7.000.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	78.341.613,00
4	BIENES DE USO	38.772.365,00
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	31.385.000,00
	CONSTRUCCIONES	7.387.365,00

TOTAL: 811.097.006,00

## Actividad Central

Denominación

CONDUCCION SUPERIOR

Código:

1 0 0

U. Responsable:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Memoria Descriptiva:

El Tribunal Superior de Justicia es el órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades colegislativas pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Integra el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Dirección de Recursos Humanos, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal, el de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene, y el Área Técnica de Recursos Humanos.

La Secretaría de Superintendencia desempeña función fedataria en todos los actos administrativos del Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo: la Secretaría de Informática, la Subsecretaría de Planificación y Estadísticas, la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia, la Oficina de Prensa, la Oficina de Ceremonial y Protocolo, el Departamento Administrativo, Área de Psiquiatría y Psicología Forense y Gabinete Interdisciplinario del Poder Judicial, también cuenta con una Subsecretaría Legal y Técnica.

Dentro del área administrativa, el Tribunal Superior ha reestructurado la Administración General.

### Objetivo:

Se persigue afianzar y mejorar el servicio de justicia dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

### Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	55.112.530,00
2 BIENES DE CONSUMO	974.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.218.213,00
4 BIENES DE USO	6.360.000,00
<b>Total:</b>	<b>70.664.743,00</b>





**Actividad Central**

Denominación: **CAPACITACIÓN**  
Código: **2 0 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

La capacitación del personal Judicial (magistrados, funcionarios y agentes) es una preocupación permanente del Tribunal Superior de Justicia, ya que la actualización y adquisición de nuevos conocimientos es un elemento que contribuye al mejoramiento de la administración de justicia.

Por ello, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial de la provincia se incluye a la Escuela de Capacitación, como órgano encargado de operar las políticas de capacitación.

Fundamentalmente, el Plan de Capacitación se desarrollará en torno a tres Ejes:

1. Mejora de la Gestión de las Oficinas Judiciales
2. Implementación del Sistema Dextra (Nuevo Sistema de Gestión Judicial)
3. Desarrollo de Cursos Específicos sobre diferentes temáticas
4. Para el corriente ejercicio se prevé capacitación atento a las sanciones de las leyes 2784, 2785 y 2786.

**Objetivo:**

Planificar e implementar los cursos de capacitación que se entiendan convenientes para el personal Judicial, dentro del marco de la política que en esta materia determina el Tribunal Superior de Justicia.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	1.199.562,00
2 BIENES DE CONSUMO	54.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.101.000,00
4 BIENES DE USO	810.000,00
<b>Total:</b>	<b>3.164.562,00</b>

## Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
Código: **3 0 0**  
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

## Memoria Descriptiva:

La Administración General del Poder Judicial es el organismo con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia que tiene como Misión: gestionar los recursos para cumplir con las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia, constituyéndose en soporte funcional del servicio de justicia.

La Administración General está integrada por: un Administrador General de quien dependen una Dirección General de Administración; cuatro Departamentos: de Infraestructura, de Gestión y Coordinación de Proyectos, de Gestión Administrativa, y de Auditoría Interna; el Asesor Legal de la Administración General, la División Mantenimiento y Servicios, la Oficina de Tasas Judiciales, el Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble.

## Objetivo:

La Visión de la Administración General es ser un instrumento dinámico al servicio del Tribunal Superior de Justicia, en proceso de cambio permanente que acompañe a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

## Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	16.129.633,00
2 BIENES DE CONSUMO	306.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.086.000,00
4 BIENES DE USO	455.000,00
<b>Total:</b>	<b>18.976.633,00</b>



**Actividad Central**

Denominación: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 Código: **4 0 0**  
 U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Memoria Descriptiva:**

La Dirección General de Administración cumple las funciones de servicio técnico administrativo a que alude la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, y tiene como misión coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

Elabora apreciaciones históricas, de coyuntura y proyección que permitan al Administrador establecer lineamientos y estrategias sobre liquidez y solvencia actual y estimada.

La Dirección General de Administración está a cargo de los funcionarios judiciales Director y Subdirector General de Administración, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para llevar a cabo sus tareas opera con el Sistema de Contabilidad que actúa como unidad de registro primario e integrador de la información financiera, llevando regularmente la contabilidad de las operaciones, mostrando la evolución y situación presupuestaria de los recursos y gastos.

Lleva el inventario de bienes físicos identificando a los responsables de su administración y custodia para lo cual opera el Sistema de Administración de Bienes.

Con el Sistema de Tesorería registra los movimientos de fondos y el control periódico de los responsables de su administración y rendición.

Determina el sistema de contratación a aplicar y procede a las compras programadas y otras erogaciones con la aplicación de la reglamentación dictada al efecto.

En cumplimiento del modelo de control definido por la Ley Nº 2141 aplica el Reglamento de Rendición de Cuentas para el Sector Público Provincial.

**Objetivo:**

Lograr una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, por medio de la aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141 y de una adecuada estructura organizacional de división de funciones.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	17.681.466,00
2 BIENES DE CONSUMO	181.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.026.000,00
4 BIENES DE USO	1.455.000,00
<b>Total:</b>	<b>21.343.466,00</b>

## Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**  
Código: **5 0 0**  
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### Memoria Descriptiva:

Las causas Judiciales, una vez finalizadas a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimiento, deben ser conservadas durante determinado número de años, el que es fijado por la ley de acuerdo con la naturaleza de los trámites; inclusive, existen causas cuya destrucción está prohibida.

El Archivo General es, entonces, el organismo encargado de la custodia de los expedientes concluidos, y de su destrucción, cuando ello corresponda.-

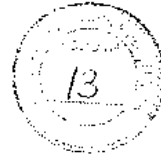
A su vez, el registro de juicios universales tiene como misión la registración de los juicios sucesorios, testamentarios, ab intestato, declaratoria de herederos y mandas testamentarias provenientes de otras jurisdicciones, ausencias con presunción de fallecimiento, pedidos de apertura de juicios concursales y sentencias consecuentes, homologatorias de concordatos, calificatorias de conducto levantamiento y rehabilitación de estos procesos. Esta información debe estar disponible para contestar los requerimientos que los juzgados realicen.

### Objetivo:

Instrumentar el depósito y custodia de los expedientes concluidos, de modo tal que puedan ser fácilmente ubicables en caso de ser necesario; proceder a la destrucción de aquellas causas que se encuentren en condiciones para ello; y llevar a cabo una correcta registración de los procesos universales enumerados por la ley.

### Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	4.909.749,00
2 BIENES DE CONSUMO	60.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.138.000,00
4 BIENES DE USO	520.000,00
<b>Total:</b>	<b>6.627.749,00</b>



**Actividad Central**

Denominación: **OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES**  
Código: **6 0 0**  
L. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

**Memoria Descriptiva:**

La Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones es el organismo técnico encargado de implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización del área administrativa. Está involucrada en todos los organismos del Poder Judicial para acompañar a la ejecución de las tareas diarias así como los procesos de cambios que contribuyan a una mejora continua. Asimismo, controla el área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Administración de Personal y Sueldos del Poder Judicial.

Se continuará con la ejecución de proyectos conforme al Plan Estratégico Informático 2010-2015. Esta medida es innovadora y de esa forma el Poder Judicial de Neuquén brinda un servicio más eficiente a la comunidad.

**Objetivo:**

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia así como con los profesionales actuantes.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	11.243.848,00
2 BIENES DE CONSUMO	154.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.528.000,00
4 BIENES DE USO	2.305.000,00
<b>Total:</b>	<b>15.230.848,00</b>

**Actividad Común**

Denominación: **DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES**  
Código: **11 0 0**  
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

**Memoria Descriptiva:**

El Cuerpo de Profesionales Auxiliares está conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos realizar pericias, asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme a requerimiento de autoridad competente-magistrados y funcionarios-

Es necesario promover la capacitación y actualización permanente de los cuerpos periciales.

**Objetivo:**

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios- conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	50.422.741,00
2 BIENES DE CONSUMO	332.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.317.000,00
4 BIENES DE USO	1.060.000,00
<i>Total:</i>	<b>54.131.741,00</b>



**Actividad Común**

Denominación **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**  
Código: **12 0 0**  
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

**Memoria Descriptiva:**

Mandamientos y Notificaciones centraliza las órdenes judiciales que expidan los tribunales provinciales y nacionales; las distribuye para su diligenciamiento entre el cuerpo de oficiales de justicia y notificadores, y controla la recepción, la normal ejecución, y la devolución de aquellas a los Tribunales de su procedencia. Dicha oficina está dividida en dos secciones denominadas: sección mandamientos y sección notificaciones. Cada una de ellas entenderá en el diligenciamiento de los documentos que les corresponde por su propia denominación.

**Objetivo:**

Cumplir con eficiencia y dedicación los preceptos del reglamento de organización y funcionamiento de la oficina de mandamientos y notificaciones para la justicia de la provincia del Neuquén, que fuera aprobado por acuerdo N° 2758 del 01/11/1992, sus posteriores modificatorios y/ o complementarios.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	19.159.978,00
2 BIENES DE CONSUMO	161.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.872.000,00
4 BIENES DE USO	105.000,00
<b>Total:</b>	<b>22.297.978,00</b>

## Actividad Común

Denominación: **OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL**  
Código: **13 0 0**  
J. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

### Memoria Descriptiva:

La Oficina Judicial es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actuará con criterios de agilidad, desformalización, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Tendrá la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director y de los funcionarios que de él dependen organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

### Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

### Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	4.252.311,00
2 BIENES DE CONSUMO	25.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00
4 BIENES DE USO	200.000,00
<b>Total:</b>	<b>4.777.311,00</b>





**Actividad Común**

Denominación **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION FORENSE**  
Código: **14 0 0**  
J. Responsable : **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

**Memoria Descriptiva:**

La entrada en vigencia el día 14 de Enero de 2014 del nuevo Código Procesal Penal plantea la necesidad de dar inicio a un proceso intensivo de profesionalización, tecnificación y humanización del quehacer investigativo científico forense, así como mejorar la oportunidad en la expedición de los dictámenes forenses, la certeza en la calidad científica de los mismos, la ampliación de la cobertura en la prestación y satisfacción de los usuarios del servicio forense a nivel provincial y que conforme a la Constitución y a las leyes debe atenderse de manera eficaz, eficiente y efectiva.

Es por eso que se debe impulsar el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas en la provincia, así como modernizar el flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos en momentos y ocasión del advenimiento de la reforma procesal penal.

En este marco conceptual se proyecta la reingeniería del actual Cuerpo Médico Forense, a fin de fortalecer las áreas de laboratorios y de investigación en el lugar del hecho. Principalmente a través de la incorporación a su planta de profesionales capacitados en la utilización del equipamiento con el que se cuenta en la actualidad, a fin de integrar la red nacional de Laboratorios Forenses

**Objetivo:**

Brindar auxilio científico y técnico a los órganos de investigación penales.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	0,00
2 BIENES DE CONSUMO	55.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	136.000,00
4 BIENES DE USO	800.000,00
<b>Total:</b>	<b>991.000,00</b>

**Programa**

Denominación: PRIMERA INSTANCIA  
 Código: 31 0 0  
 U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria Descriptiva:**

Los Juzgados de Primera Instancia son los organismos donde se plantea el caso que debe resolver el magistrado, y puede ser revisado por las instancias Superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.  
 De acuerdo con las características propias de cada fuero, se organizan estas dependencias.

**Objetivo:**

Administrar justicia en los casos que se le sometan a su conocimiento.  
 Continuar con la modernización de los procedimientos, de acuerdo con los proyectos elaborados o en elaboración para cada fuero.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	23.833
---------------------------	------------	--------

**Desagregación de la Categoría Programática**

SUB	1	FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	75.655.920,00
SUB	2	FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	60.636.683,00
SUB	3	FUERO LABORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	22.344.691,00
SUB	4	FUERO CIVIL: JUZGADOS DE FAMILIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	29.461.913,00
SUB	5	FUERO CIVIL: JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21.193.822,00
SUB	6	FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	568.513,00
<i>Total:</i>				209.861.542,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	185.273.142,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.423.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	20.795.400,00
4 BIENES DE USO	2.370.000,00

*Total:* 209.861.542,00



**Subprograma**

Denominación: **FUERO CIVIL**  
 Código: **31 1 0**  
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

La Provincia se halla dividida en cinco circunscripciones judiciales, en las que se asientan los siguientes juzgados:

I (Neuquén): 6 Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería y según modificación introducida por Ley Nº 2727 en Rincón de los Sauces funciona un Juzgado con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería.

II (Cutral Có): 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería;

III (Zapala): 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería;

IV (Junín de los Andes): 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia Fuero Familia y 1 Juzgado con asiento en Villa La Angostura;

V (Chos Malal): 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

La mayor actividad de los letrados de la matrícula se concentra en los juzgados con competencia en materia civil, comercial, laboral y de familia.-

Los procesos civiles, comerciales y de familia tienen previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso corresponde al juzgado, quién tiene la obligación de llevar el juicio hasta su culminación con el dictado de la sentencia de primera instancia.-

En todos los trámites se encuentran a estudio medidas de mejoramiento en la prestación del servicio, tendientes a obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los juzgados. Estas medidas abarcan tanto el ámbito interno de las dependencias, como el relacionado con los procedimientos legales.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	2.302
---------------------------	------------	-------

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	66.798.520,00
2 BIENES DE CONSUMO	560.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.242.400,00
4 BIENES DE USO	55.000,00
<b>Total:</b>	<b>75.655.920,00</b>

**Subprograma**

Denominación: **FUERO PENAL**  
Código: **31 2 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Con la puesta en funcionamiento de la Reforma Procesal Penal éste programa se denominará Colegio de Jueces.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia y continuar con la implementación de medidas tendientes a agilizar y perfeccionar la investigación, con las limitaciones que determinan la inminencia de una reforma profunda en el procedimiento.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias 2.474

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	53.745.683,00
2 BIENES DE CONSUMO	283.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.608.000,00
4 BIENES DE USO	0,00
<b>Total:</b>	<b>60.636.683,00</b>



**Subprograma**

Denominación: **FUERO LABORAL**  
Código: **31 3 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial existen 4 Juzgados Laborales. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo.

En todos los trámites se encuentran en estudio medidas de mejoramiento en la prestación del servicio, tendientes a obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los juzgados. Estas medidas abarcan tanto el ámbito interno de las dependencias, como el relacionado con los procedimientos legales.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	1.663
---------------------------	------------	-------

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	20.307.691,00
2 BIENES DE CONSUMO	156.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.371.000,00
4 BIENES DE USO	510.000,00

**Total:** 22.344.691,00

**Subprograma**

Denominación: **FUERO CIVIL: JUZGADOS DE FAMILIA**  
Código: **31 4 0**  
L. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial se cuenta con 4 Juzgados Familia Niñez y Adolescencia. La Honorable Legislatura de Neuquén ha creado un Juzgado más en la III Circunscripción Judicial. Se encuentra en análisis la implementación de una etapa previa de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas y duraderas a este tipo de problemas, a la vez que reservar a los magistrados para la resolución de los casos realmente graves, y que no ameriten otra vía de solución que la intervención judicial. Por Ley 2875 se crearon dos juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II y IV Circunscripción Judicial.

**Objetivo:**

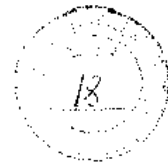
Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	2.352
---------------------------	------------	-------

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	24.682.913,00
2 BIENES DE CONSUMO	229.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.450.000,00
4 BIENES DE USO	1.100.000,00
<b>Total:</b>	<b>29.461.913,00</b>



**Subprograma**

Denominación: **FUERO CIVIL: JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS**  
Código: **31 5 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial se crearon 3 Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2475 y Nº 2508) a fin de administrar justicia en materias de la competencia en la cual entendían las Secretarías de Juicios Ejecutivos, las que forman parte de estos juzgados, desempeñándose con un alto nivel de eficiencia.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	15.022
---------------------------	------------	--------

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	19.646.822,00
2 BIENES DE CONSUMO	175.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.067.000,00
4 BIENES DE USO	305.000,00
<b>Total:</b>	<b>21.193.822,00</b>

**Subprograma**

Denominación: **FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
Código: **31 6 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Dando cumplimiento al mandato constitucional se han creado dos juzgados Contencioso Administrativos, con sujeción a los principios de especialización y descentralización territorial, con sede en la I y en la III circunscripción judicial.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias    20

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	91.513,00
2 BIENES DE CONSUMO	20.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	57.000,00
4 BIENES DE USO	400.000,00
<b>Total:</b>	<b>568.513,00</b>





**Programa**

Denominación: **SEGUNDA INSTANCIA**  
 Código: **32 0 0**  
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en Tres Salas). Hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, se crea una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma estará integrada por cinco miembros, y podrá ser ampliado su número hasta siete.

Con motivo de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal se han disuelto las cámaras penales, y las multifueros de Cutral Co, Zapala y San Martín de Los Andes.

**Objetivos:**

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes      Sentencias      1.894

**Desagregación de la Categoría Programática**

SUB	1	FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	39.462.807,00
SUB	2	FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30.292.656,00
<i>Total:</i>				69.755.463,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	63.160.463,00	
2 BIENES DE CONSUMO	337.000,00	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.948.000,00	
4 BIENES DE USO	310.000,00	
<i>Total:</i>		69.755.463,00

**Subprograma**

Denominación: **FUERO CIVIL**  
Código: **32 1 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en tres Salas).

Hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, se crea una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma estará integrada por cinco miembros, y podrá ser ampliado su número hasta siete.

**Objetivo:**

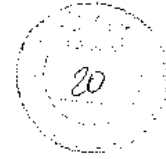
Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	1.848
---------------------------	------------	-------

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	37.090.807,00
2 BIENES DE CONSUMO	256.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.811.000,00
4 BIENES DE USO	305.000,00
<b>Total:</b>	<b>39.462.807,00</b>



**Subprograma**

Denominación: **FUERO PENAL**  
Código: **32 2 0**  
L. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Con la puesta en funcionamiento de la Reforma Procesal Penal éste programa se denominará Tribunal de Impugnación.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias 46

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	26.069.656,00
2 BIENES DE CONSUMO	81.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.137.000,00
4 BIENES DE USO	5.000,00
<b>Total:</b>	<b>30.292.656,00</b>

**Programa**

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**  
Código: **33 0 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

El Registro Público de Comercio es la institución que da publicidad –conocimiento oficial público notorio, la constancia fehaciente- de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudiera afectarlas. Tiene jerarquía de Dirección General. Su funcionamiento se reglamenta por la Ley 2631 aprobada por Acuerdo Nro. 4589 del 13 de octubre de 2010

**Objetivo:**

El fin del Registro es la publicidad de los actos que deben inscribirse, a fin de que tales actos sean oponibles a terceros.

**Metas de la Categoría Programática**

Trámites Societarios	Trámite	603
Rúbrica	Trámite	1192
Elaboración de Informes	Informe	676

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	3.523.266,00
2 BIENES DE CONSUMO	30.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	963.000,00
4 BIENES DE USO	205.000,00
<b>Total:</b>	<b>4.721.266,00</b>



**Programa**  
Denominación: **INSTANCIA ÚNICA**  
Código: **34 0 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Tramita las acciones autónomas de inconstitucionalidad previstas en el art. 241 de la Constitución Provincial y en la Ley Nº 2130, así como los conflictos previstos en los art. 241 y 296 de la Constitución Provincial.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias    **655**

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	7.643.458,00
2 BIENES DE CONSUMO	47.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	390.000,00
4 BIENES DE USO	5.000,00
<b>Total:</b>	<b>8.085.458,00</b>

**Programa**  
Denominación: **INSTANCIA EXTRAORDINARIA**  
Código: **35 0 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En materia jurisdiccional la instancia extraordinaria es ejercida por los más altos Tribunales de cada organización. En la provincia del Neuquén, por el Tribunal Superior de Justicia.

La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

En la provincia del Neuquén, y por disposición de la Constitución de la Provincia, la competencia Contencioso Administrativa ha sido otorgada al Tribunal Superior de Justicia en instancia única.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	628
---------------------------	------------	-----

**Desagregación de la Categoría Programática**

SUB	1	SECRETARÍA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	5.831.502,00
SUB	2	SECRETARÍA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	10.399.444,00
<i>Total:</i>				16.230.946,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	15.086.946,00	
2 BIENES DE CONSUMO	82.000,00	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	652.000,00	
4 BIENES DE USO	410.000,00	
<i>Total:</i>		16.230.946,00



**Subprograma**

Denominación: SECRETARÍA PENAL  
Código: 35 1 0  
U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria Descriptiva:**

Tramitan los Recursos Extraordinarios en materia Penal y otras cuestiones relacionadas con la ejecución de la pena.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias    288

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	5.278.502,00
2 BIENES DE CONSUMO	30.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	318.000,00
4 BIENES DE USO	205.000,00
<i>Total:</i>	5.831.502,00

**Subprograma**

Denominación **SECRETARÍA CIVIL**  
Código: **35 2 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Tramitan los Recursos Extraordinarios en materia Civil, Comercial y de Familia.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias    340

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	9.808.444,00
2 BIENES DE CONSUMO	52.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	334.000,00
4 BIENES DE USO	205.000,00
<b>Total:</b>	<b>10.399.444,00</b>





**Programa**

Denominación: **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Tiene como máxima autoridad al Fiscal del Tribunal Superior de Justicia. La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia entiende en todas las causas sometidas a conocimiento y resolución del Alto Cuerpo, que remiten las Secretarías en que se halla estructurado el Tribunal Superior de Justicia.

También la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia elabora de manera previa el informe que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o conmutación de penas formulados en el marco establecido en el art. 214 inc. 14 de la Constitución Provincial.

A todo ello debe adicionarse que el fiscal acusa siempre ante el Jurado Enjuiciamiento, conforme disposiciones de la Ley N° 1575, como asimismo por orden de subrogancia eventualmente integra la Comisión de Admisión de dicho órgano.

Por mandato constitucional es el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales del Tribunal Superior de Justicia.

Mediante la reforma de nuestra carta Magna Provincial se creó el Consejo de la Magistratura, como órgano extra poder (art. 249) que posee las funciones de selección, mediante concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, a los candidatos a jueces y funcionarios del Ministerio Público. Dicho órgano, puede estar integrado por el Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, por orden de subrogancia, asumiendo tal importante función.

En relación a la implementación de la reforma procesal penal, comenzará a regir el nuevo código a partir del 14 de enero de 2014, código aprobado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a través de la Ley N° 2784. Este digesto normativo, que satisface los estándares internacionales en materia de derechos y garantías penales, da cumplimiento al paradigma de proceso plasmado en nuestra Constitución Nacional, reemplazando por completo el modelo inquisitivo.

En este esquema, el fiscal será —entre los órganos judiciales— quien dirija de manera exclusiva y excluyente la investigación y quien se encargará de recolectar la prueba necesaria para fundar la acusación. Es por ello, que la implementación y puesta en marcha del mismo requiere de un acompañamiento de modificaciones sustanciales a nivel de gestión institucional y modelos organizacionales; ocupando un papel relevante disponer de sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio y con unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal; lo que implica también una redistribución de los recursos materiales y humanos, orientada a un óptimo servicio a la comunidad.

En forma concomitante se pondrán en funcionamiento oficinas de asistencia a la víctima a fin de atender a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger a las víctimas de delitos, favorecer su intervención en el procedimiento y evitar o disminuir cualquier perjuicio que pudiera derivar de su intervención.

**Objetivo:**

Implementar el nuevo Código Procesal Penal aprobado por Ley N° 2784, fortaleciendo la política de persecución penal en la provincia.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos	Requerimiento	29.143
Procesos de mediación	Controversias resueltas/Actas suscriptas	300

**Desagregación de la Categoría Programática**

SUB	1	FUERO PENAL	FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	67.458.514,00
SUB	2	AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES	FISCAL ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6.066.449,00
SUB	3	MEDIACION PENAL	FISCAL ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	2.353.400,00
<i>Total:</i>				75.878.363,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1	GASTO EN PERSONAL	62.998.363,00
2	BIENES DE CONSUMO	653.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	8.012.000,00
4	BIENES DE USO	4.216.000,00
<i>Total:</i>		75.878.363,00



**Subprograma**

Denominación: **FUERO PENAL**  
Código: **36 1 0**  
U. Responsable: **FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Al Ministerio Público Fiscal, cuyas funciones adquirieron rango constitucional a partir de la reforma de la carta magna nacional del año 1994, que introdujo el art.120, se le asignó el cometido de "promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la república".  
Le corresponde al Fiscal General ejercer la jefatura del Ministerio Público Fiscal con competencia en toda la provincia. A partir de la entrada en vigencia de la Ley nro. 2784, incumbe al Fiscal General fijar la política de persecución criminal y la del Ministerio Público.

**Objetivo:**

Fijar políticas de persecución penal teniendo en cuenta el interés general. Dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública. Procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho atendiendo a la paz social. Defender la legalidad en función del interés general.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos                      Requerimiento    **26.882**

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	58.115.514,00
2 BIENES DE CONSUMO	585.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.598.000,00
4 BIENES DE USO	2.160.000,00
<b>Total:</b>	<b>67.458.514,00</b>

**Subprograma**

Denominación: **AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES**  
Código: **36 2 0**  
U Responsable: **FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

A partir de la sanción de la Ley 2302 se encuentra en funcionamiento la Agencia Fiscal para delitos juveniles, la que además de sus funciones específicas está desarrollando una ambiciosa experiencia piloto de mediación penal, siendo uno de los dos únicos organismos con competencia en delitos juveniles en el país que realiza esa práctica.

**Objetivo:**

Vigilar el cumplimiento de la legalidad y la vigencia del Estado de Derecho para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos                      Requerimiento    2.261

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	3.807.449,00
2 BIENES DE CONSUMO	33.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	821.000,00
4 BIENES DE USO	1.405.000,00
<b>Total:</b>	<b>6.066.449,00</b>



**Subprograma**

Denominación: **MEDIACION PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal –Ley Nº 2784 como principio rector, estableciéndose que tanto jueces como fiscales “procurarán la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social”, siendo la imposición de la pena el último recurso (art. 17). En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: “Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes:... Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible”.

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funciona en el ámbito de la Ley Nº 2302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas que ingresan al sistema penal, teniendo en cuenta el delito involucrado, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación. Esta solución temprana del conflicto penal también tiene por ventaja el ahorro de costos ocultos para la justicia.

El establecimiento de este Programa tiene como objetivo dar cumplimiento al principio rector establecido en el artículo 64 de la Ley 2.302 y en el artículo 17 de la Ley 2.784.

La filosofía que impregna el nuevo Código Procesal Penal procurará una solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho típico, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, utilizando la pena como último recurso.

**Objetivo:**

Atender al conflicto primario procurando fortalecer la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas.

**Metas de la Categoría Programática**

Procesos de mediación	Controversias resueltas/Actas suscriptas	300
-----------------------	--	-----

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	1.075.400,00
2 BIENES DE CONSUMO	35.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	593.000,00
4 BIENES DE USO	650.000,00
<b>Total:</b>	<b>2.353.400,</b>



**Programa**  
Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL**  
Código: **37 0 0**  
U. Responsable: **DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En el esquema actual, tiene como autoridad de ejecución y máximo responsable al Defensor Oficial ante el Tribunal Superior de Justicia; como cabeza del servicio de la Defensa Oficial en el ámbito de la Provincia del Neuquén. Se integra con las Defensorías de Cámara Civiles y Penales, Defensoría de los Derechos del Niño y el adolescente y Defensorías Oficiales de 1ra Instancia en lo Civil y Penal.

Desde la asunción del nuevo Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia, se viene delineando el nuevo rol de Ministerio Público de la Defensa, el cual tiene como **misión facilitar el acceso al mismo de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.**

Para ello se ha diseñado un nuevo modelo institucional, el cual se ha plasmado en el proyecto de ley del Ministerio Público de la Defensa elevado el 25.03.13, el que luego de las modificaciones que entendió pertinentes el Tribunal Superior de Justicia, fue elevado a la Honorable Legislatura.

En el desarrollo de las actividades de esta organización, en la mirada tradicional, se trabajaba en la producción de un resultado conforme las peticiones que se le realizaban, es decir, se organizaba la tarea y la atención del usuario del servicio con la mirada desde la Institución hacia los que concurrían a ella. A ello obedece la estructuración verticalista ya analizada donde el foco es el Juez, del cual se espera que produzca un resultado, la sentencia, conforme la petición de las partes.

Sin embargo este modo de organización no solo que no responde a las nuevas consagraciones de derechos, sino que además ha olvidado que los servicios no deben estructurarse en las necesidades de las organizaciones, sino en función de los usuarios del servicio; para que la organización comprenda e internalice las necesidades de ellos y no que sean simples asistidos sino que son los destinatarios y razón de ser del servicio.

Como hemos señalado la Defensa Pública es la puerta de acceso del ciudadano con menores recursos que procura una tutela judicial efectiva, y la garantía de acceso a las personas en condiciones de vulnerabilidad; principios estos que fueron consagrados en las Reglas de Brasilia como así receptados por los Tribunales Judiciales en la Carta de los ciudadanos ante la justicia argentina y la Carta de los ciudadanos ante la Justicia de la Patagonia. Estos principios en la provincia del Neuquén no solo fueron declamados sino que a partir de ello, se ha estructurado una Defensa Pública que atiende a la población, ya no solo desde lo penal, sino también en lo civil -patrimonial y no patrimonial- quien además esta obligada a defender los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Para ello, en este nuevo diseño se quita al Defensor todas aquellas funciones administrativas ajenas al ejercicio de su función, la cual en la actualidad le insuena numeroso tiempo, el que sustrae de sus funciones específicas con el consiguiente desgastes personal.

Para ello se han diseñado la Defensoría General con la actual cabeza, asistido por un Defensor General Adjunto con una categoría escalafonaria MF2, absorbida de la Defensoría de Cámara Penal, quien acompañará al Defensor General en la función, siendo esta temporaria. Asimismo desde lo jurídico se le anexará a la actual Secretaría Civil y Contencioso administrativo toda la temática de nuevos derechos, entre ellos los derechos de pueblos originarios. Se incluirá la Secretaría Penal.

Desde lo administrativo se ha elaborado una nueva estructura con la asistencia técnica de la Secretaría de Planeamiento, creándose cuatro Oficinas: a) la Oficina Administrativa y de Coordinación, a cargo de un funcionario con categoría escalafonaria MF3, el que tendrá a su cargo todo el manejo de los recursos humanos, suministros, recurso informático y el desarrollo presupuestado, con la evaluación de la ejecución y reservas del mismo de toda la Provincia. A tal fin el área operativa específica estará a cargo de un funcionario con categoría de revista MF 4 y un área de asistencia técnica jurisprudencial a todos los Defensores de la Provincia destinada a la materia Penal con la Oficina de Seguimiento de la violencia Institucional, a cargo de un funcionario MF 6 y otra para la materia no penal con igual categoría de revista (MF 6).

b) Oficina de control de Gestión, la cual tendrá como función específica la evaluación del desempeño de los procesos en la Defensa Pública con categoría escalafonaria de MF3. Elaborará protocolos de actuación, medirá indicadores de gestión de calidad como el desempeño institucional, no disciplinario, realizando sugerencias para la mejora continua del servicio. Esta oficina contará con una área de asistencia técnica jurisprudencial a todos los Defensores de la Provincia destinada a la materia Penal con la Oficina de Seguimiento de la violencia Institucional, a cargo de un funcionario MF 6 y otra para la materia no penal con igual categoría de revista (MF 6).

c) Oficina de atención al Usuario. Esta oficina estará a cargo de un empleado administrativo con categoría de Oficial Sup. de 2da. con dos áreas: el 0800 CREP destinado a la atención de las peticiones de las personas privadas de libertad y sus familiares. La otra contará con un personal administrativo especializado en materia penal como no penal, quienes tendrán a su cargo entender en las cuestiones no jurídica y de neto contenido social de los usuarios de la Defensa Pública, haciendo una derivación responsable a las otras oficinas judiciales o de los restantes Poderes del Est. También tendrán a su cargo la vinculación con las ONGs que trabajen las distintas problemáticas. Esta oficina contará con un representante en cada una de las circunscripciones judiciales, quienes reportarán en forma directa a la Jefatura.

d) Por último, no resultando una cuestión menor la comunicación de la Defensa Pública con los restantes integrantes del Poder Judicial y la comunidad, en especial los usuarios del servicio que por las especiales características requiere de una comunicación efectiva. A tal fin se ha diseñado una Oficina de Prensa, a cargo de un técnico en el tema.

### **Objetivo:**

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva.

Patrocinar en el orden federal a los tutelados en el Ministerio Público de la Defensa tanto en el orden penal como civil y del niño.





Ante la sanción de la ley 26.557 de Salud Mental la que ubica el órgano revisor de la incapacidad en el Ministerio Público de la Defensa requiere de la integración de un gabinete interdisciplinario compuesto por un siquiatra, un psicólogo y un licenciado en Servicio Social, cuerpo técnico éste que asistirá a toda la defensa oficial de ésta circunscripción Judicial.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos	Requerimientos	57.199
----------------------------	----------------	--------

**Desagregación de la Categoría Programática**

SUB	1	FUERO CIVIL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	41.973.509,00
SUB	2	FUERO PENAL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	43.595.107,00
SUB	3	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	22.981.092,00
<i>Total:</i>				108.549.708,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1	GASTO EN PERSONAL	92.717.708,00
2	BIENES DE CONSUMO	763.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.649.000,00
4	BIENES DE USO	4.420.000,00
<i>Total:</i>		108.549.708,00

## Subprograma

Denominación: **DEFENSA OFICIAL CIVIL**

Código: **37 1 0**

Lí. Responsable: **DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### Memoria Descriptiva:

En la actualidad la Defensa Oficial Civil se encuentra estructurada en organismos a cargo de un Defensor Titular, un Defensor Adjunto y Prosecretario letrado, lo cual no encuentra su correlato en la realidad ante las numerosas vacantes en el cargo de Defensores Adjuntos ante el conflicto de competencias originado en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura. En el diseño de la nueva Defensa Pública, cuya reestructuración fuera aprobada por Acuerdo 4960, 4962 y reafirmado por Acuerdo 5060, se prevé el llamado a concurso de Defensores Civiles de 1ª Instancia para toda la Provincia del Neuquén. Ello posibilitará el desdoblamiento de las actuales Defensorías Civiles, quienes actualmente se componen de una estructura piramidal, con un Defensor titular, asistido por un Defensor Adjunto, un Prosecretario, funcionarios estos que tienen una firma limitada, en el primero de los casos y carecer de ella, el segundo, agravado ante las numerosas vacantes existentes y las inhabilitadas y apartamiento que generan las subrogancias legales.

La nueva estructura crea unidades de gestión de menor número de empleados administrativos, privilegiando la atención directa del Defensor Público, sosteniendo la indelegabilidad de su función.

Se prevé dotar a todas las circunscripciones judiciales del Servicio de Orientación Jurídica, que brinda atención personal, directa e inmediata de los funcionarios asignados, a todas las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un Defensor Oficial Civil, patrimonial o no patrimonial de Primera Instancia., solo existente en la actualidad en la 1ra. Circunscripción judicial. En las circunscripciones II, III, IV y V éste organismo hará la admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil y del Niño y Adolescente, quien además deberá llevar registro informático de todas las derivaciones que efectúe y rol en que Interviene el Defensor/a. Estará a cargo de un funcionario con **categoría MF 6, en esta primera etapa.**

Corresponden al Subprograma las Defensorías Oficiales Civiles de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Oficiales que integran el Subprograma:

I Asiento en *Neuquén*: 10 Defensorías Oficiales Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría de 1ra. Instancia de Asuntos Patrimoniales que surge de jerarquizar la Defensoría Civil Adjunta de Gestión Patrimonial en funcionamiento desde el año 2004, patrocinando la totalidad de las causas de contenido patrimonial radicadas ante los tribunales civiles, laboral, ejecutivos donde tiene intervención la defensa oficial, normalizando de ésta manera un organismo híbrido desde su nacimiento, puesto que reconoce en la actualidad como titular de la misma a un funcionario con rango de Defensor adjunto, sorteándose la exigencia legal de la intervención de un defensor titular con firma rotativa de los Defensores Civiles no patrimoniales.

Asimismo, por Acuerdo 5060 el Tribunal Superior de Justicia solicitó el llamado a concurso del cargo de Defensor Civil de Cámara atento la necesidad de representación de los asistidos por la Defensa Oficial en la alzada, la cual se cumple en la actualidad con los Defensores de rango inferior.



En las restantes circunscripciones el Defensor de Cámara lo es en todos los fueros.

I - Asiento en *Rincón de los Sauces*: 2 Defensoría Oficial Civil.

II - Asiento en *Cutral Cú*: 2 Defensoría Oficial Civil.

III - Asiento en *Zapala*: 2 Defensoría Oficial Civil.

IV - Asiento en *Junín de los Andes*: 2 Defensoría Oficial Civil, 2 Defensoría Civil en la ciudad de *San Martín de los Andes*, transformándola así la Defensoría Adjunta existente, meritándose especialmente la decisión de crear un Juzgado de Familia en dicha ciudad. *Villa la Angostura*: 2 Defensorías Oficiales Civiles, transformando la Defensoría de todos fueros existente, evitando el desplazamiento de los demandados de esa ciudad a la ciudad de Junín de los Andes cuando se encuentra impedida de actuar la única Defensora Civil existente en la actualidad.

V - Asiento en *Chos Malaf*: 2 Defensoría Oficial Civil.

**Objetivo:**

La Defensa Oficial Civil actúa en diferentes roles procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes del país, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva, sobre todo en los sectores de mayor vulnerabilidad. En tal sentido, los Defensores de 1ra. Instancia Civil ejercen como: Ministerio de Incapaces, Ministerio de Ausentes, Patrocinantes, Curadores provisorios, Curadores definitivos, entre otros. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las Leyes de Salud Mental, Contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras. Este nuevo esquema de la oficina judicial de la Defensa Pública en unidades operativa más pequeña en dotación de personal administrativo pero con un único funcionario responsable de mayor rango redundará en mayor especificidad en razón de la materia, toda vez que se ampliará notablemente la cantidad de funcionarios que asuman en los distintos roles evitando la intervención de pares con otra especialización, lo cual sin dudas importará un cambio cualitativo en la representación de la población asistida.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos	Requerimientos	
	27.935	18.858

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	35.846.509,00
2 BIENES DE CONSUMO	274.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.243.000,00
4 BIENES DE USO	1.610.000,00
<b>Total:</b>	<b>41.973.509,00</b>

## Subprograma

Denominación: **DEFENSA OFICIAL PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### Memoria Descriptiva:

Para el ejercicio fiscal 2014 se prevé el comienzo de la organización de la Defensa Penal de la provincia de Neuquén, en consonancia con las funciones actuales y en miras a la instrumentación durante el año 2014 de la Ley 2784. El eje de la propuesta radica en la eliminación de aquellos cargos que no poseen autonomía funcional como lo son los Defensores adjuntos, que tenían prevista su asignación a cada Defensoría Penal, cuya función, solo en lo administrativo, se encuentra cumplida en la actualidad por funcionarios de menor jerarquía como lo son algunos Prosecretarios. Por ello se prevé la duplicación de los organismos existentes, pero manteniendo la plantilla en cuanto a cantidad de cargos. Se prevén cuatro Defensores Penales de Circunscripción, transfiriendo un cargo a la Defensoría del Tribunal Superior de Justicia y creándose el cargo de Defensor General Adjunto y el restante ante la creación del Defensor de Cámara Civil.

Atento la entrada en vigencia el próximo 14.01.14 el nuevo proceso penal, el cual implica un cambio de paradigma con el existente, se crea para todas las circunscripciones judiciales el Servicio de Gestión Penal en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, organismo éste que tendrá a su cargo la interacción con el Ministerio Público Fiscal, la Oficina Judicial de la Judicatura, y las fuerzas de seguridad, organizando la agenda intra y extra Ministerio. Conforme la envergadura de la función a desarrollar esta oficina requiere de un funcionario con rango de Ministerio Público MF4, para la 1 Circunscripción, entendiéndose como razonable en el interior la cobertura con un funcionario de categoría MF 6 en idénticas condiciones con el SOJ.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Oficiales que integran el Subprograma:

I - Asiento en *Neuquén*: 4 Defensorías de Circunscripción, 12 Defensorías Públicas Penales, eliminándose el cargo de Defensor Penal Adjunto. En cuanto a la función de ejecución de la pena, conforme el proyecto elevado a la Legislatura Provincial, la misma será ejercida en forma rotativa por los Defensores Penales.

Contiene esta categoría presupuestaria con asiento en Neuquén, la Defensoría Penal del Niño y Adolescente, órgano creado por Ley Nº 2302 del año 2000, con dos organismos.

II - Asiento en *Cutral Cú*: 1 Defensoría de Circunscripción, 2 Defensorías Públicas Penales.

III - Asiento en *Zapala*: 1 Defensoría de Circunscripción, 2 Defensorías Públicas Penales.

IV - Asiento en *San Martín de los Andes*: 1 Defensoría de Circunscripción con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes y 2 Defensorías Públicas Penales en la ciudad de *Junín de los Andes*.

V - Asiento en *Chos Malal*: 2 Defensorías Penales.

Las Defensorías Oficiales Penales de la IV y V Circunscripción Judicial, ejercen las funciones establecidas por la Ley Nº 2302 y de Defensor Penal del Niño y Adolescente.



**Objetivo:**

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar el cumplimiento de la garantía constitucional de defensa en juicio en el proceso penal de la persona y sus derechos.

Patrocinar para el ejercicio del derecho al doble conforme de aquellos que resulten con sentencias condenatorias, en la instancia provincial.

Gestionar los derechos de los condenados en procesos penales durante el tiempo de ejecución de la sentencia.

Controlar e informar sobre el cumplimiento de las normas de derechos humanos en los establecimientos carcelarios.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos                      Requerimientos 16.187

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	37.678.107,00
2 BIENES DE CONSUMO	342.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.170.000,00
4 BIENES DE USO	1.405.000,00
<b>Total:</b>	<b>43.595.107,00</b>

## Subprograma

Denominación: **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**  
Código: **37 3 0**  
J. Responsable: **DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### Memoria Descriptiva:

La Ley Nº 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, sancionada en diciembre de 1999, establece que el Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente deberá velar por la protección integral de los derechos de toda persona menor de 18 años, y esta función será ejercida por su titular, con jerarquía de juez de 1ra instancia, los defensores adjuntos, un equipo interdisciplinario y personal administrativo. El Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo Nº 3420 estableció como fecha de asunción de jurisdicción del organismo que crea la Ley el 6 de diciembre de 2000.

En el año 2007 se sanciona la Ley Nº 2557, publicada en el mes de octubre de 2007, la cual crea en la I Circunscripción Judicial de la Provincia, la segunda y tercera Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente. Asimismo crea con sede y competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una (1) Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente en cada una de ellas.

Esta Ley establece también que cada Organismo además del Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, contará con un Defensor Adjunto y un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología.

En el mes de diciembre de 2008 se ponen en funcionamiento las Defensorías de los Derechos del Niño y el Adolescente de la II y III Circunscripción Judicial en sede en Cutral Co y Zapala respectivamente. Lo mismo ocurre en el mes de junio de 2009 con la Defensorías de los Derechos del Niño y el Adolescente Nº 2 de la I Circunscripción con asiento en Neuquén.

En el año 2012 se concursan los cargos de Defensores de los Derechos del Niño y el Adolescente de la IV y V Circunscripción Judicial - Junín de los Andes y Chos Malal, habiendo asumido funciones los Defensores en el mes de Noviembre de ese año.

Atento al incremento de la demanda debido a la mayor conflictividad social como el reconocimiento de nuevos derechos, habiéndose receptado peticiones de autoridades como organizaciones sociales respecto de la presencia de las Defensorías en localidades como Plottier, este Ministerio entiende oportuno la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Niño y Adolescente Nº 3, la que se sugiere asignarle funciones itinerantes en las localidades de Plottier abarcando la zona de influencia de Senillosa y en Centenario abarcativa de Vista Alegre sur, norte, Añelo y San Patricio del Chañar.

Se encuentra en proceso de designación mediante la intervención del Consejo de la Magistratura de los Defensores Adjunto de la Defensoría del Niño y Adolescente Nº 2 de la I Circunscripción Judicial e igual funcionario de idéntico organismo de la ciudad de Zapala.

Asimismo mediante Acuerdo Nº 5060 el Tribunal Superior de Justicia ha solicitado al Consejo de la Magistratura la cobertura de los cargos de Defensores Adjuntos para la IV y V Circunscripción Judicial.



Por idéntica norma, el Tribunal Superior de Justicia dispuso la cobertura de los equipos interdisciplinarios de las Defensorías del Niño de las II, III, IV y V circunscripción judicial, los cuales se prevén su integración en el año 2014, para contar mínimamente con una dupla de trabajo compuesta por Lic. en Servicio Social y Psicólogo en la IV y V Circunscripción, dos Lic. en Servicio Social en la ciudad de Zapala que los profesionales intervinientes en la actualidad integran el plantel del Juzgado de Familia N° 2 y ha sido sugerido su retorno por Auditoría General. La Defensoría del Niño y Adolescente de la ciudad de Cutraí Co deberá ser dotada de otro profesional Lic. en Servicio Social, como así también se deberá dotar de un equipo interdisciplinario a la Defensoría del Niño y Adolescente N° 3 de la I Circunscripción.

Habiéndose elegido como eje de trabajo por el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia que se encuentra integrado por representantes de éste Ministerio Público como de la Judicatura, el abuso infantil, habiéndose lanzado el ppdo. 16.09.13 una campaña a nivel provincial con actividades de esclarecimiento en toda la Provincia, debe preverse el incremento en la atención de esta problemática con notorio impacto en la demanda del año 2014.

Para el ejercicio 2014 se prevé el afianzamiento del cronograma de visita de los Defensores del Niño y Adolescente al interior de las circunscripciones de su competencia.

**Objetivo:**

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar los derechos reconocidos al niño y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley 2302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Tratados Internacionales, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales. Asimismo cumple el rol de querrelante del niño o adolescente víctima de delitos conforme Ley 2605. Igualmente debe cubrir los roles de abogado del niño en situación de riesgo o vulnerabilidad. La Defensa del Niño, por expreso mandato de la norma de creación asigna prioridad en la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando inescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos	Requerimientos 22.154
----------------------------	-----------------------

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	15.193.092,00
2 BIENES DE CONSUMO	147.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.236.000,00
4 BIENES DE USO	1.405.000,00
<b>Total:</b>	<b>22.981.092,00</b>

**Programa**

Denominación **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**  
Código: **38 0 0**  
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Memoria Descriptiva:**

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia nació con la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art.165 de la Constitución Provincial funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 17801 y conforme a lo previsto por los artículos 2505 y 3135 y concordantes del Código Civil en el Registro se inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

**Objetivo:**

Brindar a la comunidad, el servicio de legalidad del tráfico inmobiliario de la Provincia del Neuquén.

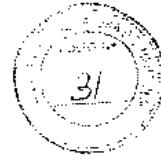
**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimiento	Requerimiento	4.547
Emisión de certificados e informes de dominio	Certificado	27.560

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	15.592.941,00
2 BIENES DE CONSUMO	141.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.542.000,00
4 BIENES DE USO	105.000,00
<b>Total:</b>	<b>17.380.941,00</b>





**Programa**

Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**  
Código: **39 0 0**  
U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

**Memoria Descriptiva:**

Desempeñada por 33 juzgados en todo el ámbito territorial provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realiza informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgar Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, resolver conflictos vecinales. La nueva ley de violencia familiar les asigna competencia para adoptar medidas cautelares urgentes, para lo cual debe capacitárseles especialmente, tarea ya emprendida por la escuela de capacitación del Poder Judicial.

**Objetivo:**

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitando la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de informaciones sumarias,  
declaraciones juradas **Requerimiento 47.920**

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	39.804.750,00
2 BIENES DE CONSUMO	315.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.188.000,00
4 BIENES DE USO	110.000,00
<b>Total:</b>	<b>44.417.750,00</b>

**Programa**Denominación **JUSTICIA ELECTORAL**Código: **40 0 0**L. Responsable: **Secretaría Electoral****Memoria Descriptiva:**

La Secretaría Electoral tiene a su cargo:

Controlar la fundación, constitución, organización de los partidos políticos en el ámbito municipal y reconocimiento de los partidos provinciales y municipales;

Controlar la formación de alianzas;

Registrar y oficializar lista de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales;

Mantenimiento del mapa electoral de la provincia del Neuquen;

Confección y registro permanente del padrón de electores extranjeros;

Elaboración del registro de afiliados a los distintos partidos políticos, provinciales y/o municipales a fin de lograr su actualización y entrecruzamiento de datos;

Selección de electores a fin de lograr la designación de 3000 autoridades en las mesas receptoras de votos;

Carga de los datos correspondientes al día de la elección, escrutinio provisorio;

Realización de los escrutinios definitivos en la totalidad de las convocatorias eleccionarias, ya sean provinciales y/o municipales;

Brinda apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales con competencia electoral.

**Objetivo:**

Prestar el servicio a la comunidad de control de legalidad del proceso electoral.

**Metas de la Categoría Programática**

Actualización y mantenimiento del padrón general                      Empadronado 5.000

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	2.550.206,00
2 BIENES DE CONSUMO	25.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	225.000,00
4 BIENES DE USO	105.000,00
<b>Total:</b>	<b>2.905.206,00</b>



**Programa**

Denominación: **OFICINA DE VIOLENCIA**  
Código: **41 0 0**  
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En el marco de lo establecido en las leyes N° 2785 de Violencia Familiar ( reforma de la Ley 2212) y N° 2786 de Violencia contra la Mujer se han creado la Oficinas de Violencia en cada circunscripción judicial , con el objeto de brindar asesoramiento y recepción de denuncias a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia, cualquiera sea su modalidad, realizar el seguimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez, controlar la eficacia de las mismas, realizar informes psicosociales.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización.

**Metas de la Categoría Programática**

Atención de requerimientos                      Requerimientos 300

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	2.721.650.00
2 BIENES DE CONSUMO	142.000.00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	391.000.00
4 BIENES DE USO	1.200.000.00
<b>Total:</b>	<b>4.454.650.00</b>

## Programa

Denominación **FUERO PENAL LEY 2784**  
Código **42 0 0**  
U. responsable **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **Memoria Descriptiva:**

El concepto de acceso a la justicia fue desarrollándose a lo largo del tiempo, de acuerdo al desarrollo de la humanidad y de las ideas imperantes en cada época. En el ámbito local, este derecho está en nuestra norma fundamental, que en su artículo 58 establece que la Provincia asegura la tutela Judicial efectiva y el acceso irrestricto a la Justicia. En efecto nuestra Constitución, establece la gratuidad de los trámites y asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes, la inviolabilidad de la defensa de la persona y, de los derechos en todo proceso administrativo o judicial. Para que el acceso a la justicia sea una realidad y no mera retórica, son fundamentales los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlo, y para que este acceso sea real e igualitario.

El código procesal penal es uno de estos instrumentos y una herramienta fundamental. Es por ello que la reforma al Código Procesal Penal contribuye a la vigencia de los derechos humanos de la sociedad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia del Neuquén como así también a mejorar de forma significativa la calidad institucional.

Este nuevo Código Procesal, adopta el sistema ACUSATORIO acorde con el modelo de juicio previsto en nuestra Constitución Provincial y Nacional. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

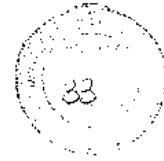
Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Es importante buscar eficientemente el esclarecimiento de la verdad en aquellos casos graves y trascendentes, ofreciendo medios alternativos a la resolución del problema en aquellos casos en que la recomposición del conflicto así lo amerite, aumentar la participación de las víctimas, posibilitar una persecución penal eficaz y respetuosa de las garantías de los imputados. Es necesario modificar y mejorar los procesos de trabajo rompiendo con la cultura del expediente y del trámite insustancial, plagado de rigorismos formales. Por ello, el nuevo Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los actuales mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organizará a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados. Para dar cumplimiento e implementación de la reforma se han creado cuatro subprogramas y una actividad común.

### **Objetivo:**

Permitir a toda la sociedad ejercer de una forma más efectiva y eficiente su derecho a acceder a la justicia.



**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	11.000
Seguimiento de detenidos	Detenidos	300

**Desagregación de la Categoría Programática**

SUB	1	TRIBUNAL DE IMPUGNACION	3.519.966,00
SUB	2	COLEGIO DE JUECES	5.807.732,00
SUB	3	JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	13.934.619,00
<i>Total:</i>			23.262.317,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	15.798.317,00	
2 BIENES DE CONSUMO	740.000,00	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.864.000,00	
4 BIENES DE USO	3.860.000,00	
<i>Total:</i>		23.262.317,00

**Subprograma**

Denominación **TRIBUNAL DE IMPUGNACION**  
Código **42 1 0**  
U. responsable **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Conforme al nuevo Código Procesal Penal el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación como instancia de apelación ordinaria con competencia para resolver las sentencias definitivas, sobreseimientos, denegatoria de suspensión de juicio a prueba, decisiones que impongan, mantengan o rechacen medidas de coerción y, demás autos procesales importantes.

Tendrá competencia en todo el territorio de la Provincia, con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran.

Inicialmente estará conformado por los jueces de la Cámara Provincial de Apelaciones en materia penal, los jueces de Cámara del fuero penal de la I Circunscripción, y los jueces de las Cámaras Multifueros de las demás Circunscripciones Judiciales que opten por la materia penal.

Posteriormente quedará conformado por 9 (nueve) miembros. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

**Objetivo:**

Permitir a toda la sociedad ejercer de una forma más efectiva y eficiente su derecho a acceder a la justicia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias 500

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	388.966,00
2 BIENES DE CONSUMO	172.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	904.000,00
4 BIENES DE USO	2.055.000,00
<i>Total:</i>	3.519.966,00



**Subprograma**

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**  
 Código: **42 2 0**  
 U.responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Los Colegios de Jueces creados por el nuevo Código Procesal Penal se regirán por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes, estarán integrados por todos los jueces penales de las circunscripciones. Todos los jueces penales que lo integren, actuarán en todo tipo audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados. Se constituirán dos (2) Colegios de Jueces, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Neuquén, y estará integrado por los jueces penales. Y otro con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, integrado por los jueces penales de dichas circunscripciones. Cada colegio de Jueces realizará anualmente una reunión para elegir quién ocupará el cargo de juez de ejecución por ese año. Durante ese periodo se abocará exclusivamente a la labor de ejecución.

**Objetivo:**

Permitir a toda la sociedad ejercer de una forma más efectiva y eficiente su derecho a acceder a la justicia.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencias	10.000
Seguimiento de detonidos	Detenidos	300

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	2.812.732,00
2 BIENES DE CONSUMO	465.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.030.000,00
4 BIENES DE USO	1.500.000,00
<b>Total:</b>	<b>5.807.732,00</b>

**Subprograma**

Denominación **JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**  
Código **42 3 0**  
U.responsable **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En la 1 Circunscripción Judicial hay 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente. Se encuentra en análisis la implementación de una etapa previa de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas y duraderas a este tipo de problemas, a la vez que reservar a los magistrados para la resolución de los casos realmente graves, y que no ameriten otra vía de solución que la intervención judicial.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes                      Sentencias 500

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

1 GASTO EN PERSONAL	12.596.619,00
2 BIENES DE CONSUMO	103.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	930.000,00
4 BIENES DE USO	305.000,00
<b>Total:</b>	<b>13.934.619,00</b>





**Programa**

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
 Código: **104 0 0**  
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia. Para ello se ha propuesto dar impulso a la construcción del Edificio de Tribunales de Neuquén Capital, que nucleará los organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 30 Edificios en toda la ciudad, cuyo proyecto ha sido readecuado y actualizado a la nueva realidad del Poder Judicial de la Provincia. En este sentido en el mes de Marzo de 2007 se firmó un convenio de colaboración técnica y financiera con el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos que por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se lleven a cabo las tareas relacionadas con el proceso de licitación pública, adjudicación, firma y administración del contrato de construcción de la obra.

Por otra parte, a través de un relevamiento exhaustivo de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las Sedes de las 5 Circunscripciones Judiciales de la Provincia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la ejecución a nuevo de los edificios en donde funciona la Justicia de la Provincia del Neuquén.

**Objetivo:**

Dotar al Servicio de Justicia provincial de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, pensando en la comunidad toda y en la problemática de lo riguroso del clima en el interior provincial

**Metas de la Categoría Programática**

Construcción de edificios	Metros cuadrados	24.254
Trámite licitatorio	Unidad	1

**Desagregación de la Categoría Programática**

PRY	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6.872.365,00
PRY	5	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y AMPLIACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	400.000,00
PRY	100	OBRAS VARIAS MENORES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	115.000,00
<b>Total:</b>				<b>7.387.365,00</b>

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	7.387.365,00
	<i>Total:</i>	<i>7.387.365,00</i>



**Proyecto**

Denominación: EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN  
Código: 104 1 0  
U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria Descriptiva:**

En uso de las facultades conferidas en el punto XIII del Acuerdo nº 3800 del 6 de octubre de 2.004, el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el señor Administrador General, iniciaron las gestiones tendientes a la concreción de la construcción del Edificio Judicial de la Ciudad de Neuquén. En ese sentido, la Administración General y la Secretaría de Superintendencia elaboró el Programa de Necesidades Preliminar que recoge las nuevas necesidades edilicias que debe atender el Poder Judicial, generadas por los nuevos organismos, siendo aprobado por Acuerdo nº 3832 punto VI.

Por otro lado, con fecha 26 de marzo de 2.007 se firmó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos que por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se lleven a cabo las tareas relacionadas con el proceso de licitación pública, adjudicación, firma y administración del contrato de construcción de la obra en cuestión (Acuerdo nº 4117, punto IV).

De acuerdo al referido convenio, el Poder Judicial previó las partidas pertinentes utilizando los recursos con los que disponía. A tal efecto, se encontró a nuestro cargo abonar el anticipo financiero y certificaciones de obra hasta alcanzar el 10,9063% de avance con sus redeterminaciones. Por su parte el Poder Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias futuras para hacer frente al saldo del monto total del contrato de la obra.

Dentro de ese marco, el Poder Judicial elaboró el proyecto arquitectónico por medio de una licitación, concursando entre Estudios de Arquitectura de la Provincia, los croquis preliminares y anteproyectos de la misma. Se presentaron once propuestas, siendo seleccionado por unanimidad por la Comisión Evaluadora integrada por miembros del Poder Judicial y del Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos, el equipo del Arq. Ricardo Eddi, asociado con los arquitectos Miguel Lamas y Oscar Soler, para realizar el Proyecto Ejecutivo de la 1º Etapa: Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios".

Obtenida la aprobación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén -que incluyó el Estudio de Impacto Ambiental- para la ejecución de las obras, el Poder Judicial elaboró el Pliego Licitatorio en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La obra se erigirá sobre un terreno de 40.000m<sup>2</sup>., al que se le incorpora un área de 10.000m<sup>2</sup>. cedida por la Municipalidad con destino a espacios verdes y estacionamiento.

El Complejo Edificio terminado (I y II Etapa) tendrá una superficie de 35.700m<sup>2</sup>. En la Iº Etapa se licitaron los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios, con un total de 24.194m<sup>2</sup>., a construir en un plazo de dos años y 5 meses ( 900 días), modificándose por Acuerdo 4.940 Pto.01 del 31 de octubre de 2012 , en un total de un mil novecientos (1.900) días corridos, fijándose que la fecha de finalización queda supeditada a que la puesta en marcha definitiva se pueda realizar dentro de los cuarenta y cinco días corridos a partir de la disponibilidad de potencia eléctrica suficiente y/o gas para el total de la obra.

Se prevén recursos -contribuciones para financiaciones de capital - aportes del tesoro provincial- para atender una ejecución en el presente ejercicio del 13,% de la curva de inversión. Los mismos provendrán de un préstamo del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional de la Nación aprobado por la Honorable Legislatura mediante Ley Nº 2671.

El Edificio de Tribunales de Neuquén terminado en todas sus etapas, nucleará los Organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 30 Edificios en toda la ciudad.

**Objetivo:**

Optimizar el servicio de justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

**Metas de la Categoría Programática**

Construcción de edificios	Metros cuadrados	24.194
---------------------------	------------------	--------

**Desagregación de la Categoría Programática**

OBR	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6.872.365,	
				<i>Total:</i>	6.872.365,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

4	CONSTRUCCIONES	6.872.365,00	
		<i>Total:</i>	6.872.365,00



**Obra**

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUEN CAPITAL**  
 Código: **104 1 1**  
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

El Tribunal Superior de Justicia aprobó mediante el Acuerdo 4080 – punto I- la documentación básica para el llamado a licitación destinado a la construcción del "Edificio Tribunales de Neuquén I Etapa". Con ello, envió el expediente al Ministerio de Obras y servicios Públicos de la Provincia para la confección del correspondiente llamado a licitación, y a fin de posibilitar al Poder Ejecutivo practicar las reservas presupuestarias para el ejercicio 2007, conforme el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera suscripta entre ambos poderes que establece, en su cláusula tercera, el pago por partes iguales de los certificados de avance de las obras de la construcción de la I Etapa.

El proyecto ya cuenta con la aprobación de la Municipalidad de Neuquén –requisito pendiente para posibilitar el avance del proceso licitatorio- que emitió dictamen favorable en cuanto al estudio de impacto ambiental y a todos los requerimientos especificados en el Código de Edificación.

El predio donde se asentará la obra consta de una superficie de 40.000 metros cuadrados y el municipio capitalino cedió una fracción de 10.025,70 metros cuadrados para destinarlo a espacio verde y estacionamiento.

La totalidad de la construcción (I y II Etapa) contará con una superficie total a construir de 35.697 metros cuadrados. En la primera etapa se licitarán los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos y la Infraestructura General de Servicios, con un total de 24.194,00 m2. El Presupuesto oficial de la obra alcanza la suma \$97.012.015,24.

De acuerdo al referido convenio, el Poder Judicial abonará los primeros certificados de obra hasta cubrir el 50 % del Presupuesto Oficial. Una vez alcanzado dicho monto los siguientes certificados serán abonados por el Poder Ejecutivo con cargo a su presupuesto.

El Edificio de Tribunales de Neuquén nuclearia los Organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 30 Edificios en toda la ciudad.

**Objetivo:**

Optimizar el servicio de justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

**Metas de la Categoría Programática**

Construcción de edificios	Metros cuadrados	24.194,00
---------------------------	------------------	-----------

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

4	CONSTRUCCIONES	6.872.365,00
<i>Total:</i>		6.872.365,00

**Proyecto**

Denominación: **CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**  
Código: **104 5 0**  
U.O. Ejecutora: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

A través de un relevamiento exhaustivo de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz de las 5 Circunscripciones Judiciales de la Provincia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la ejecución a nuevo de los Edificios en donde funciona la Justicia de la Provincia del Neuquén.

Del listado de Edificios con deficiencias y/o funcionando con otras reparticiones públicas, o alquilados, o con dispersión física y funcional, los más comprometidos para el periodo presupuestario 2.014 son el Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar y el de Taquimilán, para lo que se ejecutarán construcciones con el sistema en seco, con una superficie de aproximadamente 60 metros cuadrados para San Patricio del Chañar y 30 metros cuadrados para Taquimilán, con un presupuesto de \$720.000 ( pesos setecientos veinte mil) en total.

**Objetivo:**

Dotar al Servicio de Justicia de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, pensando en la comunidad toda y en la problemática de lo riguroso del clima en el interior provincial.

**Metas de la Categoría Programática**

Trámite licitatorio	Unidad	1
Construcción de edificios	Metros cuadrados	60,00

**Desagregación de la Categoría Programática**

OBR	21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	400.000,00
<i>Total:</i>				400.000,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

4	CONSTRUCCIONES	400.000,00
<i>Total:</i>		400.000,00



**Obra**

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**  
 Código: **104 5 21**  
 U.O.Ejecutora: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

El futuro Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar estará ubicado dentro del casco urbano de la localidad, en un terreno individualizado como Lote 3 B, de la Manzana 16 C, con una superficie de 550.80 m2, el cual se adecua a los requisitos establecidos para el prototipo de juzgados de paz del interior de la Provincia.

Se ejecutará una construcción de aproximadamente 140 metros cuadrados. Plazo de ejecución de la obra es de 180 (ciento ochenta) días, y con un presupuesto de obra \$ 884.000, previéndose el llamado a licitación en el último trimestre del año y solamente el otorgamiento del Anticipo Financiero al contratista adjudicado.

**Objetivo:**

Mejorar la infraestructura edilicia de la Justicia de Paz en el interior provincial.

**Metas de la Categoría Programática**

Trámite licitatorio	Unidad	1,00
Construcción de edificios	Metros cuadrados	60,00

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

4	CONSTRUCCIONES	400.000,00
	<b>Total:</b>	<b>400.000,00</b>

**Proyecto**

Denominación: **OBRAS VARIAS MENORES**  
Código: **104 100 0**  
U.O. Ejecutora: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Memoria Descriptiva:**

Se trata de la ejecución de diversas obras de menor envergadura que no es posible definir al inicio del ejercicio, obras de emergencia, de necesidad planteada por los sectores, que por sus características no requieren de proyectos técnicos o documentación de mayor complejidad.

**Objetivo:**

Solucionar problemas de infraestructura edilicia en edificios públicos en que funcionan los organismos judiciales.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

4	CONSTRUCCIONES	115.000,00
	<i>Total:</i>	<i>115.000,00</i>



PLANILLA I

<b>CUENTAS CORRIENTES - CUENTAS DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>I - INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>804.224.641</b>
Ingresos Tributarios (Coparticipación)	700.324.641
Ingresos No Tributarios - Recursos Propios	36.000.000
Contribuciones Figurativas del Servicio del Tesoro	67.900.000
<b>II - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>772.324.641</b>
Personal	686.983.028
Bienes de Consumo	7.000.000
Servicios No Personales	78.341.613
<b>III - RESULTADO CUENTA CORRIENTE</b>	<b>31.900.000</b>
<b>IV - RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6.872.365</b>
Contribuciones Figurativas p/Financiaciones de Capital	6.872.365
<b>V - GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>38.772.365</b>
Bienes de Uso: Maquinarias, equipamiento y otros bienes	31.385.000
Bienes de Uso: Construcciones	7.387.365
<b>Total Recursos (I + IV)</b>	<b>811.097.006</b>
<b>Total Gastos (II + V)</b>	<b>811.097.006</b>
<b>VII - RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>0</b>

PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
 PODER JUDICIAL  
 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
 EJERCICIO 2014

PLANILLA II

PROVINCIA DEL NEUQUÉN Poder Judicial					
CONCEPTO	TOTAL	FONDOS PROVINCIALES			Propios Org. Descentraliz.
		Afect. p/Leyes Provinciales	Tesoro Provincial	Tesoro Provincial	
		3120	1111	Fin. FHIR 6114	
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>804.224.641</b>	<b>700.324.641</b>	<b>67.900.000</b>	<b>0</b>	<b>36.000.000</b>
Distribución Secundaria Ley 23.548 (Coparticipación)	700.324.641	700.324.641	0	0	0
Contrib. Fig. del Serv. del Tesoro	67.900.000		67.900.000		
<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>36.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36.000.000</b>
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	1.500.000	0	0	0	1.500.000
Tasa de Justicia - Reg. Púb. de Com.	1.800.000	0	0	0	1.800.000
Tasa de Justicia - Reg. Prop. Imm.	16.200.000	0	0	0	16.200.000
Tasas de Justicia - Juzgados	15.400.000	0	0	0	15.400.000
Ingresos A.R.T. - Poder Judicial	400.000	0	0	0	400.000
Multas - Poder Judicial	300.000	0	0	0	300.000
Ingresos Varios	300.000	0	0	0	300.000
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3° Ley 2113	100.000	0	0	0	100.000
<b>Erogaciones Corrientes</b>	<b>772.324.641</b>	<b>700.324.641</b>	<b>36.000.000</b>	<b>0</b>	<b>36.000.000</b>
Personal	686.983.028	675.324.641	0	0	11.658.387
Bienes de Consumo	7.000.000	0	0	0	7.000.000
Servicios	78.341.613	25.000.000	36.000.000	0	17.341.613
Intereses de la Deuda	0	0	0	0	0
<b>Resultado Cuenta Corriente</b>	<b>31.900.000</b>	<b>0</b>	<b>31.900.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Recursos de Capital</b>	<b>6.872.365</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.872.365</b>	<b>0</b>
Contrib. fig. p/financiaciones de capital	6.872.365	0	0	6.872.365	0
<b>Erogaciones de Capital</b>	<b>38.772.365</b>	<b>0</b>	<b>31.900.000</b>	<b>6.872.365</b>	<b>0</b>
Bienes de Uso	31.385.000	0	31.385.000	0	0
Trabajos Públicos	7.387.365	0	515.000	6.872.365	0
<b>Fuentes Financieras</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>811.097.006</b>	<b>700.324.641</b>	<b>0</b>	<b>6.872.365</b>	<b>36.000.000</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>811.097.006</b>	<b>700.324.641</b>	<b>31.900.000</b>	<b>6.872.365</b>	<b>36.000.000</b>

PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
PODER JUDICIAL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
EJERCICIO 2014

PLANILLA III		PRESUPUESTO 2014
NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA		
Jur. 06	SA: 06	PODER JUDICIAL
DENOMINACIÓN		Unidad Responsable
ACE	001	CONDUCCIÓN SUPERIOR TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	002	CAPACITACIÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	003	ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	004	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	005	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	006	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	011	DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	012	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	013	OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	014	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORENSE SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
PRG	031	PRIMERA INSTANCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031 SUB 001	FUERO CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031 SUB 002	FUERO PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031 SUB 003	FUERO LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031 SUB 004	FUERO CIVIL: JUZGADOS DE FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031 SUB 005	FUERO CIVIL: JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031 SUB 006	FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	032	SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	032 SUB 001	FUERO CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	032 SUB 002	FUERO PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DENOMINACIÓN		Unidad Responsable
PRG 033	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 034	INSTANCIA ÚNICA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 035	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 035 SUB 001	SECRETARÍA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 035 SUB 002	SECRETARÍA CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 036	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PRG 036 SUB 001	FUERO PENAL	
PRG 036 SUB 002	AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES	
PRG 037 SUB 003	MEDIACIÓN PENAL	
PRG 037	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 037 SUB 001	FUERO CIVIL	
PRG 037 SUB 002	FUERO PENAL	
PRG 037 SUB 003	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	
PRG 038	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	ADMINISTRACIÓN GENERAL
PRG 039	JUSTICIA DE PAZ	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
PRG 040	JUSTICIA ELECTORAL	JUZGADO ELECTORAL
PRG 041	OFICINA DE VIOLENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 042	FUERO PENAL LEY 2784	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 042 SUB 001	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 042 SUB 002	COLEGIO DE JUECES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 042 SUB 003	JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	<b>CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104 PRY 001	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104 PRY 001	EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104 PRY 005	<b>CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ</b>	
PRG 104 PRY 002	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104 PRY 100	<b>OBRAS VARIAS MENORES</b>	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
PODER JUDICIAL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
EJERCICIO 2014

CONSTRUCCIONES  
CONDUCCIÓN SUPERIOR - PROGRAMA 104  
JURISDICCIÓN: 6  
S.A.: 06

PLANILLA IV

CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FI	Ubic. Geográ fica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTALES OBRAS
PRY 1	OBR 1	6114	0056	EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	6.872.365
PRY 5	OBR 21	1111	0021	CONSTRUCCIÓN JUZGADO DE PAZ EN SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	400.000
PRY 100		2112	9100	OBRAS VARIAS MENORES	115.000
<b>TOTALES</b>					<b>7.387.365</b>





NEUQUÉN, 24 de octubre de 2013(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, con el fin de elevarle, el presente Proyecto de Declaración que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de las Jornadas de Enfermería Comunitaria, organizadas por profesionales del Hospital Ramón Carrillo. Las mismas, se llevarán a cabo del 18 al 22 de noviembre de 2013, en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2° Comuníquese al Ministerio de Salud provincial, a la Subsecretaría de Salud, al municipio de San Martín de los Andes y al Hospital Ramón Carrillo.

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud de la Nación instituyó el 21 de noviembre como el Día de la Enfermería, en coincidencia con la festividad de Nuestra Señora de los Remedios, patrona de las enfermeras en nuestro país, a propuesta de monseñor Miguel de Andrea en 1935.

La iniciativa de organizar una semana colmada de actividades en conmemoración a dicho aniversario surge de dos profesionales en enfermería y trabajadores del Hospital Zonal Ramón Carrillo, el señor Sergio Vargas y la señora María Soledad Espinoza quienes consideraron la necesidad de realizar este festejo con la mirada puesta en la comunidad y con el objetivo de promover la salud pusieron el acento en la participación de los vecinos de la localidad.

Se encuentra previsto un calendario de actividades a desarrollar durante esta semana entre las cuales se destacan: la feria de salud para la comunidad, la realización de clínicas de salud, vacunación en las tres plazas de la ciudad, servicios y educación, curso de RCP para la comunidad dictado por el doctor Falcioni, charla sobre oportunidades de empleo en el área de la Salud, distintos talleres para la promoción de la salud, educación continua, control de tensión arterial (TA), de glucemia y vacunación para niñas de 11 años contra el VPH (virus del papiloma humano) para prevenir el cáncer de cuello de útero, entre otras más.

Se destaca también que con la implementación de controles a los vecinos que participen, está previsto efectuar un seguimiento y posterior tratamiento de la posible enfermedad detectada. Además, los datos que se releven durante estas Jornadas permitirán contar con una estadística aproximada que sirva como parámetro para determinar cuáles son las dolencias o enfermedades que afectan con mayor intensidad a los habitantes de la ciudad y que eran desconocidas hasta el momento.

A su vez, se entregarán medallas para el personal con veinticinco años de servicio en el área y para el cierre se prevé la presentación de fotos y videos, y una caminata con suelta de globos en la Plaza San Martín para el día viernes 22 de noviembre.

Las Jornadas cuentan con el aval de la Jefatura de Enfermería del Hospital Ramón Carrillo, desde este espacio institucional sus autoridades sostuvieron la importancia de su realización de cara a la comunidad, puesto que las mismas consisten en actividades de promoción y prevención de la salud.

---

(\*) Ingresado el 01/11/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.



Por lo expuesto y en el entendimiento de la importancia que reviste el trabajo efectuado por dichos profesionales y siendo sus principales destinatarios los vecinos de la comunidad de San Martín de los Andes, por la finalidad perseguida en cuanto permitirá fortalecer los conocimientos para participar responsablemente en el cuidado de su salud mediante actividades de educación para la salud, solicitamos nos acompañen declarando de interés el presente Proyecto.

Fdo.) DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)-.

NEUQUÉN, 1 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Resolución convocando al ministro de Salud, Dr. Rubén Butigué en el marco de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para su consideración y oportuno tratamiento.

Saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Convocar al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén para que informe de sus acciones en favor de la Resolución 840 votada por unanimidad en esta Cámara el día 26 de septiembre del corriente año solicitando al Ministerio de Salud que arbitre los medios necesarios para que se convoque a la brevedad posible a los representantes de profesionales de la Salud a una mesa de acuerdo para una recomposición salarial dentro del marco y espíritu de la Ley 2783.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Con fecha 29 de septiembre del corriente año se sancionó la Resolución 840 solicitando al Ministerio de Salud que arbitre los medios necesarios para que se convoque a la brevedad posible a los representantes de profesionales de la Salud a una mesa de acuerdo para una recomposición salarial dentro del marco y espíritu de la Ley 2783.

La Resolución surge del reclamo de los trabajadores del Sindicato de Profesionales de la Salud Pública de Neuquén (SiProSaPuNe), al no formar parte de la mesa de negociación salarial abierta de este año con sumas fijas. El resultado de dicha reunión destruye la pirámide salarial impactando negativamente en los cargos de mayor responsabilidad y no repercute sobre las guardias ni horas extras, como tampoco respeta la anteriormente mencionada Ley de Remuneraciones, aprobada en el año 2011.

Esta situación desemboca en la renuncia de profesionales con régimen de dedicación exclusiva del Sistema Público de Salud de toda la Provincia, para pasarse al sector privado con mejores sueldos y horarios.

Hasta la fecha no se ha concretado la reunión entre las partes a pesar de los constantes pedidos, reclamos y paro de actividades de los profesionales de la Salud Pública.

Hoy, toma estado público la interrupción de cirugías en el Hospital Regional Castro Rendón, cabecera de la Provincia, por lo que es imprescindible la urgente intervención del ministro de Salud, para darle solución a este conflicto que lleva tantos meses.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-. Con la adhesión de: GODOY, Raúl Eduardo -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores- CANINI, Rodolfo -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro- DOBRUSIN, Raúl Juan -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)- FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-.

NEUQUÉN, 29 de octubre de 2013(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el Proyecto de Ley que adjuntamos, por el cual se establece la obligatoriedad de entregar los elementos de seguridad adicional (balizas, matafuego, casco, chaleco, luces refractarias, etc.), en todos los vehículos comercializados en la Provincia del Neuquén, sean estos 0 km o usados.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Instáurase la obligatoriedad para el vendedor de entregar los elementos de seguridad adicional en cada operación de compraventa de bienes muebles registrables, de uso público o privado, bicicletas, canoas u otro elemento de flotación destinado al transporte de personas, comercializados en la Provincia del Neuquén, sean estos nuevos o usados.

Artículo 2° Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Territorial o autoridad que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3° La lista de elementos de seguridad adicional que en cada operación debe entregar el vendedor comprende los dispositivos que se describen a continuación, sin perjuicio de otros mencionados en la Ley nacional 24.449 y sus modificatorias, u otros que a futuro se incluyan en la reglamentación de la presente Ley:

a) Automotores carrozados:

- 1) Cinturón de seguridad.
- 2) Balizas portátiles.
- 3) Matafuego.
- 4) Bolsa mortuoria/paño blanco.
- 5) Botiquín de primeros auxilios.
- 6) Barra de remolque.

b) Motos, cuatriciclos, triciclos:

- 1) Casco homologado.
- 2) Chaleco reflectante.
- 3) Bolsa mortuoria/paño blanco.
- 4) Botiquín de primeros auxilios.
- 5) Matafuego.

c) Bicicletas:

- 1) Casco homologado.
- 2) Luces refractarias, delanteras y traseras.

---

(\*) Ingresado el 5/11/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

d) Lanchas, veleros:

- 1) Bocina o silbato mecánico.
- 2) Balde o achicador de mano.
- 3) Extintores tipo B-1 o C-1.
- 4) Luces de navegación y fondeo.
- 5) Salvavidas que cubran la capacidad de transporte.
- 6) Hacha de incendio (de mano), sólo para veleros.

e) Canoas, botes, motos de agua, jet ski u otro elemento de flotación, destinado a la transportación o recreación acuática.

- 1) Salvavidas para la capacidad total de transporte.
- 2) Silbato mecánico.

Artículo 4° En el momento de realizar la operación de compraventa se deberá especificar en el instrumento de venta el detalle y características de los elementos de seguridad que se entregan al comprador.

Artículo 5° El faltante de los elementos descritos en el artículo 3°, dará derecho al comprador a deducir del precio de compra del bien el monto de tales elementos ausentes.

Artículo 6° La negativa a hacer entrega de los elementos de seguridad importará una sanción pecuniaria al vendedor equivalente al doble del monto del precio de mercado del elemento que se omita entregar, multa que será aplicada por la Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, o autoridad que en el futuro la reemplace.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El presente Proyecto propicia la obligatoriedad por parte del vendedor de entregar los elementos de seguridad adicional en cada operación de compraventa de bienes muebles registrables, de uso público o privado, bicicletas, canoas u otro elemento de flotación destinado al transporte de personas, comercializados en la Provincia del Neuquén, sean estos 0 km o usados.

Ordenamientos legales de distinta índole establecen, a nivel nacional, la obligatoriedad de contar al momento de la circulación o fabricación con los elementos de seguridad en vehículos, motocicletas y lanchas. Sin embargo dichos elementos muchas veces no son entregados al comprador en el momento de la comercialización de las unidades de transporte.

Ahora bien, más allá de los faltantes u omisiones en los que se pueda incurrir al comercializar cada nueva unidad, la situación se agrava de manera alarmante en la venta de unidades usadas o de segunda mano, pues es bien sabido que muchas veces dichos elementos son extraviados o simplemente retirados de cada vehículo a vender.

Es así que el incauto comprador incurriría en un doble gasto: por un lado la compra del vehículo en cuestión y por otro la adquisición de los elementos obligatorios que el vendedor o fabricante debería haber provisto.

Así, la negligencia del vendedor que omita entregar el artefacto de seguridad, y la desinformación del comprador, se pueden conjugar para maximizar un riesgo que podría ser evitado con mínimas medidas.

Además, es importante tener presente el informe de Naciones Unidas, el cual indica que en el mundo cada año cerca de 1,3 millones de personas fallecen a raíz de un accidente de tránsito -más de 3.000 defunciones diarias- y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil. Entre 20 millones y 50 millones de personas más sufren traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito, y tales lesiones constituyen una causa importante de discapacidad en todo el mundo.

Por otro lado, según Luchemos por la Vida Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad producida por accidentes de tránsito, en donde 22 personas mueren por día, aproximadamente unos 8.000 muertos por año, y más de 120.000 heridos anuales de distinto grado. En el transcurso del año 2012 murieron 7.485 personas en todo el país debido a siniestros viales. La provincia que más accidentes registró fue Buenos Aires con total de 2.354 muertos, seguido de Santa Fe con 652 y Córdoba con 521. En la Provincia del Neuquén fallecieron 92 personas y en lo que va del año ya son 71 víctimas de accidentes de tránsito.

Por todo lo expuesto, en aras de dar cumplimiento a la manda constitucional de cuidar y preservar la vida, elevamos este Proyecto a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando -Bloque MPN- SAGASETA, Luis Andrés -Bloque Partido Justicialista (PJ)- BAEZA, Ana María -Bloque Federalismo y Militancia (FyM)- GALLIA, Sergio Adrián -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

NEUQUÉN, noviembre de 2013(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración que adjunto a la presente.

Sin más, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado que los organismos públicos, empresas concesionarias de servicios públicos y bancos que funcionan en toda la Provincia del Neuquén procedan a la apertura de sus instalaciones, con por lo menos media hora antes de antelación a su horario de atención al público, en pos de evitar aglomeraciones en la vía pública y resguardar a sus clientes de las bajas temperaturas; especialmente en épocas invernales.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, tanto en la ciudad de Neuquén como en el resto de la zona; importantes empresas públicas, tales como los bancos, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), PAMI, ISSN, por citar algunos ejemplos, comienzan a abrir sus puertas a una determinada hora de la mañana.

En la mayoría de los casos los trámites que se realizan en estos organismos suelen ser demasiado largos e insumir valioso tiempo para los usuarios, razón por la cual es bastante común que los particulares que deben asistir a los mismos concurren con mucha anticipación para ganar un lugar de privilegio en su atención.

Así, es bastante frecuente ver extensas colas de gente, dentro de las cuales observamos a mujeres con menores de edad y adultos mayores, que se prolongan por varias cuerdas a la espera de ingresar lo antes posible a estos organismos.

Es por ello que considero que resulta esencial para mejorar la atención al público, que las empresas públicas y privadas que prestan servicios en nuestra ciudad y la zona, especialmente en épocas invernales, comiencen a abrir sus puertas por lo menos con media hora de anticipación al horario de apertura, a efecto de resguardar a sus eventuales clientes de las bajas temperaturas; siempre y cuando existan las garantías de seguridad correspondientes.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados me acompañen con la aprobación de la presente Declaración.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-.

---

(\*) Ingresado el 5/11/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 5 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a fin de presentar el Proyecto de Declaración que adjunto a la presente.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado que la localidad de Vista Alegre y sus alrededores tengan red de telefonía celular.

Artículo 2º Comuníquese a la Municipalidad de Vista Alegre, a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia y a la Comisión Nacional de Comunicaciones.

FUNDAMENTOS

En la actualidad la telefonía celular se ha convertido en el instrumento por excelencia para la comunicación telefónica. Ha demostrado ser muy útil para la comunicación, sobre todo para casos de emergencia.

Recientemente, en esta Legislatura hemos sancionado con fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaración 1519, en la que se declara: *Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina sancione una ley que disponga que la telefonía celular constituye un servicio público esencial.*

En la localidad de Vista Alegre, no hay señal de telefonía celular, por lo que vemos como necesario aportar herramientas necesarias a fin que los habitantes de esa localidad y los visitantes de la misma, puedan tener acceso a este servicio que se ha vuelto tan masivo y útil para la ciudadanía.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-.

NEUQUÉN, 5 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de elevar el presente Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Programa de Educación para la Democracia, con el objetivo de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la vida democrática en la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, la saludo con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Crear el Programa de Educación para la Democracia con el objetivo de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la vida democrática en la Provincia del Neuquén mediante la estrategia de formación de formadores.

Artículo 2° El Programa, de duración semestral, estará dirigido a docentes de los Niveles Primario, Secundario y Terciario de las escuelas públicas de la Provincia, seleccionados a razón de uno por nivel y por localidad en cada apertura de la actividad. Se realizarán dos actividades por año de manera consecutiva.

Artículo 3° Los postulantes podrán participar del proceso de selección a partir de la presentación de una o más experiencias de actividades y laborales académicas sobre valores democráticos, participación ciudadana y poder político que hubieren desarrollado con sus alumnos en los ámbitos institucionales en los que se desempeñan en calidad de docentes.

Artículo 4° El Programa de Educación para la Democracia tendrá como objetivos específicos capacitar docentes en:

- a) La promoción de la cultura democrática en la escuela a través de la incorporación de prácticas y valores democráticos.
- b) El funcionamiento de las organizaciones estudiantiles y el desarrollo de valores democráticos desde el ámbito escolar.
- c) El desarrollo y apertura de diversas formas de participación escolar.
- d) La educación, la formación, la sensibilización, la información, las prácticas y las actividades dirigidas a promover la democracia y el Estado de Derecho.

Artículo 5° El Programa de formación contendrá un componente inicial a distancia y un componente presencial a desarrollar en la Legislatura. El componente a distancia dará un énfasis mayor a los contenidos teóricos. El componente presencial favorecerá la formación práctica con visitas y observación de diferentes actividades de la Cámara.

Artículo 6° Del componente presencial podrán participar además las autoridades del establecimiento en donde el docente se desempeña. Los gastos que demande la misma se integrarán al presupuesto del Programa, no será obligatoria y no condicionará la participación de los docentes seleccionados.

Artículo 7° Finalizado el Programa, los docentes que participaron deberán informar por escrito las mejoras que han introducido a las actividades específicas que sobre el tema venían desarrollando, o las nuevas actividades que hubieran incorporado.



Artículo 8° La Honorable Legislatura, será la responsable de la aplicación del Programa. En su diseño curricular, implementación y evaluación participará un (1) representante de cada Bloque o interbloque parlamentario.

Artículo 9° Los gastos que demande la realización de toda la actividad, serán incluidos dentro del Presupuesto anual de gastos de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla (Carta Democrática, artículo 1°).

En el año 2001 todos los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos adoptaron la Carta Democrática Interamericana que enfatiza la importancia de promover valores democráticos para establecer una cultura democrática. Específicamente en su artículo 27 se expresa que *“se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social”*. Ello constituye un reconocimiento de que la educación es un pilar clave en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y refleja el compromiso asumido a ponerlo en práctica a partir de la firma de dicho documento.

Esta iniciativa se tradujo posteriormente, en el año 2005, en la adopción del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas a cargo de la Comisión Interamericana de Educación (CIE) con el apoyo de la Oficina de Educación y Cultura (OEC) de la OEA. El Programa incluye tres tipos de iniciativas: investigación, desarrollo profesional e intercambio de información.

Por su parte el Consejo de Europa adoptó en 2010 la carta sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en Derechos Humanos en el marco de la Recomendación CM/Rec(2010)7 del Comité de Ministros. Allí se define a esta formación como *“la educación para la ciudadanía democrática”* y se refiere a la educación, la formación, la sensibilización, la información, las prácticas y las actividades que, además de aportar a los alumnos conocimientos, competencias y comprensión y de desarrollar sus actitudes y su comportamiento, aspiran a darles los medios para ejercer y defender sus derechos y responsabilidades democráticas en la sociedad, para apreciar la diversidad y para jugar un papel activo en la vida democrática, con el fin de promover y proteger la democracia y el Estado de Derecho. La misma no tiene carácter vinculante pero aspira a constituirse en una referencia importante para los educadores que quieran transitar este aspecto de la educación.

Es decir que el ámbito escolar es un espacio privilegiado para el fortalecimiento de la vida democrática y una garantía de su continuidad y fortalecimiento futuro. No se trata solamente de que los alumnos reciban clases teóricas sobre educación cívica, sino que vivan en ambientes escolares plurales, participativos y equitativos. La educación debe prepararlos para el ejercicio futuro de sus derechos y deberes ciudadanos. Una estrategia programática de tal naturaleza no puede resultar ajena a la necesidad de mejorar el ambiente de los centros educativos, de fomentar la participación social en el ámbito escolar y de propiciar un clima óptimo para un mejor aprendizaje. De este modo, deberán promoverse innovaciones orientadas a favorecer el desarrollo de los niños y niñas como sujetos de derechos y de deberes, como personas defensoras de las instituciones democráticas, respetuosas de las diferencias y promotoras de la igualdad de género, y como miembros solidarios y participativos en una sociedad plural.

En última instancia, el objetivo que se pretende es preparar a todos los alumnos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y laborales y disponer de la palabra y de la acción con las que ejercitar sus derechos como personas libres que integran una sociedad democrática y plural.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Nuestra Constitución Provincial, en el artículo 110 inciso b. establece: *“la educación tendrá entre sus fines el de formar el carácter de los niños en el culto de las instituciones democráticas, la solidaridad humana, la familia y los principios de moral que respeten la libertad de conciencia”*, razón por la cual la Honorable Legislatura no puede ser ajeno a estas iniciativas en tanto institución clave de la democracia. Por ello debe participar aportando su propia contribución a la formación de formadores en este campo de la vida ciudadana, con un actor de relevancia para la enseñanza del respeto y la promoción y fortalecimiento de la vida en democracia.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.

Fdo.) ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)-.

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de sancionar el presente Proyecto de Ley, por el cual se exime a todos los empleados y jubilados de los tres Poderes de la Administración Pública provincial de retenciones en sus haberes y jubilaciones por Impuesto a las Ganancias.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Exímase de retenciones al salario y haberes jubilatorios de trabajadores y jubilados de los tres Poderes de la Administración Pública provincial por Impuesto a las Ganancias y por cualquier otro impuesto creado o por crearse de carácter nacional o provincial.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Impuesto que actualmente conocemos como Impuesto a las Ganancias, fue creado con la figura de “*Régimen de Impuesto al Rédito*” a través de la Ley 11.682 sancionada el 12 de enero de 1933 durante la Presidencia (de facto) de Agustín P. Justo, en dicha normativa se establecía la creación de la Dirección General de Impuesto al Rédito (actualmente la AFIP).

La Ley al momento de su creación y por cuestiones extraordinarias como consecuencia de la crisis de 1929 se previó con una temporalidad válida hasta el 31 de diciembre de 1934, pero como la mayoría de las leyes tributarias temporales y excepcionales creadas con motivos de crisis en nuestro país, posteriormente se convirtió en permanente, como consecuencia de malas administraciones que terminan por hacerlas necesarias para sostener sus niveles de gastos creados.

Con posterioridad este texto sufrió algunas modificaciones por el Decreto-Ley 14.338/46 y por la Ley 12.965 sancionada el 2 de abril de 1947.

Luego el 27 de diciembre de 1973, bajo la presidencia de Juan Domingo Perón, se sanciona la Ley 20.628 que reemplazó a la Ley 11.682, donde entre los principales aspectos se titula al tributo “*Impuesto a las Ganancias*” y se establecen las famosas categorías que conocemos actualmente, en donde se impone este impuesto, entre otras cosas, al trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

Sin dudas, Perón no concibió este tributo como un impuesto al trabajo ni a los trabajadores, siendo que incluso en la exposición de motivos de la Ley se explica que tal categoría era creada a los efectos de alcanzar a aquellos empresarios que con el fin de evadir pagar impuestos a las rentas, simulaban ser empleados de sus propias empresas y cobraban sus ganancias disfrazadas de altos salarios, y por esta razón, el mínimo no imponible concebido en aquella época equivaldría a ingresos de hoy que oscilarían entre ochenta mil y cien mil pesos, sueldos que por sus montos hacían presuponer que no estábamos frente a reales empleados, ni se trataban de reales salarios.

En este punto, es interesante remarcar que no pueden existir dudas respecto al carácter de trabajador del empleado público, y que no se encuadra en la justificación que se le dio a la creación del impuesto para esta categoría, ni pueden existir dudas acerca de su carácter de real trabajador.

Nadie que conozca la historia argentina podría sostener que Perón creó un impuesto con la intención de gravar los salarios de los trabajadores, y, sin dudas, el alcance que ha tomado hoy el tributo resulta distorsión del sentido de la norma, como consecuencia de la falta de actualización de los índices frente a la inflación, y tal es así, que pese a que el gravamen para esta categoría existe desde hace 40 años, recién hace poco más de un lustro se ha empezado a hablar de él.

---

---

**EL SALARIO NO ES GANANCIA**

Lo antes afirmado, respecto al sentido de la creación del impuesto a la cuarta categoría, se encuentra íntimamente relacionada con la denominación que se le ha dado al impuesto, donde se ha utilizado la designación de impuesto a las “ganancias”, y no a los “ingresos”, ni mucho menos al trabajo.

Para que se entienda el concepto de ganancia debe recurrirse a terminologías contables y económicas, donde el Impuesto a las Ganancias, también llamado “a las rentas”, o a los “réditos” como lo hacía nuestra antigua legislación.

De esta manera, los juristas y economistas clásicos, definen a la renta o ganancia, como la utilidad (o “riqueza nueva”) que se obtiene del capital.

Los conceptos “capital” y “renta” están estrechamente interconectados. La renta es el “producto” neto y periódico que se extrae del capital que funciona como una fuente capaz de producirlo y reproducirlo. Tal fuente permanece inalterada, no obstante originar tal producto, tiene la propiedad de ser una fuente productiva y durable.

Si bien esta es la posición dominante en nuestra legislación, algunos juristas y economistas han sostenido que debe considerarse como renta al incremento patrimonial que tiene la persona en base a cualquier ingreso, pero no obstante que este concepto resulta más amplio que el anterior, deberíamos considerar entonces todas las deducciones que éste sufre, a los efectos de cubrir sus necesidades básicas, e incluso, aquello que gasta en bienes de consumo que no tienen valor de reventa, conforme que en definitiva, éstas no incrementarán el patrimonio, dado que el sujeto no es cada mes más rico.

El salario de los trabajadores en nuestro país, a diferencia de lo que ocurre en los países más estables económicamente y desarrollados, es subsumido casi en su totalidad por las necesidades básicas de alimento, vestimenta y manutención de la familia, con lo que la parte que quedaría para que éste pueda ahorrar e incrementar su patrimonio resulta ínfima cuando no nula.

Ya desde hace varios años, el Impuesto a las Ganancias viene afectando de manera sensible los ingresos de los trabajadores, conforme a que las actualizaciones salariales experimentadas en los últimos tiempos para paliar la inflación, no han sido acompañadas por la actualización del mínimo no imponible, con lo que cada vez resultan más los trabajadores que son alcanzados por el mismo, como si hubieran obtenido una mejora en sus sueldos, cuando en realidad lo único que han obtenido es un incremento sólo nominal con motivo de la depreciación de la moneda nacional, pero no un incremento de su capacidad contributiva, dado que no han mejorado los salarios en su poder adquisitivo.

Que este gran flagelo que sufren los trabajadores en nuestro país que motiva el presente Proyecto de Ley por una razón de estricta justicia, repercute día a día en el hogar de los empleados neuquinos, puesto que el impuesto absorbe los aumentos salariales surgidos de las conquistas gremiales, y al mismo tiempo y en virtud de esos aumentos, abarca a un número más que significativo de estos trabajadores.

Sabido es que el salario no es ganancia, puesto que el mismo está destinado directamente a satisfacer las necesidades básicas del hogar del trabajador. Ese dinero está destinado a alimentos, vestimenta, gastos de vivienda, atención médica y salud, educación, transporte y esparcimiento. Es decir, la contraprestación económica obtenida por el empleado a cambio de su fuerza de trabajo es absorbida por sus necesidades básicas.

Tal como lo explicaba Marx en “*La plusvalía, o sea aquella parte del valor total de la mercancía en que se materializa el plustrabajo o trabajo no retribuido del obrero, es lo que yo llamo ganancia*”<sup>(1)</sup>. Es decir, que, por ejemplo, el empleador de una fábrica de sillas no le paga al trabajador el valor agregado que éste le da al producto manufacturado terminado por sobre la materia prima y los gastos de producción, sino que sólo le da una parte, y el restante se lo queda, lo cual constituye su ganancia, que en definitiva es el motivo por el cual lleva adelante el emprendimiento.

---

(1) Extraído de un discurso de Carlos Marx en las sesiones del Consejo General de la Primera Internacional celebradas el 20 y el 27 de junio de 1865 publicado por primera vez en Londres en 1898.

De esta manera, siempre el que obtiene ganancia es el dueño de los medios de producción, el capitalista, no quien pone su fuerza de trabajo.

Vale aclarar, que el artículo 2º de la Ley 20.628 -TO por Decreto 649/97-, al definir ganancias, incurre en una contradicción con lo gravado en el inciso b) del artículo 79 (impuesto al trabajo en relación de dependencia), toda vez que dice que ellas son los rendimientos, rentas o enriquecimientos, o el resultado de la venta de bienes (algo discutible cuando no resulta de una actividad comercial, porque se reemplaza un bien por su equivalente en dinero, y no hay ganancia), y sin dudas, el salario no se puede encuadrar en ninguna de ellas, si no es forzando el concepto.

Asimismo, de este análisis no debe escaparse el factor de la inflación, cuya existencia en nuestro país en un hecho público y notorio, que conjuntamente con el impuesto al trabajo, terminan por ir cercenando paulatinamente lo que el trabajador obtiene por su esfuerzo físico y mental.

Con la inflación y la falta de actualización en paralelo de los índices de los mínimos no imponibles del impuesto, se da la situación que muchos que antes no eran alcanzados, ahora lo sean, pese a que no han incrementado su poder adquisitivo, por lo que el impuesto termina por ser simplemente una gravosa reducción del salario.

Por otra parte, la Ley 20.628 -TO por Decreto 649/97-, que establece en el inciso b) del artículo 79 como hecho imponible al trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, establece asimetrías inexplicables, toda vez que en el mismo texto legal, en su artículo 20, exime a empleadores de los obligados a pagar el impuesto previsto en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias.

Así, puede verse en el artículo antes citado que el inciso a) exime del gravamen a *“Las ganancias de los fiscos nacional, provinciales y municipales y las de las instituciones pertenecientes a los mismos”*, y el inciso f) a *“Las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios...”*.

Lo antes reseñado significa, sin lugar a dudas, una gran contradicción de la política tributaria, donde, por citar un ejemplo, con los docentes se exime, por un lado, de gravar con Impuesto a las Ganancias a entidades civiles, asociaciones y fundaciones que tengan por objeto la educación, pero no así a los educadores, es decir, a los docentes empleados por dichas entidades educativas.

Esto debe sumarse a que debe pensarse en el espíritu que tuvo el legislador al crear este impuesto, y no desvirtuarlo aplicándose a salarios que apenas alcanzan para satisfacer necesidades básicas de un grupo familiar. De esta manera, es evidente la violación al principio de igualdad ante la ley, convirtiendo en letra muerta la previsión constitucional que establece que *“la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”*, teniéndose en cuenta, además, que en nuestro país, se encuentran también exentas del pago al Impuesto a las Ganancias las rentas financieras.

De esta manera, se da la contradicción en nuestro país que, por ejemplo, un millonario que vive de intereses no paga este impuesto, pero sí un empleado público que cobra un salario con el que apenas cubre las necesidades primarias de su familia.

De esta manera, se le aplica el impuesto a un sector completamente carente de capacidad contributiva, siendo un gravamen que menoscaba su fuente de subsistencia, vulnerándose con ello derechos amparados con la Constitución Nacional, como ser la protección de la familia, al no mantener incólume el salario, permitiendo que se vea afectado por un impuesto respecto del cual no puede considerárselos contribuyentes, por carecer de capacidad contributiva.

Véase en este punto, que las pocas modificaciones que se ha hecho a los mínimos no imponibles, no han tenido que ver con las desigualdades antes referidas, sino con conflictos laborales, utilizando tales medidas como una forma de descomprimir los conflictos temporariamente, ya que las ventajas que puedan obtener estos sectores, pronto se ven otra vez neutralizadas por efecto de la inflación, convirtiendo al salario de los trabajadores en una variable de ajuste económico.

De esta manera, es válido afirmar que este impuesto atenta contra la posibilidad de progreso de los trabajadores, que cada vez deben soportar una presión impositiva mayor, no obstante no haber mejorado su situación económica, al atrasarse los montos del mínimo no imponible con los incrementos salariales, siendo que además estos últimos, incluso muchas veces, están atrasados con respecto a la inflación real, lo cual, en definitiva, configura una situación claramente desfavorable para el trabajador, dejando al descubierto la perversidad del sistema tributario vigente.

Es un despropósito que frente a una mejora salarial se apliquen retenciones en virtud de un impuesto para el que carecen de capacidad contributiva, puesto que no es real que los trabajadores que alcanzan a los mínimos imposables lo hagan porque los salarios son elevados, sino porque en virtud de que estos salarios no cubren la canasta familiar, se producen ajustes en sus montos, y no en su capacidad adquisitiva.

La lesión que actualmente se provoca y que se seguirá provocando con este impuesto sobre los derechos constitucionalmente amparados de los trabajadores con la imposición de un gravamen que no se adecua con el principio de realidad económica del artículo 2º de la Ley 11.683<sup>(2)</sup>, debe cesar, y dejar reflejado con ello que la verdadera intención del legislador no ha sido, al crear dicho gravamen, confiscar el salario del trabajador.

Téngase especialmente en cuenta que cuando la Corte estableció un límite cuantitativo a los impuestos, superado el cual resultan confiscatorios, lo hizo con especial referencia al impuesto territorial y a la transmisión gratuita de bienes en la que el impuesto no puede absorber más del 33% de la riqueza gravada; pero, no hay que por ello esperar a que el Impuesto a las Ganancias absorba más del 33% del salario de un trabajador para considerarlo confiscatorio, lo que claramente resultaría violatorio del principio de razonabilidad, puesto que la fuente productora a la que hacemos referencia no es renta del suelo o proveniente de acciones societarias, es el esfuerzo físico y mental que a diario realiza el trabajador.

### PROTECCIÓN DE LA FAMILIA

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional, incorporado por la Convención Constituyente de 1957, contiene el siguiente enunciado: *“La ley establecerá la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”*.

Tal como dice Spisso: *“La protección de la familia desde la perspectiva del derecho tributario debe transitar por una adecuada consideración de las circunstancias económicas familiares, los gastos que la familia ha de atender como tal, y que obviamente disminuyen su capacidad contributiva”*<sup>(3)</sup>.

La Ley de Impuesto a las Ganancias en la Argentina no da una adecuada protección al núcleo familiar, puesto que el tratamiento fiscal que ésta realiza es sobre personas individuales creando así numerosos inconvenientes, y dejan a un lado la protección de la familia que asegura la Constitución.

Resulta sorprendente el manifiesto contraste que existe entre el tratamiento fiscal dado a los gastos de instalación de las empresas que gozan de exenciones, diferimientos impositivos, desgravaciones, amortizaciones normales o aceleradas sobre bienes de uso, y el que se dispensa a los de constitución de una familia, que carecen de beneficios. En tanto que la Constitución postula la protección integral de la familia y el acceso a una vivienda digna, la Ley de Impuesto a las Ganancias no permite la deducción de los gastos de adquisición, ni de mantenimiento del inmueble donde habita el matrimonio.

---

(2) Artículo 2º (Ley 11.683).- Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas, y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos.

(3) Rodolfo R. Spisso, *Derecho Constitucional Tributario*, Ed. Depalma Bs. As. 2000.

---

---

**CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Y ESPÍRITU DE LA LEY**

Con la espiral inflacionaria que afecta a nuestro país, y teniendo en cuenta que los mínimos no imposables en el Impuesto a las Ganancias han quedado relegados respecto de ella, comenzaron a tributar este impuesto sujetos no alcanzados por el espíritu del legislador, que, en definitiva, resultan ser contribuyentes sin capacidad contributiva para ese impuesto que se les retiene a los trabajadores.

De esta forma, la imposición tributaria se cumple mediante el sacrificio de una porción de un sueldo del trabajador que está destinada a garantizar una vida digna a él y su grupo familiar, toda vez que se nos pretende hacer creer que existen mejoras salariales y laborales, cuando en realidad son ajustes por la inflación, mientras la actual Administración nacional la desconoce y no efectúa las correcciones que corresponden por la depreciación de la moneda nacional.

La inflación provoca una pérdida constante del poder adquisitivo de la moneda y la distorsión consecuente de la base imponible, alterando de este modo la renta real sobre la que correspondería tributar, gravándose utilidades ficticias.

Vale aclarar, que si bien la Ley 20.628 -TO por Decreto 649/97- ha dispuesto en su artículo 94 y siguientes un sistema de ajuste por inflación, éste ha sido prohibido por el artículo 39 de la Ley 24.073 y el artículo 4º de la Ley 25.561, es decir, prohíben la determinación del impuesto con ajuste de inflación impositivo.

Otro punto que debe tenerse en cuenta, es que este impuesto se calcula sobre el monto bruto del salario, y no por el que realmente percibe el trabajador, con lo cual, los montos son ficticios. Asimismo, los aumentos del salario que se producen como consecuencia de la inflación, llevan consigo el aumento de las retenciones obligatorias que se le hacen al salario, y los costos de las obras sociales, con lo que, se termina hablando de aumentos, que ni siquiera nominalmente alcanzan el número por el que se tributa, haciendo que, en algunos casos, incluso se produzcan situaciones irrisorias, como que el trabajador, luego del aumento, perciba nominalmente como sueldo neto un ingreso menor.

Por otra parte, este impuesto no es progresivo, pues si bien se habla de mínimo no imponible, en realidad es un tope a los ingresos de los exentos, ya que quien pasa ese monto tributan por el todo, y no sólo por la parte imponible.

De esta manera, se plantean desigualdades e incoherencias tales, como que personas que apenas superan los mínimos, o se encuentran en las puertas de los cambios de escala, terminan cobrando menos que quienes se quedan en el umbral y no lo alcanzan, pese a que en teoría su sueldo sería más alto, o que luego del aumento terminen cobrando menos que antes.

Lo antes dicho puede verse con el último aumento que experimentaron los empleados legislativos que fue de un 6%, donde, por ejemplo, las categorías HL4 pasaron de un básico de \$9.681,62 a \$10.261,68, pero, pese a ello, en los números finales, el empleado termina cobrando menos, porque, con los demás ítems, pasa a un grupo distinto de contribuyente de la cuarta categoría de ganancias, lo cual implica que la retención por este impuesto haya pasado de \$109,63 a \$1.414,52, es decir, que en realidad cobraba más antes del aumento, lo cual resulta a todas luces, una incoherencia, y es sentido por el empleado, en forma lisa y llana, como una burla de un Gobierno que ajusta sus sueldos hacia abajo frente a una inflación constante que hace que cada día las cosas cuesten más.

Al respecto, también debe tomarse en cuenta que los mínimos no imposables que establece la legislación nacional para la aplicación del Impuesto a las Ganancias resulta uniforme para todo el país, lo cual causa grandes asimetrías e injusticias en su aplicación, toda vez que las realidades económicas de las distintas provincias y sus costos de vida no resultan iguales, por lo que el poder adquisitivo de quince mil pesos aquí, seguramente será distinto que, por ejemplo en una provincia norteña de nuestro país, y para ello, simplemente basta ver el valor de los inmuebles y el costo de los alquileres de viviendas urbanas.

Véase en este punto, que muchos empleados públicos, como los docentes y los del área de Salud, deciden, en el primer caso trabajar doble turno, o en el segundo realizar horas extras, no porque sean codiciosos, sino porque sus haberes no les alcanza para vivir dignamente a ellos y sus

familias, resultando, entonces, claramente injusto que por ello se vean afectados por las retenciones que prevé este arbitrario impuesto que atenta en forma directa con la clase trabajadora, desnaturalizando el sentido del mayor esfuerzo que hace, y convirtiéndose en una medida que desalienta el trabajo en sí.

Por último, debe verse que este llamado Impuesto a las Ganancias (aunque debería llamarse impuesto al trabajo) en realidad resulta ser un arqueo de caja en el caso del Estado, ya que los trabajadores nunca ingresan estos montos a sus patrimonios, con lo que, también es ficticio el monto que se les atribuye como salario bruto, ya que en definitiva no es más que una contribución que en nuestro caso, hace el Estado provincial al nacional, a costa de bajar los sueldos de sus empleados. Es decir, que en realidad el trabajador no paga Impuesto a las Ganancias ni esos montos realmente integran el salario real, sino que en la práctica esto no es más que una reducción de su sueldo en forma encubierta, mientras se le quiere hacer creer que su sueldo es más alto de lo que realmente es o que se le dan aumentos cuando ello no ocurre en la práctica, lo cual sólo tiene sentido para los índices de estadísticas, ya que no repercute en nada en su poder adquisitivo, e incluso, en algunos casos, hasta se da el supuesto que luego del aumento el sueldo en mano termine siendo menor.

Sin dudas, todo lo antes dicho, hace que sea más que justo que este impuesto tenga que ser derogado o declarado inconstitucional por el máximo tribunal de Justicia de nuestro país, pero, como todos sabemos, en el primero de los casos, el oficialismo tiene mayorías en el Congreso de la Nación que impiden que ello pueda acontecer hasta que no cambie su composición ya que esta administración no quiere soltar esta "caja"; y en el segundo de los casos, porque la Justicia nacional se ve condicionada por las presiones del Poder Ejecutivo nacional para resolver lo que corresponde.

Por esta razón, es que, desde nuestro ámbito de influencia, proponemos que se exima del pago de este impuesto a todos los empleados de los tres Poderes de la Administración Pública neuquina, ya que no podemos ser cómplices de sostener esta injusticia social.

Nuestra Provincia no puede ser agente de retención de un impuesto claramente inconstitucional e irracional, ya que la primera manda es cumplir con nuestra Constitución Nacional y no con las órdenes del administrador nacional de turno, el cual, además, nada deja para nuestra Provincia, conforme a que es ínfimo lo que vuelve por la coparticipación en comparación de lo que se va con este impuesto, resultando mucho más beneficioso para nuestra economía que esos dividendos sean utilizados en el mercado interno de la Provincia, generando un interesante movimiento económico que podría redundar en mayor consumo, y por ende, producción local.

En síntesis, el salario de los trabajadores en relación de dependencia no es una ganancia, y por tanto lo que no debe existir es el tributo en sí mismo, y es por ello que sostenemos que ningún trabajador en relación de dependencia debe pagar este tributo, ya que el mismo resulta injusto y arbitrario.

Vale contar, que en el Poder Judicial, por una Acordada de la Corte Suprema de Justicia que data de los 90, los jueces no tributan ganancias, y en la mayoría de los Poderes Judiciales del país, incluida nuestra Provincia, esa Acordada se aplica de manera tal que no sólo los jueces están exentos de tributar Ganancias, sino también los funcionarios y empleados.

La exención tributaria a este impuesto que tienen los jueces, y que ha sido materia de amplio debate, tanto en nuestra Legislatura como en el resto del país, si bien da para discutir respecto a la intangibilidad de los haberes de los magistrados en pos de resguardar su independencia, entendemos que no es el eje de la cuestión, y que no se puede pretender la igualdad castigando a todos los empleados con un impuesto injusto e inconstitucional, ya que ampliar el espectro de perjudicados por el tributo no soluciona el problema de los trabajadores.

Así, estamos convencidos que está bien que a los empleados judiciales no se les retenga ganancias, pero entendemos que también estaría bien que al resto de los empleados en relación de dependencia tampoco se les retenga una moneda de sus salarios, aunque limitamos este Proyecto a los empleados públicos por una razón de competencia legislativa, no obstante que consideramos que debe instarse al Congreso de la Nación a que derogue en forma total el artículo 79 de la Ley 20.628 -TO por Decreto 649/97- por la simple razón que el salario no es una ganancia, y que tal impuesto configura una vulneración a los derechos fundamentales del trabajador.



Vale aclarar, que consideramos que la injusticia de este tributo se provoca en todos los ámbitos laborales, y con todos los trabajadores, incluidos los privados, pero no se exime por este Proyecto a estos últimos, en razón, que su régimen es establecido por leyes de fondo nacional, aunque instamos a nuestros pares en el Congreso de la Nación a que sí lo hagan.

Respecto a las dudas que podrían suscitarse respecto a la competencia de la Legislatura Provincial para eximir del impuesto a los empleados públicos, entendemos que es posible, toda vez que sus empleados están exentos del régimen general en forma expresa<sup>(4)</sup>, y sujetos a las disposiciones legales que la propia Provincia dicta<sup>(5)</sup>.

Es por todo lo antes dicho, que solicito el acompañamiento de nuestros pares en el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular (UNPO)-.

---

(4) Artículo 2º, inciso a) de la Ley 20.744 -TO por Decreto 390/1976-.

(5) En el caso de los empleados del Poder Ejecutivo son regulados por el Decreto-Ley 1853/1958, Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y en el caso de los empleados legislativos provinciales por la Ley 1703, Estatuto para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia.

---

NEUQUÉN, 5 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Ley que adjuntamos, por cual se modifica la Ley 887 (Orgánica de la Justicia de Paz).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 10º bis de la Ley 887, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º bis Los jueces de Paz de la Provincia podrán, cualquiera sea la situación socio-económica del solicitante, realizar los siguientes actos, aun existiendo escribanos radicados en su jurisdicción:

- a) Certificar firmas en autorizaciones de los responsables de menores para salir del país, y en todo tipo de trámites escolares y previsionales;
- b) Certificar la autenticidad de fotocopias de documentos de identidad, partidas de nacimiento, matrimonios, defunciones, y todo otro documento para cuyo trámite se requiera certificación de firma;
- c) Certificar firmas en poder apud-acta cuando los mismos faculten al apoderado para trámites de carácter laboral o previsional;
- d) Intervenir en todo acto requerido por quien litigue con carta de pobreza o beneficio de litigar sin gasto;
- e) Intervenir como autoridad certificante en la confección de actas de asambleas, reuniones de comisiones directas y otros actos institucionales cuando la requirente sea una asociación civil sin fines de lucro”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene por objeto ampliar el acceso a la Justicia de Paz. A nivel provincial dicha instancia se encuentra regulada por la Ley 887 y sus modificatorias (Leyes 1842 y 2391).

Desde su creación los Juzgados de Paz tuvieron plena competencia en todas las localidades de nuestra Provincia hasta que la presencia de escribanos públicos comenzó a hacerse más asidua. A partir de allí se estableció un límite para la incumbencia del juez de Paz, que quedó circunscripta para determinados actos, y sobre todo para aquellos casos en donde las condiciones económicas de los ciudadanos solicitantes no hicieran posible el acceso a un escribano. Tal característica del sistema quedó plasmada en la modificación sancionada por Ley 2391 en el año 2002.

Así, trámites como las certificaciones de firmas de padres (requeridas para la autorización de menores que viajen al exterior a cargo de otros adultos responsables) y las de fotocopias de distintos documentos, por ejemplo sólo pueden cursarse en un Juzgado de Paz si se acredita carencia económica.

Hoy, a través del tratamiento y sanción de este Proyecto, nos proponemos eliminar este criterio socio-económico para el acceso al servicio de Justicia porque consideramos que la Justicia está llamada a ser para todos, por estar íntimamente asociada a la condición de ciudadanía del individuo, más allá de su mala, regular o buena situación económica.

Así, de prosperar esta iniciativa, todos los ciudadanos estarían en condiciones de apoyarse en una institución local tan importante como es la Justicia de Paz. Esto tendría un impacto concreto, por ejemplo, en el desempeño de aquellas instituciones comunitarias que trabajan en actividades culturales, recreativas, sociales, etc., mejorando la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes, y que con frecuencia necesitan incurrir en gastos que a veces no pueden afrontar a la hora de tramitar las autorizaciones necesarias para desplazar contingentes de menores de edad (un equipo de fútbol por ejemplo) dentro y fuera del país, por las distintas competencias e intercambios que protagonizan. También se beneficiarían, por ejemplo, aquellas instituciones comunitarias sin fines de lucro que necesitan incurrir en gastos para certificar actas de asambleas, reuniones de comisiones directivas, etc.

Va de suyo entonces que este Proyecto se propone ser una acción concreta contra la exclusión y la vulnerabilidad social, en pos del reconocimiento de derechos en un contexto en el que a veces la falta de oportunidades es un factor determinante.

Por las razones expuestas, y con el firme propósito de afianzar la ciudadanía neuquina, solicitamos a nuestros pares la sanción del Proyecto de Ley adjunto.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - BÉTTIGA, Raúl Rolando - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - FUENTES, Néstor Omar DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María DE OTAÑO, Silvia Noemí -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ley, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º La presente Ley tiene por finalidad avanzar en el precepto de gratuidad de la educación pública en la Provincia. Su objetivo es terminar con los subsidios, aportes y cualquier tipo de financiamiento estatal a la educación privada y/o llamada "pública de gestión privada" en la Provincia.

Artículo 2º Modifícase el artículo 32 de la Ley 695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32 El reconocimiento de la libertad de enseñanza, por parte de la Provincia, no implica la obligación de su apoyo económico para el desenvolvimiento de los institutos incorporados".

Artículo 3º Deróganse los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley 695.

Artículo 4º A partir de votada la presente Ley, y por el plazo de cinco (5) años corridos, el equivalente a los aportes que no se destinen más, por cualquier concepto, a la educación privada, serán destinados exclusivamente a la construcción de edificios escolares, priorizando los jardines de infantes, con salas para 3, 4 y 5 años, y maternales desde los 45 días, en las distintas localidades de la Provincia, según las prioridades determinadas por una comisión formada por los miembros del cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación, por seis (6) representantes de los trabajadores y trabajadoras de la Educación elegidos entre los afiliados del gremio ATEN y seis (6) representantes de los estudiantes elegidos entre los miembros de sus centros de estudiantes.

Artículo 5º Los establecimientos privados o "públicos de gestión privada" no podrán despedir a ningún miembro de su personal por la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6º Los establecimientos privados o "públicos de gestión privada" que por la aplicación de la presente Ley decidan cerrar, pasarán a la órbita estatal, incorporándose al Sistema de Educación público y gratuito, y la totalidad de su personal se incorporará a la planta dependiente del Consejo Provincial de Educación (como docentes, auxiliares de servicio o la categoría correspondiente), respetando su antigüedad en el cargo.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

---

---

FUNDAMENTOS

Según datos oficiales, el Sistema Educativo estatal de la Provincia del Neuquén está compuesto por 785 establecimientos y 1.155 "unidades educativas". Por fuera de la escuela estatal, según información de medios de prensa, existen 104 establecimientos privados de los cuales el 60% reciben aportes del Estado provincial para cubrir entre el 40% y el 100% de la masa salarial, la mayoría dependiente de las iglesias católicas o evangélicas. Un informe de la ministra de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, brindado a pedido de la banca del Frente de Izquierda en el año 2012, indica que desde el 2008 al 2011 se han derivado del Presupuesto de la Provincia \$289.365.631,92, ascendiendo en 2011 a la suma de \$117.379.185,24 en concepto de subsidios a la llamada "educación pública de gestión privada".

Si consideramos el monto destinado en subsidios a la educación privada durante el año 2011, sin considerar siquiera el índice distorsionado de inflación del INDEC, tendremos que en los próximos cinco años se destinarán \$586.895.926 a la educación privada. Tomando en cuenta las propias estimaciones del Gobierno provincial del año 2012 para la construcción de edificios escolares cuando la Legislatura votó, por mayoría, la aprobación de los Bonos TICAFO, se podrían construir unos 113 edificios escolares de distinto tipo (escuelas primarias, laborales, CPEM, jardines de infantes, SUM, EPET, Escuela de Música, CEF, etc.) en los próximos cinco años con la plata que hoy se destina en subsidios a la educación privada. A su vez, esto reactivaría en parte la obra pública, lo que generaría numerosas fuentes de trabajo en la Provincia.

Hoy casi la totalidad de los establecimientos educativos privados que reciben subsidios estatales cobran a su vez cuotas a quienes estudian en ellos, en su mayoría inaccesibles. Es decir, el Estado desinvierte en educación pública para garantizar la rentabilidad de lo que es realmente el negocio de la educación privada, donde tanto individuos como instituciones y la misma iglesia se apropian de parte del Presupuesto de la Provincia para beneficio propio. Por eso, el objetivo de este Proyecto de Ley es terminar con este verdadero negocio de unos pocos que le cuesta millones al año a toda la comunidad, terminando con los subsidios estatales a todas las instituciones educativas privadas que cobren cualquier tipo de cuota obligatoria a sus estudiantes.

Como demostramos, según los propios datos oficiales, con la plata que se destina hoy en subsidios a las escuelas privadas, se podría construir gran parte de las escuelas que hacen falta en la Provincia en los próximos cinco años, empezando por dar respuesta a la gran demanda de jardines de infantes, donde hoy se concentra la mayor parte del negocio de la educación privada, no por los subsidios directos al sector sino por el desmantelamiento casi total de los jardines de infantes y maternales estatales. Por eso, transitoriamente se propone destinar el monto equivalente al quite de subsidios a la construcción de edificios escolares, priorizando los jardines de infantes y maternales, según lo decidido oportunamente por la comisión formada por los miembros del cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación, un representante por localidad del gremio ATEN y un representante por la comunidad.

A los señores diputados, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo -Frente de Izquierda y de los Trabajadores-.

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración que adjuntamos por el cual manifestamos nuestro apoyo a la realización de la Primera Jornada Provincial de Economía Social a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Neuquén.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la Primera Jornada Provincial de Economía Social a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto busca apoyar la realización de la Primera Jornada Provincial de Economía Social, denominada "Economía Social: Desafíos y oportunidades", organizada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén en el marco del Programa de Promoción de la Economía Social incorporado al Plan Estratégico provincial 2012-2015, a efectuarse en el Espacio Duam de la ciudad de Neuquén, el día 20 de noviembre de 2013.

A nivel provincial la economía social se implementa desde 2005 por medio de la labor de la Red de Bancos Populares de Neuquén conformada por distintas organizaciones sociales. Esta Red tiene a su cargo la ejecución del Programa Banco Popular de la Buena Fe.

Posteriormente, en el año 2009, se conformó mediante la sanción de la Ley provincial 2619 el Consorcio de Gestión Asociada para el Desarrollo Local, instancia interinstitucional que tiene por objetivo la promoción de la economía social y que cuenta con la activa participación del Gobierno de la Provincia del Neuquén (a través de los Ministerios de Desarrollo Social, y de Desarrollo Territorial, la Honorable Legislatura Provincial), organizaciones sociales (Red de Bancos Populares de Neuquén) y la Universidad Nacional del Comahue.

Por su parte, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén ha apoyado distintas iniciativas referidas a la economía social, a saber:

- Declaración 1312: por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Foro Plenario y VIII Jornada Patagónica de Economía Social.
- Declaración 1237: por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la "1° Feria de Emprendedores de la Economía Social", a realizarse los días 19 y 20 de noviembre del 2011 en la ciudad de Neuquén, organizada por el Consorcio de Gestión Asociada para el Desarrollo Local de la Provincia.
- Ley 2650: por el cual se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.
- Ley 2619: adhesión provincial a lo dispuesto por la Ley nacional 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito en el marco de la economía social.

Entre los aspectos más relevantes de las Jornadas que motivan este Proyecto podemos destacar la Feria de Emprendedores que dará el marco general al evento; la disertación de destacados referentes académicos a nivel nacional sobre la temática; y la visita de representantes tanto de la instancia nacional como de distintos Gobiernos provinciales que se proponen compartir sus distintas experiencias sobre la implementación de políticas públicas sobre economía social.

Por todo lo precedentemente expuesto, y teniendo en cuenta que la economía social es una propuesta que, mediante la creación y promoción de emprendimientos productivos; cooperativas o mutuales, busca redireccionar el fin del trabajo humano hacia la consecución del desarrollo de las personas, solicitamos a esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - DOMÍNGUEZ, Claudio -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 8 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley para la creación del Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del accidente cerebro vascular, con el objeto de disminuir la incidencia, mortalidad y secuelas del ataque cerebral en la población de la Provincia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase en la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del Ataque Cerebral, con el objeto de disminuir la incidencia, mortalidad y secuelas del ataque cerebral en la población de la Provincia

Artículo 2° A los efectos de la presente Ley se entiende por Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del Ataque Cerebral, al abordaje que no se limita a la perspectiva médica, sino que también aborda los aspectos socio-culturales que afectan al paciente y a su entorno.

Artículo 3° Son beneficiarios del Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del Ataque Cerebral todos los pacientes que sufran un ataque cerebral en el territorio de la Provincia, o aquellos que estén en riesgo de padecerlo. Las obras sociales, mutuales o empresas de medicina prepaga pondrán a disposición de sus afiliados los servicios comprendidos en el programa, sin costos accesorios para sus afiliados. Serán gratuitos los servicios prestados a las personas que carezcan de cobertura asistencial privada u obra social en los centros asistenciales designados a tal fin por las autoridades estatales o provinciales pertinentes. El objeto del presente artículo es garantizar la atención del cien por ciento (100%) de la población.

Artículo 4° Mediante la implementación del Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del Ataque Cerebral, se desarrollarán Centros Primarios de Ataques Cerebrales con el fin de brindar la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento en tiempo y forma del ataque cerebral. Con este fin, se seleccionarán hospitales públicos de la Provincia, y habrá por lo menos uno por zona sanitaria equipándolo con la tecnología necesaria y capacitando a su personal.

Artículo 5° Los Centros Primarios de Ataques Cerebrales deberán instalarse con los servicios, equipos e infraestructura que se detallan a continuación:

- Médico clínico o generalista y personal auxiliar, de enfermería capacitada en la atención inmediata (ver).
- Logística apta para el uso de trombolíticos intravenosos (tratamiento con rt-PA, o activador de plasminógeno tisular).
- Servicio de emergencias (guardia externa).
- Servicio de imágenes con disponibilidad de un tomógrafo computado las 24 horas los 7 días de la semana.
- Servicio de cardiología.
- Servicio de ecocardiografía.
- Servicio de hematología o hemostasia.



Artículo 6° Los Centros Primarios de Ataques Cerebrales de la Provincia deben funcionar integrados a la/s organización/es nacional/es que el Ministerio de Salud de la Provincia designe, a fin de facilitar la comunicación y coordinación de los nuevos métodos de tratamiento e investigación.

Artículo 7° Como parte del Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del Ataque Cerebral, se realizarán campañas de educación a la comunidad sobre prevención de factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados.

Artículo 8° El Ministerio de Salud de la Provincia, será responsable de la administración y ejecución del Programa Provincial de Prevención y Tratamiento del Ataque Cerebral, constituyéndose en la autoridad de aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus competencias. La autoridad de aplicación podrá solicitar y realizar convenios con la Sociedad Neurológica Argentina u otra institución especializada a efectos de lograr el asesoramiento técnico y científico necesario.

Artículo 9° El gasto que demande la presente para la puesta en marcha del programa provincial se absorberá en las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud.

Artículo 10° El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días a partir del momento de su sanción.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El Accidente Cerebro Vascular (ACV) se sitúa entre las principales causas de muerte de la población adulta, siendo la tercera causa en el mundo, y la primera de secuelas e improductividad con pérdida de calidad de vida y jubilación precoz del individuo. Se estima que 85% de los accidentes cerebro vasculares son de origen isquémico y 15% de origen hemorrágico.

La mortalidad del ACV isquémico en los primeros 30 días es de aproximadamente 10%, relacionada especialmente a la secuela neurológica, pudiendo llegar a 40% en el final del primer año. Entre los pacientes que sobreviven a la fase aguda del ACV, la mayoría presenta déficit neurológico que necesita rehabilitación. Cerca de 70% de esos no retornarán a sus actividades laborales y 30% van a precisar auxilio para caminar.

En nuestra Provincia no existen registros del número de casos de ACV y sus consecuencias posteriores. Algunos trabajos de investigación demostraron que cerca del 80% de pacientes afectados por ACV, en edad productiva (20 a 59 años), referían algún tipo de incapacidad funcional persistente luego del primer episodio. Después del ACV, 70% de los pacientes quedaron desempleados o fueron jubilados precozmente.

Es deseable e imperioso que desde el Sistema Público de Salud de la Provincia a la hora de analizar cualquier patología y su incidencia social y económica se determinen costos directos e indirectos para la planificación y prevención de la enfermedad.

Entendiendo que los costos directos se refieren a los recursos utilizados directamente para el tratamiento del paciente, como costos de medicamentos, internación hospitalaria y tratamientos de rehabilitación y los costos indirectos a la carga por la pérdida de productividad de los individuos que se jubilan precozmente en virtud de las secuelas del ACV.

Según especialistas en el ACV isquémico, la probabilidad de que el tejido afectado progrese a necrosis depende tanto del flujo sanguíneo cerebral residual en la región afectada como de la duración de la isquemia. El principal objetivo del uso de los trombolíticos es la restitución precoz del flujo sanguíneo en el área afectada, con consecuente reducción de la isquemia y limitación de la lesión neurológica.

La utilización del trombolítico rt-PA en las primeras tres horas de evolución del ACV puede cambiar la historia natural de la enfermedad. Digna de destacar, esa es la única intervención efectiva disponible en el arsenal terapéutico actual, en sustitución del tratamiento conservador y expectante. Esa intervención puede minimizar costos directos, por la reducción del tiempo de hospitalización y rehabilitación y, especialmente, reducir los costos indirectos (pérdida de productividad, ausentismo, muerte prematura), con gran repercusión socio-económica.

Cuando se consigue valorar, en unidades monetarias, la pérdida o ganancia de productividad en virtud de un tratamiento aplicado, los formuladores de políticas de salud pueden tomar decisiones más conscientes, basadas en informaciones consistentes.

Si se desarrollaran más acciones tendientes a la prevención de todas las enfermedades pero, en este caso, de los Accidentes Cerebro Vasculares, no sólo se evitarían muertes innecesarias sino que disminuiría el impacto familiar, social y económico que genera una patología tan invalidante.

Agradecemos a la doctora Miriam Vicente, especialista en Neurocirugía Endovascular, miembro titular del Colegio Argentino de Neuroradiología Intervencionista, por los aportes e información brindada para la realización de este Proyecto de Ley.

Existen antecedentes a nivel provincial por el interés sobre la temática. Durante el mes de marzo del año 2013 se realizó el XXII Congreso Sudamericano de Neuroradiología Intervencionista y Terapéutica en la ciudad de Villa La Angostura, que reunió a todos los Neurocirujanos Endovasculares de Latinoamérica y fue declarado de interés provincial y por el Senado de la Nación. Durante tres jornadas se discutieron casos clínicos, y se armaron y corrigieron guías y lineamientos de trabajo. Siendo ésta una especialidad muy novel y con avances tecnológicos constantes, obliga a los especialistas a rever protocolos anualmente.

Dada la importancia que la temática posee y lo trascendente que significa trabajar en prevención y en acciones inmediatas que protejan a la comunidad es que solicito su acompañamiento.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 6 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración que adjuntamos por el cual manifestamos nuestro apoyo al desarrollo de plantas de tratamiento y potabilización de agua fijas o móviles, energéticamente autónomas, con empleo de energía eléctrica producida por pirolisis de madera (biomasa) en la Provincia del Neuquén.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el desarrollo de plantas de tratamiento y potabilización de aguas fijas o móviles que funcionan con energía eléctrica obtenida a partir de biomasa.

Artículo 2° Comuníquese a la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional; a la Comisión de Fomento de Villa Traful y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene por objeto apoyar el desarrollo de distintas soluciones concretas, innovadoras y neuquinas a los problemas que, desde siempre, afrontamos a nivel territorial.

Así, surge el desarrollo de plantas de tratamiento y potabilización de agua fijas o móviles que funcionan con energía eléctrica obtenida a partir de biomasa, como una relevante innovación, aprobada por el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación (Disposición N° 009/13), en el marco de la Convocatoria Pública de Aportes No Reembolsables PFIP - Espro Vinculados 2012, y a cargo de dos empresas neuquinas, la Facultad Regional del Neuquén de la UTN, el municipio de Traful, la Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), la Subsecretaría de Producción y la Secretaría de Medio Ambiente.

El proyecto plantea el desarrollo y construcción de una planta piloto de tratamiento de efluentes cloacales y estará compuesta por dos unidades independientes, pero complementarias:

- a) Una unidad de generación de energía eléctrica por pirolisis de biomasa.
- b) Una unidad de tratamiento de efluentes cloacales con tecnología de ozono como agente oxidante, desodorante y desinfectante.

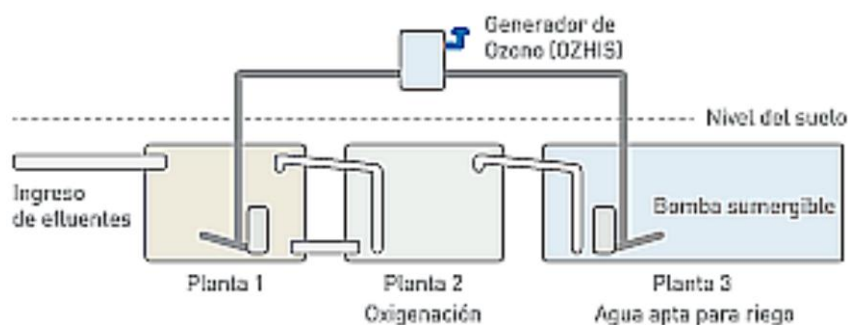
Ambos subsistemas serán calculados, diseñados y construidos por ECOKIT, mientras la empresa Gavino Correa S.R.L. operará como empresa demandante del producto. El proyecto será parcialmente financiado por el programa PFIP-ESPRO (Proyecto Federal de Innovación Productiva-Eslabonamiento Productivo) del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación (COFECYT), cuyo representante en Neuquén es la Subsecretaría del Planificación (COPADE). Dadas las características de la iniciativa, participan también la Secretaría de Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo de Neuquén.

Para la instalación del prototipo se ha seleccionado la comunidad de Villa Traful, a modo de comunidad de referencia turística y ecológica, por lo que la planta y sus unidades constitutivas serán diseñadas teniendo en consideración la oferta de biomasa y los efluentes cloacales generados localmente. Ambos flujos serán procesados por una unidad de tratamiento de ozonización, la que funcionará con energía eléctrica obtenida por pirolisis, conformando así un anillo ecológico, autosustentable y autónomo, ya que no requerirá de otras fuentes energéticas.

Las mencionadas empresas recurrieron a la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad Regional del Neuquén de la UTN para confección, presentación ante el COFECYT y administración del proyecto, etapa que ha concluido satisfactoriamente, ya que este último ente ha aprobado todo lo actuado. Se estima que durante el mes de diciembre se firmará el convenio respectivo para iniciar la construcción del prototipo. Por su parte, la Secretaría de Vinculación de la Facultad coordinará la asistencia técnica, la confección de procedimientos de calidad y los métodos de validación de la tecnología a emplear.

Cabe mencionar que el proceso ozonización desarrollado por la empresa neuquina ECOKIT es considerada una innovación productiva de gran relevancia, por sus bajos costos y la eficiencia en la purificación de aguas contaminadas. En este caso, a esas bondades, se suma la utilización de desechos aprovechables como biomasa energética, con lo cual se potencian los beneficios ecológicos.

Esquema de funcionamiento de una planta de purificación de agua por ozonización:



Antes de finalizar debemos rescatar algunos antecedentes normativos: tanto la Declaración 1080 como la 1449 -sancionada recientemente por esta Honorable Legislatura- ven con agrado el fomento, la promoción y el desarrollo de proyectos de biomasa forestal con fines energéticos, en el marco del cambio de la matriz energética que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial.

A su vez nuestra Provincia adhirió por Ley 2596 a la Ley nacional 26.190 que establece un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica.

Por todo lo expuesto, y dado el impacto en el desarrollo local de esta iniciativa, solicitamos a los diputados de todos los Bloques que nos acompañen con la sanción del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) FUENTES, Néstor Omar - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - RUSSO, José - BÉTTIGA, Raúl Rolando MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - DOMÍNGUEZ, Claudio - DE OTAÑO, Silvia Noemí -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 7 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, a fin de declarar de interés legislativo el I Ciclo de Conferencias organizadas por la Asesoría General de Gobierno, en colaboración con la Fiscalía de Estado, en el marco de las III Jornadas Interadministrativas que tendrán lugar en la ciudad de Neuquén el día 12 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del I Ciclo de Conferencias Organizadas por la Asesoría General de Gobierno, en colaboración con la Fiscalía de Estado en el marco de la III Jornada Interadministrativa a realizarse en la ciudad de Neuquén el día 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene por objeto respaldar el I Ciclo de Conferencias Organizadas por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, a través de la Asesoría General de Gobierno, en colaboración con la Fiscalía de Estado en el marco de la III Jornada Interadministrativa a realizarse en la ciudad de Neuquén el día 12 de diciembre de 2013.

A fin de contextualizar el evento cabe mencionar que en el año 2011 se realizó la Primera Jornada Interadministrativa destinada a los abogados que se desempeñan en la Administración central, descentralizada, empresas sociedad del Estado y organismos autárquicos provinciales, repitiendo la experiencia en el año 2012.

La actividad indicada contribuye al mejoramiento de la prestación del servicio de asesoramiento jurídico permanente y en consecuencia implica aumentar la calidad institucional en relación directa con los ciudadanos.

En esta oportunidad se contará con la presencia de la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci, quien fue ministro de la Corte Suprema de Justicia de Mendoza y es una jurista de brillante trayectoria en el ámbito académico y judicial, reconocida por su calidez humana, entre otros destacados juristas y profesores locales.

Cabe señalar además, que la convocatoria a este Ciclo de Conferencias -si bien se llevará a cabo en el marco de la III Jornadas Interadministrativa- será abierta, para dar la posibilidad a colegas de otros Poderes y abogados de la matrícula de formar parte de esta capacitación.

Por todo lo expresado, solicitamos a los diputados de todos los Bloques que nos acompañen en el tratamiento y sanción de este Proyecto.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - RUSSO, José - BÉTTIGA, Raúl Rolando  
FUENTES, Néstor Omar - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - DE OTAÑO, Silvia Noemí  
-Bloque MPN-.

NEUQUÉN, noviembre de 2013(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Los abajo firmantes, empleados y exempleados de la Legislatura del Neuquén que prestaron servicios en el período constitucional 1983-1987 de "Recuperación de la Democracia", tienen el agrado de dirigirse a usted, a los efectos de hacerle llegar para su conocimiento y posterior intervención de la Honorable Cámara, el Proyecto de Resolución adjunto, con el objeto de rendir un justo homenaje a quien dirigiera los destinos del Poder Legislativo durante tan recordado proceso.

Con tal motivo y agradeciendo desde ya la atención que se preste a esta iniciativa, saludamos a usted y los señores integrantes de la Cámara, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Adoptar el nombre de: "vicegobernador Ing. HORACIO EDUARDO FORNI" para designar al hall central del edificio de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, en reconocimiento a su amplia trayectoria dentro de la Administración del Estado provincial y a su destacada participación en la política neuquina que lo llevó a ocupar varios cargos constitucionales electivos.

Artículo 2º Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer lo pertinente a los fines de la organización de la ceremonia y colocación de una placa recordatoria de tal suceso, como así también de los diplomas recordatorios que serán entregados a los familiares del homenajeado hombre público, invitándose al evento a las fuerzas políticas, sociales y gremiales de la Provincia.

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Presupuesto legislativo vigente.

Artículo 4º De forma.

FUNDAMENTOS

Horacio Eduardo Forni llegó a la Provincia procedente de la ciudad de Bahía Blanca, aunque era oriundo de Necochea, en la década del sesenta, en los años en que la Provincia -como nuevo y joven Estado- estaba comenzando a forjarse. El COPADE como organismo de planificación provincial estaba instituido en el texto de la Carta Magna originaria de 1958, pero como organismo fue creado durante el primer gobierno de Don Felipe Sapag a través de la Ley 386 promulgada el 13/10/1964. En dicha institución abrevaron jóvenes profesionales que tuvieron como misión principal la planificación de la totalidad de la infraestructura de un Estado moderno e integrado, entre ellos se puede destacar al Ing. Pedro Salvatori, al Ing. Silvio Tosello y también al joven ingeniero civil, Horacio Eduardo Forni.

Debutó en la función pública directiva en el año 1972, integrando el Gabinete del entonces interventor-gobernador Pedro Salvatori, quien gobernó la Provincia hasta la llegada de la democracia, en mayo de 1973. En la oportunidad, gobierno constitucional de 1973-1977, Horacio Forni debuta en el concierto político neuquino compartiendo el Gabinete del gobernador Felipe Sapag como ministro de Bienestar Social.

---

(\*) Ingresado el 11/11/13 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Cuando llegó la intervención de la Provincia, 24 de marzo de 1976, fue el momento de irse a su casa y por ese entonces junto a un grupo de amigos desarrolla una actividad privada del rubro inmobiliario, ocupación que lo acompañaría hasta la nueva llegada de la democracia en el año 1983, último y definitivo retorno a la democracia de las distintas fuerzas políticas nacionales, provinciales y municipales. No obstante, durante el gobierno militar, desarrolló una intensa actividad partidaria; entre ellas, la participación en los célebres “Brindis de Fin de año” que Don Felipe Sapag realizaba - en plena dictadura- en la parroquia del “Padre José”, en el incipiente oeste neuquino.

En 1983, “el Horacio”, retornó al poder, esta vez de la mano de los sufragios, en la oportunidad acompañó a Don Felipe Sapag en la fórmula para el período 1983-87 y, luego de ganar las elecciones, desempeñó el cargo de vicegobernador de la Provincia. Allí conoció el trabajo legislativo y su acercamiento definitivo con la política y con las fuerzas políticas, sociales y del trabajo de la Provincia. Durante su mandato se sancionó la Ley 1703, Estatuto para el Personal del Poder Legislativo provincial, siendo su principal impulsor junto, obviamente, al gremio legislativo que estaba en plena formación, dejando sentado con ello las bases de la modernización de las estructuras legislativas.

En 1987 no podía ser candidato, al igual que Don Felipe; así es que, respetando el espíritu constitucional, participaron desde el llano; en la oportunidad fue el turno del Ing. Pedro Salvatori. En la administración de Salvatori, Forni fue ministro de Gobierno y Justicia, renunciando en 1991 para postularse en las elecciones como diputado provincial, asumiendo dicha función para la Cámara de 1991-1995. En 1995 Don Felipe volvió a la Gobernación y Horacio Forni lo acompañó como diputado provincial, con lo que volvió nuevamente a la Cámara. Terminó su función en el año 1999 sufriendo ya los embates de una cruel enfermedad que selló definitivamente su vida un 24 de enero de 2003. Ya no habría nuevas campañas que encontrarán a Horacio Forni visitando los barrios, compartiendo las charlas de café en el centro o discutiendo de política con mayúsculas como generalmente lo hacía. La Provincia y su partido, el Movimiento Popular Neuquino comenzaron a extrañarlo.

Para ahondar más en la personalidad del Ing. Forni, a continuación se transcribe parte de un artículo del diario *Río Negro*, publicado al día siguiente de su fallecimiento: *“En abril 1987, cuando era vicegobernador en la gestión de Felipe Sapag, apenas restaurada la democracia, Forni tuvo un protagonismo especial en la coordinación de las acciones para preservar el orden institucional, amenazado por el motín de Aldo Rico y los carapintadas. En esa época se reunió en varias oportunidades con el general Martín Balza -entonces a cargo de la VI Brigada- para conjurar el posible alzamiento de la guarnición de Las Lajas, y también con el obispo Jaime de Nevaes y los principales dirigentes políticos, sindicales, sociales y religiosos para articular la movilización popular, que fue lo más numerosa en la historia de Neuquén y uno de las más importantes del país en esa fecha”.*

Finalmente, su velatorio se realizó -como corresponde a su investidura- en el Recinto de Sesiones de la Legislatura, hoy “Paseo Casa de las Leyes”, y quienes compartimos con él el trabajo y las actividades en el viejo edificio de la Avenida Olascoaga 560, testigo de tantas luchas y de tanta democracia, creemos que será de estricta justicia nominar al hall de entradas del nuevo edificio legislativo, cito en Leloir 810 de la ciudad de Neuquén capital, con el título de: vicegobernador Ing. Horacio Eduardo Forni.

Fdo.) ARZOLA, Ángela -DNI 14.870.549- MADASCHI, Carlos -DNI 8.377.298- CANTILLANA, Emiliano -DNI 13.126.917- siguen firmas de empleados y exempleados de la Legislatura del Neuquén.

NEUQUÉN, 11 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted -y por su intermedio a los señores diputados integrantes de la Honorable Cámara- a efectos de remitir el siguiente Proyecto de Declaración, que acompañan también diputadas y diputados de diferentes Bloques.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, el hallazgo de documentación secreta perteneciente a la última Junta Militar, que impartió el terrorismo de Estado durante el período histórico comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El material encontrado en el subsuelo del Ministerio de Defensa de la Nación no sólo abre la puerta sobre un oscuro capítulo de la historia de Argentina, ya que reafirma lo sostenido por los organismos de Derechos Humanos durante más de 30 años, con respecto a la existencia de archivos militares ocultos. Sino que también pone a disposición de la Justicia material de gran interés para el esclarecimiento de la verdad durante ese período terrible de nuestra historia.

Esta búsqueda, fue reclamada durante tres décadas por los familiares de las víctimas y las organizaciones de Derechos Humanos, es vital para que las Fuerzas Armadas y la Justicia continúen dando respuestas al reclamo del pueblo argentino.

Nos referimos específicamente a los originales de actas y disposiciones, material histórico escondido en el Edificio Cóndor: 1500 biblioratos con 280 actas originales entre las que se encuentran las listas de perseguidos políticos entre 1973 y 1983, actas originales donde se realiza un seguimiento exhaustivo de Papel Prensa, entre otros.

Esta documentación y bases de datos de las Fuerzas Armadas resultan de interés en las investigaciones de las violaciones masivas de los Derechos Humanos cometidas durante el gobierno militar (1976-1983), y reafirma los pasos del Gobierno argentino, en materia de verdad y Justicia sobre crímenes cometidos en el pasado,

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares acompañen el presente Proyecto.

Fdo.) JARA, Amalia Esther - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ- RIOSECO, José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)-. Con la adhesión de: KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.



NEUQUÉN, 12 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento de este Proyecto de Ley, que se adjunta a la presente.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Incorpórase a la Ley 2751 el artículo 20 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20 bis Prohíbese la realización de espectáculos infantiles o eventos que bajo la denominación “aptos para todo público” permitan el ingreso de menores de edad en salas de juegos de azar, casinos o establecimientos que realicen actividades de similares características, en el ámbito de la Provincia del Neuquén”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como finalidad prohibir la realización de eventos infantiles, es decir, actividades de esparcimiento o recreativas destinadas a los niños, incluyendo también aquellas que se realicen bajo la denominación de espectáculos “aptos para todo público” que permitan el ingreso de niños en lugares donde se desarrollen actividades relacionadas con el juego de azar, sea sala de juego, casino o cualquier establecimiento de característica similar.

Consideramos que la iniciativa propuesta se encuadra como medida preventiva cuyo objetivo consiste en disminuir la exposición de los menores a situaciones que puedan promover futuras conductas de riesgo en relación con la problemática de las adicciones.

La presente medida tiene como fin la protección de la niñez puesto que se encuentra altamente comprometido el derecho a la salud de los niños.

La Ley 2302 establece el derecho a la vida y a la salud, en su artículo 11: *“El Estado implementará políticas sociales que garanticen a los niños y adolescentes en la máxima medida posible su derecho intrínseco a la vida, a su disfrute y protección y su derecho a la salud, que permitan su supervivencia y desarrollo integral en condiciones dignas de existencia. Se asegurará el acceso gratuito, universal e igualitario a la atención integral de la salud de los niños y adolescentes”*.

La Ley provincial 2302 tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de los derechos reconocidos en ésta, y que deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y las leyes provinciales.

En la actualidad, desde el Poder Ejecutivo se anunció la implementación de programas en nuestra Provincia destinados a prevenir adicciones desde la infancia, muestra de ello es la firma de un convenio entre el Gobierno provincial y nacional, a través de la SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico) que precisamente busca implementar políticas de prevención en materia de adicciones a sustancias prohibidas de forma temprana en niños a partir de los 6 años.

Dicho convenio facilitará la puesta en marcha del programa de prevención de las adicciones en el ámbito escolar en 120 escuelas primarias en el ciclo escolar 2014-2015, tiene como fin la prevención de las adicciones y el consumo problemático de sustancias en niños de 6 a 12 años, según refieren versiones periodísticas<sup>(1)</sup>.

Consideramos que corresponde desde el Poder Legislativo actuar en igual sentido, promoviendo acciones, estrategias que influyan y generen sensibilización social respecto del rechazo a conductas adictivas con mayor énfasis cuando los sectores que se encuentran más vulnerables ante la problemática son los niños.

Mediante la Ley 2737 que crea el Consejo Provincial de Atención Integral de la Salud Mental y Adicciones (COPAI) en su artículo 8º, define: *“A los efectos de la presente Ley -y de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS)- se define ‘adicción’ como un componente integrante y necesario de los padecimientos psíquicos. Un estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre organismo vivo, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por repetir una conducta o tomar la sustancia en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación. Son conductas o prácticas compulsivas entendiéndose por tales aquellas acciones reiteradas que son resistidas sin éxito pudiendo molestar o interferir el funcionamiento normal de la persona”*.

Se debe considerar que la ludopatía es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud que lo recoge en su clasificación internacional de enfermedades en el año 1992. Es una conducta de juego inadaptada, persistente y recurrente que altera la continuidad de la vida personal, familiar o profesional.

La adicción a los juegos de azar y a las apuestas, es considerada como un trastorno mental por la OMS, hombres y mujeres de cualquier edad y condición socio-económica pueden ser ludópatas.

Se pretende evitar la vinculación de los niños en edad temprana y de forma indirecta con actividades lúdicas y también evitar un riesgo en el patrimonio familiar conociendo que esta situación se agrava en aquellos casos en que alguno de los responsables de los niños padezca algún tipo de trastorno como la ludopatía.

Se observa además, como dato relevante que mientras los niños se encuentran participando de estos espectáculos en establecimientos dedicados a los juegos de azar, sus padres o los mayores responsables de su cuidado, permanecen en el establecimiento realizando apuestas o actividades lúdicas.

También cabe incluir al marco legal que a partir de la reforma constitucional de 1994, los derechos de los consumidores alcanzaron reconocimiento constitucional, el cual quedó plasmado en el artículo 42 que dice: *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.*

*Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.*

*La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”*. Dicha disposición se complementa con la Ley de Defensa del Consumidor 24.240.

Reconocemos la necesidad de incluir esta limitación en la Ley 2751, mediante la cual se creó el Instituto Provincial de Juegos de Azar como ente autárquico de la Administración Pública, el que se constituye como autoridad de aplicación de la mencionada Ley, y de toda normativa legal, relacionada con el juego de azar.

El Instituto tiene por objeto, autorizar, regular, organizar, administrar, explotar, fiscalizar y controlar todas aquellas actividades inherentes al juego de azar, vigentes o futuras, reconocidas por dicha Ley y autorizadas por el Instituto, en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

---

(1) Diario La Mañana Neuquén, “Prevenir adicciones desde la infancia”, 2 de octubre de 2013, pág. 14.

Por lo expuesto, consideramos la necesidad de incorporar modificaciones como la presente en la Ley provincial 2751, que regula todo lo atinente a los juegos de azar, a los efectos de garantizar el derecho a la salud de los niños que habitan el territorio de nuestra Provincia e implementar medidas que tiendan al fortalecimiento de la vida familiar y con el objetivo de ejecutar políticas que permitan prevenir adicciones desde la infancia.

Fdo.) DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)-.

NEUQUÉN, 12 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, en el cual se instituye en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el día 21 de junio de cada año, como el Día de la Confraternidad Antártica.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Institúyese en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el día 21 de junio de cada año, como Día de la Confraternidad Antártica.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, incluirá la fecha antes mencionada dentro del calendario escolar de los distintos niveles del Sistema Educativo provincial, con el objetivo de promover la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la soberanía de nuestro país sobre el territorio antártico.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El día 21 de junio, que es el más corto del año y comienza el invierno en el hemisferio sur, se conmemora el Día de la Confraternidad Antártica.

En ese día, los rayos solares caen perpendiculares a la línea situada en el Trópico de Cáncer, a los 23° 27' de latitud norte (allí el Sol está en cenit al mediodía).

Así, los rayos solares rasan el suelo en un punto situado en el Círculo Polar Antártico; al sur de este círculo que está a los 66° 33' de latitud sur, toda la zona polar queda sumida en la sombra. La noche dura las 24 horas.

Por el contrario en la zona boreal, situada más allá del Círculo Polar Ártico en la misma latitud, pero del norte, queda iluminada las 24 horas y no hay noche.

Para aquellos que han prestado y prestan servicios en dotaciones antárticas anuales, es decir que permanecen un año en el continente antártico, el día 21 de junio es muy significativo, porque a partir de ese momento que se inicia el invierno, ellos comienzan a ser "antárticos".

El primer antártico argentino, que invernó por primer vez en la historia, hace ya 101 años, fue el entonces alférez de Navío D. José María Sobral, quién permaneció en esas gélidas latitudes durante dos años consecutivos, desde el mes de febrero de 1902, hasta noviembre de 1903.

En el ámbito educativo no teníamos un día específico para conmemorar el Día de la Antártida Argentina, que es el 22 de febrero, en virtud que para esa fecha los establecimientos educacionales están dentro del período del receso escolar. Es así, que la mayoría de los ciudadanos no recuerdan o no saben de la conmemoración del Día de la Antártida.

Algunas provincias argentinas han incluido en el calendario escolar, el 21 de junio de cada año, como Día de la Confraternidad Antártica, tales como las provincias de Buenos Aires; de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley 936/13); de Chaco (Ley 6295/09) y de Córdoba (Ley 9798/10).

También se han presentado proyectos de similar naturaleza, en la Legislatura de la Provincia del Chubut y en la comuna de Zapala, Provincia del Neuquén.

El objetivo del presente Proyecto de Ley es promover la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la presencia de nuestro país sobre el territorio antártico.

Por ello, se solicita su aprobación.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-. Con la adhesión de: PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro- BAEZA, Ana María -Bloque Federalismo y Militancia (FyM)- SAGASETA, Luis Andrés -Bloque Partido Justicialista (PJ)- RIOSECO, José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)- ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - DOMÍNGUEZ, Claudio -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 12 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Resolución solicitando al ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez información referente a la situación de los trabajadores de la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia, para su consideración y oportuno tratamiento.

Saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Requerir al ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez que informe detalladamente sobre:

- a) Si se les ha pagado al personal bajo la figura de contratados administrativos y monotributistas, la bonificación de puntos establecida en el Decreto 1584/13. En el caso de no haberlo efectuado, explique las razones.
- b) Informe la cantidad de personal total que trabajan en esta Dirección discriminando la cantidad de personal contratado y monotributistas.
- c) Según el Decreto 0956/13 que establece la planta funcional de la Dirección mencionada, se ha omitido la creación del puesto laboral de "Encuestador". ¿Cuál es la justificación de la decisión de no considerar esta figura clave en el funcionamiento de dicha Dirección, cuya misión es el relevamiento continuo de datos?
- d) Si el personal que realiza las encuestas y operativos salen a realizar relevamiento de datos con el seguro correspondiente.
- e) Si se ha concretado la reunión solicitada por el gremio ATE por nota con fecha 31 de octubre (recibida el 4 de noviembre). En caso de haberse realizado, cuáles fueron los avances tras la reunión y los acuerdos con los trabajadores.
- f)Cuál es la posición de su Ministerio ante los reclamos de mejoras salariales y condiciones de trabajo que están planteando empleados de la Dirección de Estadística y Censo.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Según la Ley provincial 51, la Dirección de Estadística y Censo se crea con la finalidad, entre otras, de: "Requerir, compilar, confrontar y analizar los datos y hechos de interés público que conduzcan a la organización y mantenimiento de una estadística permanente capaz de reflejar el desarrollo del Estado provincial en todos sus aspectos, así como su situación general".

Cuando hablamos de estadísticas, nos referimos a datos económicos y sociales de buena calidad que se utilizan, tanto para el diseño, como para la gestión de las políticas públicas. A su vez forman parte de lo que se considera como los bienes públicos que una ciudadanía tiene derecho a esperar para estar informada respecto a las actividades del Estado y al funcionamiento de la economía y la sociedad. Y esto es una función que es ineludible, propia del Estado.

La permanente contratación de personal con la figura de monotributo tiene varios aspectos negativos: falta de especialización en la tarea, clientelismo, desgano, excesivo uso del tiempo en

cuestiones administrativas, tanto para el contratado como para toda la Dirección, afectando la calidad y fidelidad de los resultados. Con esta figura se pierden recursos en contrataciones y emisión de pagos, el personal rota continuamente llevándose la capacitación y experiencia, los compañeros de operativos se encuentran en la calle sin seguro.

Al no haber respuestas ni cumplimiento de acuerdos y normas jurídicas, como los puntos para todos los trabajadores del organismo y pase a planta y el adelantamiento de cuotas prevista en la mesa general de diálogo del 25 de junio de 2013, es que los conflictos y malas condiciones laborales se agudizan en el tiempo y repercuten en conflictos, paro de actividades, reclamos, etc.

Las malas condiciones laborales de los encuestadores y personal de operativo, repercuten directamente en las estadísticas públicas que son misión de este organismo y constituye una herramienta fundamental para toda Administración que busca atender de una manera eficiente, ágil y oportuna las necesidades de la población, y hacer un uso óptimo de los recursos, importancia de identificar la problemática social prioritaria, para luego desarrollar planes de trabajo con metodología, basados en estadísticas, que den seguimiento y cumplimiento a metas.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)- GODOY, Raúl Eduardo -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores- FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)- VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque Unión Cívica Radical (UCR)- DOBRUSIN, Raúl Juan -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)-.

NEUQUÉN, 1 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Resolución que adjuntamos, por el cual se suprime el tratamiento de "Honorable" para la Legislatura del Neuquén en todos sus usos, menciones y abreviaturas.

Sin más la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Modifícanse los artículos 34; 76 y 87 de la Resolución 715 -Reglamento Interno de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 34 Los tratamientos de la Cámara serán, indistintamente, "Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén", "Legislatura de la Provincia del Neuquén" y "Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén", y sus miembros no tendrán denominación especial alguna.

Artículo 76 Habrán once (11) Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén, a saber:

- A: Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- B: Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- C: Desarrollo Humano y Social.
- D: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- E: Producción, Industria y Comercio.
- F: Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- G: Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- H: Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- I: Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- J: Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- K: Parlamento Patagónico y Mercosur.

Artículo 87 Corresponde a la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur participar de los encuentros, foros y sesiones del Parlamento Patagónico, estudiando y desarrollando los documentos que allí se traten; gestionar la tramitación de las Recomendaciones y Resoluciones del mismo en la Legislatura de la Provincia del Neuquén o donde corresponda; participar en las reuniones y protocolos de los Estados Miembros del Mercosur, en las gestiones que ante éste realice el Parlamento Patagónico, con el fin de afianzar la integración y el intercambio".

Artículo 2° Reemplázase el uso de la abreviatura "H. Cámara" en los artículos 1; 5; 6; 7; 9; 12; 13; 17; 20; 21; 23; 24; 26; 27; 28; 29; 30; 32; 35; 36; 37; 38; 40; 42; 43; 44; 45; 48; 49; 53; 54; 57; 59; 60; 61; 63; 65; 66; 67; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 78; 88; 89; 90; 91; 92; 96; 97; 101; 104; 105; 106; 108; 109; 110; 112; 113; 114; 117; 118; 119; 124; 125; 129; 134; 135; 138; 141; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 152; 153; 156; 160; 161; 162; 163; 165; 173; 174; 175; 176; 178; 181; 182; 183; 185; 186; 187; 188; 189; 194; 195; 197; 198; 199; 201; 203; 204; 205; 206; 208; 211; 212; 214; 215; 217; 219; 221; 222; 223; 224; 226; 227; 230; 231 de la Resolución 715 por la expresión "Cámara de Diputados".



Artículo 3° Extiéndanse tales modificaciones a la correspondencia escrita y electrónica que se utilice en el ámbito legislativo, así como a las referencias y representaciones que puedan hacerse por cualquier otro medio físico o digital.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo; al Poder Judicial; municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén.

#### FUNDAMENTOS

La inclusión del adjetivo “honorable” para nombrar a la Legislatura y a la Cámara resulta un anacronismo que, por las razones que se exponen a continuación, debiera evitarse.

Toda acción virtuosa es digna de honor, entendiendo que -según el Diccionario de la RAE- “honor” significa “Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo”, y en su segunda acepción: “Gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas de quien se la granjea.”

Sin entrar en profundidad en consideraciones etimológicas e históricas, para poner de relieve las diversas influencias que convergen en la configuración del concepto, no está de más, sin embargo, recordar que el dominio en que la noción de honor encuentra su máxima expresión es el de la honra aristocrática. La honra del noble, inmanente por su cuna, era también de origen externo por ser en su origen favor real. Iba acompañada de honra aparential por medio de la vestimenta, privilegios jurídicos o fiscales y todas manifestaciones exteriores que acarreaban la honra o reverencia ajena. Esto que era válido en épocas anteriores incluso al Siglo de Oro, y en cierta forma lo sigue siendo en la actual España monárquica, hoy corre el riesgo de convertirse en una suerte de antífrasis: júzguese que el imaginario ciudadano actual no está demasiado lejos de aquel concepto, lo que aleja a esta institución de aquellos que nos han elegido para representar y hacer valer sus intereses como comunidad; y el poder de que se ha investido a nuestra institución debe volver, a través de las leyes que sanciona, hacia quienes nos han designado como sus representantes.

Tal referencia no es ociosa, tampoco, si se toma en consideración que de los tres Poderes instituidos, el Legislativo es el único que se ostenta como “honorable”, por encima del Ejecutivo o del Judicial. Y ello sin otra razón que la del uso y la costumbre. Por otra parte, y con ese criterio, honorables serían *per se* todas las organizaciones, entidades e instituciones que trabajan por el bienestar de la comunidad en que están insertas.

Pero se impone la pregunta: ¿corresponde llamar “honorables” a las instituciones? Honorable es una cualidad humana, personal, y las instituciones son impersonales. El Estado es una ficción jurídica, e igualmente sus instituciones. Las entidades estatales no existen materialmente. Existen las personas que ejercen la función pública, y en todo caso tal reconocimiento será el resultado del buen ejercicio de su responsabilidad política. En todo caso, son nuestras acciones las que harán honorable la institución que representamos, y no al revés ni desde el presupuesto de la “honorabilidad” de la misma.

En nuestro país, y específicamente para nuestra Provincia, que de ello tratan estos fundamentos, los principios de la horizontalidad democrática que nos sostienen no reconocen superioridad alguna que no esté basada en el cultivo y desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales, pero nótese que incluso así, en tal marco de igualdad, ello no implica un estatus preferencial ni trato diferencial alguno. Creemos que es la calidad de las personas que integran una institución lo que la hace honorable.

Así las cosas, reproducir hasta el hartazgo el atributo de “honorable”, antepuesto a la de por sí austera y correctísima denominación de nuestra Legislatura, sancionada por la Constitución Provincial, es como presuponer que la honorabilidad le va de suyo, como en las épocas del Antiguo Régimen, en que por el simple hecho de haber nacido en el seno de una familia de nobles se era “más elevado” que los demás.

Juzgamos imperioso suprimir el aura de intocable o de organismo intachable e impoluto, (somos falibles, y la institución también lo es), ya que son los propios ciudadanos quienes nos marcan las pautas de la necesidad popular, así como de nuestros valores cívicos, tanto como las raíces culturales que nos dan identidad y fortaleza como provincia. A ellos se debe la Legislatura, y no al revés; se trata de cumplir a rajatabla el contrato moral que los legisladores suscribimos ante la sociedad que nos ha elegido, de manera que sean nuestras acciones las que dignifiquen y honren a la Legislatura, sin necesidad alguna de hacerlo explícito en el nombre, como si el atributo fuera naturalmente parte de la denominación.

Por ello, no vemos necesidad alguna en las razones que llevan al máximo órgano legislativo provincial a anteponer el término “honorable” a su nombre.

Va de suyo que nuestra propuesta no conlleva un menoscabo de la honorabilidad de los miembros del Cuerpo, toda vez que el ser humano alcanza la honorabilidad por el camino de la virtud y los valores ejercidos en forma cotidiana, y no escudado en la referencia protocolar que le da pertenencia, como significante vacío.

Es pertinente transcribir parte de un artículo del historiador Héctor Pérez Morando, titulado “Legislatura y Convención del Neuquén: ¿honorables?” y publicado en el diario *Río Negro* el 22 de diciembre de 2005:

“Saltamos muchos años y nos ubicamos en días de la Revolución de Mayo de 1810, en la cual Mariano Moreno, fagocitando el espíritu democrático que comenzaba a aparecer en los participantes de la Junta -con la influencia de Jacobo Rousseau por medio- fue el inspirador del Decreto de Supresión de Honores del 6 de diciembre de 1810, que se componía de 16 artículos, ‘disponiendo entre todos los miembros del organismo (la Junta) sin más diferencias que el orden de los asientos’. Quedaron eliminados los ‘honores’. Pasaron los años y el adjetivo siguió usándose y fueron apareciendo la Convención Nacional y las provinciales y sus modificaciones en varios casos.

“Honorable se introdujo en los textos y reglamentos internos de la ‘Casa de las Leyes’ por costumbre o imitación de similares, con aire de distinción para sus integrantes -honor/honorable no se pueden separar, nos parece- y si es cierto que la Constitución argentina tuvo como padres a la de Estados Unidos y a pensadores revolucionarios franceses, con el mismo propósito, tal vez no fue interpretado el espíritu de la democracia revolucionaria de entonces mostrando igualdad entre gobernantes y gobernados, porque las constituciones no nacen -a lo mejor- como producto de la inteligencia humana, sino que son el resultado de las ideas, de los derechos y obligaciones que el transcurso de los años ha ido creando. A veces, casi con contradicciones en los textos -en cuanto a igualdad- en convenciones, constituciones y sus reglamentos”.

La Constitución de la Nación Argentina expresa, en su artículo 16: “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”. En el contexto histórico en el que dicho artículo fue redactado, se lo entendió como dirigido a la definitiva supresión de títulos nobiliarios, tales como condes, marqueses y barones. A la luz de la progresiva extensión y profundización de derechos, así como de abolición de desigualdades de género, etnia y religión, proceso que aún no se ha agotado -y del que el presente Proyecto es una manifestación-, es obvio interpretar el sentido de dicho artículo de manera más general y ampliada, entendiendo que consagra la igualdad ante la ley no sólo para las individualidades, sino también para las estructuras institucionales que el desarrollo social va generando, las que no deberían arrogarse calificaciones como la que nos ocupa.

Por su parte, nuestra Constitución Provincial establece el mismo criterio en el artículo 17, remarcado en el artículo 22: “Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza”. Si además advertimos que la Constitución de Neuquén define los poderes y se refiere a ellos como Ejecutivo, Judicial y Legislativo a secas, omitiendo todo tipo de adjetivación laudatoria, ¿cuál sería el criterio que permite o avala hacer lo contrario a lo que ordenan los mencionados artículos cuando se trata de un ente de la importancia de la Legislatura?

Por lo expuesto, nos urge superar ciertas formas residuales de un respeto verticalista, antiguamente originado en la sacralización de las instituciones, que en nada ayudan a fortalecer la cercanía en plano de igualdad con los ciudadanos que nos eligen para ser sus representantes. Suprimir el uso del atributo de "honorable" a la denominación de nuestra institución nos ayudaría, sin duda, a generar una mayor sensación de equidad social y, por lo tanto, fortalecer la institucionalidad democrática.

Fdo.) SAPAG, Luis Felipe - DOMÍNGUEZ, Claudio - BÉTTIGA, Raúl Rolando - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - FUENTES, Néstor Omar - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis -Bloque Movimiento Popular Neuquino (MPN)- DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)- RIOSECO, José Héctor -Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)- BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)- VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque Unión Cívica Radical (UCR)- GALLIA, Sergio Adrián - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)- BAEZA, Ana María - LUCCA, Darío Marcos -Bloque Federalismo y Militancia (FyM)- ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)- CANINI, Rodolfo -Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro- ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)- RODRÍGUEZ, Sergio Raúl SAGASETA, Luis Andrés -Bloque Partido Justicialista (PJ)-.

NEUQUÉN, 7 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura-, con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Ley que adjuntamos.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícanse los artículos 65, 94, 164, 165, 178, 203, 228, 235, 237, 239, 246, 254, 256, 257 y 263 de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Omisión del pago de impuestos

Artículo 65 El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento, o del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación constituirá omisión de tributo y será reprimido con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el cien por ciento (100%) del monto del gravamen dejado de abonar, de retener, percibir o recaudar.

El incumplimiento total o parcial del pago del Impuesto Inmobiliario por la falta de declaración de mejoras sobre inmuebles será reprimido con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del gravamen dejado de abonar.

No incurrirá en la infracción prevista quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente con su obligación tributaria en razón de hallarse afectado por error excusable de hecho o de derecho”.

“Recursos

Artículo 94 Contra las liquidaciones administrativas o resoluciones de la Dirección Provincial que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de tributos o de cualquier otra índole, el contribuyente o responsable podrá interponer, dentro de los quince (15) días de notificado, el recurso de reconsideración ante el director provincial de Rentas”.

“Elementos que no integran la base imponible

Artículo 164 No integran la base imponible las mejoras agrarias de inmuebles rurales consistentes en: bosques naturales, protectores no comercializables o industrializables, plantaciones y bosques artificiales, mientras no se hallen afectados a la industrialización o explotación”.

“Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento de la Provincia, sólo a condición de reciprocidad. No operará esta exención

cuando los inmuebles sean afectados a actividades comerciales o industriales, o dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o de prestaciones de servicios a título oneroso.

- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS) y Artesanías Neuquinas S.E. y de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (CORDINEU).
- c) Los inmuebles destinados por planos de mensura a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados de propiedad fiscal, nacional o municipal conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias, de cultos oficialmente reconocidos y registrados conforme la legislación vigente.
- f) Los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo a asociaciones civiles con personería jurídica -excepto las referidas en el artículo 3º de la Ley 19.550-, cuando sean ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para los siguientes fines:
  - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
  - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades populares, institutos educacionales y de investigaciones científicas.
  - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan en propiedad o usufructo a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas con personería jurídica o gremial, y por los partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217, cuyos propietarios sean personas físicas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fije la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme lo establecido en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- j) Los inmuebles que les pertenezcan en propiedad a las reservaciones indígenas”.

#### “Facultades del Poder Ejecutivo

Artículo 178 El Impuesto Inmobiliario mínimo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 163 y el límite a que se refiere el artículo 165, inciso h), serán fijados anualmente por la Ley Impositiva.

No será de aplicación el impuesto mínimo que se determine para los contribuyentes que tributen el impuesto por el Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos, en las condiciones establecidas en el Título Sexto, y para la exención establecida en el artículo 165, inciso h), en tanto se cumpla la condición de límite para la parte edificada”.

#### **“TÍTULO CUARTO**

##### **DE LAS EXENCIONES**

Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por el Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Las actividades ejercidas por el Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las Bolsas de Comercio, autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.

- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan por la Nación, las provincias y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria.  
Las actividades desarrolladas por los agentes de Bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley nacional 13.238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados u posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros o de préstamos dinerarios o de actividades financieras de otra índole.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos los casos, se debe contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) Producción primaria, siempre y cuando los ingresos se originen en la venta de bienes producidos en la Provincia del Neuquén. Esta exención no alcanza a ninguna de las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23.966.  
No operará la exención cuando se agreguen valores por procesos posteriores al producto primario -aun cuando dichos procesos se efectúen sin facturación previa-. Tampoco será procedente la exención cuando la producción sea vendida directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos en el IVA.
- n) Los ingresos obtenidos por personas físicas -individualmente o bajo la forma de condominio- o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez (10) lotes o unidades funcionales.  
El presente beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos (2) o más fraccionamientos, cuando la sumatoria de los lotes o unidades funcionales obtenidos de los mismos sea superior a diez (10).
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años desde su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por

sucesiones indivisas, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentran afectadas a la propiedad como bienes de uso.

- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
- 1) Estén destinados -los inmuebles- a viviendas de uso familiar.
  - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establezca la Ley Impositiva.

En caso que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no será aplicable la presente exención, y debe tributar por la totalidad de los ingresos.

- p) Los organizadores de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Ente Provincial de Termas (EPROTEN), Artesanías Neuquinas S.E. y el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) por sus ingresos financieros únicamente.
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realice el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650.
- t) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de software, en los términos de la Ley 2577.
- u) Los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas en los términos de las Leyes 1634 y 1784, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.

#### “Obligación de las partes de exteriorizar instrumentos gravados

Artículo 228 Las partes otorgantes de un acto, contrato u operación del que resulte el nacimiento del hecho imponible para el Impuesto de Sellos tienen la obligación de exteriorizarlo requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Rentas, a cuyos efectos deberán presentarlo en original y todos sus ejemplares para su sellado a fin de que se liquide el impuesto, accesorios, recargos y multas o se inserte en el cuerpo del mismo su condición de exento o de impuesto condonado por ley especial o no alcanzado, según corresponda.

Se deberá presentar una copia, que será certificada por el empleado actuante que afirma haber tenido los originales a la vista.

Los contratos celebrados en idioma extranjero, deberán ser acompañados con la debida traducción pública”.

#### “Compra en comisión

Artículo 235 En los casos de boletos de compraventa en los que el comprador actúe en comisión deberá, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la celebración del acto o de la aprobación de la subasta, indicar en el cuerpo del instrumento o en anexo, el nombre del comitente para quien se realizó la compra. La inobservancia de esta disposición hará presumir, a los efectos del pago del impuesto establecido en este Libro sin admitir prueba en contrario, que la adquisición ha sido realizada para sí”.

#### “Exenciones objetivas

Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan quedarán exentos de Impuesto de Sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que en su ejercicio se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto.

En todos los casos deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:

- a) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>).
- b) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>).
- c) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar.

La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas reglamentarias pertinentes. La exención será extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.

- c) Divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y las modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos y todo acto, contrato u operación que se exige para garantizar el pago de tributos.
- e) Actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la Provincia.
- g) Cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
- h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distintos, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
- i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
- j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.
- k) Tampoco estarán sujetos a este impuesto los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, fuera mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se abonará el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP-DGI a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.
- l) La compraventa de automotores cero kilómetro (0 km) celebrado con concesionarias oficiales radicadas en la Provincia del Neuquén.
- m) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.
- n) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la Provincia, efectuada por los propios productores.



- ñ) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.
- o) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicilie en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.
- p) Los actos, contratos u operaciones indicados en el artículo 230, inciso a), de la presente Ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25.561 -de Emergencia-.
- q) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Contratos de Trabajo, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y comisiones de fomento, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
- r) Pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables. En caso de presentarse a juicio deberá obliterarse el importe pertinente.
- s) Los préstamos y documentos que garanticen los mismos, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la Provincia del Neuquén, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- t) Vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o nota de pedido de las mismas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúna los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
- u) Endosos de pagarés, de letras de cambio, de giros y órdenes de pago, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en nuestra jurisdicción.
- v) Las garantías que se acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional, provincial, municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.
- w) La recaudación y transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos se hallarán exentas del Impuesto de Sellos.
- x) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.
- y) Toda la operatoria de seguros comprendida en la Ley nacional 17.418 -de Seguros-, destinada a los sectores:
  - 1) Agropecuario.
  - 2) Industrial, con actividad desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
  - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 -de Obras Públicas-, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
  - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- z) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

- aa) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el Impuesto de Sellos.
- bb) Las hipotecas cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo del pago de la misma, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto que para tales prórrogas establece la Ley Impositiva.

“Transmisión de dominio de inmuebles

Artículo 239 Por toda transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso, el impuesto se aplicará sobre precio pactado o la valuación fiscal, el que fuere mayor. Igual criterio se seguirá en la transmisión de la nuda propiedad. Se considera como precio pactado al valor asignado al inmueble con más toda otra erogación a cargo del adquirente y que corresponda al vendedor.

Cuando existan cesiones de boletos de compraventa, al momento de la escrituración se considerará como base imponible el valor estipulado en la última cesión. Si éste fuere inferior al fijado en el boleto se tomará el mayor a efectos de la comparación con la valuación fiscal.

Cuando la transmisión de dominio de inmuebles surja como consecuencia de instrumentos celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991, el impuesto se aplicará sobre la valuación fiscal vigente al momento de la transmisión.

En las operaciones sujetas a aprobación judicial el impuesto se aplicará sobre el monto obtenido en la subasta, aun cuando fuera inferior a la valuación fiscal. En estos casos, el plazo establecido en el artículo 80, párrafo quinto, de este Código se contará a partir de la fecha de dicha aprobación judicial”.

“Contrato de permuta

Artículo 246 En las permutas el impuesto se aplicará sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos se tendrá en cuenta:

- a) Los inmuebles, por el valor de la base imponible del Impuesto Inmobiliario o el valor asignado, el que fuere mayor.
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas teniendo en cuenta los valores de plaza de los mismos, el que fuere mayor.

En los supuestos de permuta con entrega de dinero se aplicarán las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada, en caso contrario se aplicarán las normas de la permuta, de conformidad a lo establecido en el artículo 1356 del Código Civil.

En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal y la base imponible será la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que fuere mayor.

Si la permuta incluye inmuebles y muebles la alícuota a aplicar será la correspondiente a la transferencia de dominio de inmuebles”.

“Sociedades. Aportes irrevocables

Artículo 254 Las sociedades abonarán el impuesto sobre el capital en el momento y por el monto de la suscripción.

En los casos de constitución por suscripción pública, ésta se considerará perfeccionada en el momento de labrarse el acta de la asamblea constitutiva.

Cuando esté previsto en los estatutos sociales el incremento hasta el quíntuplo del capital social, el impuesto deberá abonarse en el momento de adoptada la decisión asamblearia del aumento.

Los aportes irrevocables a cuenta de futuros incrementos de capital se encuentran alcanzados por este impuesto desde la fecha del acta que lo aprueba y le serán aplicables las alícuotas que establezca la Ley Impositiva, según la naturaleza de los bienes que se aporten. En caso de decidirse su capitalización, se considerará satisfecho el impuesto con lo abonado al momento de aceptarse dicho aporte irrevocable y hasta el monto del mismo.

#### “Contratos de préstamo

Artículo 256 En los contratos de préstamo comercial o civil garantizados con prendas o hipotecas, constituidas sobre bienes situados dentro y fuera de la jurisdicción provincial, sin afectarse a cada uno de ellos con una cantidad específica, el impuesto se liquidará sobre una base imponible resultante de atribuir la misma proporción sobre el monto total de la deuda que la que representa la sumatoria de los valores fiscales de los bienes situados en esta Provincia, con relación a la sumatoria de las valuaciones fiscales del conjunto total de los bienes. De no existir valuaciones fiscales, será de aplicación el artículo 265 de este Código.

#### Contratos de ejecución sucesiva

Artículo 257 En los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, se aplicará el impuesto sobre el valor correspondiente a su duración total, al que se adicionarán aquellas erogaciones o valor de las mejoras asumidas por el locatario y que correspondan o queden en favor del locador.

Cuando la duración no esté prevista, el sellado se calculará como si el plazo fuera de cinco (5) años.

En las cesiones onerosas de los contratos mencionados en el primer párrafo se deberá tributar el impuesto sobre el monto imponible que resulte de acuerdo al plazo que falte para el vencimiento del contrato, con más los mayores valores resultantes.

En las cesiones onerosas de contratos en las que no se estipuló plazo, el cálculo se realizará según lo prescripto en el segundo párrafo del presente.

Los importes retenidos como fondo de garantía y las fianzas accesorias que estipularen estos contratos se considerarán independientes y estarán sujetos al gravamen pertinente”.

#### “Contratos de exploración de áreas hidrocarburíferas

Artículo 263 Los contratos que instrumenten permisos de exploración de áreas hidrocarburíferas se encuentran alcanzados por el impuesto de este Libro, constituyendo la base imponible de los mismos el monto total del canon a abonar, según las disposiciones de las Leyes 17.319 y 21.778, durante el período de exploración, más el monto total de la inversión comprometida. Si en el contrato se prevé que lo pagado en concepto de canon sea considerado como pago a cuenta del monto a invertir, la base imponible se reducirá exclusivamente a esta última cifra.

Una vez declarada la comercialidad del yacimiento y celebrado el acto por el que se otorga la concesión de explotación en los términos del artículo 22 de la Ley 17.319 y la Ley provincial 1926 y su decreto reglamentario, la autoridad de aplicación establecerá, a efectos de la liquidación del gravamen, cuál es el valor de las reservas comprobadas del yacimiento en cuestión.

La base imponible de estos contratos está constituida por el monto del canon de explotación establecido por la Ley 17.319 más el monto total de las sumas a abonarse al poder concedente o titular de los recursos durante la vigencia del plazo de concesión. Idéntico criterio se utilizará para las prórrogas de dichos contratos, con más toda otra suma de dinero que se abone con motivo de la misma.

El plazo para el pago del Impuesto de Sellos en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, rige a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto provincial que los aprueba u otro medio fehaciente de notificación si fuere anterior”.

Artículo 2º Sustitúyese el artículo 289 del Código Fiscal -Ley 2680- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Forma de pago

Artículo 289 La tasa de Justicia se hará efectiva en las formas que determine el Tribunal Superior de Justicia”.

Artículo 3º Sustitúyense los incisos 5) y 6) del artículo 296 del Código Fiscal -Ley 2680- los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

- “5) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas, las atinentes al estado y capacidad de las personas y las autorizaciones para contraer matrimonio.
- 6) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución fuere denegatoria se pagará la tasa de Justicia correspondiente”.

Artículo 4º Sustitúyese el artículo 297 del Código Fiscal -Ley 2680- por el siguiente texto:

“Facilidades de pago

Artículo 297 El Poder Judicial podrá conceder a los obligados facilidades para el pago de tasa de Justicia, recargos e intereses, en cuotas anuales o por períodos menores que comprendan el capital adeudado a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que aquella establezca, más un interés del tipo corriente que cobran bancos oficiales para descuentos comerciales, que podrá ser incrementado por el Tribunal Superior de Justicia.

Las cuotas de los planes de facilidades podrán ser actualizadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo disponga, fijando además el interés correspondiente, cuyo máximo no podrá exceder, en el momento de su establecimiento, el doble del interés vigente para el descuento de documentos comerciales.

Las solicitudes de plazo que fueren denegadas no suspenden el curso de los intereses y la actualización monetaria, si correspondiere”.

Artículo 5º Sustitúyese el artículo 298 del Código Fiscal -Ley 2680- por el siguiente texto:

“Plazo de las facilidades de pago

Artículo 298 El plazo para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en los casos de juicios de quiebra o concurso preventivo, en los que se estará a lo resuelto en ellos”.

Artículo 6º Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley adjunto tiene como principal propósito sanear ligeras deficiencias y/u omisiones generadas involuntariamente en el desplazamiento de la enumeración y/o en la redacción de algunos de los artículos de las Leyes 2680, 2796 y 2821, todas ellas modificatorias del Código Fiscal.

También se pretende, concomitantemente con ello, la derogación tácita -por vía de sustitución- de algunos de los artículos por considerárselos innecesarios y a su vez confusos, toda vez que refieren más a la tarea jurisdiccional -imposición de costas- que a la materia netamente tributaria.

Todas las modificaciones propuestas están realizadas en el sentido de aclarar o agregar situaciones especiales, propender a la equidad tributaria y corregir aspectos formales a fin de que el cuerpo normativo quede expresado en una versión amigable, abarcativa y justa.

Así, dada la extensión del Proyecto hemos optado por exponer las modificaciones propuestas según el articulado que lo componen:

**Artículo 1°**

La modificación del artículo 65, donde se elimina el subtítulo “Omisión de actuar como agente de retención o percepción” responde a que las prescripciones del artículo no se acotan sólo al caso de dichos agentes, sino que se extiende al incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales a su vencimiento. En virtud de la simplicidad de las normas tributarias, la eliminación de dicho subtítulo hará que el mismo tratamiento se le confiera a ambos supuestos.

En el artículo 40 falta precisar la garantía de la vía recursiva, a efectos de resguardar el derecho de defensa para las liquidaciones administrativas emanadas de juez administrativo. Este tema, al no estar expresamente pactado puede generar un tratamiento fiscal disímil a los contribuyentes que se presentan o que plantean cuestiones puntuales en el marco de la liquidación administrativa.

El mecanismo recursivo a proveer al contribuyente debe ser únicamente el de reconsideración, a efectos de no desnaturalizar la practicidad y celeridad que tiene como norte que se le imprime al presente trámite.

A los fines antes referenciados, el derecho a interponer el recurso de reconsideración puede receptarse normativamente en el marco del artículo 94 (Recursos - Procedimiento Contencioso Fiscal) agregando a las liquidaciones administrativas, a las demás resoluciones que son pasibles de dicho recurso.

En el artículo 164 pasan a integrar la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario las viviendas de peones, galpones de herramientas, bañaderas, molinos, caballerizas, alambradas, quedando sólo excluidos los bosques naturales, protectores no comercializables o industrializables, plantaciones y bosques artificiales, mientras no se hallen afectados a la industrialización o explotación.

El motivo radica en que por equidad tributaria son conceptos que representan edificaciones las cuales para el resto de los inmuebles, sin importar su destino, se incluyen en la liquidación del tributo, conforme las alícuotas y escala prevista en la Ley Impositiva.

En el artículo 165 se modificaron los incisos f), g) y j) según la siguiente justificación:

- Inciso f) Se propone excluir del beneficio impositivo a las personas jurídicas que adopten un tipo social incluido en la Ley de Sociedades Comerciales en su artículo 3°, atento a que el espíritu de la norma debe ser beneficiar a las asociaciones civiles propiamente dichas, que realmente cumplan con fines netamente sociales, populares, sin restricciones al entorno socioeconómico.
- Inciso g) Las modificaciones en el primer párrafo son de redacción a efectos de evitar confusiones en su interpretación, mientras que la eliminación del segundo párrafo corresponde a beneficiar a este tipo de contribuyentes que en su mayoría obtienen recursos para sus gastos de funcionamiento del alquiler de estos inmuebles. Caso contrario los estaríamos perjudicando con un costo extra.
- Inciso j) Se incorpora la frase resaltada dado que el texto original sólo mencionaba a las reservaciones indígenas, correspondiendo eximir a los inmuebles de propiedad de tales entes.

La modificación en el artículo 178 sólo se remite a reemplazar el texto “sistema especial para loteos” por la expresión correcta “Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos”.

En el artículo 203 se modifican los siguientes incisos:

- Inciso e) Se propone eliminar los ingresos emergentes de la locación de espacios, etc., atento a que responde a una actividad que en forma aislada se encuentra gravada.
- Inciso i) Se propone limitar la exención a estas asociaciones, dado que en muchos casos se exceden de su objeto primario convirtiéndose en prestamistas.
- Inciso s) Se propone eliminar el inciso en cuestión, dado que dicha actividad es netamente industrial, debiendo incluirse dentro de las actividades gravadas a la alícuota cero por ciento -de corresponder- en atención a que se relaciona directamente con la industria manufacturera.

El artículo 228, respecto al texto original, se propone agregar “Dirección Provincial de Rentas” al término “Dirección”. Si bien esta modificación es eminentemente reglamentaria y podría hacerse por Código o Resolución, adoptamos la vía legislativa.

En el artículo 235 se agrega la aclaración que los días a computar son corridos.

En el artículo 237, sobre exención de Impuesto de Sellos, se incorporan los incisos: a aa) y ab) aclaratorios sobre las fianzas instrumentadas en créditos prendarios y las hipotecas cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles

La modificación del artículo 239 apunta a unificar el criterio para aquellas operaciones que se hubiesen celebrado en moneda que no es la de curso legal al momento de instrumentarse la escritura traslativa de dominio.

Respecto al Impuesto de Sellos y la permuta la modificación del artículo 246 nos da la posibilidad de tener en cuenta la valuación de los inmuebles de otras jurisdicciones para la base imponible, las cuales en su mayoría son más altas que las nuestras.

En el artículo 254 se elimina la frase “de capital” porque el artículo es de aplicación a todos los tipos societarios. Con la redacción actual se excluyen a las sociedades de personas, que también hacen aumentos de capital.

El artículo 256 del actual cuerpo normativo remite erróneamente, para el supuesto que no existan valuaciones fiscales, al artículo 266 el cual referencia sobre la actualización de precio cuando en realidad tendría que remitir al artículo 265.

En el artículo 257 se unifica el plazo a contar en caso que el contrato nada diga al respecto.

Normalmente todo contrato debería, en principio, establecer un tiempo de duración. En el caso de que no lo prevea, se consideraran cinco años que son los mismos que se toman en el Código Fiscal (artículo 258) para el cálculo de la prórroga automática.

La incorporación en el artículo 263 se realiza por aplicación de los principios de seguridad jurídica y de realidad económica. Es conveniente establecer el momento a partir del cual comenzará a correr el plazo para el pago del Impuesto de Sellos en los contratos de exploración que son aprobados por Decreto provincial.

### **Artículo 2º**

Por el artículo 2º se propicia la sustitución del artículo 289 del Código Fiscal -Ley 2680-, restituyendo en su reemplazo la otrora redacción y vigencia del anterior artículo 288 de aquella misma Ley (2680), que fuera erróneamente sustituido y derogado por el artículo de igual número de la Ley 2796; cuando lo que realmente se pretendía era la eliminación y modificación de aquel artículo 289, que ahora sí se concretaría.

### **Artículo 3º**

A su vez, por el artículo 3º se corrige y perfecciona la redacción de los incisos 5) y 6) del artículo 296 del Código Fiscal Ley 2680 -modificado por las Leyes 2796 y 2821- salvando algunas omisiones terminológicas y dotándolos de una mayor claridad y perfección, sin alterar su contenido conceptual y alcances sustantivos.

**Artículo 4°**

El artículo 4° propuesto, deroga tácitamente el actual artículo 297 del Código Fiscal que refiere a la imposición de la tasa judicial en sede penal y lo sustituye por la primera parte -in extenso- del actual artículo 298 -Ley 2680-, referido a las facilidades de pago de la tasa que puede conceder el Poder Judicial a los obligados al pago de la tasa de Justicia.

**Artículo 5°**

Congruente con ello, y a fin de preservar la numeración correlativa de todo el capítulo del Código Fiscal, el artículo 5° del Proyecto, secciona la última parte del artículo citado (298 -Ley 2680-) y bajo el título "Plazo de las facilidades de pago", lo plasma como el nuevo artículo 298.

**Artículo 6°**

Finalmente, por el artículo 6° se dispone que las nuevas disposiciones que conforman el Proyecto, entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2014.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la sanción del Proyecto de Ley adjunto.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - SAPAG, Luis Felipe - DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - FUENTES, Néstor Omar - CARNAGHI, María Angélica -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 7 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura-, con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Ley que adjuntamos.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**LEY IMPOSITIVA**

**TÍTULO I**

**PARTE GENERAL**

Artículo 1° La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2° Fíjense los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos doscientos (\$ 200) y la de pesos diez mil (\$ 10.000).
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos quinientos (\$ 500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- c) Artículo 58: La suma de pesos seiscientos (\$ 600) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos un mil doscientos (\$ 1.200) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3° Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuesto, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos en su conjunto no superen la suma de pesos doscientos (\$ 200).

**TÍTULO II**

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 4° Fíjase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%), excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen:

- a) Establécense las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización Mayorista y Minorista, -excepto en comisión- en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:



**a1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):**

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

**a2) Comercialización mayorista de bienes -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):**

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
- 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
- 512293 Fraccionamiento de vino.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
- 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras.
- 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
- 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
- 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.

- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general. Almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.

- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.

- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificados en otra parte.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.

**a3) Comercialización minorista en hipermercados -excepto en comisión-: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):**

- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.

**a4) Comercialización minorista: Alícuota tres por ciento (3%):**

- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.

- 
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
-

- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta por menor de triciclos y bicicletas.
- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
- 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

**b)** Establécense las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

**b1) Actividades y Servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%)**

- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros, prestado por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 924991 Calesitas.

**b2) Actividades y Servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):**

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).

- 
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
  - 602130 Servicios de transporte de animales.
  - 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificados en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
  - 602190 Transporte automotor de cargas no clasificados en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
  - 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
  - 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km).
  - 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
  - 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
  - 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
  - 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia).
  - 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
  - 602270 Servicios de transporte automotor - alquiler de vehículos sin chofer.
  - 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
  - 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
  - 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
  - 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
  - 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
  - 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
  - 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
  - 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
  - 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
  - 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
  - 633192 Remolques de automotores.
  - 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
  - 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
  - 633220 Servicios de guarderías náuticas.
  - 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento).
  - 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
  - 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
  - 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
  - 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
  - 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
-

- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

**b3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):**

- 641000 Servicios de correos.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información. (Incluye el servicio de internet por cable e inalámbrico - WI FI).

**b4) Servicios relacionados con esparcimiento y diversión en general: tres por ciento (3%):**

- 551100 Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje. Pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 642010 Servicios de producción y/o transmisión de radio y televisión.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, hostel, apart hotel y similares.
- 921121 Alquiler de películas para video y dvd.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.



- 
- 
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.).
  - 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
  - 930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de spa y acondicionamiento corporal y cosmética en general.
  - 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.).

**b5) Otros Servicios: tres por ciento (3%):**

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado -silo pack-, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.

- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 702011 Servicios prestados por martilleros públicos
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.

- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
- 713901 Servicios Ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificados en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por mayores de obra, constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
- 803300 Formación de posgrado.
- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, Internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.

- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.).
- 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
- 851600 Servicios de emergencias y traslados.
- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
- 921110 Producción de filmes y videocintas.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanista, jardinería trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicio de fotocopadoras, scanner, impresiones láser, copia de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

**b6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%) (Incluye tanto aquellos servicios relacionados con la obra pública como con la privada):**

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).

- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).
- 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
- 454400 Pintura y trabajos de decoración.
- 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
- 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
- 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).
- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios

- 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificados en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
- 452592 Montajes industriales.
- 452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>) de superficie edificada, estará gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los estados nacionales, provinciales o municipales.

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, estarán gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

- d)** Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con industria manufacturera, excepto cuando las mismas se desarrollen en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, a las que será de aplicación la tasa del cero por ciento (0%). En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) del presente artículo.

Serán consideradas ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

La industria relacionada con la actividad hidrocarbúrica se regirá por lo dispuesto en el inciso **m)** del presente artículo.

**Industria manufacturera:**

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).

- 
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
  - 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
  - 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
  - 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
  - 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
  - 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
  - 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
  - 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
  - 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.).
  - 153110 Molienda de trigo.
  - 153120 Preparación de arroz.
  - 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.
  - 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
  - 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
  - 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
  - 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
  - 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
  - 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc).
  - 154200 Elaboración de azúcar.
  - 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
  - 154301 Fabricación de productos de confitería.
  - 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
  - 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
  - 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
  - 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
  - 154920 Preparación de hojas de té.
  - 154930 Elaboración de yerba mate.
  - 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
  - 155110 Destilación de alcohol etílico.
  - 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
  - 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
  - 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
  - 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
  - 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
  - 155411 Elaboración de sodas.
  - 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
  - 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
-

- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificados en otra parte.



- 
- 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
  - 222100 Impresión.
  - 222200 Servicios relacionados con la impresión.
  - 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
  - 233000 Fabricación de combustible nuclear.
  - 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.
  - 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
  - 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
  - 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
  - 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.
  - 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
  - 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
  - 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
  - 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
  - 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
  - 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
  - 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
  - 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
  - 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
  - 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
  - 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
  - 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
  - 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
  - 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
  - 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
  - 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
  - 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
  - 252010 Fabricación de envases plásticos.
  - 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
  - 261010 Fabricación de envases de vidrio.
  - 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
  - 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
  - 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
  - 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
  - 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
  - 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
  - 269301 Fabricación de ladrillos.
  - 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
  - 269410 Elaboración de cemento.
  - 269420 Elaboración de cal y yeso.
-

- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado. Laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero.
- 289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicos.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292700 Fabricación de armas y municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para iluminación excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.

- 
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, encendedoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.).
  - 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
  - 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
  - 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
  - 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
  - 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
  - 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
  - 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
  - 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
  - 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
  - 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
  - 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
  - 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
  - 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
  - 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
  - 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
  - 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
  - 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
  - 333000 Fabricación de relojes.
  - 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
  - 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
  - 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
  - 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
  - 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
  - 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
  - 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
  - 353001 Fabricación de aeronaves.
  - 359100 Fabricación de motocicletas.
  - 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
  - 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
  - 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
  - 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
  - 361030 Fabricación de somieres y colchones.
  - 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
  - 369200 Fabricación de instrumentos de música.
  - 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
  - 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
-

- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
- 369922 Fabricación de escobas.
- 369990 Industrias manufactureras no clasificados en otra parte (incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.

- e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 -Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles-, 652203 -Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito-, se aplicará la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%).

- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
- 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
- 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
- 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
- 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
- 512230 Venta al por mayor de pescado.
- 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores).
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
- 512402 Venta al por mayor de cigarros.

- 
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
  - 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
  - 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
  - 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
  - 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
  - 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
  - 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
  - 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
  - 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
  - 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
  - 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
  - 661300 Reaseguros.
  - 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
  - 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
  - 671120 Servicios de mercados a término.
  - 671130 Servicios de bolsas de comercio.
  - 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
  - 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
  - 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
  - 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
  - 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
  - 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
  - 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
  - 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, remate, tasación, administración de bienes, etc. realizadas a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
  - 702001 Agencias de empleo.
  - 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
  - 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
  - 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
  - 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
  - 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
  - 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
  - 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
  - 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
  - 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefónica.
- f)** Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines.
- 551210 Servicios de alojamiento por hora.
  - 921912 Servicios de cabaret.
- g)** Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:
- 721000 Servicios de consultores en equipo de informática.
  - 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
  - 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
-

- 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
- 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
- 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
- 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
- 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
- 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
- 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 742200 Ensayos y análisis técnicos.
- 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
- 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
- 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
- 851300 Servicios odontológicos.
- 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
- 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
- 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
- 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
- 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

**h)** Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
- 921914 Servicios de boites y confiterías bailables.
- 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

**i)** Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

- 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
- 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar excepto Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

**j)** Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

- 924910 Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.

**k)** Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526.

- 652110 Servicios de la banca mayorista.
- 652120 Servicios de la banca de inversión.

- 652130 Servicios de la banca minorista.
- 652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.
- 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.).
- 659891 Sociedades de ahorro y préstamo.
- 659910 Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-).
- 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
- 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -Ley N° 21.526, de Entidades Financieras-.
- 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas excepto -Ley N° 21.526 de Entidades Financieras-.
- 659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de compra-venta y/o inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización, etc.).

l) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad.

- 401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel).
- 401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).
- 401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).
- 401190 Generación de energía no clasificados en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).
- 401200 Transporte de energía eléctrica.
- 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.

m) Establécese las alícuotas que a continuación se describen relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:

- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).  
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio: **Tres coma cinco por ciento (3,5%)**).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.: **Tres coma cinco por ciento (3,5%)**).

- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): **Tres coma cinco por ciento (3,5%).**
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.): Tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: **Tres coma cinco por ciento (3,5%).**
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).  
Fabricación de productos de la refinación del petróleo con **industrialización en origen** sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 232001 Producción e Industrialización de metanol en origen: Uno por ciento (1%).**
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).  
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios) uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado-, leña, carbonleña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

**n)** Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.  
642091 Servicios de telefonía móvil.

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley, en tal supuesto se aplicará la alícuota general establecida en el presente artículo.



**EXENCIONES**

Artículo 5° Establécese que la producción primaria se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal Provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del tres por ciento (3%).

En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4° primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

Serán consideradas ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

**Cultivos agrícolas:**

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
- 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
- 011390 Cultivo de frutas no clasificados en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluye olivo para conserva, palmitos, etc.).

- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

**Cría de animales:**

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificados en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.).

**Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:**

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

**Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:**

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

---

**Pesca y servicios conexos:**

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

**Explotación de minas y canteras:**

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
- 142900 Explotación de minas y canteras no clasificados en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6° Establécese que las siguientes actividades se encontrarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.

- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$1.500.
- 751100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
- 752200 Servicios de Defensa.
- 752300 Servicios de Justicia.
- 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 752500 Servicios de protección civil.
- 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
- 912000 Servicios de sindicatos.
- 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 919200 Servicios de organizaciones políticas.
- 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 921300 Servicios de radio y televisión. Comprende las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7° En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos **a4)** y **d)** del artículo 4° de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos **b2), b3), b4), b5)** y **g)** del artículo 4° de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Para aquellos contribuyentes que desarrollen en forma conjunta o complementaria actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en los párrafos precedentes, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2013, supere el monto mayor de los parámetros previstos anteriormente, será de aplicación la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección, para el Ejercicio Fiscal 2013, atribuibles a la totalidad de las actividades que desarrolla, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, superen la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000); a las actividades de los incisos **a4), b2), b3), b4), b5), d), g),** y **m)** del artículo 4° de la presente Ley se le

aplicará la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%), exceptuando los códigos: 505001 -Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios)- y, 514193 -Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicios)-.

En el caso de contribuyentes que formalicen sus Inscripción o Reinscripción con posterioridad al 1 (uno) de enero del año 2014 y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponderá la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) por los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones el contribuyente deberá anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponderá la aplicación de la alícuota del dos por ciento (2%). Este parámetro no será de aplicación para aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad "Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal", los que deberán aplicar la alícuota del dos por ciento (2%), previa la acreditación de tal circunstancia ante la Dirección Provincial de Rentas y cuyos ingresos mensuales declarados no superen los \$ 4.000 y no supere el límite previsto en el artículo 8º -rango I- de la presente Ley; tampoco, para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades que tengan previsto otro tratamiento.

**Artículo 8º** Fíjense los importes mínimos mensuales y anuales que por cada actividad deberán tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES  
Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS		
	1	2	3
PARÁMETROS/ACTIVIDADES			
Ingresos anuales	\$ 0 a \$ 150.000	\$ 150.001 a \$ 260.000	Más de \$ 260.000
Comercio minorista	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Comercio mayorista	\$ 200	\$ 370	\$ 600
Construcción	\$ 200	\$ 370	\$ 600
Servicios relacionados con la construcción	\$ 180	\$ 330	\$ 570
Restaurantes	\$ 150	\$ 330	\$ 570
Industria	\$ 130	\$ 220	\$ 390
Servicios técnicos y profesionales	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Servicios prestados al Estado	\$ 60	\$ 0	\$ 0
Transporte:			
1) Taxis, Remises y Transporte Escolar	\$ 170	\$ 320	\$ 550
2) Resto Transporte de carga y Pasajeros	\$ 220	\$ 440	\$ 660
Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 150	\$ 290	\$ 530
Casinos y salas de juego	\$ 440	\$ 990	\$ 2.200
Servicios de intermediación	\$ 220	\$ 550	\$ 900
Operaciones financieras excluidas de la Ley Nacional 21.526	\$ 220	\$ 550	\$ 900

Locación de inmuebles propios			
- por cochera	\$ 20		
- por casa habitación	\$ 50		
- otros (por inmueble)	\$ 70		
Servicios de esparcimiento en general	\$ 200	\$ 370	\$ 720
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (Dormis - Hosterías - Hostel - Apart Hotel, etc.).	\$ 200	\$ 370	\$ 720
Otras Actividades	\$ 150	\$ 290	\$ 530

b) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES

Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Boites, Cabarets, Night Club todas las actividades	\$ 2.600
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 1.500
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 2.200
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 180
Entidades financieras -Ley 21.526-	\$ 6.000
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$ 1.800
- Por intermediación	\$ 1.100

- c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal será el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- d) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsistirá aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el ejercicio de profesiones universitarias liberales desarrolladas en forma personal o el alquiler de inmuebles propios.
- e) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computarán como importe mínimo a ingresar el que resulta mayor de todos ellos.
- f) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el rango 1.

**Artículo 9°** Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 72	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 48.000 y hasta \$ 72.000.	\$ 96	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 72.000 y hasta \$ 96.000.	\$ 132
Servicios sociales y comunales, y otros servicios técnicos	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 72	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 48.000 y hasta \$ 72.000.	\$ 96	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 72.000 y hasta \$ 96.000.	\$ 132
Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 48.000.	\$ 60				

Facúltese a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

### TÍTULO III

#### IMPUESTO INMOBILIARIO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA IMPOSICIÓN

**Artículo 10°** Fíjense las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario en relación a lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGARÁN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL 0/00	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	66	6,6	12.000
18.001	27.000	106	7,3	18.000
27.001	40.000	172	8,4	27.000
40.001	60.000	281	9,7	40.000
60.001	90.000	475	11,2	60.000
90.001	135.000	811	12,9	90.000
135.001	203.000	1.392	14,9	135.000
203.001	en adelante	2.405	16,2	203.000

- b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰
- c) Inmuebles rurales de explotación intensiva
  - 1) Tierra: 13,5‰
  - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:  
Escala del punto a) del presente artículo.
- d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
  - 1) Tierra: 12‰
  - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:  
Escala del punto a) del presente artículo.
- e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
  - 1) Tierra: 25‰
  - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:  
Escala del punto a) del presente artículo.
- f) Régimen Especial de **Desarrollos Urbanísticos**:
  - 1) 15‰. A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
  - 2) A los titulares de Desarrollos Urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplicará la escala que a continuación se describe:
    - a) 3‰ en el primer año de ejecución
    - b) 6‰ en el segundo año de ejecución
    - c) 9‰ en el tercer año de ejecución
    - d) 12‰ en el cuarto año de ejecución
    - e) 15‰ en el quinto año de ejecución

Artículo 11 Fijase el monto de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fijanse los siguientes montos del impuesto mínimo anual de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:		
Edificados .....	\$	200
Baldíos .....	\$	200
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva		
Departamento Confluencia .....	\$	340
Departamentos restantes .....	\$	240
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva		
Toda la Provincia .....	\$	240
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos		
Toda la Provincia .....	\$	480

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial -Impuesto Inmobiliario-, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.



Artículo 13 Eximir por el período fiscal 2014, las obligaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

## TÍTULO IV

### IMPUESTO DE SELLOS

#### CAPÍTULO I

#### ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones y derechos. Cesión.		
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil .....	14%	
b) Actos y contratos no gravados expresamente.		
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil .....	14%	
2) Si su monto no es determinable, pesos doscientos cincuenta .....	\$ 250	
c) Los boletos de compra-venta, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil .....	14%	
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil .....	14%	
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar -cuando se trate de sustancias-:		
De primera categoría, pesos doscientos diez .....	\$ 210	
De segunda categoría, pesos ciento noventa .....	\$ 190	
De tercera categoría, pesos ciento setenta .....	\$ 170	
e) Concesiones de hecho.		
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por la Ley, pesos cincuenta .....	\$ 50	
f) Contradocumentos.		
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente estarán sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.		
g) Contratos. Rescisión.		
Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien .....	\$ 100	
h) Deudas.		
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil .....	14%	
i) Energía eléctrica.		
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil .....	14%	
j) Fojas.		
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta .....	\$ 0,50	
k) Garantías.		
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil .....	14%	
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta .....	\$ 50	

3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta .....	\$	50
4) Por pagaré, el catorce por mil .....		14‰
l) Inhibición voluntaria.		
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil .....		14‰
m) Locación, sublocación.		
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil .....		14‰
n) Mandatos.		
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.		
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos quince .....	\$	15
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos diez .....	\$	10
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos quince .....	\$	15
ñ) Mercaderías o bienes muebles.		
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil .....		14‰
o) Mutuo.		
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil .....		14‰
p) Novación.		
Por las novaciones, el catorce por mil .....		14‰
q) Obligaciones.		
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil .....		14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil .....		14‰
r) Prenda.		
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil .....		14‰
s) Protesto.		
Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos quince .....	\$	15
t) Protocolización.		
Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos treinta .....	\$	30
u) Renta vitalicia.		
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil .....		14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil .....		14‰
w) Seguros y reaseguros.		
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil .....		1‰
2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil .....		14‰
x) Sociedades.		
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil .....		14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil..		14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos cincuenta .....	\$	50
4) Por la instalación en nuestra Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos ciento cincuenta .....	\$	150

5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta .....	\$	250
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil .....		14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.		
y) Transacciones.		
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil .....		14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no pueda determinarse el monto, se pagará un impuesto de pesos doscientos cincuenta .....	\$	250
aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil .....		10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991, pesos cien, a los cuales se les adicionará las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago .....	\$	100

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos quince (\$ 15).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Los boletos de compra-venta, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trate de bienes inmuebles, el catorce por mil .....		14‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computará como pago a cuenta del que corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto se tomará como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.		
b) Acciones y derechos. Cesión.		
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil .....		14‰
c) Derechos reales.		
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso 3), el quince por mil .....		15‰
También estarán gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley 18.307/69.		
d) Dominio.		
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil ....		30‰
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta .....	\$	30

---

---

3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal .....	30‰
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos quinientos...	\$ 500
e) Propiedad horizontal. Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos ciento quinientos .....	\$ 500
f) Transferencia de mejoras. La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil .....	30‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil .....	14‰
b) Comisión o consignación. 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil .....	14‰
2) Si su monto es indeterminado, pesos treinta .....	\$ 30
c) Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil .....	14‰
d) Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil .....	14‰
e) Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil .....	10‰
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil .....	14‰
f) Representaciones. Por contratos de representación, pesos treinta .....	\$ 30
g) Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil .....	3‰
h) Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual .....	20‰
i) Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual .....	20‰
j) Cheques. Por cada cheque, centavos veinticinco .....	\$ 0,25
k) Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual .....	20‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil .....	1‰

**TÍTULO V**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO I**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL**

**Artículo 18** Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

**Artículo 19** La tasa general de actuación será de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

**Artículo 20** Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzca, se deberá satisfacer las siguientes tasas:

- a) **Habilitación de fábricas.**  
 Por la habilitación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza, dentro de la Provincia, o de las ampliaciones que se incorporan sobre la base del valor de bienes muebles, inmuebles, maquinarias e instalaciones a que se refiere la solicitud, se abonará el dos por mil ..... 2‰  
 Máximo de la sobretasa, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150  
 Mínimo, pesos sesenta ..... \$ 60  
 Esta tasa cubrirá todos los servicios y tareas administrativas referentes a la habilitación, cualquiera sea el organismo o reparticiones que deba prestarlos.
- b) **Recibos, duplicados.**  
 Por cada duplicado de recibo de impuesto, contribuciones o tasas, que expidan las oficinas públicas a solicitud de los interesados, pesos diez ..... \$ 10
- c) **Registro de Proveedores.**  
 Por la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150  
 Por la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta ..... \$ 150
- d) **Registro de Constructores de Obras Públicas:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	LOCAL	NACIONAL
Trámite de inscripción	80	200
Trámite de actualización de capacidades	80	200
Trámite de actualización extraordinaria	40	100
Emisión de certificado para licitación	15	30
Emisión de constancia de inscripción	10	20

**Artículo 21** De acuerdo a lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional será de pesos veinte (\$ 20).

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales.
- |  |    |      |
|--|----|------|
| 1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta...  | \$ | 50   |
| 2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta...  | \$ | 50   |
| 3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta...   | \$ | 50   |
| 4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, exceptuándose las crías al pie de las madres:   |    |      |
| a) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco .....  | \$ | 5    |
| b) Por cada cabeza de yeguarizo, asnar o mular, pesos cinco .....  | \$ | 5    |
| c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco .....   | \$ | 0,25 |
| 5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e invernada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta ..... | \$ | 50   |
| 6) Por cada:   |    |      |
| a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos .....   | \$ | 300  |
| b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta ...   | \$ | 150  |
| c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta .....  | \$ | 150  |
| d) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta .....   | \$ | 80   |
| e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta .....   | \$ | 50   |
| 7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta .....                          | \$ | 150  |
| 8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez .....  | \$ | 10   |
| FOJAS: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco ...   | \$ | 0,25 |
- b) Acopios de frutos del país.
- |   |    |      |
|---|----|------|
| 1) Por cada otorgamiento de guías para transporte fuera de la Provincia de frutos del país: |    |      |
| a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez .....                                    | \$ | 0,10 |
| b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez .....                                  | \$ | 0,10 |
| c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez .....   | \$ | 0,10 |
| d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez .....                             | \$ | 0,10 |
| e) Por cada cuero vacuno, centavos veinte .....   | \$ | 0,20 |
| f) Por cada cuero de ovino, centavos diez .....   | \$ | 0,10 |
| g) Por cada cuero caprino, centavos diez .....  | \$ | 0,10 |
| h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte .....                                  | \$ | 0,20 |
| i) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez .....   | \$ | 0,10 |
| j) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez .....                                       | \$ | 0,10 |
| k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez .....                    | \$ | 0,10 |
| l) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta .....                                | \$ | 3,50 |
| m) Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta .....                                  | \$ | 2,50 |
| n) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta .....                                   | \$ | 3,50 |
| ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta .....                          | \$ | 3,50 |
| o) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta .....                               | \$ | 2,50 |
| p) Por cada piel de conejo, centavos diez .....   | \$ | 0,10 |
| q) Por cada piel de gato casero, centavos diez .....  | \$ | 0,10 |
| r) Por cada piel de liebre europea, centavos diez .....                                     | \$ | 0,10 |

s) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta .....	\$	0,70
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos diez ..	\$	0,10
u) Por cada piel industrializada, centavos diez .....	\$	0,10
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien .....	\$	100
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien .....	\$	100
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), las tasas serán duplicadas.		
5) Fijase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:		
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:		
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.		
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.		
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.		
b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:		
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiera pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicarán los valores de la aplicada.		
c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 147/80.		
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.		
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.		
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.		
d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.		
Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.		
Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.		
Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.		

- e) Reinscripción en los registros fuera de término:  
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.  
Reincidencia: se duplicará el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considerará:  
Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.  
Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.  
Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.
- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

### CAPÍTULO III

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Se gravará:
- |  |          |
|--|----------|
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil doscientos diez ...  | \$ 3.210 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos cinco mil trescientos cincuenta .....      | \$ 5.350 |
| 3) Toda solicitud de cantera:  |          |
| a) En terreno fiscal, con pesos mil seiscientos cinco .....                      | \$ 1.605 |
| b) En terreno particular, con pesos un mil setenta .....                         | \$ 1.070 |
| 4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil ciento cuarenta .....        | \$ 2.140 |
| 5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil doscientos diez .....       | \$ 3.210 |
| 6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos mil seiscientos cinco ..... | \$ 1.605 |
| 7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil ciento cuarenta .....   | \$ 2.140 |
- Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud.
- En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que acompañará el pedimento minero será de pesos trescientos veinte (\$ 320,00) .....
- |  |        |
|--|--------|
|  | \$ 320 |
|--|--------|
- 8) Toda solicitud de mina vacante:
- |   |          |
|---|----------|
| a) Con estudio geológico de detalles, con pesos cinco mil trescientos cincuenta ..... | \$ 5.350 |
| b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cuatro mil doscientos ochenta ..... | \$ 4.280 |
| c) Sin estudio, con pesos tres mil doscientos diez .....                              | \$ 3.210 |
- b) Se gravará:
- |  |          |
|--|----------|
| 1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil seiscientos cinco .....   | \$ 1.605 |
| 2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos veintiuno .....  | \$ 321   |
| 3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos un mil setenta ..... | \$ 1.070 |
| 4) El costo del padrón minero, con pesos quinientos treinta y cinco .....  | \$ 535   |
| 5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos veintiuno .....  | \$ 321   |
| 6) El despacho de cada célula minera por vía postal, con pesos ciento sesenta .....  | \$ 160   |



c) Se gravará:		
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos quinientos treinta y cinco...	\$	535
2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento sesenta .....	\$	160
d) Se gravará:		
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos cuatrocientos ochenta y dos .....	\$	482
Ellos deberán ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia será de quince (15) días hábiles, y fuera de ella, de veinticinco (25) días hábiles.		
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos ciento siete .....	\$	107
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos ciento siete .....	\$	107
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos ciento siete .....	\$	107
e) Se gravará:		
1) Por cada foja de fotocopia, con pesos dos .....	\$	2
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos ciento siete .....	\$	107
3) Por cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos once....	\$	11
f) Se gravará:		
Cada guía de mineral:		
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial, con centavos ochenta .....	\$	0,80
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos dieciséis .....	\$	16
c) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado fuera del territorio nacional, con pesos sesenta y cuatro .....	\$	64
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial, con centavos cincuenta .....	\$	0,50
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos uno .....	\$	1,00
c) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta y cuatro .....	\$	54
d) En aprovechamiento común, con pesos dos .....	\$	2,00
3) Tercera categoría:		
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cincuenta .....	\$	0,50
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con pesos uno.....	\$	1,00
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta y cuatro .....	\$	54
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos treinta y cinco .....	\$	0,35
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos once .....	\$	11
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos cincuenta y cinco.....	\$	55

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se ajustará anualmente de acuerdo a la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo a los costos de producción, y la realidad del mercado, los que serán determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos setecientos cincuenta ..... \$ 750
- b) Cuando la solicitud contenga -además- requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional ut supra), pesos ochocientos noventa ..... \$ 890
- c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos doscientos ocho ..... \$ 208
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos ciento cinco ..... \$ 105
- e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos cuatrocientos treinta y ocho ..... \$ 438
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos doscientos ocho ..... \$ 208
- g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos sesenta y tres ..... \$ 63
- h) Inspección y contralor:  
Fíjase para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

<b>CAPITAL SUSCRITO (en pesos)</b>	<b>IMPORTES FIJOS</b>
100.000 a 600.000	\$ 3.360
600.001 a 1.200.000	\$ 6.720
1.200.001 a 2.400.000	\$ 13.440
2.400.001 a 4.800.000	\$ 26.880
4.800.001 a 10.800.000	\$ 60.480
10.800.001 en adelante	\$ 60.480
	Más del uno por mil (1‰) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000,00)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades tendrá como vencimiento el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán la suma de pesos ciento treinta y nueve anuales únicamente ..... \$ 139
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos ochocientos treinta y tres \$ 833
- 3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley provincial 77, pesos sesenta y nueve ..... \$ 69

i) Certificaciones, informes:	
1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos ciento treinta y nueve .....	\$ 139
2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos cuarenta y uno .....	\$ 41
3) Por todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio -con excepción de los juicios laborales- se deberá abonar en forma previa la tasa de pesos ciento doce .....	\$ 112
4) Cuando hubiere que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y las mismas no fueren suministradas por la parte interesada, se deberá abonar pesos ciento treinta y nueve .....	\$ 139
5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a Cooperativas y Mutuales, pesos cuarenta y uno .....	\$ 41
j) Ley provincial de Rifas 700:	
1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos seiscientos sesenta y seis .....	\$ 666
2) Cuando la solicitud fuera interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos setecientos treinta y seis .....	\$ 736
3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme al artículo 68 de la Ley provincial 700, pesos cuatrocientos diecisiete ..	\$ 417
k) Rúbrica de libros (Asociaciones, fundaciones, Cooperativas y Mutuales, Rifas):	
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veintiocho .....	\$ 28
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veintiocho ...	\$ 28
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos veintiocho .....	\$ 28
Por segunda vez, pesos treinta y dos .....	\$ 32
Por tercera vez, pesos cuarenta y uno .....	\$ 41
Por cuarta vez y siguientes, pesos cincuenta y seis .....	\$ 56
4) Por cada rúbrica de hasta quinientos (500) fojas y en relación con los incisos 1) 2) y 3), por primera vez, pesos cuarenta y uno .....	\$ 41
Por segunda vez, pesos cuarenta y ocho .....	\$ 48
Por tercera vez, pesos cincuenta y seis .....	\$ 56
Por cuarta vez y siguientes, sesenta y nueve .....	\$ 69
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos ochenta.....	\$ 80
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativa y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos cincuenta y seis .....	\$ 56
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km por veedor y por jornada, pesos ciento doce .....	\$ 112
3) Entre 51 y 200 km por veedor y por jornada, pesos ciento sesenta y ocho .....	\$ 168
4) Más de 200 km por veedor y por jornada, pesos trescientos treinta y seis .....	\$ 336

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco .....	\$	25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco .....	\$	25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta .....	\$	30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta .....	\$	30
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco .....	\$	65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta .	\$	30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta .....	\$	70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta .....	\$	50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien .....	\$	100
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta .....	\$	50
Por Km. excedente pesos cinco .....	\$	5
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta .....	\$	50
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta ..	\$	750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta .....	\$	50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien .....	\$	100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta	\$	50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta .....	\$	60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince ....	\$	15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte .....	\$	20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta .....	\$	60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte .....	\$	20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince .....	\$	15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta .....	\$	80

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provincial 2087)		
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, una tasa fija pesos cincuenta .....	\$	50
Por cada foja excedente, una tasa fija pesos quince .....	\$	15
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos cincuenta .....	\$	50
Por cada foja excedente, tasa fija pesos quince.....	\$	15
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos quince .....	\$	15
4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija pesos cincuenta .....	\$	50
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija pesos cincuenta .....	\$	50

6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos cincuenta .....	\$ 50
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos cincuenta .....	\$ 50
<b>b) Registros</b>	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):	
Alícuota del seis por mil por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último) .....	
Tasa mínima por inmueble, tasa fija pesos equivalente al valor de .....	6‰
En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual.	
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, de pesos ciento ochenta y ocho.....	\$ 188
3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho .....	\$ 188
4) Por cada anotación de embargo, o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil .....	
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos equivalente al valor de .....	4‰
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho	\$ 188
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija pesos ciento trece .....	\$ 113
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija pesos ciento trece .....	\$ 113
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija pesos ciento trece .....	\$ 113
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos ciento trece .....	\$ 113
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:	
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos treinta y ocho	\$ 38
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija pesos setenta y seis .....	\$ 76
Tasa mínima, pesos treinta y ocho .....	\$ 38
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho .....	\$ 188

b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija pesos treinta y ocho .....	\$	38
Tasa mínima de pesos ciento setenta y seis .....	\$	76
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho .....	\$	188
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:		
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho .....	\$	188
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos treinta y ocho .....	\$	38
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija pesos diecinueve .....	\$	19
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho .....	\$	188
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho.....	\$	188
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho .....	\$	188
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija pesos ciento ochenta y ocho...	\$	188
<b>c) Servicios Especiales</b>		
El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.		
1) Venta de formularios:		
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija pesos treinta y ocho...	\$	38
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabiliciones (original y copia), tasa fija pesos veinticinco .....	\$	25
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:		
a) En el día de su presentación, tasa fija pesos setecientos cincuenta y dos ....	\$	752
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija pesos trescientos setenta y seis .....	\$	376
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.		
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilición general de bienes.		
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija pesos dos mil quinientos cincuenta y siete .....	\$	2.557
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija pesos un mil quinientos cuatro .....	\$	1.504
En caso de Reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionará a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija pesos sesenta y tres .....		
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija, pesos ochenta y uno .....	\$	81
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija, pesos ciento trece .....	\$	113
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija pesos quince .....	\$	15
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:		
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija pesos un mil quinientos cuatro ...	\$	1.504

- |   |          |
|---|----------|
| b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija pesos tres mil setenta y uno .....   |          |
| c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija pesos cuatro mil quinientos setenta y seis .....   | \$ 4.576 |
| d) Más de veinte (20) años, tasa fija pesos seis mil ciento dieciocho .....   | \$ 6.118 |
| 7) Consultas <i>web</i> : por los trámites y servicios efectuados vía <i>web</i> , se abonará la tasa fijada para cada trámite, incrementada en un treinta por ciento ..... | 30%      |

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Licencias comerciales:  |          |
| 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos ..... | \$ 800   |
| 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil .....  | \$ 2.000 |
| 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos .  | \$ 400   |
| b) Búsqueda de información de comercio exterior.   |          |
| 1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta .....  | \$ 50    |
| 2) Estudios de mercado, pesos cincuenta .....  | \$ 50    |
| 3) Listados de importadores, pesos cincuenta .....   | \$ 50    |

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos cincuenta .....   | \$ 50    |
| b) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos cincuenta .....   | \$ 50    |
| c) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos .....   | \$ 200   |
| d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pesos cincuenta .....  | \$ 50    |
| e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de libre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos .....             | \$ 200   |
| f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones Art. 165 inc. k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos cincuenta ..... | \$ 50    |
| g) Por el visado de escrituras, pesos cincuenta .....  | \$ 50    |
| h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos doscientos .....   | \$ 200   |
| i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa habitación, pesos quinientos  | \$ 500   |
| j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa habitación, pesos mil .....  | \$ 1.000 |

- k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos doscientos ..... \$ 200  
 l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos quinientos ..... \$ 500  
 m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos, (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el Impuesto Inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k) del artículo 165 de la Ley 2680), pesos doscientos ..... \$ 200  
 n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el Impuesto de Sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos cincuenta ..... \$ 50

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:  
 1) Para expte., por su iniciación ..... \$ 250  
 2) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el régimen de propiedad horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
0	10	\$ 50
11	50	\$ 35
51	100	\$ 20
101	500	\$ 16
501	en adelante	\$ 10

- 3) Nomenclatura Catastral origen ..... \$ 10  
 4) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria ..... \$ 150  
 5) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente) ..... \$ 650  
 6) Por Solicitud de desarchivo de expediente de VEP ..... \$ 200  
 7) Solicitud de certificado Catastral por parcela ..... \$ 150  
 8) Solicitud de certificado Catastral por parcela (urgente) ..... \$ 300  
 9) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura ..... \$ 200  
 10) Por Solicitud de Copia visada registrada ..... \$ 25  
 11) Por Solicitud de copia de certificado Catastral ..... \$ 25
- b) Productos de archivo y gestión documental:  
 1) Mapa Oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000 ..... \$ 250  
 2) Mapa Hidrográfico-Vial de la Provincia del Neuquén formato papel escala 1:500.000 ..... \$ 140  
 3) Mapa Hidrográfico-Vial de la Provincia del Neuquén formato digital escala 1:500.000 ..... \$ 70  
 4) Mapa Provincia del Neuquén con Lotes Oficiales, escala 1.500.000 formato papel ..... \$ 100  
 5) Mapa Provincia del Neuquén con Lotes Oficiales, escala 1.500.000 formato digital ..... \$ 50



- 6) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1.500.000 formato papel ..... \$ 150
- 7) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1.500.000 formato papel ..... \$ 50
- 8) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte digital \$ 40
- 9) Copia de Expedientes y Legajo parcelario, por cada foja A4 u oficio ..... \$ 6
- 10) Copia de Expediente, por cada foja de plano valores conforme a cuadro N° 2 según dimensiones ..... \$ 30
- 11) Certificados de propiedad, pesos treinta \$ 30
- 12) Reportes de Datos Generales o su equivalente por extracción de Base de Datos, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1	100	\$ 15	\$ 12
101	1.000	\$ 12	\$ 9
1.001	10.000	\$ 9	\$ 6
10.001	en adelante	\$ 6	\$ 3

- 13) Copia de Plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(M <sup>2</sup> )	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
<b>A</b>	40	32	0.128	2		
<b>B</b>	58	32	0.1856	3	Grupo 1	Grupo 1
<b>C</b>	76	32	0.2432	4	\$30,00	\$15,00
<b>F</b>	58	48	0.2784	5		
<b>D</b>	94	32	0.3008	5		
<b>E</b>	112	32	0.3584	6		
<b>G</b>	76	48	0.3648	6	Grupo 2	Grupo 2
<b>H</b>	94	48	0.4512	7.5	\$ 50.00	\$ 25.00
<b>J</b>	76	64	0.4864	8		
<b>I</b>	112	48	0.5376	9		
<b>K</b>	94	64	0.6016	10		
<b>L</b>	112	64	0.7168	12	Grupo 3	Grupo 3
<b>M</b>	94	80	0.752	12.5	\$100,00	\$50,00
<b>N</b>	112	80	0.896	15		
<b>Ñ</b>	112	96	1.0752 o mayor	20	Grupo 4 \$150,00	Grupo 4 \$80,00

- 14) Copias de cartografía varia

**Cuadro 3**

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A4	\$8,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo (impresión rápida)	A3	\$10,00	-
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A4	\$12,00	\$8,00
Reporte gráfico, parcial del Continuo formato mapa	A3	\$16,00	\$10,00
Parcial de plano de mensura	A4	\$12,00	\$ 8,00
Parcial de plano de mensura	A3	\$16,00	\$12,00
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$18,00	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$20,00	\$14,00
Lámina de plano Certificado VEP	A4	\$10,00	-

c) Productos del departamento de sig, cartografía y geodesia

**CARTOGRAFÍA**

1. Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

**Cuadro 4**

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m2)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29.7	21	0.06237	\$ 15	\$ 22	\$ 30	\$ 45
1	A	40	32	0.128	\$ 35	\$ 50	\$ 70	\$ 105
	B	58	32	0.186				
	C	76	32	0.243				
	F	58	48	0.278				
	D	94	32	0.301				
2	E	112	32	0.358	\$ 60	\$ 90	\$ 120	\$ 180
	G	76	48	0.365				
	H	94	48	0.451				
	J	76	64	0.486				
	I	112	48	0.538				
3	K	94	64	0.602	\$ 112	\$ 170	\$ 224	\$ 330
	L	112	64	0.717				
	M	94	80	0.752				
	N	112	80	0.896				
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$ 180	\$ 270	\$ 360	\$ 540

- |   |                     |
|---|---------------------|
| 2. Productos cartográficos en formato digital editable  |                     |
| a) Cartas topográficas editables  | \$ 550,00           |
| b) Restituciones, escala 1:1.000 (1.6 km2), escala 1:5.000 (4 km2).   | \$ 250,00           |
| c) Cartografía vectorial 1:100.000 (incluye hidrografía, vías de comunicación, toponimia, curvas de nivel, envolventes urbanas y otros rasgos geográficos): por km2                   | \$ 0,15             |
| 3. Productos cartográficos en formato digital no editable<br>Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del <b>Cuadro 4</b> (valores en formato papel) con una reducción del 50%. |                     |
| 4. Georreferenciación de imágenes   | \$ 65,00            |
| 5. Modelos de Elevación Digital   | \$ 65,00            |
| d) Fotogrametría  |                     |
| 1. Fotogramas 23 x 23 cm.   |                     |
| a) Fotocopia A4   | \$ 4,00             |
| b) Imagen Digital (Escaneada)   | \$ 25,00            |
| 2. Ampliaciones 1:1.000, Mosaicos y Fotoíndices   |                     |
| a) Fotocopia A4   | \$ 4,00             |
| b) Fotocopia A3   | \$ 8,00             |
| e) Geodesia   |                     |
| 1. Coordenadas de puntos trigonométricos  | \$ 13,00            |
| 2. Monografías de puntos trigonométricos, formato digital<br>Cota de puntos altimétricos  | \$ 7,00<br>\$ 13,00 |
| f) Valuaciones  |                     |
| a) Por cada certificado valuatorio común se registrá de acuerdo a la siguiente tabla:   |                     |

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$50,00
11	50	\$35,00
51	100	\$25,00
101	500	\$20,00
501	En adelante	\$15,00

- |  |           |
|--|-----------|
| b) Por cada certificado valuatorio urgente | \$ 100,00 |
|--|-----------|
- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un cincuenta por ciento (50 %) para el profesional auxiliar de catastro (Art. 26 Ley 2217).
  - Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro los productos cartográficos serán sin costo.  
El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro quedará sujeto a análisis según requerimiento.
  - Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplicará la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo a la Ley provincial 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:

1) Servicio de oferta libre:

a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos .....	\$	300
b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos quinientos .....	\$	500

2) Servicios públicos:

a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cien .....	\$	100
b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta ....	\$	150

b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).

1) Vehículos categoría N° , pesos doscientos .....	\$	200
2) Vehículos categoría N° 1, pesos trescientos .....	\$	300
3) Vehículos categoría N° 2, pesos cuatrocientos .....	\$	400
4) Vehículos categoría N° 3, pesos quinientos .....	\$	500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil .....	10‰
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil .....	10‰
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno .....	\$ 1
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno .....	\$ 1

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tuviere por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta hubiere tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado en tales casos a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se tratare de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, pesos noventa .....  | \$ 90  |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos ciento diez .....   | \$ 110 |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos ciento cincuenta .....  | \$ 150 |
| b) Por los certificados de antecedentes, pesos cuarenta .....  | \$ 40  |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos veinte .....  | \$ 20  |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos sesenta .....  | \$ 60  |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos cuarenta .....   | \$ 40  |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos cincuenta ..... | \$ 50  |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento veinte .....                                 | \$ 150 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos cien .....   | \$ 100 |
| Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos cien .....   | \$ 100 |
| i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de boites, cabaré y <i>night clubs</i> , pesos ciento cincuenta .....   | \$ 150 |
| j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos cincuenta .....  | \$ 50  |
| k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.   |        |

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, pesos cuarenta y dos (\$ 42).

**TÍTULO VI**

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una tasa de justicia de conformidad a las siguientes pautas:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil .....  | 25%    |
| Tasa mínima general, pesos equivalente al valor de .....   | \$ 188 |
| b) Si el monto fuere indeterminado, pesos equivalente al valor de .....  | \$ 313 |
| En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante. |        |

**Artículo 36** Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, obrarán las siguientes tasas especiales:

- |  |        |
|--|--------|
| a) En los siguientes supuestos se obrará una tasa equivalente al doce y medio por mil..  | 12,50‰ |
| 1) Los procesos concursales.   |        |
| 2) Los juicios de mensura y deslinde.  |        |
| 3) Los juicios de desalojo de inmueble.  |        |
| 4) Los interdictos y acciones posesorias.  |        |
| 5) La reinscripción de hipotecas y prendas.  |        |
| 6) Tercerías.  |        |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes.                               |        |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias. |        |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.  |        |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos noventa y cuatro .....   | \$ 94  |
| c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se obrará:             |        |
| 1) En las causas correccionales, pesos ciento ochenta y ocho .....   | \$ 188 |
| 2) En las causas criminales, pesos trescientos setenta y seis .....  | \$ 376 |
| 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos noventa y cuatro .....   | \$ 94  |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos ciento ochenta y ocho .....                 | \$ 188 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares:   |        |
| 1) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil .....  | 8‰     |
| Tasa mínima general, pesos sesenta y tres .....  | \$ 63  |
| 2) Si el monto fuere indeterminado, pesos cien .....   | \$ 100 |

**Artículo 37** En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se obrarán las siguientes tasas fijas:

- |   |       |
|---|-------|
| a) Informaciones sumarias, pesos equivalente al valor de .....  | \$ 19 |
| b) Declaraciones juradas, pesos equivalente al valor de .....   | \$ 19 |
| c) Permisos de viaje, pesos equivalente al valor de .....   | \$ 10 |
| d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos equivalente al valor de ..... | \$ 10 |
| e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos equivalente al valor de .....                              | \$ 19 |

## TÍTULO VII

### TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**Artículo 38** Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obrarán las siguientes tasas:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Trámite urgente: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado. |        |
| b) Trámite ordinario:  |        |
| 1) Comerciantes:   |        |
| a) Alta de matrícula, pesos equivalente al valor de .....  | \$ 270 |
| b) Baja de matrícula, pesos equivalente al valor de .....  | \$ 270 |

c) Modificación de matrícula, pesos equivalente al valor de .....	\$ 270
d) Designación de factor, gerente o dependiente, pesos equivalente al valor de..	\$ 270
e) Expedición de segundo testimonio, pesos equivalente al valor de .....	\$ 270
2) Sociedad no constituida regularmente:	
a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
b) Liquidación y cancelación, pesos equivalente al valor de .....	\$ 765
c) Aprobación de regularización, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...	30%o
3) Sociedad comercial:	
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...	30%o
b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil .....	15%o
c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
d) Reconducción, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
j) Emisión de debentures, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
m)Otros actos, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
4) Cuotas sociales y partes de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos equivalente al valor de ....	\$ 382
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos equivalente al valor de ..	\$ 382
5) Sucursal - Filial:	
a) Apertura, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos equivalente al valor de ...	\$ 382
c) Otras modificaciones, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
d) Cierre, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
6) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos equivalente al valor de .....	\$ 765
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos equivalente al valor de .....	\$ 229
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos equivalente al valor de..	\$ 535
7) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos equivalente al valor de .....	\$ 765
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos equivalente al valor de ....	\$ 1.109

c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil .....	30‰
d) Acuerdo de Fusión, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil .....	30‰
8) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos equivalente al valor de .....	\$ 765
9) Colaboración empresaria:	
a) Contrato, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
b) Modificación de contrato, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
d) Designación de Representante legal-administrador, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
e) Disolución, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
10) Fideicomiso:	
a) Contrato, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
b) Modificación, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
c) Otros actos, pesos equivalente al valor de .....	\$ 382
11) Agente institorio:	
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de .....	\$ 192
b) Modificación, pesos equivalente al valor de .....	\$ 192
12) Poder o Mandato:	
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de .....	\$ 192
b) Revocación, pesos equivalente al valor de .....	\$ 192
13) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos equivalente al valor de .....	\$ 552
14) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
b) Asignación de capital a sucursal, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
c) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos equivalente al valor de.....	\$ 1.109
d) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
e) Artículos 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
f) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos equivalente al valor de.....	\$ 1.109
g) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
h) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
i) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de.....	\$ 1.109
j) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109
l) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos equivalente al valor de .....	\$ 1.109



15) Libros:		
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos equivalente al valor de .....	\$	76
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, pesos equivalente al valor de .....	\$	0,31
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos equivalente al valor de .....	\$	153
d) Toma de razón en libros, pesos equivalente al valor de .....	\$	153
16) Trámites en general:		
a) Expedición de informes y constancias:		
1) Datos de registración y vigencia, pesos equivalente al valor de .....	\$	153
2) Por cada dato adicional, pesos equivalente al valor de .....	\$	38
b) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos equivalente al valor de .....	\$	61
c) Vista de legajos por Mesa de Entradas, pesos equivalente al valor de .....	\$	16
d) Certificación de fotocopias, por cada hoja, pesos equivalente al valor de ..	\$	13
e) Expedición de segunda copia o siguientes de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos equivalente al valor de .....	\$	192
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos equivalente al valor de .....	\$	251
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil .....	\$	4%
Tasa mínima, pesos equivalente al valor de .....	\$	251
h) Oficio judicial ampliatorio, pesos equivalente al valor de .....	\$	63
i) Levantamiento de medidas cautelares, pesos equivalente al valor de .....	\$	188
j) Otras tomas de razón, pesos equivalente al valor de .....	\$	251

### TÍTULO VIII

#### TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, obrarán las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos equivalente al valor de .....	\$	38
b) Inscripciones en juicios universales, pesos equivalente al valor de .....	\$	38
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos equivalente al valor de .....	\$	38
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos equivalente al valor de .....	\$	38
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos equivalente al valor de .....	\$	38
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos equivalente al valor de ...	\$	38

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se obrarán las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:		
1) Inscripción o renovación anual, pesos equivalente al valor de .....	\$	63
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos equivalente al valor de .....	\$	31

- b) Martilleros y tasadores judiciales:
- |  |    |    |
|--|----|----|
| 1) Inscripción, pesos equivalente al valor de .....                    | \$ | 63 |
| 2) Licencia o cambio de domicilio, pesos equivalente al valor de ..... | \$ | 31 |

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se obrarán las siguientes tasas:

- |   |    |      |
|---|----|------|
| a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos equivalente al valor de .....  | \$ | 31   |
| b) Legalizaciones, pesos equivalente al valor de .....  | \$ | 31   |
| c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley Provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos equivalente al valor de ..... | \$ | 31   |
| d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos equivalente al valor de .....   | \$ | 1,25 |

### **TÍTULO IX**

#### **IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS**

Artículo 42 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplicará una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

### **TÍTULO X**

#### **IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS**

Artículo 43 De conformidad a las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

### **TÍTULO XI**

#### **TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES**

Artículo 44 Toda solicitud de aprobación de Proyectos de Desarrollo Urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso y todas sus combinaciones y variantes deberán abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 45 Establécese la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

- a) DERECHOS DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS O FRACCIONAMIENTOS PARCELARIOS DESTINADOS A VIVIENDA: Se abonará pesos ciento cincuenta (\$157) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:

Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados  
de 5 a 10 lotes el 85%  
de 11 a 40 lotes el 70%  
de 41 a 100 lotes el 60%  
más de 100 lotes 50%.

b) DE LA CONSULTA PREVIA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

c) DEL DERECHO DE EDIFICACIÓN

Base imponible: Fíjase como tasa de Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4 ‰) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abonará respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

- 50% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para el Rubro I.
- 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para el Rubro I.
- 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para los Rubros II, III, IV y V.
- 125% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los Derechos de Edificación queda de la siguiente forma:

RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200m <sup>2</sup>	\$14/m <sup>2</sup>	\$7	\$14
	>200m <sup>2</sup>	\$16/m <sup>2</sup>	\$8	\$16
II		\$22/m <sup>2</sup>	\$22	\$28
III		\$11/m <sup>2</sup>	\$11	\$14
IV		\$14/m <sup>2</sup>	\$14	\$18
V		\$24/m <sup>2</sup>	\$24	\$29

RUBRO DESCRIPCIÓN

I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m<sup>2</sup>.

II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.

III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.

IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.

V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.

Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso.

Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso.

Por demolición se pagar el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso.

OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

- a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.
- b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De ms de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) DE LOS PLAZOS

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES

Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

## TÍTULO XII

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 47 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, así como a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en la misma.

Artículo 48 Derógase la Ley 2837 a partir del 31 de diciembre de 2013.

Artículo 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

---

FUNDAMENTOS

---

El presente Proyecto de Ley Impositiva para el año 2014 apunta a eficientizar la función recaudadora de los tributos y las tasas locales, de manera ajustada a los valores actuales, observando la legislación vigente. Para lograrlo se ha trabajado con los distintos organismos e instituciones provinciales, quienes hicieron su aporte en función de los costos y parámetros que justifican las modificaciones propuestas.

**Modificaciones sugeridas por la Dirección Provincial de Rentas**

En primer lugar cabe mencionar que la Dirección Provincial de Rentas, respecto al año 2013, no ha modificado ninguna de las alícuotas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, ni los importes mínimos mensuales y anuales que por cada actividad deberán tributar los sujetos y contribuyentes directos de ese impuesto.

Se modificaron los valores correspondientes a las multas por falta de presentación de declaración jurada (artículo 58 Código Fiscal), el valor máximo de deuda para declararla incobrable y los distintos valores del impuesto fijo y los topes determinados para cada categoría en relación a la variación de los precios sufrida durante el año 2013.

Se incluyó el concepto de consumidor final con el objeto de despejar las dudas que generaba esta restricción, para las actividades Industriales.

Además se incluyeron y reorganizaron algunas actividades dentro del nomenclador general.

Dentro del Capítulo correspondiente al Impuesto Inmobiliario se modificó el impuesto mínimo anual, llevándolo al doble del importe, motivado por el retraso que tenían dichos importes.

Respecto al Impuesto de sellos se han incluido algunos trámites, con sus respectivos valores, que no estaban detallados específicamente en la Ley Impositiva 2013; esto a los fines de aclarar algunas situaciones o instrumento particulares.

**Modificaciones sugeridas por la Dirección Provincial de Catastro**

La elaboración de cada ítem se realizó teniendo en cuenta la convivencia del soporte papel y el soporte digital, además de las distintas características que el nuevo producto digital presenta.

Es fundamental para la DPCEIT contar con las tasas aplicadas y elevadas para la nueva ley, dado que la demanda de la información en soporte digital está en constante crecimiento y debemos satisfacer las necesidades que la sociedad requiere.

**Modificaciones sugeridas por la Dirección de Minería**

En el contexto de la tramitación de propiedades mineras, la aplicación de la ley impositiva es relevante en tanto establece además de los valores de las tasas aplicables, el procedimiento de hacerlas efectivas. En el párrafo que continúa al inc. g), dice: "Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos en el momento de quedar firme el trámite administrativo, una vez pasados los reconocimientos catastrales".

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, se encuentra que si los valores a los que se refiere, se exigirían al momento de la presentación sin que queden sujetos a los reconocimientos catastrales y por tanto además, sin opción a devolución; estaríamos en condiciones de producir una disminución importante en términos de costos procesales administrativos.

Para establecer la exigencia deseada, es necesario por otro lado, ofrecer al solicitante el catastro minero actualizado que le permita tener una aproximación suficientemente aceptable de la ubicación de las propiedades mineras existentes, mediante una herramienta tecnológica adecuada.

En la actualidad, la Dirección Provincial de Minería, realiza la publicación del registro gráfico o registro catastral minero en la página web de la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos -[www.energianeuenquen.gov.ar](http://www.energianeuenquen.gov.ar)-, en forma mensual y sin costo para el interesado, bajo las salvedades que corresponden. De esa forma se garantiza a quien desee realizar una solicitud minera, una aproximación fehaciente respecto del catastro minero, quedando la exactitud del mismo, sujeta a los cambios que el dinamismo de la actividad impone.

Con el cambio propuesto, se lograría en términos promedios, evitar presentaciones de particulares que implican al Estado un gasto procesal que insume hasta 6 meses de tramitación estéril.

Por otro lado es necesario destacar que la actividad minera ha visto incrementados sus índices de explotación, sus ventas y por ende, los ingresos asociados, en relación con el comienzo de la aplicación de la Ley 2681. En el último año y tal como surge de informe estadístico, que conforma el Anexo II de la presente, el índice de incremento de los valores de ventas, es del orden del 7 %, por lo cual se propone aumentar las tasas en ese porcentaje.

Para interpretar ese incremento se tomaron los valores de los productos minerales primarios y de industrialización, de los denominados minerales industriales -que se encuadran dentro la segunda y tercera categorías establecidas por el Código Nacional de Minería-.

### **Modificaciones sugeridas por el Poder Judicial**

Siguiendo el espíritu general de toda la normativa se han introducido las modificaciones necesarias para mantener actualizados los recursos del Poder Judicial, bajo la premisa de simplificar los procedimientos, y acentuar los mecanismos de control, facilitando su determinación y recaudación.

Por ello se modifican algunos artículos de la Ley Impositiva 2837 de acuerdo con la Ley 1971 de Autarquía Financiera.

Con este criterio de razonabilidad y respetando los principios de aplicación en materia impositiva, también se propone la modificación de los siguientes artículos:

- a) Título V - Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - artículo 26.
- b) Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - artículos 35, 36 Y 37.
- c) Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - artículo 38.
- d) Título VIII -Tasas Retributivas Archivo General, Registro de Juicios Universales y otras Actuaciones Administrativas - artículos 39, 40 Y 41.

Con relación a las “Tasas Retributivas de la Dirección General de Registro Público de Comercio”, se ha corregido una laguna legislativa en la que se incurrió involuntariamente en el art. 38 (inc.b, punto 3, b), punto 3) de la Ley 2837 respecto al aumento del capital social de sociedades sin modificación del estatuto social, el que no quedó gravado como hecho imponible.

En este sentido, cabe acotar que el artículo 188 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales habilita a las sociedades anónimas a realizar aumentos del capital dentro del quíntuplo de su capital social sin necesidad de modificación de su estatuto social.

Asimismo, se utiliza la expresión “contrato social” en lugar de “estatuto social”, para incluir también en dicha norma a los aumentos de capital realizados por sociedades con otros tipos societarios.

También en el artículo 38, (inc. a, punto 4) referido a la tasa por inscripción de cesión de cuotas se ha considerado que la misma se debe abonar por cada acto a inscribir, contemplando que dicha tasa también se debe abonar por cada cesión de cuotas que contenga el instrumento que se presenta a registración, dadas las múltiples consultas que dicho inciso ha generado en la práctica. Idéntico criterio se ha aplicado respecto al art. 38 (punto 4 -cuotas sociales y partes de interés-) y punto 9, inc.c. (-cesión de derechos-).

Respecto de la tasa por “expedición de informes y constancias” se consideró conveniente unificarlos (art.38, puntos 16, incisos a) y b) dado que se trata de certificaciones de uso indistinto que generan el mismo valor por Tasa.

Además, se eliminó la tasa por “extracción de expediente paralizado” (art.38, punto 16, inc. g) en virtud de que se trata de un movimiento de uso interno que carece de efectos para el administrado.

Por último, se modificó la redacción del art. 38, punto 16, inc. h) expresando “Expedición de segunda copia o posteriores de instrumentos inscriptos”, dado que no sólo comprende a las escrituras públicas sino también a los instrumentos privados inscriptos.

Finalmente, cabe referir que el proyecto que se impulsa representaría un incremento del ocho por ciento (8%) de los recursos genuinos que percibiría el Poder Judicial respecto a los valores establecidos en la ley vigente.

### **Modificaciones sugeridas por el Ministerio de Desarrollo Territorial**

Por sugerencia del Ministerio de agregó el Título XI denominado *Tasas por tramitación y visado de urbanizaciones y obras de arquitectura fuera de ejidos municipales*. Este nuevo apartado viene a operacionalizar tributariamente lo dispuesto por la Ley 2818 en tanto aquella se propone regular y establecer pautas técnicas y normativas mínimas comunes, para garantizar en la Provincia del Neuquén, un desarrollo urbanístico sustentable y un uso racional del recurso suelo y de los recursos naturales comprometidos ya sea en áreas urbanas, suburbanas o rurales, con el objeto de asegurar la preservación del medio ambiente.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la sanción del Proyecto de Ley adjunto.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis  
RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe - FUENTES, Néstor Omar - DELLA GASPERA, Edgardo  
Daniel - DOMÍNGUEZ, Claudio - CARNAGHI, María Angélica -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 13 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley con el fin de crear el Cronograma de Actividades para la concreción del proceso final de consulta, para el análisis y aporte al anteproyecto de Ley 7319, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase el Cronograma de Actividades para la concreción del proceso final de consulta, para el análisis y aporte al anteproyecto de Ley 7319, que forma parte de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2° El Cronograma tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2014 y tendrá como inicio el debate realizado en la jornada del día 13 de noviembre del corriente año, tal lo establecido por el CPE.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley 2724 se convoca al pueblo de la Provincia y a sus organizaciones educativas, gremiales, sociales, culturales, económicas, religiosas, políticas e institucionales al Foro Educativo provincial, a participar en la formulación y elaboración de los documentos que contengan las bases para la sanción de la Ley Educativa provincial como política pública.

A nuestro entender en la mencionada normativa faltó la incorporación de un Cronograma de trabajo y discusión que contemple esencialmente el debate que debe darse en aquellos que van a ser los efectores de la aplicación de tan trascendente política de Estado, que son los docentes en el espacio institucional que es la escuela.

Hoy nos encontramos ante la sanción -por parte del Consejo Provincial de Educación- de la Resolución 1353, la cual establece el día 13 de noviembre del presente año como único espacio institucional en el que se dé tratamiento y análisis al anteproyecto de Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén.

De ser tratado de esta manera se va a transformar el debate educativo en un mero trámite administrativo, sin generarse la discusión de fondo. Nos parece elemental -reiteramos- que los docentes, en el espacio institucional, debatan una ley con el tiempo y la profundidad necesarios, a efectos de que el Proyecto de Ley tenga la discusión, el consenso y la convergencia de distintas miradas y posiciones que determinen una ley integral y abarcativa, que se merece el pueblo de la Provincia del Neuquén. En donde además se establezca una política pública de educación que contemple el financiamiento educativo.

Los acuerdos a partir del análisis e intercambio no pueden darse en un solo día, por lo que es imprescindible que esta Honorable Cámara apruebe un cronograma de consulta que esté a la altura de un debate sincero y eficaz que haga que de tratarse una Ley, que seguramente tendrá vigencia por mucho tiempo, sea apropiada por la comunidad en general y en particular por los docentes de la Provincia.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

---



## Cronograma de Actividades

Meses	Actividades
febrero de 2014 y hasta julio 2014	1° Etapa - Por institución educativa: participarán las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades en diez encuentros con fechas a determinar por el Consejo Provincial de Educación. Análisis y aportes al anteproyecto de Ley 7319 por institución educativa.
agosto a septiembre 2014	2° Etapa - Por Núcleos Participativos Locales (NPL), con representantes de todos los niveles y modalidades, por localidad, y garantizando la participación de los demás actores locales. Se elaborará un Documento Síntesis de cada NPL.
octubre a diciembre 2014	3° Etapa - Encuentros zonales: estarán representados todos los Núcleos Participativos Locales incluidos en cada zona. En esta instancia se analizarán y sistematizarán las propuestas que expondrán los representantes de los NPL involucrados. Se elaborará el correspondiente Documento Zonal.
febrero a abril 2015	Elaboración del Documento Base, sistematizando las producciones expuestas en los Documentos Zonales.
mayo a junio 2015	Convocatoria y realización del Congreso Educativo Provincial para analizar, adecuar y aprobar el Documento Base.
julio 2015	Tratamiento legislativo del Proyecto de Ley de Educación, que será remitido a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén por el Congreso Educativo Provincial.

NEUQUÉN, 13 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el Proyecto de Declaración para que se declare de interés del Poder Legislativo el desarrollo del juicio oral por el asesinato del adolescente de 14 años Braian Hernández, que se llevará a cabo desde el día 26 al 29 de noviembre de 2013, por ante la Cámara Criminal Segunda de Neuquén, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén el desarrollo del juicio oral y público por el asesinato del adolescente Braian Hernández, a realizarse desde el 26 al 29 de noviembre de 2013, ante la Cámara Criminal Segunda de Neuquén en el que se encuentra imputado el integrante de la Policía del Neuquén Claudio Fabián Salas.

Artículo 2° Su repudio a cualquier caso de “gatillo fácil” y en contra de la impunidad en casos como el presente, en que un adolescente de 14 años muere a causa de una bala policial.

Artículo 3° El apoyo a la familia de Braian, especialmente a su madre Elizabeth Hernández, a la Asociación Zainuco que la representa legalmente y a la Multisectorial contra la Represión y la Impunidad.

Artículo 4° Comuníquese a la Cámara Criminal Segunda de Neuquén, a la madre de Braian, Elizabeth Hernández y a la Asociación Zainuco.

FUNDAMENTOS

El 19 de diciembre de 2012, luego de que se profundizara el Plan de Seguridad del Gobierno de Sapag y se reforzara la presencia policial en las calles, el oficial de la Policía del Neuquén Claudio Fabián Salas, dispara su arma reglamentaria a la luneta del auto en que viajaban Braian Hernández de 14 años y seis amigos más, todos adolescentes. El disparo fue directo a su cabeza, ingresando el proyectil por la nuca del joven, quien falleció horas después en el Hospital Castro Rendón. Este homicidio se inscribe claramente en la política de represión y persecución a la juventud pobre y explotada y es un claro caso de gatillo fácil.

El de Braian no es un caso aislado, ese mismo año muere asesinado en la Unidad 11 Cristian Ibazeta, principal testigo en la causa en que se encontraban imputados 27 integrantes de la Policía del Neuquén acusados por torturas contra internos de esa unidad. Seis meses antes del asesinato de Braian, el 22 de julio de 2012, también es asesinado por la bala de un policía otro joven del oeste, Matías Casas, de tan sólo 19 años.

Esta política de represión a la juventud se cobra en el país a razón de una muerte cada 28 horas, según lo denuncia la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), y la gran mayoría de los casos quedan impunes.

Entendemos que este asesinato no puede quedar impune, no se puede permitir que la respuesta del Estado a la juventud oprimida sea el gatillo fácil, la represión y la persecución. Queremos que

nuestros jóvenes tengan plena libertad, que se invierta en lugares para que puedan realizar deportes, en educación, en salud y no en balas policiales. Este juicio tiene una importancia extrema pues de no existir una condena, se le dará rienda suelta a los policías para que sigan matando a nuestros jóvenes.

La impunidad genera más impunidad, por eso queremos el juicio y castigo de todos los policías gatillo fácil.

Por lo expuesto se solicita el tratamiento del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-.

NEUQUÉN, 13 de noviembre de 2013

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el Proyecto de Resolución que se adjunta para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén, tenga a bien remitir a esta Legislatura la siguiente información, conforme los términos del artículo 185 de la Constitución de la Provincia del Neuquén:

- a) Cantidad de efectivos policiales con que cuenta actualmente la Policía de la Provincia del Neuquén, incluyendo los que prestan funciones en divisiones y servicios especiales, como de inteligencia.
- b) Cuántos de esos funcionarios policiales, de existir, prestaron servicios en cualquier dependencia policial de la Provincia del Neuquén entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, incluyendo grupos y servicios especiales como de inteligencia.
- c) Del listado requerido en el punto b), si los hubiera, indique en qué dependencias policiales se desempeñan y qué cargos ocupan en la actualidad.

Artículo 2° Comuníquese al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

FUNDAMENTOS

A partir de los diferentes juicios que se llevan adelante en la zona por los delitos cometidos en la dictadura militar en la región, se conoció el rol que cumplió la Policía de la Provincia del Neuquén, prestando en muchos casos sus comisarías como centros de tortura, liberando zonas e inclusive participando de operativos de secuestro. Está demostrado que la Policía del Neuquén no estuvo ajena al genocidio llevado adelante en la dictadura militar en la zona, sin embargo a la fecha no hay un solo policía condenado por estos aberrantes crímenes.

En Gobiernos constitucionales, la misma fuerza fue parte de diversas represiones, en las que fueron lesionados muy gravemente trabajadores, como el caso del obrero ceramista Pedro Alveal, o incluso asesinados, como el caso de Teresa Rodríguez o Carlos Fuentealba.

Integrantes de esa fuerza han sido condenados en varios juicios, como el caso por torturas cometidas a internos de la Unidad 11, o los casos de Pedro Alveal y Victor Guíñez, entre otros. En el caso de Pedro Alveal, uno de los policías condenados, el comisario Luis Laureano Díaz, había sido parte del operativo Cutral Có en junio de 1976, el mayor operativo conjunto de fuerzas represivas que se llevó adelante en la zona y que mantiene al día de hoy a varias personas en calidad de desaparecidos.

En la Provincia de Buenos Aires, luego de la desaparición de Jorge Julio López, testigo clave en el juicio contra Miguel Etchecolatz, el 18 de septiembre de 2006, y por el reiterado pedido de los organismos de DD.HH., se supo que en la propia Policía Bonaerense seguían prestando funciones 9.026 policías que formaron parte de la dictadura, datos proporcionados por el propio Ministerio de Seguridad.

Esta información es necesaria, pues hace a la verdad histórica de lo que pasó en la dictadura, pero también a su conexión con el hoy. Tenemos el derecho de saber cuántos de sus integrantes actuaron o fueron formados en la dictadura militar, y cuántos siguen cumpliendo funciones al día de hoy.

Por lo expuesto se solicita el tratamiento del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo -Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores-.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1º Destacar la hazaña deportiva y solidaria del joven neuquino Juan María Nimo, quien recorrió 1.200 kilómetros en su silla de ruedas tipo maratón, uniendo Neuquén con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a la adquisición y confección de una medalla y diploma recordatorios.

Artículo 3º El gasto que demande la implementación de la presente será imputado al Presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 4º Invitar a Juan María Nimo, familiares y amigos a la reunión que celebrará esta Cámara en fecha a designar, donde se concretará el homenaje planteado.

Artículo 5º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial, y a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad realizara las obras de mejoramiento necesarias sobre la Ruta nacional 22, entre los kilómetros 1.300 y 1.307, a la altura del paraje Challacó, a fin de evitar su anegamiento.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Dirección Nacional de Vialidad y a los municipios de Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo, la realización de la obra de gas para la localidad de Varvarco.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Varvarco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo los eventos que se realizarán en relación a la implementación de la Reforma Procesal Penal, denominados Simulacros Juicios por Jurados, organizados por la Escuela de Capacitación-Subsecretaría de Planificación del Poder Judicial, a llevarse a cabo entre el 12 y 19 de noviembre de 2013 en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia.

Artículo 2° Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las jornadas Nuevas Tendencias de la Responsabilidad Civil y el Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, a realizarse en el Museo Nacional de Bellas Artes los días 14, 21 y 28 de noviembre de 2013.

Artículo 2° Comuníquese a la Universidad Católica de Salta -Delegación Neuquén-.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el I Plan de Capacitaciones sobre el Vino Patagónico, a realizarse en distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén, desde el 27 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Neuquén y Río Negro, a las Municipalidades de Neuquén, San Martín de los Andes, Zapala, Villa La Angostura, Villa Pehuenia, Aluminé, General Roca, El Bolsón, Bariloche, Villa Regina, Choele Choel, Las Grutas y Viedma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo, el hallazgo de documentación secreta perteneciente a la última Junta Militar, que impartió el terrorismo de Estado durante el período histórico comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2° Que vería con agrado que el Gobierno nacional instrumente todas las medidas necesarias para la inmediata apertura de todos los archivos y registros de la última dictadura militar.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1537

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del encuentro de los músicos patagónicos denominado Tremn Tahuen edición N° 26, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y al Poder Ejecutivo municipal de la localidad de Cutral Có.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de noviembre de dos mil trece.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Graciela María Muñiz Saavedra*  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**

PERTICONE, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

**Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores**

GODOY, Lorena

**Staff**

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban